BOLETIN OF IAL

DE LA REPUBLI

0632—Ferrocarril Nacional General San Martín Florida 783
5—CAPITAL 31|12|50

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GE SAN MARTIN — Buenos Aires, lunes 9 de enero de 1950 — Número 16.540

DEPENDENCIA Y FUNCIONES DEL CEREMONIAL DEL ESTADO

Es parte integrante de la Presidencia de la Nación, por vía del Ministerio de Asuntos Técnicos

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 33.533 - Bs. As., 31|12|49

VISTO el Decreto Nº 14.236 del 11 de Octubre de 1946; y, CONSIDERANDO: Que por el mencionado decreto, dictado en Acuerdo General de Ministros, se da nueva estructura orgánica al Ministerio Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, poniéndose bajo su dependencia, dentro de la organización general de sus funciones, al Ceremonial del Estado; Que el referido organismo cumple sus funciones en relación directa con las actividades externas del Presidente de la Nación, constituyendo los actos y ceremonias de carácter diplomático sólo una parte de sus funciones específicas; Que por otra parte el incremento de los actos y ceremonias relacionadas con la Presidencia de la Nación y los organismos oficiales señala la necesidad de disponer una más racional distribución de las tareas; Que en consecuencia, resulta evidente la conveniencia de fijar la dependencia directa del Ceremonial del Estado con respecto a la Presidencia de la Nación por vía del Ministerio de Asuntos Técnicos asignándole como funciones específicas aquellas que por su índole no correspondan a la actividad protocolar propia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

Decreta:

Artículo 1º — A partir de la fecha, el Ceremonial del Estado, pasa a depender de la Presidencia de la Nación por vía del Ministerio de Asuntos Técnicos y con sede en el mismo.

Art. 2º — Corresponden al Ceremonial del Estado las siguientes funciones:

a) Determinar las normas protocolares de todos los actos y ceremonias oficiales;

b) Organizar todas las ceremonias y actos oficiales que cuenten con la asistencia del Presidente de la Nación.

Art. 3º — A los fines del artículo anterior corresponde al Ceremonial del Estado:

a) Recibir a los Jefes de Misión y acompañarlos en la presentación de Cartas Credenciales ante el Presidente de la Nación;

b) Atender a las misiones diplomáticas especiales o extraordinarias, y a los huéspedes oficiales que lleguen al país;

c) Atender, como miembro del Consejo y Guardador en todo lo relativo a la Orden del Libertador y Ordenes honoríficas que cree y otorgue el Estado;

d) Intervenir en los homenajes que las misiones extranjeras permanentes o extraordinarias tributen a los héroes nacionales;

e) Confeccionar y mantener actualizada la Guía del Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado, así como la Guía de los altos funcionarios del Estado;

f) Intervenir en la expedición de Pasaportes Oficiales y Credenciales de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.

Art. 4º — El personal perteneciente al Servicio Exterior de la Nación que fuere afectado al Ceremonial del Estado en su nueva estructuración, pasará a depender del Ministerio de Asuntos Técnicos con carácter de adscripto, sin perjuicio de las obligaciones y derechos que le acuerda la Ley Nº 12.951, del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 5º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 13.529 oportunamente y mediante reajustes en los respectivos presupuestos, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto transferirá al Ministerio de Asuntos Técnicos los créditos que figuran en la planilla anexa y que, para la atención del Inciso "Otros Gastos", del Ceremonial del Estado, forman parte del Item 3 del Anexo 2 - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, del Presupuesto para el año 1950 aprobado por Ley 13.558.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto adoptará las medidas que aseguren el ejercicio de las funciones protocolares propias a su vinculación específica con las misiones diplomáticas, de conformidad con lo dispuesto por la ley orgánica de los ministerios Nº 13.529.

Art. 7º — El Jefe del Ceremonial del Estado elevará al Ministerio de Asuntos Técnicos en el término de treinta días el proyecto de reglamentación del Ceremonial del Estado.

Art. 8º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Raúl A. Mende. — Angel G. Borlenghi. — Hipólito J. Paz. — Juan F. Castro. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery. — Enrique B. García. — Juan Pistarini. — Oscar L. Nicolini. — Román A. Subiza. — Humberto Sosa Molina. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda. — José C. Barro. — Ramón Carrillo. — José M. Freire.

(Continúa en la Pág. 2)

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 33.118. — Bs. As., 28|12|49.

ATENTO la renuncia presentada por el señor don Gerónimo Adán Zapata Ramírez del cargo de Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Gerónimo Adán Zapata Ramírez del cargo de Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

Garantízase un Préstamo Bancario

A otorgarse a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación)

MINISTERIO DE FINANZAS

DECRETO Nº 33.121. — Bs. As., 28|12|49.

VISTO: La presentación del Ministerio de Transportes de la Nación (Expediente Nº 6.788 del Ministerio de Finanzas de la Nación), por la cual solicita se garantice un préstamo bancario a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) a fin de hacer frente a déficits de explotación, y CONSIDERANDO: Que por los artículos 2º de la Ley Nº 13.230 y 3º inc. b) de la Ley Nº 13.501, se autorizó al Poder Ejecutivo para garantizar las operaciones de crédito que efectúe la Corporación de Transportes con las entidades que integran el sistema bancario oficial, así como los gastos necesarios que se realicen para asegurar la continuidad y regularidad del servicio público a su cargo; Que subsistiendo dicha autorización, en cuanto emana de leyes especiales, y dado que en la aludida presentación se establece el compromiso de adoptar las providencias tendientes a regularizar en breve plazo la situación financiera de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (en liquidación) y hacer posible el cumplimiento de los planes de amortización de los préstamos vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Acuérdase la garantía de la Nación para el cumplimiento y pago de un préstamo a otorgar a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires en liquidación**, por el sistema bancario oficial, hasta un importe de Setenta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 76.350.000), con destino a la atención de los gastos inherentes a la explotación del servicio público a su cargo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y en el Departamento de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Juan F. Castro. — José C. Barro.

Nueva Escala de Viáticos Para Personal de Correos

Apruébase para empleados estafeteros, oficinas postales ambulantes y agentes embarcados

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 32.972 - Bs. As., 28|12|49

VISTO el adjunto expediente letra M. C., número 5623, año 1949, del Ministerio de Comunicaciones, por el cual la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita que se apruebe una nueva escala de viáticos para su personal de estafeteros, oficinas postales ambulantes y agentes embarcados; y CONSIDERANDO: Que los viáticos actualmente asignados a los citados agentes, debido al aumento de los índices del coste de la vida, no alcanzan, en muchos casos, a cubrir los gastos que deben afrontar cuando se hallan alejados de sus bases en cumplimiento de las comisiones de servicio que les son encomendadas; Que de tal manera, sobre ellos se perfecciona un quebranto económico, por cuanto en numerosas oportunidades dicho personal debe pagar de su peculio parte de las expensas originadas por el alojamiento y la comida en un medio extraño al de su habitual residencia; Que en tal sentido, los principios de la equidad aconsejan aumentar las escalas de viáticos actualmente en vigencia, cumpliendo así con los preceptos de justicia social del Estado hacia sus servidores. Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para que aumente los viáticos actualmente asignados a los estafeteros, personal de oficinas postales ambulantes y agentes postales embarcados**, de acuerdo con las nuevas tablas que se consignan a continuación:

1. — **El personal que integre las oficinas postales ambulantes, percibirá este único viático:**
   Jefes y auxiliares, m$n. 10.— que será diario, abarcará el viaje de ida, estada en destino y regreso, y estará sujeto a las disposiciones internas en cuanto a su liquidación parcial según sea la hora de entrada a la base.

2. — **Los empleados que atiendan estafetas ferroviarias, percibirán como viático por el viaje de ida, estada en destino y regreso:**
   a) Los que atiendan líneas cuyos horarios exijan pernoctar fuera de su base y, aplicando lo establecido en la última parte del inciso 1 .... m$n. 10.— más un adicional por cada noche de estada en destino, excepto cuando por razones justificadas se les provea cama portátil, de m$n. 3.—
   b) Los que cubran líneas cuyos horarios hagan menester permanecer fuera de la base más de 10 horas sin pernoctar .... m$n. 10.—
   c) Los que cubran líneas que por razones de horario exijan permanecer fuera de la base más de 6 horas y hasta 10, sin pernoctar .... m$n. 6.—
   d) Los que sirvan líneas cuyos horarios exijan permanecer fuera de la base hasta 6 horas, sin pernoctar .... m$n. 3.—
   e) Los que deban salir del territorio argentino, el doble de las asignaciones fijadas en los párrafos a), b), c) y d) precedentes, excepto los agentes postales embarcados, y los auxiliares ambulantes que deban cruzar las fronteras por períodos breves, siempre que ello no origine gastos extraordinarios.

3. — **Los agentes postales embarcados, a los efectos de la liquidación del viático, quedan comprendidos dentro del inciso 2, párrafo c), precedente, en aquellos casos en que el viaje completo y estada dure por lo menos 24 horas, y en el párrafo d) del mismo inciso, si la duración fuese menor.** En el primer caso regirá el sistema de liquidación parcial de acuerdo con la hora de entrada a la base y, en el segundo, los viáticos se abonarán íntegros cualquiera que fuese la hora de regreso o de salida. No rige para los agentes, el precepto contenido en el inciso 2, párrafo e), que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuélva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini.

Concesión Nº 908

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA COSECHA DE FRUTA FRESCA DE VERANO EN RIO NEGRO

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

**COMISION NACIONAL
DE TRABAJO RURAL**

RESOL. C. N. Nº 353. — Bs. As., 9|12|49

VISTO: el Acuerdo Nº 13 remitido por la Comisión Paritaria Nº 23 (Río Negro), suscripto por los Representantes Obreros, señores Martín Martínez, Juan B. Martínez y Angel B. Leal y los Representantes Patronales, señores Isaac Darquier, Jaime Ortuño y Nicolás Cunti, y CONSIDERANDO: Que las tablas de salarios a destajo para cosechadores carecen de adaptabilidad en su aplicación, por las modalidades imperantes en la zona incluyéndose en cambio los salarios por día propuestos por la Comisión Paritaria número 22 para estos trabajos; Que por otra parte se contemplan debidamente las condiciones de trabajo de los obreros empleados en la recolección y tareas inherentes a la cosecha de frutas frescas en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 23; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de **fruta fresca de verano (manzanas, peras, duraznos, ciruelas y membrillos),** en el Territorio de **Río Negro (Zona de Regadío),** las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución, para el ciclo que se iniciará el 5 de enero de 1950.

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: La jornada de trabajo será de sol a sol, debiendo respetarse las siguientes pausas: desde la iniciación de la cosecha hasta el 15 de marzo de 1950: treinta minutos para el desayuno; tres horas para el almuerzo y descanso y treinta minutos para la colación de la tarde.

Desde el 16 de marzo hasta la finalización de la cosecha, las pausas serán de: treinta minutos para el desayuno; dos horas y media para el almuerzo y descanso y treinta minutos para la colación de la tarde.

Art. 3º — Contratación del Personal: La contratación del personal será libre, debiendo ajustarse a las siguientes cláusulas:

a) Al contratar al obrero, los empleadores especificarán concretamente la tarea que deberá realizar y el salario que se les asigna.
b) A los obreros contratados por día se les abonarán los salarios por día o medio día, salvo en el caso de ausencia por parte del obrero.

Art. 4º — Alojamiento: Los obreros se alojarán en construcciones higiénicas y con aireación adecuada en relación con el personal que las ocupe y contarán con muebles necesarios para el reposo.

Los sitios destinados a comedor estarán provistos de mesas con sus respectivos bancos o en su defecto, caballetes y tablones. Si en caso de fuerza mayor, aquéllos estuvieran al aire libre, estarán debidamente reparados y dispondrán de lonas para proteger del sol.

Luz: Se proveerá un farol como mínimo cada 10 personas.

Art. 5º — Alimentación:

a) La alimentación será sana y abundante.
b) Se suministrará galleta y agua fresca durante el día, si se provee o vende vino, no podrá pasar de un cuarto litro por persona y por comida principal.
c) Los empleadores dispondrán que los cocineros sirvan la cena media hora después de finalizada la jornada diaria, a efecto de que los obreros dispongan de ese tiempo para su aseo personal.
d) Entre el cocinero y el ayudante cocinero se fijarán turnos rotativos para los descansos semanales; no existiendo ayudante, el patrono lo reemplazará con un empleado que lo podrá tomar del personal del establecimiento, siempre que reúna condiciones de idoneidad para desempeñarse en dicho trabajo.
e) A los obreros que por disposiciones de los patronos no estuvieran presentes a las horas de las comidas, deberá proporcionárseles alimentación o en su defecto abonárseles dos pesos por comida principal y por obrero.
f) En los casos en que los obreros por disposición patronal no estuvieran presentes en las horas de descansos correspondientes al desayuno o colación de la tarde, se compensarán los descansos no gozados, durante las jornadas de trabajo del día.
g) Es obligación del patrono suministrar leña y agua suficiente cerca de la cocina.
h) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la permanencia en el establecimiento.

Art. 6º — Disciplina del Personal: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono o principal, y realizar las tareas con diligencia, cuidar de las herramientas y útiles de trabajo que se les confía, velando por su conservación y buen funcionamiento, devolviéndolas al finalizar la jornada, sin deterioros, salvo los que se originen por efecto de su uso natural en el trabajo.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones que establece la presente resolución, el patrono tendrá derecho a prescindir de su trabajo.

Art. 7º — Prohibición de juegos de azar y portación de armas: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro. (Ley Nº 4.097).

Art. 8º — Idoneidad del Personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, principal o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueran competentes para las tareas que se les contrate, sin que ello implique obligación alguna. Los obreros en tales casos podrán apelar ante el representante obrero para que éste pida intervención de la paritaria.

Art. 9º — Los patronos están obligados a proporcionar a los obreros las herramientas y útiles de trabajo en perfectas condiciones para su uso.

Art. 10. — Clasificación del trabajo y obligaciones del personal:

I — Recolectores:

a) El fruto debe ser desprendido de la planta con el pedúnculo entero y sin ocasionarle machucones, marcas producidas por las uñas o cualquier herida que afecte la calidad del producto.
b) Será colocada dentro del recolector sin que sufra golpes.
c) Al vaciar el recolector en el cajón cosechero, se hará evitando que se golpee el fruto, cuidando además que el mismo no sobresalga del borde superior del cajón.
d) Cuando por circunstancias del trabajo los cajones debieran quedar, a la hora del medio día, en el monte, el cosechador dejará los mismos a cubierto del sol, ya sea a la sombra del árbol o cubierto con yuyos u otros objetos que los reparen.
e) En los movimientos de escaleras alrededor del árbol frutal, los cosechadores evitarán por todos los medios que con la misma o con su cuerpo se perjudique el frutal, rompiendo ramas, dardos, lamburdas u otra parte vital del árbol, provocando la caída de los frutos.

II — Chateros: Distribuir los cajones cosecheros vacíos al pie de cada planta, en la cantidad que sea necesario de acuerdo a la producción, retirar y cargar los cajones llenos en la chata transportando los mismos hasta el galpón de empaque, si éste está dentro del establecimiento o hasta el lugar de apile para cargarlos al camión de transporte.

III — Cocinero y ayudante cocinero: Será obligación de los mismos, mantener la más completa higiene en la preparación de las comidas, como asimismo de todo utensilio que usen para sus tareas, inclusive los cubiertos que sean de uso para la alimentación de los obreros.

Art. 11. — Es obligación del empleador, colocar en lugares bien visibles para los obreros, dentro del establecimiento, copia de la presente resolución.

III — SALARIOS

Art. 12:

	S/casa ni comida	C/casa y sin comida	S/casa con comida	C/casa y comida
Cosechadores:				
Hombre	$ 13.—	—	$ 10.60	$ 10.—
Mujer	„ 10.40	—	„ 8.—	„ —
Menores prácticos:				
Varones, 16 a 18 años	$ 8.75	—	$ 6.60	$ 6.05
Mujeres, 16 a 18 años	„ 8.75	—	„ 6.60	„ 6.05
Chatero	$ 13.—	$ 12.40	$ 10.60	$ 10.—

Cocinero, sin ayudante, hasta 20 peones .... $ 300.— mensuales
Ayudante cocinero .... „ 250.— mensuales

Art. 13. — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 13.020, el personal permanente podrá ser ocupado en las tareas de cosecha y percibirá en este caso los jornales que se fijan en la presente resolución como también se ajustarán a todas las disposiciones de la misma.

Art. 14. — Para el caso de que los productores vendan sus cosechas en plantas, el personal permanente comprendido en el régimen legal del peón, a que se refiere el artículo anterior gozará para con el comprador de los mismos beneficios que le acuerda la ley para con los patronos, habilitados o interesados directos, es decir, que si lo desean podrán integrar las cuadrillas de trabajo.

En estos casos, el comprador contrae las mismas obligaciones que los patronos y se ajustará a lo establecido en esta resolución.

Art. 15. — Forma de pago: Los pagos se harán de conformidad a lo estatuído en la Ley Nº 11.278, exclusivamente en moneda nacional de curso legal, bajo pena de nulidad, cada quince días, y deberá hacerse en días hábiles, durante las horas y en el lugar de trabajo, quedando prohibido efectuarlos en lugares donde se vendan mercaderías o se expendan bebidas alcohólicas, como negocio principal o accesorio. El pago de los feriados nacionales se abonará en la quincena subsiguiente de acuerdo a lo determinado en la Ley Nº 13.520.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nº 9.688. Además el patrono abonará al obrero accidentado, medio día de jornal como ayuda social, hasta siete días; si la imposibilidad fuese de más tiempo a su pedido, el patrono le anticipará el medio jornal que establece la ley. Será obligación del patrono tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para primeros auxilios.

Art. 17. — Sueldo anual complementario (Aguinaldo): En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 18. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 19. — Los patronos o principales de los establecimientos y las asociaciones profesionales, están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo que le sean requeridas por las comisiones paritarias.

Art. 20. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 23, con asiento en la ciudad de Fuerte General Roca, calle 9 de Julio 1069, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — **Representante Patronal Titular:** Gastón Bordelois. — **Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería:** Titulares: Juan José Billard - **René P. Delpech.**

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

Dependencia y Funciones del...

(Viene de la Pág. anterior)

Créditos del Anexo 2, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Inciso 2º, Apartado a) Gastos Generales, Item 3, del Presupuesto para el año 1950 que dicho Ministerio transferirá al Anexo 22 - Ministerio de Asuntos Técnicos - Inciso 2º, Apartado a) Gastos Generales, Item 1 - Ministerio, Subsecretaría y Dependencias.

Principal	Parcial			
1		Gastos de Oficina		15.000.—
	1	Conservación muebles etc. ...	2.000.—	
	2	Impresiones etc.	9.000.—	
	3	Utiles y libros de Oficina	4.000.—	
2		Gastos de automotores y otros elementos de transporte		12.000.—
	1	Combustibles y lubricantes ..	5.000.—	
	2	Conservación de vehículos ...	7.000.—	
3		Cortesía, homenaje y representación		1.388.000.—
	1	Gastos de cortesía y homenaje	1.076.000.—	
	2	Gastos de representación	12.000.—	
	3	Premios y homenaje	300.000.—	
4		Gastos varios		9.000.—
	1	Gastos eventuales	7.000.—	
	2	Uniformes y equipos	2.000.—	

EXPROPIACIONES DISPUESTAS CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA

PARA LA ESTACION RADIORECEPTORA DEL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Orden de Pago Nº 1.246
Ejercicio 1949

DECRETO 33.174. — Bs. As., 29|12|49.

VISTO este Expediente Nº 28.622|49 y lo actuado en el Nº 6.477|49, relativos a la expropiación de la superficie necesaria para emplazar la estación radioreceptora del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini"; CONSIDERANDO: Que la instalación de la indicada estación radioreceptora permitirá completar y perfeccionar el equipo técnico de radiocomunicaciones indispensable para para asegurar el vuelo en cualquier tiempo, según lo hace notar a fojas 1 la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto mencionado; Que la referida expropiación abarca una superficie aproximada de 138 hás., o la que en más o en menos resulte dentro de los límites señalados en rojo en el plano corriente a fojas 2, sita en el Partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires), y cuya ubicación, características y costo se detallan en la planilla de fojas 3, que forma parte integrante del presente decreto; Que la obra de que se trata se halla prevista en el Plan Quinquenal 1947|51 — Ley Nº 12.966 (fs. 1), y por ello, los terrenos necesarios para su realización están comprendidos en la declaración de utilidad pública a que se refiere el artículo 3º de la citada ley y sujetos a expropiación, debiendo ser individualizados por el Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el artículo 2º de la ley nacional de expropiaciones; Que las exigencias técnicas señaladas le dan al servicio de referencia el carácter de imprescindible y urgente, por lo que debe considerársele comprendido dentro de las excepciones previstas en los incisos 7º y 8º del artículo 1º del Decreto Nº 33.425 del 27 de octubre de 1948; Que fundada la necesidad de expropiar y considerando la urgencia requerida, corresponde consignar a la orden del señor Juez Federal de La Plata (Provincia de Buenos Aires), la suma de $ 106.860.— m|n., que resulta de acrecentar al valor fijado a dichos predios para el pago de contribución territorial, con el porcentaje máximo del 30 % que a juicio del expresado Departamento, puede fijarse en este caso de acuerdo con los términos del artículo 18 de la Ley Nº 13.264; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que están comprendidos en la declaración de utilidad pública establecida por el artículo 3º de la Ley Nº 12.966 y sujetos a expropiación con destino a las obras de ampliación del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini" los inmuebles ubicados en el Partido de la Matanza (Provincia de Buenos Aires), señalados en rojo en el plano corriente a fojas 2 y cuyas dimensiones, ubicación y límites se hallan determinados en la planilla agregada a fojas 3.

Art. 2º. — Fíjase la cantidad de Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 106.860. m|n.), como importe a depositar judicialmente a los efectos del presente decreto, correspondiente a la valuación a que se refiere el artículo 18 de la Ley Nº 13.264, acrecida en un Treinta por Ciento (30 %).

Art. 3º. — La Tesorería General de la Nación depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de La Plata (Provincia de Buenos Aires), la cantidad de Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 106.860 m|n.), como perteneciente a los distintos juicios de expropiación cuya promoción se autoriza por el presente decreto.

Art. 4º. — La Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro) dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie y prosiga hasta su total terminación, y con la expresa facultad de peticionar la habilitación de feria judicial si fuera necesario, los juicios de expropiación contra quién o quiénes resulten propietarios de los inmuebles de que se trata, obteniendo la posesión con carácter de urgente.

Art. 5º — La Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini" designará al funcionario que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tomará posesión de los inmuebles cuando sea acordada judicialmente.

Art. 6º. — La suma de Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta Pesos Moneda Nacional ($ 106.860 m|n.) deberá imputarse al Anexo 9, Plan Técnico Integral de Obras Públicas, Año 1949 — Ley 12.966, Rubro I, Apartado G), Título IV, Partida 2.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini" y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, la que, con la constancia de haberse efectuado el depósito ordenado en el artículo 3º y agregación de la boleta respectiva, devolverá el Expediente número 6.477|49 al Departamento de Obras Públicas a fin de que, con la documentación pertinente, dé intervención a la Procuración del Tesoro.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

CON DESTINO A UNA COLONIA DE VACACIONES

Orden de Pago Nº 1.227
Ejercicio 1949

DECRETO 33.175. — Bs. As., 29|12|1949.

VISTO este Expediente Nº 28.404|49 y lo actuado en el Nº 6.418|49, relativos a la **ampliación de la zona expropiada en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón** (Provincia de Buenos Aires), **destinada a la Colonia de Vacaciones para obreros y empleados de la Administración Nacional**; CONSIDERANDO: Que la ampliación indicada abarca una superficie aproximada de 10 há. 37 á. 14 cá., o la que en más o en menos resulte dentro de los límites señalados en rojo en el plano corriente a fojas dos, cuya ubicación, características, linderos, y costo proporcional se detalla en la planilla de fojas cinco, que forma parte integrante del presente decreto; Que la superficie a expropiar es requerida para el emplazamiento de uno de los nuevos hoteles cuya construcción integra el plan que para facilitar el turismo de los servidores del Estado lleva a cabo el Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Que la obra de referencia se halla prevista en la Ley Nº 12.815, Plan Técnico Integral para 1949, Rubro I, Apartado c)- Título VI, Subtítulo II, Partida 2, por lo que está comprendida dentro de la declaración de utilidad pública que determina el artículo 7º de la misma, correspondiendo su individualización al Poder Ejecutivo Nacional de acuerdo con el artículo 2º de la Ley Nacional de Expropiaciones; Que la finalidad eminentemente social que se persigue con esta obra le asigna el carácter de imprescindible y urgente, por lo que está involucrada dentro de las excepciones previstas en los incisos 7º y 8º del artículo 1º del Decreto número 33.425 del 27 de octubre de 1948; Que fundada la necesidad de expropiar y considerando la urgencia requerida, corresponde consignar a la orden del señor Juez Federal de Azul (Provincia de Buenos Aires) la suma de $ 7.183.58 m|n. que resulta de acrecentar al valor proporcional fijado a dicho inmueble para el pago de contribución territorial, con el porcentaje máximo del 30 % que a juicio del expresado Departamento, puede fijarse en este caso de acuerdo con los términos del artículo 18 de la citada ley; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Determínase que están comprendidos en la declaración de utilidad pública establecida por el artículo 7º de la Ley Nº 12.815 y sujetos a expropiación los inmuebles cuyos límites se señalan en rojo en el plano corriente a fojas 2, ubicados en Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón (Provincia de Buenos Aires), con las dimensiones, ubicación y características que se determinan en la planilla agregada a fojas 5, los que se destinarán para ampliar la zona afectada para las obras de la Colonia de Vacaciones para empleados y obreros de la Administración Nacional.

Art. 2º. — Fíjase la cantidad de Siete Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 7.183.58 m|n.), como importe a depositar judicialmente a los efectos del presente decreto, correspondiente a la valuación a que se refiere el artículo 18 de la Ley 13.264, acrecida en un Treinta por Ciento (30 %).

Art. 3º. — La Tesorería General de la Nación depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de Azul (Provincia de Buenos Aires), la cantidad de Siete Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 7.183.58 m|n.), como perteneciente a los distintos juicios de expropiación cuya promoción se autoriza por el presente decreto.

Art. 4º. — La Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (Procuración del Tesoro), dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie y prosiga hasta su total terminación, y con la expresada facultad de peticionar la habilitación de feria judicial si fuere necesario, los juicios de expropiación contra quien o quiénes resulten propietarios, de los inmuebles de que se trata, obteniendo la posesión con carácter de urgente.

Art. 5º. — La Dirección Nacional de Arquitectura designará al funcionario que, en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, tomará posesión de los inmuebles cuando sea acordada judicialmente.

Art. 6º. — La suma de Siete Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 7.183.58 m|n.) deberá imputarse al Anexo 9, Plan Técnico Integral de Obras Públicas, Año 1949, Ley 12.815, Rubro I, Apartado c), Título VI, Subtítulo 2, Partida 2.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras Públicas y los señores Ministros Secretarios de Estado integrantes del Consejo Económico Nacional.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Arquitectura y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación, la que, con la constancia de haberse efectuado el depósito ordenado en el artículo 3º y agregación de la boleta respectiva, devolverá el expediente número 6.418|49 al Departamento de Obras Públicas a fin de que, con la documentación pertinente, dé intervención a la Procuración del Tesoro.

PERON

Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares

CICLO DE ESPECIALIZACION DE ESCUELAS INDUSTRIALES

ACLARASE EL ARTICULO 3º DEL DECRETO 19.382|48

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 32.790. — Bs. As., 26|12|49.

VISTO el Expediente Nº 131.677 de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Educación; Atento que por Decreto Nº 19.382 de 28 de junio de 1948 (Art. 3º), se ha reglamentado la práctica de taller para alumnos del Ciclo de Especialización (Decreto número 9.078|48); considerando la conveniencia de hacer extensiva tal disposición para el alumnado que cursa el actual Ciclo Técnico Superior y, de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Artículo 3º del Decreto Nº 19.382 de 28 de junio de 1948 por el cual se dispone que: "Los alumnos que cursen el Ciclo de Especialización, podrán eximirse de la concurrencia obligatoria a los Talleres o prácticas de Taller de la especialidad que corresponda, siempre que comprueben en forma fehaciente que se hallan trabajando en establecimientos industriales, en tareas de la misma índole que la especialidad en que se hallan inscriptos sin que por esto último queden exceptuados de rendir el examen de taller o práctica de taller pertinente", que ello alcanza a los alumnos del actual Ciclo Técnico Superior de las Escuelas Industriales de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Beneficios del Adicional por Antigüedad

INCLUYESE AL PERSONAL DEL EX CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 33.376. — Bs. As., 30|12|49.

CONSIDERANDO: Que por Ley número 13.548 se incorporó al Ministerio de Educación el ex Consejo Nacional de Educación, como Dirección General de Enseñanza Primaria, correspondiendo, en consecuencia, hacer extensivas al personal de aquel organismo las disposiciones de los Decretos Nros. 11.581, 25.643 y 16.440 de fechas 23 de abril de 1948, 26 de agosto de 1948 y 16 de julio de 1949, respectivamente; Que el gasto que demande la aplicación de esas disposiciones durante el corriente año puede ser atendido con los recursos previstos en el presupuesto del Anexo 15 para el año 1949; Que en lo que respecta al año 1950, el Ministerio de Educación deberá adoptar las medidas necesarias para financiar dicha erogación con los recursos acordados al mismo por la Ley de presupuesto para ese año; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hacer extensivas, a partir del 1º de diciembre de 1949, al personal de la Dirección General de Enseñanza Primaria (ex Consejo Nacional de Educación) **que revista en el Anexo 15 del presupuesto para 1949, las disposiciones de los Decretos Nros. 11.581, 25.643 y 16.440, de fechas 23 de abril de 1948, 26 de agosto de 1948 y 16 de julio de 1949, respectivamente, en la forma que corresponda de acuerdo con su situación de revista.**

Art. 2º — A los fines de la aplicación de lo que antecede, determínase que **para el personal de servicio debe considerarse como sueldo inicial el de m$n. 325 mensuales.**

Art. 3º — A los efectos establecidos en el artículo 2º del Decreto Nº 25.643|948, **por esta única vez el personal referido precedentemente será calificado como "Sobresaliente"**, manteniéndose esta calificación hasta la fecha más próxima de ajuste de la misma.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de este decreto se atenderá con los créditos específicos previstos para tal fin en el presupuesto del Anexo 15 para 1949.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Oscar Ivanissevich. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

JEFATURAS DE DEPENDENCIAS EN EL M. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

QUE INTEGRAN EL DESPACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.588. — Bs. As., 15|11|49.

VISTO la resolución Nº 2.226, de fecha 13 de octubre de 1949.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, Resuelve:

1º — Déjase establecido que las Jefaturas de los distintos servicios de las dependencias que integran el despacho del suscripto, de acuerdo a la organización dispuesta por la resolución mencionada precedentemente, estarán a cargo de los funcionarios que en cada caso se determina a continuación:

SECRETARIA PRIVADA

Jefe, Director, señor José Enrique Morad (L. 5.308). — Secretario Privado, 2º Jefe Departamental de la Dirección General de Sanidad Vegetal, señor Félix Sagranichiny (L. 6.979), sin perjuicio de sus funciones de Jefe del Departamento de Aviación de la citada Dirección General.

DELEGACIONES REGIONALES Y CONSEJERIAS AGRICOLAS EN EL EXTERIOR

Inspector General, Ingeniero Agrónomo Antonio Francisco Bravo (L. 1.150).

Delegación Regional en Santa Fe

Jefe, Delegado Regional, Ingeniero Agrónomo Emmo Julio Springolo (L. 7.105).

Delegación Regional en Córdoba

Jefe interino, Jefe Divisional de la Dirección General de Fomento Agrícola, Ingeniero Agrónomo Torcuato C. Tessi (L. 7.671).

Delegación Regional en San Juan

Jefe interino, Oficial Mayor de la Dirección General de Sanidad Vegetal, Ingeniero Agrónomo Marcial Argentino Julio Flores (L. 2.960).

Delegación Regional en Entre Ríos

Jefe interino, Oficial Mayor de la Dirección General de Sanidad Animal, Médico Veterinario Antonio Bauza (L. 804).

Delegación Regional en Mendoza

Jefe, Delegado Regional, Ingeniero Agrónomo Angel C. Stura (L. 34).

Delegación Regional en Catamarca

Jefe interino, Jefe Seccional de la Corporación Nacional de Olivicultura, Perito en Agricultura y Zootecnia Raúl Correa Lascano (L. 9.424).

Delegación Regional en Corrientes

Jefe interino, Oficial Mayor de la Dirección General de Sanidad Animal, Médico Veterinario Horacio Ruperto Riveros Sosa (L. 6.641).

Delegación Regional en Salta y Jujuy

Jefe interino, Jefe Seccional de la Dirección General de Fomento Agrícola, Ingeniero Agrónomo Enrique A. Noziglia (L. 5.563).

Delegación Regional en San Luis

Jefe Delegado Regional, Ingeniero Agrónomo Angel Argentino Urio (L. 7.861).

Delegación Regional en Chaco y Formosa

Jefe Delegado Regional, Ingenier Agrónomo Ernesto E. Tognola (L. 7.695).

Delegación Regional en la Patagonia

Jefe interino, Investigador de 1ra. de la Dirección General de Investigaciones Ganaderas, Doctor Emilio Alfredo José Mettler (L. 5.149).

Consejería Agrícola en Méjico y Cuba

Consejero Agrícola, Ingeniero Agrónomo René Roberto Thiery (L. 14).

Consejería Agrícola en Perú y Bolivia

Consejero Agrícola, Ingeniero Agrónomo Luis Alberto Tagliaferri (L. 8).

Consejería Agrícola en España y Portugal

Consejero Agrícola, Ingeniero Agrónomo Juan B. Pelayo (L. 66).

SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO

Asesor, 2º Jefe Departamental, señor Rodolfo José Salcines (L. 7.010).

DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

Jefe, 2º Jefe Departamental, Contador Público Nacional Roberto Darío Pons (L. 6.239). — 2º Jefe, Asesor, señor Julio Espejo (L. 2.589).

DIRECCION DE PERSONAL

Subdirector, 2º Jefe Departamental, señor Teófilo R. Méndez (L. 5.105).

División Movimiento de Personal

Jefe, Asesor Técnico, señor Luis Juan Francisco Speroni (L. 7.493).

División Despacho

Jefe, Asesor Técnico, señor Oscar Edgardo Chaves (L. 2.107).

Oficina de Sumarios

Jefe, Jefe Divisional, Abogado Julio César Cabrera (L. 1.282).

División Intendencia

Jefe, Asesor Técnico, señor Juan Cassoulet (L. 1.610).

Consejo Ministerial

Secretario, Jefe Seccional, señor Roberto Cerruti (L. 1.749).

DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL

División Servicios Médicos

Jefe, Asesor Técnico, Doctor Antonio Leva (L. 9.513).

División Servicios Odontológicos

Jefe, Asesor Técnico, Doctor Héctor Manuel Acevedo (L. 9.519).

División Servicios Sociales

Jefe, Jefe Divisional, señor Ricardo Oscar Cetera (L. 1.762), sin perjuicio de sus funciones de Secretario de la Dirección.

División Administrativa

Jefe, Asesor Técnico, Contador Público Nacional Ricardo Orestes Altrudi (L. 9.516).

DIRECCION DE INFORMACIONES

División Talleres Gráficos

Jefe, Asesor Técnico, señor Juan J. Sciutti (L. 7.209).

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Director Asesor, Teniente Coronel (R.) Don José Oscar De Allende (L. 9.608).

División Contralor y Asesoramiento

Jefe interino, Oficial Mayor, Abogado Ricardo Salazar Possi (L. 9.778).

División Ofrecimiento Público de la Tierra

Jefe, Jefe Seccional, señor Eduardo Daniel Adreau (L. 371).

Jefatura de Planes de Trabajos e Investigaciones

Jefe, Jefe Divisional, Abogado Horacio Julio Storni (L. 11.389).

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Director, señor Enrique Roberto Lagier (L. 4.150).

División Arrendamientos y Ventas

Jefe, Jefe Divisional, señor Francisco Tomás Straface (L. 7.537).

División Venta en Pueblos y Colonias

Jefe, Jefe Divisional, señor Alberto Enrique Aldao (L. 183).

División Despacho General

Jefe, Jefe Divisional, señor Carlos Raúl Amarante (L. 337).

División Contaduría

Jefe, Jefe Divional, señor José A. Ruiz Moreno (L. 6.939).

División Materiales, Suministros e Inventarios

Jefe, Oficial Mayor, Mayor (R) Don Diego Enrique Saborido (L. 11.402).

DIRECCION TECNICA

Director, Ingeniero Civil Ernesto Mestre (L. 5.148).

División Geodesia

Jefe, Jefe Divisional, Agrimensor Luis Gregorio Bonserio (L. 1.076).

División Registro

Jefe, Jefe Divisional, Agrimensor Gustavo Carrega Gayan (L. 1.541).

División Estudios Agrológicos y de Colonización

Jefe, Jefe Seccional, Ingeniero Agrónomo Carlos O. Vieyra (L. 8.094).

Consejo de Mensuras

Integrantes, Jefe Divisional, Agrimensor Luis Gregorio Bonserio (L. 1.076). — Jefe Divisional, Agrimensor Juan A. Pérez Pirán (L. 6.032), y el Agrimensor informante.

DIRECCION SERVICIOS DEL INTERIOR

Director interino, Jefe Seccional, señor Faustino R. Berrondo Guiñazú (L. 923).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Contaduría General

Jefe, Doctor en Ciencias Económicas Vicente Oscar Llaneza (L. 4.626).

Departamento Contabilidad

Jefe, 2º Jefe Departamental, Perito Mercantil Juan José Capria (L. 1.453).

Departamento Liquidaciones

Jefe, 2º Jefe Departamental, Contador Público Nacional Gabriel Estevanez (L. 2.628).

Departamento Delegaciones

Jefe, 2º Jefe Departamental, señor Carlos R. Pegels (L. 5.905).

SUMINISTRO Y PATRIMONIAL

Jefe, Doctor en Ciencias Económicas Vicente Mario Romeo (L. 6.816).

Departamento Suministros

Jefe, 2º Jefe Departamental, señor Alfonso Alvarez (L. 278).

Departamento Patrimonial

Jefe, 2º Jefe Departamental, Contador Público Nacional Armando Graziani (L. 3.658).

INSPECTOR GENERAL

Jefe, señor Carlos Yáñez (L. 8.253).

TESORERIA GENERAL

Jefe, señor Mario Juan Butti (L. 1.250).

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Abogado Adjunto al Subasesor, Jefe Departamental, Doctor Manuel M. de la Vega (L. 40).

Primera División (Ministerio)

Jefe, 2º Jefe Departamental, Doctor Alejandro Roberto Ahumada (L. 146).

Segunda División (Subsecretaría de Agricultura y dependencias)

Jefe, Asesor Técnico, Doctor Benjamín Ernesto Fructuoso Zaccheo (L. 8.278).

Tercera División (Subsecretaría de Ganadería y dependencias)

Jefe, Jefe Divisional, Doctor Aníbal Pedro Villanueva (L. 8.130).

Cuarta División (Estudios y proyectos)

Jefe, Asesor Técnico, Abogado José Manuel Carames Ferro (L. 1.466).

Quinta División (Secretaría Técnica)

Jefe, Asesor Técnico, Abogado José Santiago Suárez (L. 7.560).

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA

División Conducción de Obras

Jefe, Asesor Técnico, Técnico Constructor David José Truffa (L. 9.518).

División Estudios y Proyectos

Jefe, Jefe Divisional, Arquitecto Raymundo M. Alsina (L. 260).

DIRECCION DE ECONOMIA DE LA PRODUCCION

División Costos Agropecuarios

Jefe, 2º Jefe Departamental, Ingeniero Agrónomo Febo Ulises Egidio Terzy (L. 7.663).

División Sociología Rural

Jefe, Jefe Divisional, señor Roberto J. V. Marcenaro (L. 4.783).

DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

División Registros

Jefe, interino, Jefe Seccional, señor Federico W. Green (L. 3.664).

División Contralor

Jefe interino, Jefe Seccional, señor José Salvador Castillo (L. 9.535).

DIRECCION DE ESTIMACIONES AGROPECUARIAS

División Estadísticas Agrícolas

Jefe, 2º Jefe Departamental, Ingeniero Agrónomo Ernesto Antonio Rives (L.9156)

División Estadísticas Ganaderas

Jefe, Asesor Técnico, señor Federico J. S. Zampini (L. 9.204).

División Metodología y Censo Agropecuario

Jefe, Jefe Divisional, Doctor en Ciencias Económicas Ricardo Eustaquio Granero (L. 9.047).

División Inspecciones

Jefe, Jefe Divisional, Ingeniero Agrónomo Fernando José García (L. 9.033).

DIRECCION DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES

División Inspección Técnica

Jefe interino, Asesor Técnico, Administrador Rural Francisco D. Calp (L. 1.346).

División Infracciones y Contratos

Jefe interino, Asesor Técnico, Procurador Héctor Gregorio Cabrera (L. 1.278).

División Estudios e Investigaciones

Jefe, Asesor Técnico, Contador Público Nacional Jorge Vicien (L. 8.067).

Asesoría

Jefe, Jefe Divisional, Doctor e Ingeniero Agrónomo Victorino Héctor de la Riega (L. 6.575).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL BUQUE "RIO CORRIENTES"

APRUEBASE

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 31.631. — Bs. As. 15|12|49.

VISTO el proyecto de contrato de compraventa del buque de bandera argentina "Río Corrientes", de propiedad del Estado Nacional Argentino, elevado por la Administración General de la Flota Mercante del Estado, y la autorización oportunamente concedida en el Decreto Nº 16.193 del 14 de julio de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de contrato de compraventa del buque "Río Corrientes", matrícula nacional Nº 726 -F-, de propiedad del Estado Nacional Argentino, agregado a fs. 55 en idioma portugués, con su traducción al castellano de fs. 52.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Transportes para designar la persona que procederá a firmarlo en representación del Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Las divisas que se obtengan con motivo de la venta autorizada por el artículo 1º deberán ser negociadas en el Banco Central de la República Argentina y su importe será ingresado al patrimonio de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, imputándose al cálculo de recursos en efectivo correspondiente al presupuesto aprobado por ley 13.249 y concordantemente en el artículo 9º de su Estatuto Orgánico —Rubro Ingresos— Varios Explotación.

Art. 4º — La escritura traslativa de propiedad será otorgada por el Señor Cónsul Argentino de Río de Janeiro y protocolizada oportunamente ante el Escribano General de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 860 del Código de Comercio y 55 de la Ley Nº 12.961.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

Normas de Trabajo y Salarios Para la Cosecha de Papa "Temprana" Ciclo 1949|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C. N. Nº 349 — Bs. As. 9|12|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 15 remitido por la Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil), suscripto por los Representantes Obreros, señores: Lucio Barraza, Germán Medina, Ramón L. Aguirre, Aureliano Robledo, Alberto Ducrano y Rafael T. Lobo y por los Representantes Patronales, señores: Angel F. Calvo, Juan Alberto Bisio, Amalio Moreno, Juan Kiliscabia, Emilio Cantarelli y Benigno Díez y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección y manipulación de la cosecha de papa "temprana" del ciclo 1949/50, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2; Que en cuanto a las remuneraciones fijadas en el acuerdo para la cosida de bolsas en hebras subsiguientes a la primera (pesos 0,13) se ha considerado que no existe relación con la retribución establecida para la primera cosida siete centavos moneda nacional ($ 0,07 m|n) por lo que se ratifica éste último valor para aquéllas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

Artículo 1º — **Fijar normas de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de recolección y manipulación de la cosecha de papa "temprana" del ciclo 1949/50, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2**, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas; dueños o contratistas de máquinas, acopiadores de papa para comercializar o industrializar y sociedades cooperativas, ya sea que las tareas se realicen en chacras, galpones y playas de almacenamiento, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los en él establecidos a los que quedan obligados obreros y empleadores, con las únicas excepciones que se especifican a continuación:

a) El movimiento de bolsas dentro de los depósitos y locales que vendan exclusivamente al por menor.

b) Los trabajos que se realicen en las zonas portuarias.

c) La recolección de papa destinada al consumo interno del establecimiento.

Art. 3º — Déjase establecido que la presente resolución es de aplicación para la denominada cosecha de papa "temparana" únicamente y en consecuencia tiene efecto sobre las tareas que se realicen dentro del período comprendido entre la fecha de su aprobación y el 28 de febrero de 1950.

A — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales, en cuanto no esté expresamente determinado en los capítulos respectivos.

a) Contratación del personal: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador personalmente o por escrito a la organización obrera del lugar, con un tiempo prudencial no menor de veinticuatro horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes en otras oportunidades y exigir que sean competentes y en caso contrario está autorizado a rechazarlos. En lugares visibles los sindicatos colocarán listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las 8 a 12 horas y desde las 16 a las 20 horas.

JURISDICCION DE LA COMISION PARITARIA Nº 2 (TANDIL)

Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieren dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación de los capataces, obreros efectivos, conductores de carros o camiones, aguateros y cocineros.

b) Traslado del personal: Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas, los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso se procederá a trasladarlos por su cuenta si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo, deberán proporcionarles la comida como de costumbre.

Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por cuenta exclusiva del mismo.

c) Alimentación: Será abundante y preparada en forma higiénica.

En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado, al medio día: sopa puchero o guiso. En la colación mate cocido. A la noche: sopa y asado o guiso; se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino que en todos los casos lo será con cargo al obrero —no podrá— ser más de un cuarto litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo personal.

d) Alojamiento: Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este inciso con materiales facilitados por los patronos.

e) Higiene del personal: Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

f) Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y sus reglamentaciones. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere a los efectos de sus asistencia médica.

g) Prohibiciones: De conformidad con lo que establecen las disposiciones legales respectivas en vigencia, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen necesiten cuchillo, podrán usarlo solamente mientras desempeñen su labor.

h) Máquinas y herramientas: Es obligación de los obreros cuidar las máquinas e implementos de trabajo que se les confíen debiendo devolverlas al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

i) Cuidado de los animales: Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entreguen para realizar las tareas, no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

j) Disciplina: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces y encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomiende con la dedicación y diligencia que estas demanden, respetar a sus compañeros y no realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las mismas.

La falta de cumplimiento a las obligaciones de los incisos h) e i) y del párrafo anterior, dan derecho al empleador a denunciar el hecho al sindicato por escrito y en caso de reincidencia rescindir el contrato de trabajo, conforme lo determina el art. 10º de la Ley Nº 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados, deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causal de despido la embriaguez reiterada.

k) Trabajo familiar y con personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos para completar las cuadrillas, con exclusión de las mujeres, como también los varones menores de doce años de edad salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares y/o personal estable. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen. Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en su establecimiento máquinas de las que sea propietario o copropietario.

l) Delegado obrero: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que deba el personal hacer en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

m) Suspensión del trabajo: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar las tareas antes de finalizar la cosecha.

n) Equipos de trabajo: No podrá una misma persona ocupar dos plazas. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

B — TAREAS DE LA RECOLECCION

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de la recolección:

a) Horario: Para todas las tareas que se realicen en chacra, el horario será de sol a sol, declarándose obligatorias las siguientes pausas: cuarenta minutos para el desayuno; tres horas para el almuerzo y cuarenta minutos para la colación.

b) Cuadrilla: El productor podrá ejecutar el trabajo completo (juntada, clasificada, embolsada y cosida) con los componentes de una sóla cuadrilla o contratar una cuadrilla para la juntada y otra para la clasificada-embolsada y también por separado el costurero, reconociéndoles los salarios que para cada tarea se especifica en la presente resolución. Asimismo podrá contratar más de una cuadrilla para el trabajo completo o para cada tarea, para acelerar la recolección.

C — CARGA DE BOLSAS EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

Art. 6º — Fíjanse para estas tareas las siguientes condiciones especiales:

a) Equipos: Se integrarán obligatoriamente con tres obreros como mínimo.

Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla con el número de obreros que las necesidades del trabajo requieran.

Los trabajos establecidos en este capítulo podrán ser efectuados por el personal de las cuadrillas abonando a estos las retribuciones establecidas.

b) Alimentación: Cuando la cuadrilla de cargadores no hubiera regresado a las 13 horas y a las 21 horas al lugar de partida, el empleador tendrá la obligación de proporcionarle la comida o en su defecto abonarle tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por comida y por persona.

c) Traslado: El traslado del personal a los lugares donde hubiere que cargar la mercadería, estará a cargo del empleador, siendo obligación de éste también, reintegrarlo al lugar donde fué contratado.

D — TAREAS DE GALPON Y PLAYAS DE ALMACENAJE

Art. 7º — Las tareas que se realicen en galpones, playas de ferrocarril, barracas y cualquier otro lugar de almacenaje, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) Horario: Se cumplirá la jornada legal que establece la Ley Nº 11.544 y la reglamentación provincial.

b) Equipos:

1) Los empleados ocuparán un estibador cada cinco hombreadores. Cuando la cuadrilla sea mayor deberá ocuparse un ayudante estibador.

2) Los empleadores podrán exigir con respecto al estibador, que el mismo acredite idoneidad para esta tarea.

3) Los empleadores deberán respetar la antigüedad de los obreros que tengan derechos adquiridos de acuerdo con la Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921)

4) Los empleadores podrán exigir a las organizaciones gremiales, que las mismas designen obreros competentes y en condiciones para que los mismos puedan desempeñarse en las tareas que se les asignen.

c) Obreros efectivos: Los empleadores podrán tener un obrero efectivo en la localidad, siempre que el mismo hubiera trabajado como mínimo tres meses a la orden de un mismo empleador, pudiendo este obrero desempeñarse como capataz (galponero), al sólo efecto de ordenar los trabajos, pudiendo también estibar cuando no trabaje otro personal y movilizar hasta ciento veinte bolsas por día.

d) Trabajos fuera de la localidad:

1) Cuando las cuadrillas deban ser trasladadas fuera de localidad para efectuar tareas ordenadas por el empleador éste tiene la obligación de proveer los medios necesarios a los efectos de que aquella pueda trasladarse y regresar al lugar de partida y le suministrará la comida del medio día o en su defecto abonará dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n.), por cada obrero. Para el caso que la cuadrilla no regresare por razones ajenas a su voluntad al término de la jornada del día y debiera pernoctar en el lugar los empleadores suministrarán la cena y procurarán lugares adecuados para el descanso de la misma.

2) Cuando las cuadrillas sean trasladadas fuera de la planta urbana de la localidad, a los efectos de realizar trabajos ordenados previamente por los empleadores y los mismos no se realizaran por cualquier circunstancia y siempre que aquellas regresaran al

lugar de partida antes del medio día, será obligación de los empleadores hacer efectivo el medio jornal a cada uno de los obreros quedando eximidos de esta obligación solamente cuando debiera dejarse de trabajar por causas relacionadas con el estadc del tiempo, en cuyo caso pagará de acuerdo con el trabajo que hubieran realizado los obreros.

e) **Tareas prohibidas:** A los obreros ocupados en los galpones y playas de ferrocarril, barracas o cualquier otro lugar, les está terminantemente prohibido:

1) Practicar él "medio moro", "moro", y "vuelta redonda".

2) Tomar bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo. portar armas que no sean las que deban utilizar por la naturaleza del su ocupación.

f) **Peso de las bolsas:** En ningún caso será obligación de la cuadrilla trabajar con bolsas que excedan de sesenta kilos; debiendo procederse a "achicar" las que pasen de dicho límite.

g) Normas para las tareas: Los trabajos se realizarán a paso normal. Cuando la bolsa deba hombrearse a una distancia mayor de veinte metros, los obreros recibirán dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m/n.) más por bolsa por cada diez metros subsiguientes.

h) **Altura de pilotes y pilas:** Cuando hubiere que hacer pilotes en galpón, estos no excederán de doce bolsas de base y de altura. Las pilas en playas no excederán de quince bolsas de altura con el cierre de caballete. Para el caso de que pasaren de dichos límites, los obreros percibirán tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m/n.) por las bolsas que excedan de dicha altura.

i) **Pesaje parcial:** Cuando el camión cargado de papa no utilice la balanza grande y se pesen algunas bolsas, solamente, como base para calcular el total de la carga, empleando la balanza chica, se abonará por estas el movimiento pesando y por las restantes bolsas el movimiento derecho, pero esta operación podrá hacerse una sola vez por cada camión.

j) **Higiene del personal:** En los galpones, barracas y playas de almacenamiento, los empleadores dispondrán lo necesario para que se destine un lugar adecuado a fin de que el personal pueda cambiarse y proveerán de agua y jabón para la higienización una vez finalizada la tarea.

k) **Obligaciones y derechos del obrero:**

1) Los obreros que trabajen a jornal, estarán obligados a efectuar todas las tareas relacionadas con la selección o cambio de bolsas sin determinar especialidad, hasta colocar las bolsas en las estibas, pilotes o cualquier otro lugar que indique el empleador.

2) Por cada día laborable que el "estibador-efectivo" no haya trabajado en el galpón, o playa de almacenaje, por falta de tareas, y siempre que durante ese tiempo haya permanecido a las órdenes del patrono o principal, este le abonará la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.). (Resolución C. N. Nº 189/49). A los fines de la aplicación de esta disposición, déjase aclarado que por "estibador" se entiende el obrero encargado de hacer la pila o pilote, es decir que los "hombreadores" no pertenecen a dicha clasificación.

3) Las cuadrillas deberán cumplir estrictamente con lo ordenado por los empleadores, debiendo hacerse presente a horario al lugar que se le indique y en condiciones para realizar las tareas; en caso contrario el delegado obrero deberá tomar las medidas pertinentes, a fin de asegurar el normal cumplimiento de los trabajos.

4) Las cuadrillas tendrán la obligación de realizar todas las tareas de galpón o playas de almacenaje, eliminándose el pistín en los trabajos internos, es decir, dentro dé la superficie que abarque la playa donde se encuentren trabajando.

5) Las distribución del trabajo en cada una de las localidades y para las tareas enumeradas en este capítulo, estará a cargo de las organizaciones gremiales del lugar y de la especialidad correspondiente; distribución que efectuará por riguroso turno; según sea la modalidad establecida en el correspondiente sindicato.

6) Es obligación de la organización gremial que distribuya el trabajo, enviar obreros competentes y en condiciones de realizar tareas que los empleadores asignen a cada uno de ellos debiendo vigilar por medio de sus delegados obréros el cumplimiento de las obligaciones, tomando las medidas que cada caso aconseje cuando el obrero no cumpliere, debiendo asegurar el mayor rendimiento de cada una de las cuadrillas que se envíen a los lugares de trabajo.

l) **Obligaciones y derechos del empleador:**

1) Los empleadores deberán abonar a los obreros ocupados en las tareas enumeradas, los salarios especificados por los movimientos efectuados durante el día.

2) El empleador podrá adelantar al obrero accidentado, a solicitud del mismo, semanalmente, el ochenta por ciento (80 %) del salario que pueda corresponderle, hasta tanto sea dado de alta.

3) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 1.740/45 (Ley Nº 12.921) los obreros que hayan trabajado la mitad de los días hábiles del año, comprendidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez días cuando la antigüedad en el servicio no excediere de cinco años y de quince días, cuando la antigüedad fuere mayor.

4) Deberán hacer efectivo el pago de los días feriados nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos números 10.991/44 y 19.921/44 (Ley Nº 12.921 y 12.868), a todos los obreros que hubieren cumplido el período de trabajo establecido en dichas disposiciones.

E — SALARIOS, TAREAS DE RECOLECCION

Art. 8º — Los salarios que se especifican a continuación lo son sin comida, para la cuadrilla y por cada cien kilogramos, para juntar, amontonar y tapar; para clasificar en rastrojo, embolsar y parar y para el trabajo totalmente terminado (juntada, clasificada, embolsada y cosida):

a) **A Azada**

Rendimientos	Juntar amontonar y tapar	Clasificar embolsar y parar	Totalmente terminado c/cosida
Hasta 4000 kg. por Ha.	$ 3,08	$ 1.03	$ 4.29
de 4001 a 6000 kg. por Há.	„ 2,93	„ 0,95	„ 4,05
de 6001 a 8000 kg. por Há.	„ 2,77	„ 0.86	„ 3,81
de 8001 a 10000 kg. por Há.	„ 2,45	„ 0,82	„ 3,44
de 10001 a 12000 kg. por Há.	„ 2,30	„ 0,73	„ 3.20
más de 12000 kg. por Há.	„ 2.10	„ 0,69	„ 2,96
b) **Con surco abierto** (Empleando arado, carpidor o abridor)			
Hasta 4000 kg. por Ha.	$ 2,50	$ 0,82	$ 3.49
de 4001 a 6000 kg. por Há.	„ 2,34	„ 0,77	„ 3,29
de 6001 a 8000 kg. por Há.	„ 2,19	„ 0,73	„ 3,09
de 8001 a 10000 kg. por Há.	„ 1,89	„ 0,64	„ 2,71
de 10001 a 12000 kg. por Há.	„ 1,82	„ 0.60	„ 2.60
más de 12000 kg. por Há.	„ 1,67	„ 0,56	„ 2,40
c) **Con surco abierto** (Empleando máquina)			
Hasta 4000 kg. por Ha.	$ 2.11	$ 0,73	$ 3,01
de 4001 a 6000 kg. por Há.	, 1.98	„ 0.69	„ 2,84
de 6001 a 8000 kg. por Há.	, 1,89	„ 0,60	„ 2,67
de 8001 a 10000 kg. por Há.	. 1.68	„ 0,56	„ 2,41
de 10001 a 12000 kg. por Há.	1.55	„ 0.52	„ 2,24
más de 12000 kg. por Há.	1,42	„ 0,47	„ 2,07

Los salarios de los incisos b) y c) se entienden incluída una rastreada. Cuando se utilice el "gancho" en lugar de la rastreada en la tarea especificada en el inciso b), los salarios fijados para juntar, amontonar y tapar, tendrán un aumento de quince centavos moneda nacional ($ 0,15 m/n.) por cada cien kilogramos. Cuando se trate de clasificar y embolsar papa certificada, los salarios fijados para dicha tarea tendrán un aumento del cuarenta por ciento (40 %).

Art. 9º — Fíjase para el costurero el siguiente salario:
Costurero, sin comida, por bolsa .... $ 0,14
El mismo trabajo, con papa certificada .... „ 0,18

Art. 10. — Los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por día y por obrero cuando la comida la suministre el empleador.

Art. 11. — Los salarios precedentemente fijados incluyen el trabajo de cortar y arrimar al montón la chala o paja necesaria para la "tapada" siempre que se encuentren en el perímetro la melga, donde se ha efectuado la recolección; en su defecto, será obligación del empleador cortarla y depositarla al pie de los montones.

Art. 12. — El obrero que dejare de trabajar antes de la terminación de la cosecha, deberá esperar la finalización de la misma para la liquidación definitiva de sus salarios.

Art. 13. — El pesaje en la papa, a los efectos de la liquidación de salarios, se hará en la chacra cuando se almacene en la misma. Cuando se embolse directamente de montones se hará en la estación o puerto de entrega, debiendo el productor hacer llegar a las cuadrillas el peso por cada viaje, facilitando su control.

Art. 14. — Fíjanse para los conductores de máquinas, arados, carpidores o abridores, los siguientes salarios, que lo son sin comida:
a) Proporcionando las herramientas el empleador $ 15.— p/Há.
b) Trabajos con máquinas o herramientas changarinas:
1) Con máquinas .... $ 40.—p/Há
2) Con arado, carpidor o abridor .... „ 27.— „

Los salarios del inciso b) se entiende proporcionando el productor e pastoreo para los animales. Cuando la comida la suministre el empleador estos salarios sufrirán un descuento de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por día.

F — SALARIOS, MANIPULEO EN CHACRA

Art. 15. — Fíjanse para las tareas que se detallan en el presente artículo los siguientes salarios, que lo son sin comida:
a) Clasificar de montón, recibo o semilla, tirando el descarte embolsando, cada 100 kg. .... $ 0,85
b) Clasificar solamente, de montones, embolsada cada 100 kg. „ 0,75
c) Zarandear de montón, embolsada, sin juntar del suelo la papa "chanchera", cada 100 kg. .... „ 1,10
d) Desbrotar de montón, con zaranda a mano, embolsada, cada 100 kg. .... „ 1,10
e) Repasar o desbretar de montón a montón con lienzo o canasto separando podridas, por obrero y por día .... „ 19,50
f) Costurero, por bolsa .... „ 0,14
El mismo trabajo con papa certificada .... „ 0,18

Los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por día y por obrero cuando la comida la suministre el empleador. La jornada para todas estas tareas será de sol a sol, con los descansos establecidos en el artículo 5º inciso a)

G — SALARIOS, CARGADORES EN CHACRA CUALQUIER DESTINO

Art. 16. — Los salarios que se especifican en este artículo, son por bolsa y para la cuadrilla:

Carga directa de planchada o galpón .... $ 0,10
Cargando y pesando, de planchada o galpón .... „ 0,13
Carga del rastrojo a carro o camión .... „ 0,14
Trasbordo de bolsas, de camión a camión .... „ 0,09
Cortar bolsas de semilla sobre camión y vaciarlas a montón .... „ 0,11
Carga de bolsas abiertas para transportar dentro de la misma chacra y vaciarlas a montón .... „ 0,17

H — SALARIOS, TRABAJO EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTO

Art. 17. — Los salarios que se especifican a continuación, son por día y por obrero:
1) Estibadores .... $ 27.—
2) Ayudante estibadores .... „ 25.—
3) Hombreadores .... „ 25.—
4) Ayudante costureros (laucheros) .... „ 17.—
5) Obreros ocupados en trasborde de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón o de galpón a estiba .... „ 25.—
6) Obreros ocupados en otras tareas no especificadas .... „ 25.—

Art. 18. — Los salarios que se detallan a continuación son por bolsa y para la cuadrilla:
1) Movimiento bolsa derecho .... $ 0,12
2) Movimiento bolsa pesando, con balanza c/pie .... „ 0,14
3) Movimiento pesando bolsa, en balanza s/pie .... „ 0,15
4) Para carga y descarga directa de papa certificada .... „ 0,15
5) El mismo trabajo pesando .... „ 0,18
6) Cargar directamente de camión a vagón derecho .... „ 0,13
7) Cargar directamente de camión a vagón, pesando .... „ 0,16
8) Desbrotar con zaranda con caballete, con movimiento de secada zaranda y cosida .... „ 0,65
9) Desbrotar a mano con movimiento de secada a zaranda y cosida „ 0,75
10) Elegir papa con movimiento de sacada a zaranda y cosida .. „ 0,55
11) Elegir semilla, con movimiento de sacada a zaranda y cosida „ 0,60
12) Trasbordo de galpón a galpón, de galpón a estiba o de estiba a galpón, cargando en camión o carro, derecho y por movimiento .... „ 0,12
13) El mismo trabajo, pesando .... „ 0,14
14) Cambiar o rellenar bolsas, sin coser y sin movimiento ...... „ 0,14
15) Achicar bolsas que excedan de 63 kilos, sin movimiento y sin coser .... „ 0,27
16) Coser bolsas rotas, con movimiento de bajada, por hebra ... „ 0,19
17) Cuando sea necesario utilizar más de una hebra, se abonará por cada una de las siguientes .... „ 0,07
18) Cargar a granel, llevando a hombro, por bolsa, cortando costura „ 0,17
19) El mismo trabajo, pesando .... „ 0,19

Art. 19. — Movimientos de bolsas vacías, lienzos y lonas. Salarios para la cuadrilla:
1) Acomodar y empaquetar bolsas vacías, por bolsa .... $ 0,01
2) Cargar y descargar paquetes de bolsas vacías, por atados de 25 bolsas .... „ 0,04
3) Este mismo trabajo, por paquetes de 50 bolsas .... „ 0,06

4)	Sacar lienzos chicos y tapar pilas	$	1.—
5)	Sacar lienzos grandes y tapar pilas	„	2.—
6)	Llevar lonas de galpón hasta 25 metros no se cobrará. Pasada esta distinacia hasta 30 metros por lona	„	2,50
7)	Cargar o descargar lonas de camión a vagón por cada lona	„	1,50
8)	Colocar tapacaras en planchadas de 3 x 10 m. cada una	„	2,50
9)	Colocar tapacaras y emblecarlas	„	5.—
10)	Llevar lonas de galpón y tapar chatas, por lona	„	1,50
11)	Tapar pilas con lienzos chicos	„	1.—
12)	Tapar pilas con lienzos grandes	„	2,50

Art. 20. — Movimientos de balanzas y burros. Salarios para la cuadrilla:

1)	Cargar o descargar balanzas o burros de o/a camiones o carros, por c/u.	$	1.—
2)	Los movimientos de balanza o burros, dentro del galpón o dentro de la planchada, en movimientos menores de 12 m. no se cobrarán.		
3)	Llevar balanza o burro de galpón a galpón de 12 m. a 24 m.	„	2.—
4)	Llevar balanza o burro de galpón a galpón a una distancia mayor de 24 m. cada 24 metros subsiguientes	„	2.—
5)	Planchones chicos de 1 x 2 m. por cada movimiento	„	0,70
6)	Planchones grandes de 2.40 x 1,20 m. y de 2 x 2 m. por cada movimiento	„	1,30
7)	Planchones desarmables, cualquier tipo, será convencional.		

Art. 21. — **Trabajos de Vagones. Salarios para la Cuadrilla:**

1)	Barrer vagones o chatas, cuando se carga en balsas, cada uno	$	1.—
2)	Barrer vagones o chatas de carbón, cal o pórtland	„	2.—
3)	Vagones que se encuentran a una distancia mayor de 15 m. cuando el trabajo se realice en bolsas, por movimiento vacío y hasta 20 metros	„	2.—
4)	El trabajo anterior, con el vagón cargado	„	2,50
5)	Vagones acondicionados y que no se carguen, cada uno	„	2.—

I — TRANSPORTE. CONDICIONES Y SALARIOS

Art. 22. — El transporte se regirá por las disposiciones legales emanadas de los organismos competentes.

Art. 23. — **Ayudante Camionero:**

a) El ayudante camionero será ocupado obligatoriamente en el transporte, cualquiera sea la distancia a recorrer.

b) Es obligación del ayudante camionero acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga y efectuar el barrido del vehículo. Deberá tener conocimientos mecánicos y poseer registro de conductor, colaborando en el viaje con el conductor en todas las tareas inherentes al mismo.

Art. 24. — **Salarios Ayudante Camionero y Conductor:**

a) Ayudante camionero:
  1) Corta distancia:
    Percibirá $ 0,07 siete centavos moneda nacional por bolsa sin comida.
  2) Larga distancia:
    En camiones de hasta 18 toneladas percibirá el once por ciento (11 %) del valor del flete, con comida.
    En camiones de más de 18 toneladas percibirá el diez por ciento (10 %) del valor del flete con comida.

b) Conductor de vehículos:
  1) Corta distancia:
    Para camión se le abonará el dieciocho por ciento (18 %) del valor del flete, sin comida.
    Para carro se le abonará el veinte por ciento (20 %) del valor del flete, con comida.
  2) Larga distancia:
    Percibirá el trece (13 %) por ciento del valor del flete, con comida.

En los casos de salarios con comida se abonará por comida principal tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) **y por hospedaje** cuando pernocten (**cama) tres** pesos moneda nacional (pe**sos 3.**— m/n.) por noche.

Se entiende por corta distancia el **transporte** de chacra a galpón de esta**ción o** puerto, el de galpón a galpón **y el de** galpón o chacra a planta in**dustrial,** siempre que entre ambos pun**tos** medie una distancia de hasta trein**ta kilómetros**; pasando esta distancia **se considerará** transporte a larga dis**tancia.**

Art. 25. — Los salarios precedentemente fijados, correrán por cuenta del propietario del vehículo.

Art. 26. — Los conductores y ayudantes camioneros cumplirán su jornada de trabajo de acuerdo a las necesidades propias del transporte.

Art. 27. — Cuando deba cargarse en rastrojo, los propietarios de la mercadería, deberán preparar la misma en rodeos de bolsas o pilotes, no menores de cincuenta bolsas.

Art. 28. — Los productores están autorizados para transportar con vehículos propios sus cosechas, siempre que estuvieran registrados a su nombre en los municipios de la zona.

Art. 29. — Los colonos que transporten sus cosechas con medios propios a los lugares de embarques o depósitos, están facultados para alcanzar las bolsas o acomodarlas en los vehículos, sin obligación de ocupar ayudante camionero.

Art. 30. — Los propietarios de vehículos que no sean a la vez productores, tendrán obligatoriamente que contratar los servicios de ayudantes camioneros, no siendo de aplicación para el caso, la facultad referente a la ocupación de miembros de familia o personal estable contenidas en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 31. — Las sociedades de transportadores deberán proveer cada uno de los camiones en servicio, de lonas que permitan preservar la mercadería que transportan de las inclemencias del tiempo.

Art. 32. — Los transportadores deberán utilizar las rutas principales y más cortas. Cuando éstas se hallaren intransitables por efecto de la lluvia caída o de obstáculos insalvables, utilizarán la ruta cuyo trayecto sea inmediatamente superior en kilometraje a aquélla, aplicando las tarifas correspondientes a ésta.

J — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. — **Pago:** El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 34. — **Trabajos no Realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

Art. 35. — **Sueldo Anual Complementario:** En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 36. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el art. 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley número 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguiente al pago de los salarios.

Art. 37. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Independencia Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 38. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 39. — **Actuaciones Sumariales:** Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nacional Nº 11.570 y de la Provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 40. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Art. 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 41. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

EXPLOTACIONES FORESTALES EN LA PROV. DE TUCUMAN

FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RES. C.N. Nº 370. — Bs. As., 13|12|49.

VISTO: la Resolución Nº 7|49 de la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), suscripta por los Representantes Obreros señores Gerardo Santiago Coria, Miguel Ayudarte, José Nemesio Barrionuevo, Candelario Carrizo y Luis García, y CONSIDERANDO: Que en la misma se solicita la rectificación y reajuste de los salarios propuestos en el Acuerdo Nº 6|49 de la Comisión Paritaria mencionada; Que por Resolución C.N. Nº 202|49 se suspendió la consideración del Acuerdo Nº 6|49 de referencia por cuanto no se había dado cumplimiento a lo expresado en el artículo 7º de la Ley Nº 13.020; Que en la reunión de la fecha esta Comisión Nacional ha sido ampliamente informada por el Departamento Técnico y de Trabajo acerca de la situación en que se encuentran las explotaciones forestales en la provincia de Tucumán; Que el reajuste del proyectado Acuerdo Nº 6|49 que se agrega a la Resolución Nº 7|49 de la Comisión Paritaria de Tucumán, contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para obreros ocupados en las explotaciones forestales de la provincia de Tucumán; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las explotaciones forestales de la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se mencionan en la presente resolución.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de esta resolución dividense en dos zonas, la provincia de Tucumán. **Zona A:** que comprende los siguientes departamentos: **Burruyacú, Trancas, Tafí, Cruz Alta, Leales y Famaillá. Zona B: que comprende los siguientes departamentos: Monteros, Chicligasta, Río Chico y Graneros.**

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Jornada de trabajo: De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución C.N. Nº 48|48, la jornada legal de trabajo para los obreros jornalizados y mensualizados, se ajustará al horario establecido en la misma.

Obligaciones del patrono:

Art. 4º — Es obligación del principal, suministrar a sus obreros, asistencia médica y farmacéutica y proveer a sus establecimientos de botiquines completos para primeros auxilios, los que se instalarán en lugares adecuados, debiendo contener suero antiofídico y todos los demás elementos necesarios para poder efectuar desinfecciones y curas de índole inmediata.

Art. 5º — Si los obreros son contratados por día, los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 6º — El principal está obligado a proporcionar a sus obreros viviendas económicas (rancho o ramadas) construídas con materiales de la región o en su defecto les facilitará carpas.

Art. 7º — En casos necesarios, queda obligado el principal, en cada obraje, al suministro de mercadería y carne a sus obreros, a los precios oficiales, que rigen. Cuando el trabajo de monte se realice a una distancia de 5 kilómetros del lugar de la adquisición de la misma, el principal está obligado a transportarlas hasta la picada principal, una vez por semana la mercadería, y la carne por lo menos dos veces por semana en invierno y tres veces por semana en verano, especificándose lugar, día y hora para la entrega a su personal.

Art. 8º — Es obligación del principal hacer llegar la correspondencia a sus obreros a la mayor brevedad.

Art. 9º — Es obligación del principal suministrar agua potable en cantidad suficiente a sus obreros en los lugares de trabajo, no debiendo encontrarse a una distancia mayor de doscientos metros de las viviendas, como asimismo la provisión de los envases respectivos.

Art. 10. — Queda absolutamente prohibido realizar ningún descuento en el peso del producto transportado, siendo obligación del propietario del vehículo, tararlo periódicamente.

Art. 11. — Los trabajos deberán ser liquidados quincenal o mensualmente, de acuerdo a las costumbres del lugar, salvo el caso de rescindir el contrato en que se hará de inmediato.

Art. 12. — Terminada la semana, la patronal deberá trasladar a los obreros al centro de la población más cercana para que regresen a sus hogares.

Art. 13. — En todos los casos el único responsable del cumplimiento y fiel observancia de la presente resolución es el principal.

Art. 14. — Los contratistas o subcontratistas para subrogarse los derechos y facultades del principal deberán probar esta condición como así su solvencia moral y material ante las autoridades correspondientes.

Art. 15. — Las disposiciones de esta resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma (art. 14 de la Ley 13.020).

Art. 16. — Queda obligada la patronal a colocar copias de esta resolución en lugares y sitios visibles especialmente donde se lleven a cabo las tareas.

Obligaciones del obrero:

Art. 17. — Será obligación del obrero, acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (art. 10º de la Ley 13.020).

Art. 18. — El obrero que trabajara el día domingo o feriado obligatorio tendrá su descanso compensatorio en la forma que determina el artículo 9º del Estatuto del Peón.

Art. 19. — Cuando un obrero jornali-

zado o mensualizado, por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.50 m|n.) por concepto de viáticos.

Art. 20. — Cuando el obrero se retire dejando pendiente la liquidación definitiva deberá comunicar al principal por escrito designando la persona que entregará el trabajo en el momento oportuno, so pena de perder el derecho a toda reclamación en cuanto a peso o medida. El mismo procedimiento de autorización podrá adoptar el obrero a los efectos de la percepción del importe que resulte corresponderle del reajuste definitivo. A fin de identificar la madera, se marcará con la inicial del hachero y la numeración correlativa de los trozos a fin de no obstaculizar la elaboración.

Art. 21. — En caso de que los obreros no dispusieran de herramientas a su cargo, las proporcionará el principal y el obrero las amortizará con una suma no mayor del cinco por ciento de su remuneración por los trabajos entregados definitivamente.

Art. 22. — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 23. — Queda prohibida la portación de armas, excepto el cuchillo en los lugares de trabajo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 24. — Quedan prohibidos los juegos de azar.

III — SALARIOS

Art. 25. — Fíjanse las siguientes remuneraciones para los obreros ocupados en las tareas inherentes a las explotaciones forestales:

(Sin casa y sin comida)

ZONA "A"

LEÑA TIPO FF.CC.

Medidas 0.08|0.25 m. y de 0.55|0.65 m. de largo

Campana de quebracho colorado y guayacán.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... $ 10.48
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 11.45
Campana de cebil.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 7.86
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 9.30
Media campana quebracho colorado.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 7.86
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 8.60
Quebracho colorado y guayacán verde.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 7.20
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 7.95
Quebracho blanco verde.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 5.90
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 6.45
Mixta verde.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 5.25
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 5.75

LEÑA TIPO INGENIO

Medidas: 0,10 a 0,50 m. por 1,— a 1,20 mts. de largo

Quebracho colorado verde y guayacán.
Corte, en monte virgen, la tonelada .... $ 6.55
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 7.15
Mixta fuerte: (cebil, mistol, garabato y horco cebil).
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 5.90
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 6.45
Mixta floja: (lanza, algarrobo y virarú).
Corte, en monte virgen, la tonelada .... „ 5.25
Corte, en monte rehachado, la tonelada .... „ 5.75

LEÑA USO INDUSTRIAL
(panaderías, tabiques, etc.)

Mixta.
Corte, la tonelada .... $ 7.15

LEÑA TROZADA PARA ASERRADEROS

Medidas: de 0,70 a 1,10 mts. de largo.

Quebracho colorado únicamente.
Corte, la tonelada .... $ 11.45

LEÑA DE TRONCO

Quebracho colorado únicamente.
Corte y sacada de la tierra, la tonelada .... $ 17.15

RODEADA Y ALCANZAR

Para rodear toda clase de leña cortada por los hacheros y alcanzarla para cargar en el monte, la tonelada .... $ 2.85

HUELLAS PARA SACAR LEÑA DEL MONTE

Por hacer huellas para sacar la leña del monte hasta 70 mts. de distancia de la principal, a cuenta del hachero, mayor distancia, convencional, a cuenta del patrono.

ASERRADA DE LEÑA CON SIERRA DE MANO

Quebracho colorado (trozos).
Para hacer tipo cocina, la tonelada .... $ 21.45
Para hacer tipo torta, la tonelada .... „ 17.15
Para hacer tipo calefacción, la tonelada .... „ 14.30
Para hacer tipo FF.CC., la tonelada .... „ 11.45
Cebil (trozos).
Para hacer tipo cocina, la tonelada .... „ 17.15
Para hacer tipo torta, la tonelada .... „ 15.75
Para hacer tipo calefacción, la tonelada .... „ 12.87
Para hacer tipo FF.CC., la tonelada .... „ 7.15

CARBON

Calculado para una tonelada de carbón 10 mts. lineales de leña de 1,— a 1,20 mts. de largo

Quebracho blanco; corte, el metro lineal .... $ 2.15
Leña mixta; corte, el metro lineal .... „ 1.90
Rodeada; corte, el metro lineal .... „ 0.90
Apilada; el metro lineal .... „ 0.95
Corte pasto; para un metro lineal .... „ 0.15
Acarreo pasto; para un metro lineal .... „ 0.15
Tapada; para un metro lineal .... „ 0.20
Quemada; la tonelada .... „ 6.45
Sacar, embolsar, coser y entregar; la tonelada .... „ 10.75

DURMIENTES

Quebracho colorado, cortados y labrados.

Sencillos; de 2.70 mts. de largo, la hoja .... $ 5.75
En trozos; de 2.70 mts. de largo, la hoja .... „ 4.30
Sencillos; de 2.50 mts. de largo, la hoja .... $ 5.—
En trozos; de 2.50 mts. de largo, la hoja .... „ 3.60
Sencillos; de 2.00 mts. de largo, la hoja .... „ 2.90
En trozos; de 2.00 mts. de largo, la hoja .... „ 2.15
Sencillos; de 1.50 mts. de largo, la hoja .... „ 1.90
En trozos; de 1.50 mts. de largo, la hoja .... „ 1.45

POSTES

Quebracho colorado, cortados y labrados.

Reforzados: de 3.— mts. de largo por un diámetro de 0.55 m. a 0.65 m. a los 0.86 m. de la base .... $ 4.30
Enteros largos: de 2.40 mts. de largo por un diámetro de 0.45 m. a 0.65 m. a los 0.86 m. de la base .... „ 3.60
Enteros cortos: de 2.20 mts. de largo por un diámetro de 0.45 m. a 0.55 m. a los 0.86 m. de la base .... „ 3.50
Medios reforzados: de 2.20 mts. de largo por un diámetro de 0.45 m. a 0.50 m. a los 0.86 m. de la base .... „ 3.30
Livianos: de 2.20 mts. de largo por un diámetro de 0.35 m. a 0.45 m. a los 0.86 m. de la base .... „ 3.20
Medios livianos: de 2.20 mts. de largo por un diámetro de 0.25 m. a 0.35 m. a los 0.86 m. de la base .... „ 3.05
Estacones: de 2.20 mts. de largo por un diámetro inferior a 0.25 m. a los 0.86 m. de la base .... „ 2.95

ROLLOS

Madera de cebil, corte, la tonelada .... $ 6.55
Maderas blandas, corte, la tonelada .... „ 5.35

VIGAS LABRADAS PARA MADERAS

Cedro y tarco.
Hachada y labrada, el metro cúbico .... $ 28.60
Arrastradero, picada y huellas .... Convenc.

NOGAL Y TIPA

Hachada y labrada, el metro cúbico .... $ 25.75
Arrastradero, picada y huellas .... Convenc.
Pacará, cebil y horco cebil.
Hachada y labrada, el metro cúbico .... $ 20.—
Arrastradero, picada y huellas .... Convenc.

PEONES DE PICADA

Para hacer picada para carro y camiones, ya sean en el llano como en el cerro .... Convenc.

PEON CAMIONERO

Por día .... $ 10.20

PEONES EN GENERAL

Por día .... $ 10.20

CARGAS Y DESCARGAS

Leña: (carga a vagón). (Salarios para la cuadrilla).
Por cargar leña tipo FF.CC., campana y verde, de canchón a vagón, hasta una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... $ 1.45
Por cargar leña tipo Ingenio, campana y verde, de canchón a vagón hasta una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 1.55
Por cargar leña en trozos campana o verde de canchón a vagón, hasta una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 2.20
Por cargar leña tipo calefacción, de canchón a vagón, hasa una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 1.75
Por cargar leña tipo torta, de canchón a vagón, hasta una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 1.75
Por cargar leña tipo cocina, de canchón a vagón, hasta una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 3.15
Por cargar leña tipo industrial, de canchón a vagón, hasta una distancia de 9.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 1.75

Leña: (descarga de carros y camiones apilando en canchón).

Tipo FF.CC., la tonelada .... „ 1.—
Tipo Ingenio, la tonelada .... „ 1.15
Trozos, campana o verde, la tonelada .... „ 1.25
Tipo calefacción, la tonelada .... „ 1.—
Tipo torta, la tonelada .... „ 1.—
Tipo cocina, la tonelada .... „ 1.45
Tipo industrial, la tonelada .... „ 1.—
Rodeada o arrimada de leña en canchón.
Peón por día .... „ 10.20
A destajo .... Convenc.

CARBON

Descarga en canchón y carga en vagón con peones, por día .... $ 10.20
A destajo .... Convenc.

Durmientes (carga de canchón a vagón).

Carga de durmientes hasta 9.— mts. de distancia del vagón de 1.50 m. a 2.— mts. la unidad .... $ 0.20
de 2.— mts. a 2.70 mts. la unidad .... „ 0.25

Durmientes (descarga de carro o camión apilando en canchón).

Con peones, por día .... „ 10.20
A destajo .... Convenc.

Postes:

Por cargar en vagón hasta 9.— mts. de distancia del vagón, la unidad .... $ 0.08
Por descargar de carro o camión y apilar en canchón, la unidad .... „ 0.08

Rollos (carga de canchón a vagón).

Por cargar rollos hasta de 1.50 mts. de largo, a una distancia de 5 mts. del vagón, la tonelada .... „ 2.90
Por cargar rollos de 3.— mts. de largo a una distancia de 5.— mts. del vagón, la tonelada .... „ 3.90

Rollos (descarga de carro o camión a canchón).

Peón por día .... „ 10.20
A destajo .... Convenc.

Vigas labradas para maderas (descarga en canchón y carga vagón).
Con peones, por día .... $ 10.20
A destajo .... Convenc.

CARGADORES

Leña larga; a carro o camión, la tonelada .... $ 1.90
Leña campana; a carro o camión, la tonelada .... „ 1.10
Leña campana elegida; a carro o camión, la tonelada .... „ 1.45
Otros productos; por día .... „ 10.20
A destajo .... Convenc.

CLASIFICACION DE DURMIENTES

En canchón de 1.50 mts. a 2.— mts., la unidad .... $ 0.15
En canchón de 2.50 mts. a 2.70 mts., la unidad .... „ 0.19
En canchón rechazo de 1.50 mts. a 2.— mts., la unidad .... „ 0.11
En canchón rechazo de 2.50 mts. a 2.70 mts., la unidad .... „ 0.14

CLASIFICACION DE POSTES

En general, la unidad .... $ 0.06

FLETES

Con carro de propiedad del fletero.
Leña:
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la tonelada .... $ 4.85
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 6.90
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 9.63
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 12.90
Mayor distancia .... Convenc.

Rollos.
Se pagará igual que leña.

Postes (3.— mts. de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la unidad .... $ 0.55
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.70
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.85
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 1.10

Postes (2.40 mts. de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.42
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.55
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.70
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.97

Postes (2.20 mts. de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.30
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.50
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.60
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.90

Postes (estacones)
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.21
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.30
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.42
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la unidad .... „ 0.55
Mayor distancia convencional en toda clase de postes.

Durmientes (2.70 de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.70
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.85
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.97
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 1.25

Durmientes (2.50 mts. de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.55
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.70
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.85
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 1.10

Durmientes (2.— mts. de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.42
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.55
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.70
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.97

Durmientes (1.50 mts. de largo).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.30
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.42
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.55
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la hoja .... „ 0.85
Mayor distancia convencional en flete de toda clase de durmientes.

Carbón.
Flete convencional.

Vigas labradas para maderas.
Flete convencional.

Carreros (carro y mula del patrono).
Hasta 4 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 2.15
Hasta 6 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 2.39
Hasta 8 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 2.90
Hasta 10 kilómetros de recorrido, la tonelada .... „ 3.60

Picadores (carros a bueyes del patrono).
Igual que carreros con carros a mula del patrono.

Destroncada.
Peones, por día .... „ 10.20
A destajo .... Convenc.

Desmonte.
Condiciones de trabajo y remuneración convencional con intervención de la Comisión Paritaria Nº 12.

Aguatero.
Su sueldo mesual, sin casa ni comida .... „ 317.—

Chófer
Su sueldo mensual, sin casa ni comida .... „ 440.—

Arrastraderos, Picadas y Huellas.
Convencional con intervención de la Comisión Paritaria Nº 12.

ZONA "B"

LEÑA

Corte
En todos los tipos, se pagará igual que en la Zona "A".

Rodeada y alcanzar leña para carga en el monte
Se pagará igual que en la Zona "A".

Huellas para sacar leña del monte
Se pagará igual que en la Zona "A".

Aserrada de leña con sierra a mano
Se pagará igual que en la Zona "A".

Carbón
Se pagará igual que en la Zona "A".

Durmientes
Se pagará igual que en la Zona "A".

Postes
De quebracho colorado, cortados y labrados
Se pagará igual que en la Zona "A".

Postes de primera, labrados, madera en general, menos quebracho de 2.— mts. de largo, la unidad .... $ 1.15

Postes de segunda, limpios sin labrar, madera en general menos quebracho de 2.— mts. de largo, la unidad .... „ 0.55

Medios postes, limpios, sin labrar, madera en general menos quebracho, la unidad .... „ 0.45

Estacones (para quinteros)
De maderas varias, el millar .... „ 42.90

Latas (para quinteros)
De 1ª clase, maderas varias, el millar .... „ 25.75
De 2ª clase, maderas varias, el millar .... „ 17.20

Cortadores de trabas y media trabas
Por día .... „ 10.20

Rollos
Se pagará igual que en la Zona "A".

Destroncadas y desmontes
Por convenio con intervención de la **Comisión** Paritaria Nº 12.

Vigas labradas para maderas
Maderas blandas, cedro, pacará, cebil y otros, menos quebracho el pie cúbico „ 0.07

Arrastraderos, Picadas, Huellas y Rodeada
Convencional, con intervención de la Comisión Paritaria Nº 12.

Peones de picadas
Por día .... „ 10.20

Peón caminero
Por día .... „ 10.20

Peones en general
Por día .... „ 10.20

Carga y descarga
En todos los rubros, se pagará igual que en la Zona "A".

Cargadores
Se pagará igual que en la Zona "A".

Clasificación de postes y durmientes
Se pagará igual que en la Zona "A".

Fleteros
En todos los productos forestales se pagará a los precios y clasificación de la Zona "A".

Carreros
Se pagará a los precios y clasificación de la zona "A".

Picadores
Se pagará igual que carrero en la zona "A".

Aguatero
Su sueldo mensual, sin casa ni comida .... „ 317.—

Chófer
Su sueldo mensual, sin casa ni comida .... „ 440.—

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 26. — Accidentes del trabajo: Los accidentes del trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nacional Nº 9.688.

Art. 27. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 28. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 29. — Vacaciones pagas: Los obreros a que se refiere la presente resolución, gozarán de los beneficios que determina el Decreto Nacional Nº 1.740|45 (Ley Nº 12.921).

Art. 30. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación de la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12 sita en calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 (Tucumán), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 31. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ pesos 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTO "EN COMISION"
Liceo Militar "General Espejo"

31.243—13|12|49. — En la Carrera Personal Técnico Subprofesional de la Docencia, Clase III, oficial 9º (Preceptor), Rubén Humberto Pereyra (Matrícula 6.775.988), con anterioridad al 15|2|49.

CONTRATACION DE SERVICIOS
D. G. del Material del Ejército

31.156—12|12|49. — Traductores técnicos: Pedro Aurelio Bariego (extranjero, C. I. Nº 667.603, Pol. Cap. Fed.), con anterioridad al 1º|1|49; Fernando Octavio Lafferriere (M. 0.585.120), Santiago Delclos (M. 1.815.660) y Fernando Enrique Mac Kay (M. 0.200.168), con fecha 1º|8|49.

DASE DE ALTA
Servicios Generales

31.805—16|12|49. — Sargento Mecánico Armero (R. S. R.), Clemente Catalan (M. 2.274.701), con una antigüedad de Suboficial y en el grado de 6 años y 2 días.

CESANTIA
Colegio Militar de la Nación

31.377—14|12|49. — En la Carrera Técnico Subprofesional del Servicio Sanitario, Clase III, Auxiliar 4º, practicante de medicina, Virgilio Pedro Humberto Gardella (M. 0.371.930).

LICENCIA
Concedida

31.804—16|12|49. — Capitán (R. S. R.), Fernando Pablo Ayroles (M. 3.813.935), por 90 días para trasladarse a Suiza, Francia, Italia y España, a partir del 3|1|50.

RECURSO JERARQUICO
Denegado

31.380—14|12|49. — Interpuesto por Silvano Paisan y Reynaldo Pedro Gaggero, en representación de la firma Mir Chaubell y Cía. S. R. L. Expediente Nº 28.561|48 (M. E.) L. M. G. P. 37|16 Cde. 290 (D.G.I.).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES
Designa representante del Estado. Juicio

31.198—12|12|49. — En el incidente de verificación de crédito promovido por ante el Juzgado de Comercio Nº 5 de esta Cap. Fed., a cargo del Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 13 del Dr. Pedro R. Taranco y en la "liquidación sin quiebra" de Carlos De Glymes, con motivo de haberse efectuado indebidamente por el M. de E. el depósito de $ 117.30 en el embargo trabado sobre los haberes de retiro del extinto Capitán R. S. R., Alberto Klix. Expediente Nº 16.996|47 Cde. 5 (M. E. Subsecretaría).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
RETIROS
Provisional y temporario

31.728—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Santiago Garófolo (M. 6.399.960), con anterioridad al 10|10|48, con el 65 por ciento del sueldo del grado de Cabo, hasta el 7|11|50.

31.229—13|12|49. — Ex soldado Conscripto, Francisco Miguel Lopardo (Matrícula 5.014.175), con anterioridad al 17|1|49, con el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 24|10|50.

31.231—13|12|49. — Ex soldado Conscripto, Raúl Navarrete (M. 7.309.673), con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 15|3|48 hasta el 30|6 del mismo año y a partir del 1º|7|48 el 100 % del sueldo que, para el mismo grado asigna la Ley número 13.215, hasta el 22|10|51.

31.235—13|12|49. — Ex soldado Conscripto, Juan Ramón Torres (M. 3.435.353), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16|3|48 hasta el 30|6 del mismo año el 100 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 1º|7|48 el 100 % del sueldo, que para el mismo grado asigna la Ley Nº 13.215, hasta el 19|10|50.

31.342—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Francisco José Cavallero (Matrícula 4.036.702), con anterioridad al 31|8|48 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 31|8|50.

Confirmados

31.731—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Filomeno Modesto Coronel (Matrícula 3.363.799), acordado por Decreto Nº 25.895|45 y prorrogado por Decretos

DECRETOS

Nros. 2.431|46, 31.607|47 y 641|49, debiendo pasar a revistar en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 7|9|49 con el 90 % del sueldo del grado de Cabo.

31.735—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Edgardo Gerónimo de Usubiaga (M. 5.227.153), acordado por Decreto Nº 32.074|48, debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con anterioridad al 11|8|49 con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

31.738—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Juan Conde (M. 5.001.690), acordado por Decreto Nº 33.609|47, debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con anterioridad al 7|8|49 y con el 90 por ciento del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogados

31.230—13|12|49. — Ex soldado Conscripto, Mauricio Felipe Melisenda (Matrícula 6.089.344), acordado por Decreto Nº 1.080|49, debiéndosele liquidar con anterioridad al 18|9|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 17|9|50.

31.729—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Rubén Adolfo Correger (Matrícula 5.340.767), acordado por Decreto número 29.888|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|5|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 12|5|50.

31.730—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Rafael José Landerretche (Matrícula 5.336.040) acordado por Decreto Nº 7.421|47 y prorrogado por Decreto Nº 36.484|48, debiéndosele liquidar con anterioridad al 22|10|49 el 100 % del sueldo de grado de Cabo hasta el 21|10|50

31.736—15|12|49. — Ex soldado Conscripto Américo Barrera (M. 7.404.782) acordado por Dto. Nº 41.330|47, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 26|9|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 25|9|50.

31.373—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, José María Vasconcello (Matrícula 4.014.385) acordado por Dto. número 6.910|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 25|10|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo hasta el 24|10|50.

31.382—14|12|49. — Ex soldado Conscripto Antonio Ygnacio Gauna (Matrícula 6.778.421) acordado por Dto. número 33.124|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 8|9|49 el 50 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 7|9|50.

31.386—14|12|49. — Ex soldado Conscripto Alberto Carlos Rodríguez (Matrícula 4.212.336) acordado por Dto. número 11.977|47 y prorrogado por Dto. número 645|49 debiéndosele liquidar con anterioridad al 22|9|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 21|9|51.

31.394—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Calisto Fortunato Pachao (Matrícula 3.455.188) acordado por Dto. número 4.717|48, debiéndosele liquidar, con anterioridad al 12|8|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo, hasta el 11|8|50.

DEJANSE SIN EFECTO

31.343—14|12|49. — Ex Aspirante a Oficial de Reserva, Lirley Renato Chiavarini (M. 6.190.549) acordado por Dto. Nº 20.387|47 y prorrogado por Dto número 21.498|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 16|3|49.

31.344—14|12|49. — Ex Soldado Conscripto, Alberto Gioffre (M. 3.693.487) acordado por Dto. Nº 29.852|44 y prorrogado por Dtos. Nº 2.218|46, 29.176|47, y 28.429|48 debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 24|6|49.

31.345—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Ramón Arturo Vallejos (Matrícula 5.341.568) acordado por Dto. número 28.840|48 debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase, con anterioridad al 24|4|49.

31.351—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Rafael Antonio Cerioni (Matrícula 6.617.428) acordado por Dto. número 36.675|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 29|7|49.

31.352—14|12|49. — Ex soldado Conscripto Desiderio Martín Luque (Matrícula 5.002.473) acordado por Dto número 15.614|46 y prorrogado por Decretos Nº 14.436|48 y 34.578|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 7|8|49.

31.370—14|12|49. — Ex soldado Conscripto Ewaldo Solís (M. 7.307.180) acordado por Dto. N 4.269|47 y prorrogado por Dtos. Nº 31.[illegible]|47 y 39.056|48 debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 11|9|49.

31.375—14|12|49. — Ex soldado conscripto, Tomás Jesús Díaz (M. 3.455.693), acordado por Dto. 337|48 y prorrogado por Dto. 1.088|49, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 26|7|49.

31.376—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Bernardo Aguilera (M. 3.353.321), acordado por Dto. Nº 4.268|47 y prorrogado por Dto. Nº 3.426|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 4|1|49.

31.381—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Bruno Ferraresi (M. 3.255.715), acordado por Dto. Nº 140|48 y prorrogado por Dto. Nº 36.338|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 2|9|49.

31.383—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Epifanio Santiago Argona (Matrícula 3.948.420), acordado por Decreto Nº 31.833|45 y prorrogado por Decretos Nº 31.903|47 y 37.776|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 11|9|49.

31.388—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Horacio Vicente Rago (Matrícula 5.428.937), acordado por Dto. número 14.224|49, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 18|8|49, pasando a la reserva con los ciudadanos de su clase.

31.389—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Adolfo Rodríguez (M. 5.837.812), acordado por Dto. Nº 29.740|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 8|7|49.

31.390—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, José Azpiazú (M. 5.342.001), acordado por Dto. Nº 7.803|49, debiendo ser dado de baja de los listas de retirados con anterioridad al 26|6|49.

31.391—14|12|49. — Ex soldado Conscripto. Benjamín [illegible] Barrighi (Matrícula 2.089.870), acordado por Decreto Nº 34.316|47 y prorrogado por Decreto Nº 298|49, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 12|7|49.

31.732—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Julio Erme Aguilar (M. 6.776.031) acordado por Dto. Nº 17.126|48 y prorrogado por Dto. Nº 2.168|49, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 28|10|49.

31.737—15|12|49. — Ex soldado Conscripto, Alejandro Ertel (M. 2.088.199), acordado por Dto. Nº 33.703|47 y prorrogado por Dto. Nº 39.889|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 30|7|49.

31.812—16|12|49. — Ex soldado Conscripto, Oscar Francisco Moya (Matrícula 3.426.516), acordado por Dto. número 1.028|48 y prorrogado por Decreto número 39.890|48, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 26|7|49.

Voluntario

31.227—13|12|49. — Suboficial Mayor Mecánico de Artillería, Domingo Madeo (M. 0.619.607), con fecha 31|12|49, con el 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad, computando 31 años, 2 meses y 10 días de servicios.

31.232—13|12|49. — Cabo 1º Corneta, Segundo Roldán (M. 2.940.411), con fecha 31|12|49, con el 100 % del sueldo de su grado y además el 10 % de suplemento de antigüedad por computar 28 años, 3 meses y 20 días de servicios.

31.233—13|12|49. — Sargento Ayudante Mecánico de Artillería Antiaérea, Ramón Padrón (M. 316.250), con fecha 31|12|49, con el 100 % del sueldo de su grado y además el 15 % de suplemento de antigüedad por computar 26 años, 3 meses y 26 días de servicios.

31.733—15|12|49. — Sargento 1º Músico, Miguel Angel Alvarez (M. 260.709), con fecha 31|12|49, con el 85 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad, computando 21 años, 8 meses y 3 días de servicios.

31.734—15|12|49. — Sargento 1º Músico, Oscar Francisco Balbuena (Matrícula 860.083), con fecha 31|12|49, con el 95 por ciento del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad, computando 24 años, 5 meses y 22 días de servicios.

31.339—14|12|49. — Cabo 1º Músico, Carlos José María Berra (M. 1.490.231), con fecha 31|12|49, con el 85 % del sueldo de su grado y además el 15 % de suplemento de antigüedad, computando 22 años, 1 mes y 18 días de servicios.

31.340—14|12|49. — Sargento Mecánico de Ingenieros, Vicente Míguez (Matrícula 0.597.225), con fecha 31|12|49, con el 75 % del sueldo de su grado y además el 15 % de suplemento de antigüedad, computando 20 años y 25 días de servicios.

31.341—14|12|49. — Sargento 1º Músico, Francisco Pablo Castiglia (Matrícula 1.115.018), con fecha 31|12|49 con el 100 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad, computando 24 años, 10 meses y 6 días de servicios.

31.346—14|12|49. — Sargento 1º Músico, Oscar León (M. 519.737), con fecha 31|12|49, con goce del 100 % del sueldo de su grado y además el 15 % de suplemento de antigüedad, computando 26 años y 6 meses de servicios.

31.347—14|12|49. — Sargento Ayudante Mecánico Armero, Félix Vicente Latrónico (M. 0.387.132), con fecha 31|12|49, con el 85 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad, computando 22 años y 2 meses de servicios.

31.349—14|12|49. — Sargento Carpintero, Valerio Gogga (M. 2.193.508), con fecha 31|12|48, con el 80 o|o del sueldo de su grado y además el 15 % de suplemento de antigüedad, computando 21 años, 3 meses y 21 días de servicios.

31.371—14|12|49. — Sargento 1º Músico Fabio Tejerina (M. 3.985.869), con fecha 31|12|49, con el 80 % del sueldo de su grado y además el 20 % de suplemento de antigüedad, computando 20 años, 7 meses y 2 días de servicios.

31.384—14|12|49. — Sargento 1º Músico, Teodoro Gilberto Costanzo (Matrícula 3.320.052) con fecha 31|12|49, con el 90 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad, computando 22 años, 8 meses y 28 días de servicios.

31.393—14|12|49. — Sargento 1º Músico, Manuel Bernardino De Luca (Matrícula 3.143.281) con fecha 31|12|49, con el 80 % del sueldo de su grado y además el 15 por ciento de suplemento de antigüedad, compuntando 21 años y 28 días de servicios.

31.807—16|12|49. — Sargento 1º Músico, Vicente Colagrande (M. 1.456.332) con fecha 31|12|49, con el 85 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad, computando 22 años 4 meses y 28 días de servicios.

Obligatorio y absoluto.

31.228—13|12|49. — Suboficial Mayor de Intendencia, Miguel Julio del Mármol (M. 2.113.652) con el 100 % del sueldo de su grado y además el 20 por ciento de suplemento de antigüedad, computando 26 años, 8 meses y 1 día de servicios.

Absoluto.

31.236—13|12|49. — Ex Cabo Conscripto, Eduardo Alberto Antonio Atia (Matrícula 7.129.226), con anterioridad al 2|3|46, con el 82 % del sueldo del grado de Cabo.

31.234—13|12|49. — Ex soldado Conscripto, Humberto Valentín Inocencio Stecchina (M. 6.318.027) con anterioridad al 15|3|49 con el 50 % del sueldo del grado de Cabo.

31.387—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Alfredo Lorenzo Rieu (M. 5.283.178) con anterioridad al 26|11|47, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

31.810—16|12|49. — Ex soldado Conscripto, Juan Manuel Mirón (M. 4.333.089) con anterioridad al 24|1|49, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo.

Sección Reserva.

31.237—13|12|49. — Ex soldado Conscripto, Luis María Noguera (M. 4.214.063) con anterioridad al 19|9|45 con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

31.374—14|12|49. — Ex soldado Conscripto, Gregorio Bogomak (M. 4.033.756) con anterioridad al 30|9|48 con el 30 % del sueldo del grado de Cabo.

Modificase Haber

31.395—14|12|49. — Reemplázase el último considerando del Dto. 32.616|48, que el citado Suboficial se halla comprendido en lo determinado por la Ley Nº 12.913 y modifícase el Art. 1º del citado decreto por el cual el Sargento Ayud. de Serv. Gener. Cristóbal Ramón Vallejos (M. 0.605.273) fué declarado en situación de retiro definitivo voluntario, con el 100 % del sueldo de su grado, debiéndosele liquidar además, con anterioridad al 18|7|48 el 20 % de suplemento de antigüedad que

asigna la Ley Nº 12.913 y suprimírsele la liquidación del prest.

PENSIONES

Concedidas.

31.350—14|12|49. — A favor de Juana Berta Videla de Improvola y José Orlando, Inés del Carmen y Berta Improvola, $ 181,50 esposa viuda e hijos menores del Cabo 1º Músico, retirado, Felipe Improvola (M. 3.258.172), debiéndosele liquidar con anterioridad del día 27|6|49.

31.366—14|12|49. — A favor de Carmen María Almandos de Gómez y Ruth Carmen, Judith María, Raquel Esther, Beatriz Haydée, Susana Ivonne y Elisabeth Celina Gómez, esposa viuda e hijas del Coronel (R.), Carlos A. Gómez, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 25|5|49, la suma de $ 1.060,00 mensuales.

Término de beneficio.

31.367—14|12|49. — Con anterioridad al 29|5|49 a Jorge Antonio Patrón, por haber llegado a la mayoría de edad y acumúlase a favor de Ada Beatriz e Isolina Felina Patrón y Robustiano Néstor Patrón su parte, debiéndoseles liquidar a Enriqueta Estela Strassera de Patrón $ 57,75 y $ 19,25 mensuales a c|u de los hermanos (Nº de Instituto 80.634).

31.368—14|12|49. — Con anterioridad del día 7|4|49 a Margarita Etchart de Marcilese, por haber fallecido. Esposa viuda del Gral. de Brigada (R.), José P. Marcilese, concedida por Dto. Número 96.841|41.

31.369—14|12|49. — Con fechas 16|2|39 y 11 y 15|12|41, a Aníbal Fernando, Haydée Raquel y Mercedes Manuela Gómez, por haber llegado a la mayoría de edad el primero y contraído matrimonio las dos restantes, acumulándose a favor de Mercedes Manuela y Haydée Raquel la parte que dejo de percibir Aníbal Fernando, hasta sus respectivos matrimonios y a partir del 15|12|41 a favor de Clotilde Iturrieta de Gómez la suma mensual de $ 552 m|n. Concedida por Dto. Número 1.493|38 en su carácter de esposa viuda e hijos del Tte. Coronel (R.) Enrique Gómez.

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Déjanse sin efecto.

31.203—12|12|49. — A los soldados José Luis Scaviolo (M. 3.254.061) y Alberto Sandalio Alanis (M. 4.481.046) e imponénsele a los soldados Ramón Eusebio Martínez (M. 4.065.350) 19 meses de recargo de servicio; Agustín Pren (M. 4.042.901), 27 meses de recargo de servicio; José Luis Scaviolo, 25 meses de recargo de servicio; Alberto Sandalio Alanis (M. 4.481.046), 24 meses de recargo de servicio; Mardonio Aníbal Sosa (M. 4.039.944), 20 meses de recargo de servicio; Alberto Jerónimo Ojeda (M. 6.735.173), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Federico Vidal Campos (M. 7.140.254), 10 meses de recargo de servicio y 19 días de calabozo; Miguel Angel Bazan (M. 4.051.274), 8 meses de recargo de servicio y 14 días de calabozo; Ricardo Antonio Chiari (Matrícula 4.341.634), 7 meses de recargo, de servicios y 12 días de calabozo; Ricardo Adelmo Apolonio (Matrícula 4.041.184), 30 días de recargo de servicio, pena que se acumula a su anterior (B. M. P. 1741). Rescíndase el contrato del soldado Voluntario Aspirante a Suboficial Ramón Eusebio Martínez, y cumplido el recargo impuesto, désele de baja de las filas del ejército.

SENTENCIAS

Confirmadas. .. ..

31.197—12|12|49. — Al soldado Edgardo Audiberto Meloni (M. 6.197.896). Expediente 27.628|49 Cde. 3, D. G. P. y 25.911|49 Cde. 1 (M. E.).

INDULTOS

Denegados.

31.199—12|12|49. — Al soldado Cirilo Nervaez (M. 6.663.324). Exp. 42.924|49 D. G. P. y Nº 31.906|47 Cde. 4 (M. E.)

31.200—12|12|49. — Al soldado Aureliano Verón (M. 5.716.092) Expte. 26.252|49 D. G. P. y Nº 16.989|49 Cde. 2 (M. E.).

31.201—12|12|49 — Al soldado Domingo Alberto Chuliver (M. 2.968.274). Expediente 22.436|47 Cde. 1, D. G. P. y 32.566|46 Cde. 3 (M. E.).

31.202—12|12|49. — Al soldado Ramón Sebastián Amaya (M. 4.?.844). Expediente Nº 33.325|49 Cde. 1 D. G. P. y 21.390|49 Cde. 4 (M. E.).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán"

30.965—9|12|49. — Profesor Civil (interino) de enseñanza básica general y especial, Armando Alfredo Viola (M. 4.320.192) (9 horas de clases semanales), a partir del 15|11|49.

Liceo Militar "General Paz"

31.078—10|12|49. — Profesor de enseñanza básica general y especial (interino) Miguel Angel Contreras (M. 2.772.167), (con 6 horas de Ciencias Físico-Químicas), con anterioridad al 1|3|49.

RENUNCIA

Liceo Militar "General Espejo"

31.079—10|12|49. — Con anterioridad al 7|9|48, Auxiliar 4º Victor Jaime Liberal (M. 3.359.300).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporarios

30.969—9|12|49. — Con anterioridad al 19|3|48, al ex soldado Francisco Santos Peluso (M. 5.112.562) debiéndose liquidar hasta el 30|6 del mismo año el 50 % del sueldo del grado de Cabo y a partir del 1º|7|48 el 50 % del sueldo que para el mismo grado, determinala Ley 13.215 (hasta el 30|9|50 inclusive).

30.989—9|12|49. — Con anterioridad al 25|10|48, al ex soldado conscripto Vicente Remigio (M. 5.227.559), debiéndosele liquidar, hasta el 11|8|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo, y a partir del 12 del mismo mes y año, el 30 % del sueldo del mismo grado.

Confirmados

30.981—9|12|49. — Acordado por decreto 6.946|48, al ex soldado conscripto Antonio Marcelino Marsero (M. 3.856.357) debiendo pasar a revistar en situación de retiro sección reserva, con anterioridad al 21|10|49 y con goce del 50 % del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogados

30.968—9|12|49. — Acordado por decreto Nº 37.980|48, al ex soldado conscripto Pedro Herlein (M. 5.427.831), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9|3|49, el 30 % del sueldo del grado de Cabo (hasta el 8|3|50 inclusive).

30.970—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 32.618|48, al ex Soldado Conscripto José Catriel (M. 3.543.192), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|7|49, el 90 % del sueldo del grado de Cabo. (Hasta el 22|7|50 inclusive).

30.973—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 35.093—11|48, al ex Soldado Conscripto José Agustín Cardozo (Matrícula 7.131.756), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 22|9|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo. (Hasta el 21|9|51 inclusive).

30.974—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 33.130|48, al ex Soldado Conscripto Héctor Julián Lima (Matrícula 4.325.967), debiéndose liquidar, con anterirdad al 29|8|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo. (Hasta el 28|8|50 inclusive).

30.975—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 4.719|48, al ex Soldado Conscripto Martín Adolfo Camacho (Matrícula 4.218.590), debiéndosele liquidar con anterioridad al 29|11|48 el 90 % del sueldo del grado de Cabo (hasta el 28|11|50 inclusive).

30.976—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 6.141|47 y prorrogado por el Nº 28.620|48, al Cabo de Reserva Martos Carlos Altamirano (M. 3.080.795), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 13|6|49 el 100 % del sueldo de su grado (hasta el 12|6|51 inclusive).

30.977—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 30.159|47, al ex Soldado Conscripto Raimundo Enrique Echeverría (M. 4.320.456), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 30|8|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo (hasta el 29|8|50 inclusive).

30.978—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 33.208|48, al ex Soldado Conscripto Francisco Carmelo Rodríguez (M. 6.191.684), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 9|9|49, el 100 % del sueldo del grado de Cabo (hasta el 8|9|50 inclusive).

30.980—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 14.900|49, al ex Cabo Conscripto Francisco Cuppari (M. 4.469.398), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|10|49 el 100 % del sueldo del grado de Cabo (hasta el 30|9|50 inclusive).

30.985—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 33.701|48 al Cabo de Reserva Alejandro Rodel (M. 3.864.996), con anterioridad al 23|7|49, el 100 % del sueldo de su grado (hasta el 22|7|51 inclusive).

30.993—9|12|49. — Acordado por Decreto Nº 15.601|47, y prorrogado por el Nº 5.300|48, al ex Soldado Conscripto Oscar Rodríguez (M. 4.324.342), debiéndosele liquidar con anterioridad al 20|1|49 el 90 % del sueldo del grado de Cabo (hasta el 19.1|50 inclusive).

Anulados

30.967—9|12|49. Acordado por decreto Nº 4.281|47 y prorrogado por decreto Nº 30.194|48, al ex soldado conscripto Domingo Esteban Reyna (M. 3.507.152) debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 20|6|49.

30.979—9|12|49. — Acordado por decreto Nº 36.219|48, al ex soldado conscripto Paulo Uran, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase, con anterioridad al 5|4|49 (Clase 1926, M. 5.425.645).

30.982—9|12|49. — Acordado por decreto Nº 12.381|46 y prorrogado por decreto Nº 28.426|48, al ex soldado conscripto Jesús Cendra (M. 6.725.218), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 19|6|49.

30.983—9|12|49. — Acordado por decreto Nº 36.669|48, al ex soldado conscripto Gustavo Federico Feijoo (Mat. 4.213.138) debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 30|5|49.

30.991—9|12|49. — Acordado por decreto Nº 36.688|48, al ex soldado conscripto Mateo Jurado (M. 5.423.930), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 29|5|49.

30.992—9|12|49. — Acordado por decreto Nº 23.387|47, y prorrogado por el Nº 28.418|48, al ex soldado conscripto Teodoro Angel Aragona (M. 4.459.825) debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 7|5|49.

31.068—10|12|49. — Acordado por Decreto Nº 2.911|48, al ex Soldado Conscripto, Juan Ricciardi, M. 5.341.455, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase (1926). con anterioridad al 21|2|49.

31.069—10|12|49. — Acordado por Decreto Nº 33.695|48, al ex Soldado Conscripto, Albino Agustín Silva, Mat. 5.337.308, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 23|7|49.

31.070—10|12|49. — Acordado por Decreto Nº 21.309|46 y prorrogado por los números 30.456|47 y 32.062|48 respectivamente, al ex Soldado Conscripto, Enrique José Couselo, M. 4.213.728, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 30|8|49.

31.071—10|12|49. — Acordado por Decreto Nº 12.074|45 y prorrogado por los números 11.195|46, 21.874|47 y 28.621|48 respectivamente, al ex Soldado Conscripto Gerónimo Díaz, M. 2.509.546, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados, con anterioridad al 17|5|49.

31.076—10|12|49. — Acordado por Decreto Nº 4.577|47 y prorrogado por Decreto Nº 34.577|48, al ex Soldado Conscripto, Martín Alarcón, matrícula 6.311.860, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 18|7|49.

31.077—10|12|49. — Acordado por Decreto Nº 15.232|46, y prorrogado por Decretos Nros. 20.355|47 y 28.428|48, al ex Soldado Conscripto, Pablo Aguilar, M. 3.226.200, debiendo ser dado de baja de las listas de retirados con anterioridad al 17|5|49.

Obligatorio

30.988—9|12|49. — Con fecha 3|6|49, al Cabo Talabartero, Reynaldo Fidel Gómez, M. 3.631.406, sin derecho a haber de retiro.

Definitivo y Voluntarios

30.966—9|12|49. — Con anterioridad al 22|4|49, al Sargento Ayudante Enfermero de Servicios Generales, Cándido Carnero, M. 2.927.649, con goce del 100 o|o del sueldo y además el 20 o|o del suplemento de antigüedad debiéndosele suprimir la liquidación del prest.

31.066—10|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento 1º, Músico, Miguel Nacianseno Pérez, M. 2.762.491, con el 100 o|o del sueldo de su grado y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad.

31.067—10|12|49. — Con anterioridad al 22|4|48, al Suboficial Principal de Servicios Generales, Roque Jara, Matríc. 2.016.271, con el 100 o|o del sueldo de su grado y el 20 o|o del suplemento de antigüedad.

31.072—10|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayudante de Infantería, Luis María Cecilio Sánchez, matrícula 0.799.821, con el 100 o|o del sueldo de su grado y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad.

31.073—10|12|49. — Con fecha 31|12|49, al Sargento Ayudante de Comunicaciones, Alfredo Ricardo Vigil, matrícula 378.840, con el 90 o|o del sueldo de su grado y el 20 o|o del suplemento de antigüedad.

PENSIONES

Concedidas

30.984—9|12|49. — A Mercedes Méndez de Berreaute y Mercedes y Rosa Berraute, (esposa e hijas) respectivamente del Capitán "Expedicionario al Desierto", Oscar Berraute, a la 1ª, 325 y a c|una de las restantes pesos 162,50.

30.990—9|12|49. — A Teresa Petrona Estévez de Dugour y menores Ercilla Teresa, Ruth y David Ivo Dugour, (esposa viuda e hijos) respectivamente del Teniente Coronel retirado, David Ivo Dugour, debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|8|49, a la 1ª $ 408,80, a la 2ª y 3ª a c|una $ 136,27 y al último $ 136,26.

Derechos terminados

31.074—10|12|49. — Con anterioridad al 14|5|49, el de Angela Ochoa de Alva, (por haber fallecido).

31.075—10|12|49. — Con anterioridad al 26|8|42, el de Juana Ithurrat de Fernández, (por fallecimiento).

LIQUIDASE PENSION NUEVAMENTE

Déjase sin efecto el Decreto Nº 19.866|45

31.061—10|12|49. — A favor de Petrona Manuela López de Gorostiaga, la pensión (Ley Nº 11.412) acordada por Decreto 12.358|38, a partir del 1º|9|45, fecha en que se suspendió el pago.

APRUEBANSE CONTRATOS

Dirección Gral. del Material del Ejército

30.946—9|12|49. — Por el término de 1 año y con anterioridad al 1º|1|49, entre el Director de la citada Gran Repartición y Pedro Aurelio Bariego, C. I. 667.603, quien se desempeñará como Traductor Técnico, (apruébase la puesta al trabajo del causante con anterioridad a la fecha citada), y, apruébanse los celebrados con Fernando Enrique Mac Kay, M. 0.200.168, Fernando Octavio Lafferriere, matrícula 0.585.120, y Santiago Delclos, matrícula 1.815.660, quienes se desempeñarán como Traductores Técnicos. Apruébase la puesta al trabajo de los causantes con fecha 1º|8|49.

Ministerio de Obras Públicas

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIA

D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos

28.380—30|12|49. — Conviértese en tal, la cesantía dispuesta por Decreto número 31.449|47 - Expte Nº 25.535|47, del Auxiliar 8º, Juan Osvaldo Perazzo (M. 191.856).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse Cumplidas las Obligaciones Impuestas por la Ley 4.167 y sus Decretos Reglamentarios

Comodoro Rivadavia

31.451—14|12|49. — Pueblo "Comodoro Rivadavia" a Nicolás Costín (Matrícula 4.788.868), la fracción ángulo Sud-Oeste. (superficie 625 m2.) del solar a de la manzana 37 bis.

Chubut

31.535|14|12|49. — Colonia Mixta "Epuyen", a Mahmod Jalil Namor, (Matrícula 1.594.641), en el lote agrícola 44, Sección Golondrinas.

La Pampa

31.304—13|12|49. — Pueblo "Gral. Acha" a Florentino Cepeda (M. 1.559.365), la fracción ángulo Sud-Oeste, (Superficie de 950 m2.) del solar D de la manzana Nº 132.

31.539—14|12|49. — Pueblo "General Acha", a Pedro Silverio Echegaray, (M. 1.545.862), la fracción ángulo Nord-Este, (superficie de 937 m². 50 dm².) del solar B de la manzana número 81.

31.563—14|12|49. — Pueblo "Victorica", a José Rosalín (M. 58.221), la fracción ángulo Oeste, (superficie de 750 m².) del solar D de la manzana Nº 138.

Santa Cruz

31.477—14|12|49. — Pueblo "San Julián", a Matías Luis Giubetich, (C. Id. 6.692, Santa Cruz), la fracción centro Noreste-Sudeste, (superficie de 625 m².) del solar D de la manzana Nº 25.

31.543—14|12|49. — Pueblo "Río Gallegos", a Josefa Kirchner, (Céd. Id. Nº 14.130), (Santa Cruz), la fracción ángulo Norte, (superficie de 625 m².) del solar b de la manzana Nº 129.

Formosa

31.289—13|12|49. — Pueblo "Las Lomitas", a José Moreno (M. 2.597.756), la mitad-Oeste del solar A, de la manzana Nº 79.

31.306—13|12|49. — Pueblo "Las Lomitas", a Braulio Aquino Ramos (Matrícula 2.593.954), el solar C, de la manzana Nº 27.

31.575—14|12|49. — Pueblo "Estanilao del Campo", a Guillermo Aranda, (Matrícula 2.593.950), la manzana irregular 99.

31.491—14|12|49. — Pueblo "Pirané", a De Jesús Roda viuda de Senes (Céd. Id. 9.398). Formosa, la mitad Sud-Este del solar A de la manzana Nº 18.

31.499—14|12|49. — Pueblo "Estanislao del Campo", a Miguel Montoya (hijo) (Céd. Id. 2.057), Formosa, el solar B de la manzana Nº 63.

31.519—14|12|49. — Pueblo "Estanislao del Campo", (Mat. 2.592.204), la mitad Sud-Este del solar C de la manzana 61.

Córdoba

31.537—14|12|49. — Pueblo "Las Lomitas", a León Zeida (M. 593.395) la mitad Nord-Oeste, del solar C de la manzana 37.

31.555—14|12|49. — Colonia "Caroya", a Ferdinando Candussi, (Mat. 2.600.288), la parte centro Nord-Este, Sud-Oeste, de la fracción A, (superficie de 9 há. 90 á. 31 m².) del lote agrícola Nº 112 del Ensanche.

Neuquén

31.283—13|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Eduardo Solari (Mat. 1.589.029), la mitad Norte del solar d de la manzazana 33.

31.285—13|12|49. — Pueblo "Neuquén", a Tomás García Gutiérrez, su sucesión, el solar C de la manzana Nº 41.

31.302—13|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Presbítero Rubio (Mat. 1.503.940), el solar a de la manzana Nº 19, fracción Norte (superficie 673 m². 2.650 cm²).

31.443—14|12|49. — Pueblo "Las Lajas", a Clara Cita San Martín de Faunde, (Céd. Id. Nº 1.196), Neuquén, la mitad Nord-Oeste del solar C, de la manzana Nº 2.

31.449—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Clodomiro Abarzúa (Mat. 1.504.758), el solar b, de la manzana Nº 17.

31.457—14|12|49. — Pueblo "Chos Malal", a Adolfo Segundo Olate (Matrícula 1.504.291), la mitad Sud-Este del solar 4, de la manzana G.

31.461—14|12|49. — Colonia "Centenario", a Pedro Vannicola, (Céd. Id. Nº 697), (Neuquén), el lote agrícola Nº 21.

31.465—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Segundo del Carmen Bascur, (Matrícula 1.511.283), el solar o, de la manzana 49.

31.469—14|12|49. — Pueblo "Centenario", a Jesús Brillo, (Céd. Id. Nº 3.100), Neuquén), el solar Nº 8, de la manzana 9.

31.475—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Evaristo Segundo Sandoval, (Matrícula 1.500.940), la mitad Norte del solar a, de la manzana Nº 66.

31.481—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Juan Pedro Romero, (Mat. 1.509.306), el solar b de la manzana Nº 80.

31.483—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Lorenzo Baigorria, (Mat. 1.502.421), el solar a de la manzana Nº 41.

31.487—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Ramón Vega (Mat. 2.656.163), la mitad Norte del solar d, de la manzana Nº 39.

31.489—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Francisco Antonio Campos (Matrícola 1.506.893), el solar d, de la manzana 40.

31 493—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Teófilo Gutiérrez, (Mat. 1.509.127), el solar h, de la manzana Nº 11.

31.513—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Francisco Domingo González, (Matrícula 1.505.183), el solar e, de la manzana Nº 51.

31.515—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Dalmacio Baeza, Mat. 2.655.195), el solar f, de la manzana Nº 27.

31.521—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Teobaldo Riquelme, (Mat. 1.506.096), el solar h, de la manzana Nº 31.

31.523—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a José Miguel González (Matrícula 3.935.571), la fracción centro Este-Oeste, (superficie de 683 m². 55 dm2.) de los solares i y h de la manzana Nº 21.

31.531—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Lorenzo Navarrete (M. 2.657.523), el solar f, de la manzana Nº 8.

31.533—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Luis Canale (Mat. 1.501.308), el solar e de la manzana Nº 12.

31.549—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Juan Novoa Orellana, (Céd. Id. 4.594), (Neuquén), el solar h de la manzana 67.

31.551—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Lucio González (M. 1.423.693), el solar e de la manzana Nº 50.

31.553—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Luis Ferrera (M. 1.453.053), el solar m de la manzana 49.

31.565—14|12|49. — Pueblo "Chos-Malal", a María Natalia Parra viuda de Urrejola, la quinta 29.

31.567—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Alejandro Costa (M. 1.506.975), el solar i de la manzana Nº 35.

31.573—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Francisco Vallejos (M. 1.408.689), el solar a de la manzana Nº 36.

31.577—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Severo Godoy, (M. 2.656.165), el solar g de la manzana Nº 32.

31.579—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Robustiano Fernández (M. 1.502.345), la fracción Sud, (Superficie de 419 m2. 5038 cm2.), del solar i de la manzana 50.

31.589—14|12|49. — Pueblo "Cutral-Co", a Ramón Zabala (M. 1.504.166), la mitad Norte del solar h, manzana número 38.

Misiones

31.279—13|12|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Oscar Pedro Hedmar (C. I. 22.079, Misiones) el lote agrícola Nº 108 de la Sección III.

31.281—13|12|49. — Colonia "Picada de Bonpland", a Pedro Guerula (Matr. 2.571.289), la fracción Nord-Oeste (superficie de 29 hás., 32 ás., 15 m2.) del lote agrícola Nº 28, Sección 3ª.

31.287—13|12|49. — Colonia "San Javier", a Gumersindo Figueredo, (Matrícula 2.570.262), la fracción Sud-Este de los lotes agrícolas 69 y en la mitad Sud-Este del lote 67, con una sup. de 30 hás.

31.298—13|12|49. — Pueblo "San José", a Ubaldina Benítez, C. I. (Misiones), la manzana irregular Nº 89.

31.447—14|12|49. — Pueblo "Leandro N. Alem", a Huldreich Schroder, (C. I. 22.448, Misiones) el solar E de la manzana Nº 10.

31.455—14|12|49. — Colonia "Guaraní", a Guillermo Sommer (C. I. 20.759, Misiones), la fracción Este (superficie de 24 hás., 18 ás., 85 m2.) del lote agrícola 37, Sección C.

31.463—14|12|49. — Colonia "Azara", a Michelao Bohaczenko, (M. 2.583.312), la fracción a, del lote agrícola 191.

31.471—14|12|49. — Colonia "Bonpland", a Jorge Werner, C. I. Nº 14.749, (Misiones), los lotes agrícolas Nros. 111 y 142, Sección III del Ensanche.

31.473—14|12|49. — Colonia "Cerro-Corá", a Emilio Dolis, (Céd. Id. 14.571, Misiones), la fracción A del lote 20 y la fracción B del lote 29, ambos agrícolas de la Sección E del Ensanche.

31.485—14|12|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a José Apolinario Ríos su sucesión, el lote Nº 72 y la fracción Nord-Oeste del lote Nº 73, Superficie de 40 há., ambos agrícolas y de la Sección VI.

31.501—14|12|49. — Pueblo "Leandro N. Alem", a Mauricio Elsztein (Céd. Id. 24.699, Misiones), el solar D, de la manzana Nº 6.

31.503—14|12|49. — Pueblo "Apóstoles", a Ana Domski de Tazinkiewich, (Céd. Ident. 16.711, Misiones), la mitad Noru-Este del solar C de la manzana número 54.

31.505—14|12|49. — Pueblo "Leandro N. Alem", a Miguel Tercszerok, (Matrícula 2.564.699), el solar G de la manzana 14.

11.509—14|12|49. — Pueblo "Oberá" a Catalina Zapaka Sanchik, (Céd. Id. 28.884, Misiones), la fracción Nord-Este (superficie de 675 m2.), del solar g de la manzan Nº 8.

31.517—14|12|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Andrés Rogaczewski, (Céd. Id. 20.740, Misiones), el lote agrícola Nº 61, Sección VII.

31.527—14|12|49. — Colonia "Bonpland", a Salustiano Aranda (Cédula Identidad 34.784, Misiones), en las fracciones C y D del lote agrícola Nº 37.

31.529—14|12|49. — Pueblo "Oberá", a Teodoro Demczuk (Céd. Id. 19.569), la mitad Nord-Este del solar f de la manzana 9.

31.541—14|12|49. — Colonia "Guaraní", a Ladislao Konopka (Cédula Identidad 30.943), (Misiones), la mitad Nord-Este del lote agrícola Nº 90, Sección A.

31.545—14|12|49. — Colonia "Apósteles", a José Kruchowski (C. I. 20.118) Misiones, las fracciones a, b y d del lote agrícola 284 del ensanche Sud.

31.547—14|12|49. — Colonia "Cerro Corá", Walfrido Morgenstern (C. I. 15.606) Misiones, la fracción B del lote 16 y la fracción A del lote 17 ambos agrícolas de la Sección B del ensanche.

31.557—14|12|49. — Colonia "Yerbal Viejo", a Alejandro Nass (C. I. 25.167, Misiones), el lote agrícola Nº 91 de la Sección VII.

31.561—14|12|49. — Colonia "Bonpland", a Guillermo Breier (C. I. 15.368, Misiones), las fracciones A y B del lote agrícola Nº 28.

31.571—14|12|49. — Colonia "Guaraní", a Arturo Rotta, (C. I. 21.244), la fracción Norte (superficie de 13 ha. 90 a 11 m² 7395 cm²) del lote agrícola Nº 20 Sección D.

31.583—14|12|49. — Colonia "Guaraní", a Lima Mattos (C. I. 13.879 Misiones), el lote agrícola Nº 102 Sección C.

31.587—14|12|49. — Pueblo "Oberá", a Adelino Corando Lindström, (Matríc. 2.571.536), la mitad Nor-Este del solar f manzana Nº 36.

31.591—14|12|49. — Pueblo Apóstoles", a Zenaida Geneyro, (C. I. 36.543, Misiones), la mitad Sud-Oeste del solar b manzana Nº 73.

31.593—14|12|49. — Pueblo "Oberá", a Julio Augusto Potschka (C. I. 29.932 Misiones), el solar d de la manzana Nº 15.

Río Negro

31.296—13|12|49. — Pueblo "Ingeniero Jacobacci", a Francisca Corina Alcaraz de Esteban (C. I. 8.734 Río Negro), la mitad Oste del solar b de la manzana 63.

31.300—13|12|49. — Pueblo "Ingeniero Jacobacci", a Juan de Dios Palma García (C. I. 7.694 Río Negro), la fracción ángulo Nord-Oeste superficie de 1.000 m², del solar b de la manzana Nº 64.

31.453—14|12|49. — Pueblo "Maquinchao", a Antonio Gómez Mellado, (C. I. 17.756, Río Negro), la mitad Sud-Oeste del solar b de la manzana Nº 43.

31.467—14|12|49. — Pueblo "Valcheta", a Andrés Martínez (M. 1.591.374), la mitad Sud-Esto del solar C de la manzana Nº 8 del Pueblo Valcheta. Eximeselo de la obligación de construir el accesorio pozo.

31.497—14|12|49. — Colonia "General Roca", a Elba Elena Gamenara de Hernández (M. 102.629), la parte Sud de la fracción a del lote agrícola 299.

31.507—14|12|49. — Colonia "General Roca", a Bernardo Aleiza López (C. I. 8.889, Río Negro), la quinta Nº 6 de la subdivisión de la chacra Nº 250.

31.585—14|12|49. — Pueblo "Ñorquinco", a Eufemio Echevarría, (Mat. 10.456), en el solar b de la manzana 2.

Chaco

31.277—13|12|49. — Colonia "General Necochea", a Emilio Liva, (Mat. 2.545.985), el lote agrícola 24, Sección XIII.

31.294—13|12|49. — Pueblo "Quitilipi", a Aureliano Fernández, (M. 2.555.915), la mitad Norte del solar A de la manzana Nº 6.

31.441—14|12|49. — Pueblo "Machagai", a Juan Starcevich, (C. I. 6.033, Chaco), la mitad Este del solar c, de la manzana Nº 114.

31.445—14|12|49. — Pueblo "Puerto Bermejo", a Angel Coronel (C. I. 49.750), el solar b de la manzana Nº 113.

31.459—14|12|49. — Pueblo "Castelli", a Desiderio Santos Sánchez, (C. I. 10.702, Chaco), la quinta 42.

31.495—14|12|49. — Pueblo "General Pinedo", a Basilio Díaz (M. 2.531.397), fracción b, de la quinta Nº 13.

31.511—14|12|49. — Colonia "General Necochea", a Marcos Tadinac (C. I. 5.175 Chaco), el lote agrícola Nº 54. Sección XIX.

31.525—14|12|49. — Pueblo "Charata", a Domingo Herrera, (M. 2.545.682), la mitad Nord-Oeste del solar e de la manzana Nº 33.

31.559—14|12|49. — Colonia "Presidencia Roque Sáenz Peña" a Leocadia Trinidad Ortega de Agudo, (C. I. 9.753, Chaco), la quinta 157 del Ensanche Sud.

31.569—14|12|49. — Colonia pastoril "Río de Oro", a Francisco Aguilera, (M. 2.544.132), la fracción centro Norte ángulo Sud-Este y la fracción ángulo Nord-Este, con una superficie de 48 ha. 13 a. 82 m², ambas del lote agrícola Nº 80.

31.581—14|12|49. — Colonia a denominar, a Juan Radovancich, (C. I. 34.183, Chaco), la fracción Sud-Oeste y la fracción ángulo Nord-Este (superficie de 96 ha. 25 a. 67 m² 20 dm²), ambas del lote agrícola Nº 119 Sección I. constituída por la subdivisión del lote Nº 5 y parte del Nº 6, Zona A.

RESERVAS FISCALES

Comodoro Rivadavia

31.178—12|12|49. — Ciudad "Comodoro Rivadavia", para el M. de Ejército, con destino a la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, para la construcción de un Barrio Parque los solares a y d de la manzana Nº 60, solares b, c, f y g de la manzana Nº 60 bis y los solares a, b, c y d de la manzana Nº 65, todo de la ciudad del mismo nombre.

Neuquén

31.177—12|12|49. — Pueblo "Aluminé", para el M. del Interior las quintas, Nros. 2, 19 y 21 y fracciones Norte y Este de la quinta Nº 18 del nombrado centro urbano, (para ampliación del citado pueblo) y con destino al Ministerio de Comunicaciones (Dirección General), 1 ha. ubicada en el ángulo Sud-Oeste de la quinta Nº 18 citada.

31.179—12|12|49. — Con destino a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (M. de Industria y Comercio), para la ejecución de un Plan de Construcción de Viviendas, para su personal, la superficie aprox. de 41 ha. ubicada dentro de los lotes Nros. 23, Sección VI y 25 de la Sección V.

ANULASE DECRETO Nº 110.270|41 (PARTE EN QUE DISPONE RESERVA)

31.180—12|12|49. — Con destino a las necesidades del Consejo Nacional de Educación, de la quinta Nº 10, del Pueblo Presidencia Roca, quedando a favor del M. de Agricultura y Ganadería, las mejoras radicadas en la tierra de que se trata.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS

Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Bs. As.

29.819—28|11|49. — Reconócese de legítimo abono, con imputación al Decreto 13.507|49, Cuenta Especial "Comisión de Control - Fiscalización Decreto 11.616|44", los presentados hasta el 30|11|49, desde la fecha y cargo que se señalan en cada caso: 1º enero: Aux. 2dos. Angela Juana Radice (L. C. 66.383) y Jorge Alberto Barreiro (M. 4.212.525); 22 marzo: Aux. Ppal. Segundo Cao (M. 458.539) y 21 abril. Aux. 2º Carlos Padrón (M. 3.609.181)

RENUNCIA

Ex Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Bs. As.

31.406—14|12|49. — Oficial 5º, Juan José Gamba (M. 1.119.184).

ARRENDAMIENTO

En el Puerto de La Plata

31.742—15|12|49.— A la Compañía Swift de La Plata S. A., una fracción de terreno de 35.000 m.2, con carácter precario, al precio de $ 3,24 por metro cuadrado al año, para depositar subproductos frigoríficos.

TRANSFIERENSE CONCESIONES

En la Ribera Norte del Riachuelo

31.816—16|12|49. — A la firma Horacio y Raúl Fuentes las acordadas por Decretos 27.880|45 y 5.174|47 a Francisco Saporiti. (Expte. 70.818|49).

Ministerio de Educación

LICITACIONES

APROBADA

Pública.

30.929—9|12|49. — Nº 97. Adquisición de maquinarias y elementos varios con destino a los Talleres de Imprenta de la D. G. de Administración del M. y adjudícase a diversas firmas por un valor total de $ 141.479.65 m|n.

DESIERTA

Contratación directa.

31.046—10|12|49. — Nº 54, con el fin de encomendar la impresión de la obra del compositor Juan A. García Estrada "Ruralia Argentina", autorizando al citado departamento a contratar a Celestino Garrot, la impresión de 500 ejemplares por un valor de $ 30.000 moneda nacional.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

D. de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No - Videntes.

31.102—12|12|49. — Oficial 5º, Dr. en Medicina, Atilio Luis Norbis (Matr. 1.729.618) con funciones de Médico Interno; Auxiliar 2º, América Gracia Di Sava de Fernández (C. I. número 2.358.969 Pol. Cap. Fed.), con funciones de Enfermera; Auxiliares de Coros, Auxiliares 4º, Lidia Rosa Larraya (C. I. Nº 3.078.695 Pol. Cap. Fed.); Delia Cáceres de Gambetta (C. I. Nº 2.188.310 Pol. Cap. Fed.); Santos Magdalena Bellomo de Pallero (C. I. Nº 2.419.825 Pol. Cap. Fed.) y Norma Emilia Busca (C. I. Nº 2.542.736 Pol. Cap. Fed.); Músicos de Banda, Auxiliares 4º: Atilio Ferrario (C. I. Nº 2.742.866 Pol. Cap. Fed.), Luis José Taboada (C. I. Nº 2.448.617 Pol. Cap. Fed.) y Rodolfo Carmelo Di Leo (M. 1.744.582) Principal 5 (Religiosa) Sor Estela Irma Iraeta (C. I. Nº 3.340.695 Pol. Cap. Fed.).

ADSCRIPCION

31.047—10|12|49. — A la Gobernación de Buenos Aires, al Profesor del Colegio Nacional Nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón" de la Cap. Fed. Avelino Herrero Mayor (M. 282.874).

PROMOCION

D. G. de Enseñanza Primaria.

30.788—7|12|49. — A Oficial 2º, Carlos Perfecto Vallejo (M. 112.736) y nómbrase Auxiliar Mayor a Teodolina Laura Podestá (C. I. Nº 1.259.056 Pol. Cap. Fed.), cesando como Auxiliar Mayor en la Escuela al Aire Libre Nº 4.

RECTIFICACION DE ASIGNACION

D. G. de Enseñanza Primaria.

30.785—7|12|49. — De conformidad con lo determinado en el Dto. Nº 29.459|49, déjase establecido que el cargo y la asignación mensual que corresponde a Ernesto Pietrani (M. 12.822) es: Secretario de la citada Dirección, con $ 2.300 mensual, en lugar de lo consignado en el Dto. Nº 25.486|49.

PASE

Subsecretaría Universitaria.

31.741—15|12|49. — Perito Mercantil, Carlos Fernández (M. 4.058.342) al Instituto de Perfeccionamiento Médico - Quirúrgico, como Oficial 7º (Contador - Tesorero), cesando en el cargo de Auxiliar Principal, del que es titular en la Dirección Nacional de Arquitectura del M. de O. P.

EXONERACION

D. G. de Instrucción Religiosa.

30.789—7|12|49. — Auxiliar Principal, Carlos P. Rodríguez Lastra (Matríc. 4.231.455). Expte. Nº 112.678|49.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramientos.

31.739—15|12|49. — Jardín de Infantes de Km. 3, Y. P. F., Zona Militar de Comodoro Rivadavia, maestras de grado: Raquel Klot de Sigal (C. Ident. Nº 3.785 Pol. Comodoro Rivadavia); Marta Beatriz Malmsten (C. I. Nº 10.814 Pol. Chubut); Yolanda Celia Fuentes de Mur (C. I. Nº 111.180 Pol. Villa Dolores, Córdoba); María Magdalena Marraco (C. I. Nº 14.448 Pol. de Chubut); Belia Norma Bordon (Céd. Ident. Nº 14.703 Pol. de Chubut); María Teresa Ruiz de Alegría (C. Ident. Nº 11.629 Pol. de Chubut); María Lydia Quintero de Peralta (C. Ident. Nº 59.015 Pol. de Santa Fe) y Maestra Especial de Música Amalia Oyharcabal de Rodríguez (C. I. Nº 11.603 Pol. Chubut).

SECUNDARIO

Confirmación.

31.740—15|12|49. — Emma Josefa Grosso Kellemberg de Peña (C. I. Nº 614.332 Pol. Buenos Aires) 6 hs. semanales de Ciencias Biológicas en la Escuela Normal Mixta de San Pedro, Buenos Aires y 4 hs. de Francés y 2 de Escritura y Dibujo Lineal en el Colegio Nacional de la misma ciudad (Tarea que desempeñaba interinamente por Dto. del 27|10|39).

Promoción.

30.786—7|12|49. — Sub - Regente de la Escuela Normal Mixta de Mendoza, Emma Pedernera de Butterfield (C. Ident. Nº 11.762 Pol. Mendoza), en reemplazo de Esther González Ortiz, que se jubiló.

Pases.

30.787—7|12|49. — Angela Irene Durante (C. I. Nº 1.924.194 Pol. Cap. Fed.) Profesora de Educación Física, al Colegio Nacional de San Martín (Bs. As.) desempeñará 2 hs. semanales, 4 hs. en la Escuela Normal Mixta de esta misma ciudad y 4 hs. en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Bs. As.), cesando en 12 hs. semanales de la misma materia (4 en la Escuela Normal, 6 hs. en el Colegio Nacional y 2 hs. en la Sección Comercial anexa a este último establecimiento en San Rafael, Mendoza), haciéndose efectivo a partir desde la fecha de iniciación del próximo curso escolar.

30.790—7|12|49. — Paulina Alianak Carmona de Bronfman (C. I. Nº 123.501 Pol. Cap. Fed.) al Colegio Nacional Nº 2 de Rosario, Santa Fe, 3 hs. semanales de Literatura, por renuncia de Gregoria Bernardina Dabat de López Elitchery y 2 hs. de Geografía en el Colegio Nacional Nº 1, de la misma ciudad que deja Lidelba Josefa Canegalli, cesando en igual número de horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de esa misma ciudad, Lidelba Josefa Canegalli (C. I. Nº 214.980 Pol. Rosario, Santa Fe) a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario, Santa Fe, 3 horas semanales de Geografía que deja Paulina Alianak de Bronfman, cesando en 2 hs. de igual materia del Colegio Nacional Nº 1 de esa misma ciudad y se harán efectivos desde la fecha de iniciación de las clases del próximo curso escolar.

30.793—7|12|49. — María Eugenia Achaval Alvarez de Grove (C. I. Nº 49.390 Pol. Córdoba) a la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Cap. Fed., Ayudante de Educación Física y Estética, vacante por traslado de M. D. F. O. de Ledesma Arocena; debiendo cesar de Auxiliar Principal (Administrativo) en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de esta misma ciudad y deberá considerarse efectuado a partir desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar.

30.794—7|12|49. — Juan Bautista Dell' Oste (M. 2.594.006) a la Escuela Industrial Nº 8 —Ciclo Superior— de la Cap. Fed., Maestro de Taller, cesando en un cargo, análogo en la Escuela Industrial —Ciclo Medio— de San Miguel (Buenos Aires).

30.795—7|12|49. — Edelmira Esther Miranda de Del Carlo (C. I. Nº 424.319 Pol. Bs. As.) 11 horas de cátedra, 6 hs. de Castellano en la Escuela Normal Nº 2; 2 hs. de Geografía, en el curso de Bachillerato Nocturno anexo a la Escuela Normal Nº 3, y 3 hs. de Castellano en la Escuela Nacional Superior de Comercio, establecimientos todos de la ciudad de La Plata, cesando en 14 hs. de que es titular en la Escuela Nacional de Maestros Regionales de Santa María, Catamarca, y deberá considerarse efectuado a partir desde la fecha de iniciación de la clases del próximo curso escolar.

30.797—7|12|49. — Alfredo Carlos Casasco (M. 4.025.574) a la Escuela Normal Mixta de San Martín (Bs. As.) 3 horas semanales de Geografía, turno mañana, 2º año "B", cesando en 2 hs. semanales en 5º año de ese mismo establecimiento que fuera designado por D. Nº 38.615|48 y se hará efectivo a la iniciación del próximo curso escolar.

Licencia.

30.924—9|12|49. — Por el término de 90 días a los profesores, Domingo Gerardo Migliarese, titular de 16 hs. semanales en el Curso de Bachillerato Nocturno anexo a la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" de la Capital a partir del 12|5|49; Mateo Armando Fabani, titular de 4 hs. semanales en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital, a partir del 14|5|49 y Juan Napoleón Lucero Schmidt, titular de 4 hs. semanales en el Colegio Nacional de San Isidro (Bs. As.) a partir del 16|5|49, para el estudio de los problemas migratorios en países de Europa, misión encomendada por Dto. Nº 10.831|49.

Aclaración de designaciones.

30.791—7|12|49. — Con referencia al Decreto Nº 27.453|49, por el que se determinaba el cese de la Profesora Raquel E. Simonetti de Villanueva (C. I. Nº 603.709 Pol. Cap. Fed.) en 2 hs. semanales de Ciencias Físico - Químicas en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 Cap. Fed. que deberá continuar como titular de las referidas horas.

30.921—9|12|49. — Elena Olmos (C. Id. Nº 482.831 Pol. Bs. As.) deberá desempeñar el cargo de Preceptora, cuyas funciones se le asignaron por Dto. Nº 3.307|49, en el Colegio Nacional de San Nicolás (Bs. As.) vacante por creación Dto. Nº 29.460|49.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Pases.

30.792—7|12|49. — Raquel Victorica de Baleztena (C. I. Nº 3.617.727 Pol. Cap. Fed.), en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 de la Capital Federal, un caro de Auxiliar Principal, cesando como Maestra de Grado de la Escuela Normal de Pehuajó (Bs. As.).

30.796—17|12|49. — Zulima Garzón de Pizarro (C. I. Nº 81.044 Pol. Córdoba) a la Escuela Normal Mixta de Bell-Ville (Córdoba) un cargo de Auxiliar Principal, cesando de un cargo análogo de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba y Estela Reyna Corvalán de Moyano López (C. Ident. Nº 108.676 Pol. Córdoba) en el Liceo Nacional de Señoritas de Mendoza el cargo de Secretaria, cesando del que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba.

30.798—7|12|49. — Marta Bax (C. Ident. Nº 3.087.980 Pol. C. Fed.) a la Escuela Normal de Profesores "Alejandro Carbó" de Córdoba un cargo de Auxiliar Principal, cesando como Auxiliar 4º de la D. G. de Enseñanza Secundaria Normal y Especial del ministerio.

MISIONES MONOTECNICAS Y DE EXTENSION CULTURAL

Contrato de Locación de Servicios

Ratificación.

30.928—9|12|49. — Salvador Martinelli (M. 7.136.605) para el cargo de Director, con asiento en Esquel, Chubut, y el M. tomará a su cargo el pago de la habilitación del mencionado, con el sellado de ley correspondiente.

UNIVERSITARIO

Universidad Nacional de Cuyo.

Prórroga de contratos

30.922—9|12|49. — Por el término de 5 años a partir del 15|12|49, la designación como Profesor Extraordinario, del Dr. en Filosofía Federico Kruger (alemán, C. I. Nº 144.638 Pol. Mendoza) y dictará la cátedra de "Lingüística romance" y desempeñará la Dirección del Instituto de Lingüística en la Facultad de Filosofía y Letras.

30.930—9|12|49. — Por el término de 5 años a partir del 11|5|49, la designación de profesor extraordinario, del Dr. en Filosofía y Ciencias Musicales Francisco Curt Lange (alemán) y desempeñará el cargo de Jefe de la Sección Musicología del Instituto dependiente del Instituto Superior de Artes e Investigaciones Musicales.

30.931—9|12|49. — Por el término de 5 años a partir del 1|8|49, la designación de profesor extraordinario del Dr. en Filosofía Moderna Rafael Benítez Claros (Español, Pasaporte Nº 1.874-47), dictará la cátedra de "Literatura Castellana I" y desempeñará la Jefatura de la Sección Literatura Española del Instituto de Lenguas y Literaturas Modernas en la Facultad de Filosofía y Letras.

30.932—9|12|49. — Por el término de 5 años a partir del 1|1|50, la designación de profesor extraordinario del Dr. en Química Pedro Juan Garoglio (italiano) dictará la cátedra de "Industrias Agrarias" y desempeñará el cargo de Director del Instituto de Industrias Agrarias en la Facultad de Ciencias Agrarias.

Universidad Nacional del Litoral.

30.923—9|12|49. — Déjase sin efecto el nombramiento, efectuado por Dto. de fecha 5|8|38 (Expte. U 181) del Ing. Celestino Mounier (M. 2.345.860) como profesor de Electrotécnica (3 hs. semanales) en la Escuela Industrial anexa a la Facultad de Química Industrial y Agrícola.

Universidad Nacional de Tucumán.

Renuncias

30.925—9|12|49. — En la Facultad de Ciencias Culturales y Artes, del profesor titular de "Literatura Argentina y Americana" Dr. Enrique Anderson Imbert (M. 239.228) con anterioridad al 1|12|48.

30.926—9|12|49. — En el Instituto de Filosofía de la Facultad de Ciencias Culturales y Artes, del profesor de "Sociología", Dr. Renato Treves (M. 1.306.711) con anterioridad al 1|8|49.

30.927—9|12|49. — En el Instituto de Historia de la Facultad de Ciencias Culturales y Artes ,del profesor Juan Fernando de Lázaro (M. 1.075.996) con anterioridad al 26|7|49.

Ministerio de Comunicaciones

LINEAS TELEFONICAS

APLICACION DE TARIFAS, EN EL SERVICIO DE RADIOCONVERSACIONES ENTRE BS. AS. Y NORUEGA (VIA BELGICA)

Autorízanse

31.262—13|12|49. — A Transradio Internacional, Cía. Argentina de Telecomunicaciones, S. A.: Por los 3 primeros minutos o fracción: 73,35 francos oro telegráficos; por cada minuto adicional o fracción: 24,45 francos oro telegráficos; por cargo de informes: 6,60 francos oro. Déjanse sin efectos las que por igual servicio, con el mismo punto, se le autorizaran en su oportunidad a la citada Cía. para los días sábados.

31.272—13|12|49. — A la Empresa Telefónica del Sud, S. A., a partir del 1|12|49, las que fueron aprobadas para la Dirección Gral. de Teléfonos del Estado, por Decreto Nº 1.863|49.

AUTORIZACION PARA PROCEDER A LA RECEPCION DE ELEMENTOS ADJUDICADOS A UNA FIRMA

31.263—13|12|49. — De 4.500 "Hojas de Papel Secante", a Bertolini Hnos. y Cía., en concepto del renglón 40 de la Licitación Pública Nº 416, realizada el 26|2|49 que difiere con el material licitado en lo que a colorido se refiere, sin obstaculizar por ello el uso al cual se las destina, siendo su precio no inferior al licitado.

SUSCRIPCION DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO

Desígnase al Jefe del Distrito 5º (Santa Fe)

31.267—13|2|49. — Para que en representación del Estado suscriba la del terreno que fuera donado por la S. A. "Gauchos Agrícola Ganadera", para la erección del edificio que ocupará la Oficina "Pozo Borrado" que se encuentra individualizado por la letra "b" de la manzana 20 de la localidad del mismo nombre y cuya superficie es de 1.741 m.2.

CONTRATOS DIRECTOS

AUTORIZADOS

31.214—12|2|49. — Con la firma "Rainbow", S. C. e I., los elementos que se detallan a fs. 47|48 del Expediente MC. 4.773|49, por la suma de pesos 795.500.—.

31.265—13|12|49. — Con la Dirección Gral. de Fabricaciones Militares, Ministerio de Defensa Nac., la adquisición de 180 pistolas automáticas calibre 11,25 mm. completas, por un total de $ 79.200.—.

RESOLUCIONES

APROBADAS

30.175—1|12|49. — Nº 4.074, relacionada con la aprobación de la Resolución Nº 2 T|49, dictada el 3|5|49, por la que se adjudica a Félix Herrero, la ejecución del transporte de correspondencia entre Cafayate y Alemania (Distrito 18º), mediante el pago mensual de $ 750 como así también el contrato celebrado con el mismo, con vigencia desde el 23|6|48. Apruébanse los pagos efectuados durante el año 1948.

31.270—13|12|49. — Nº 3.324, por la que se adjudica a Emilio J. Sarraute y Blas Alfredo Auteri la ejecución de la distribución de encomiendas a domicilio en la cabecera del Distrito 16º (Tucumán), mediante el pago mensual de $ 3.000 y $ 2.800 respectivamente, como así los contratos celebrados con los mismos, con vigencia desde el 7|3|49.

31.271—13|12|49. — Nº 4.447, por la que se adjudica, a Antonio Mattarese y Pedro Belantuomo, la ejecución provisional del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Distrito 21º) y Comodoro Rivadavia (Distrito 23º) con adicional Trelew-Camarones, mediante el pago mensual de $ 14.800, como así también el contrato celebrado con los mismos con vigencia desde el 22|4|49.

30.844—7|12|49. — Nº 6.315, por la que se adjudica a Abraham Adolfo Morguenstern, la ejecución del transporte de correspondencia entre Corrientes (Dto. 13º) y Resistencia (Dto. 26º), dispuesta por el Distrito 13º (Corrientes) en Resolución Nº 12, Dto. 13º, dictada el 29|7|49, mediante el pago mensual de $ 2.850, como así también el celebrado con el mismo, con vigencia desde el 1|9|49.

30.918—9|12|49. — Nº 701|48 DCT. por la que se dispone autorizar, a contar desde el 16|5|48, un aumento de 2.100 pesos mensuales, a favor de Manuel Humberto Acuña, sobre la subvención de $ 11.000 mensuales, oportunamente pactada, para la ejecución provisional del transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Oficinas, Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en Córdoba (Dto. 6º); apruébanse los pagos efectuados desde el 16|5 al 1.9|48 inclusive.

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

30.176—1|12|49. — Nº 565. Adquisición de Buzones destinados a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio. Adjudícase a Rosati y Cristofaro, S. A., por 55.735 pesos.

31.269—13|12|49. — Adquisición de artefactos de luz fluorescente, destinados a atender las necesidades de los servicios durante le corriente ejercicio. Adjudícase a Macera Iluminaciones, S. A. C. I., por $ 57.561.

31.274—13|12|49. — Nº 562. Adquisición de vestuario para personal uniformado, destinado a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio. Adjudícase a diversas firmas por la suma de $ 735.320. Decláranse desiertos los renglones 4|7, 5|8, 8|17, 10|24, 11|25, 15|31 y 17|33.

30.838—7|12|49. — **Nº 525. Adquisición de equipos para la Dirección Técnica destinados a atender las necesidades de los servicios durante el corriente ejercicio. Adjudícase a Olivetti Argentina, S. A. C. e Ind., $ 468.300. Declaranse desiertos los renglones 1|8, 11|13 y 14. Apruébase la Resolución Nº 1.406 por la que se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la Cía. Standard Electric, S. A. I. y C. c/la Resolución Nº 5.313|49.**

ADJUDICACIONES

APROBADAS

30.920—9|12|49. — **La de la Licitación Pública Nº 50-P|49, efectuada por la Dirección Gral. de Teléfonos del Estado, por la que se le encomienda a Guillermo Kraft Ltda., S. A. de Impresiones Generales, la composición tipográfica, reproducción fotomecánica de grabados, impresión, encuadernación y eventualmente, la distribución de la guía telefónica de la Ciudad de Bs. As. y Suburbios, de acuerdo a los precios establecidos en el acta Nº 32 de la Comisión de Adjudiciones. Apruébase el contrato celebrado entre ambas, de fecha 24|10|49.**

ANULADAS

31.273—13|12|49. — La efectuada por Decreto Nº 15.469|49, a favor de Kostha Corporation - Costa y Cía., Soc. en Com., por $ 1.860.—.

MODIFICADAS

31.268—13|12|49. — A favor de Electro Americana, S. I. y C., la de los renglones 106 y 108 de la Licitación Pública 544|49, efectuada a Electro Argentina, S. I. y C., por Decreto número 25.967|49.

CONTRATO DE LOCACION

APROBADO

30.903—7|12|49. — Celebrado por la Dirección Gral., por el arriendo de un inmueble destinado al Resguardo Automotores (Dto. 6º) Córdoba, con Rafael Tacchi, por el término de 5 años y hasta 3 de opción, el que comenzó a regir el día 13|10|48, mediante el pago del alquiler mensual de $ 1.000. Apruébanse los pagos efectuados durante el año 1948.

CREDITOS EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS

Derechos a percepción de los importes

30.839—7|12|49. — Reconócense a favor de Obras Sanitarias de la Nación, pesos 11,04 (Exp. 589 MC|49); Normán Saúl Petrini, $ 675,16 (Expte. 687 MC|49; Empresa Córdoba Oeste, S. R. L., $ 2,10 (Exp. 1.684 MC|49) y a Justo Luis Guidi, $ 96.— (Expte. 3.719 MC|49).

CADUCA AUTORIZACION

29.947—28|11|49. — Declárase la acordada al diario "Deutsche La Plata Zeitung", para instalar una estación radioeléctrica receptora, destinada a recibir exclusivamente comunicaciones radiotelegráficas de prensa a publicarse en dicho diario, procedentes de la agencia "Transocean Copyright de Nauen (Alemania), autorización que figura en el Art. 8 del Decreto del Poder Ejecutivo Nac. del 26|3 29.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL DE TURNO

Juicios

30.841—7|12|49. — C/Ricardo Alfredo Barandica s/pago de los gastos efectuados en la reparación del vehículo que fué embestido por su automóvil de alquiler el día 1|3,49 en la ciudad de La Plata.

RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Dirección G. Impositiva

285—17|11|49. — Jefe de Distrito de 3ª, de Lobos Bs. As., Elías Pedro Etcheverrigaray, con carácter interino y facultades inherentes a dicho cargo.

276—7|10|49. — Jefe de la Delegación de 2ª de Mercedes, Bs. As., Miguel Mariscal, y 2º Jefe de la misma, al Supervisor de 2ª, Alfredo Faedi.

278—13|10|49. — Jefe del Dto. Junín Bs. As., Oscar Néstor Alfaro.

DESIGNACION

D. N. de Aduanas

R. V. 1.220—24|11|49. — Desígnase para formar la Junta General de Vistas de la Administración de la Aduana de Rosario para el año 1950, al 2º Jefe de Departamento de Vistas, don Armando C. Rouillon y a los Vistas de 1ª, Ramón Comas, Emilio Tachopp y Pablo Alfredo Poggi, estos dos últimos en carácter de miembros suplentes.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Insístese en una devolución

552—20|10|49. — Agencia Marítima Johnson S. R. L., sobre suma abonada en exceso en concepto de derechos consulares, significando el error en que ha incurrido la Sección Registros al informar en las actuaciones sobre Expediente 16.643|47.

R. V. 1.166—17|11|49. — Modifícase la resolución del 29|11|39 (R. V. número 780), declarando que los "mimeógrafos a mano", cualquiera sea su mecanismo, deben despacharse por la partida 3.890 del Arancel (c| uno $ 10.— al 25 %).

R. V. 1.161—15|11|49. — Declárase, ratificando con ello la resolución de 23|1|48 (R. F. Nº 34), que las máquinas de 25 kilos de peso, denominadas "Asistente de cocina", con motor eléctrico, recipiente metálico (hierro o acero inoxidable) y sus similares, deben despacharse por la partida 1.799 del Arancel, según, su peso (kilo bruto $ 0,48 D. F. $ 0,166).

R. V. 1.207—17|11|49. — Apruébase la dictada en la consulta 531.667|1949, que dispone que las "maderas de la especie Castanea Sativa" (familia de Fagáceas) en tablas o tablones sin cepillar, se despachen con el aforo y derecho que la partida 1.378 del Arancel determina para el roble en condiciones análogas: metro cuadrado 1,12 o|s., al 25 %.

R. V. 1.241—24|11|49. — Apruébase la dictada en la consulta 523-563|1948, que dispone que "un producto en polvo, de color amarillento, parcialmente soluble en agua, constituído por caolín (72 %) y un derivado orgánico con caracteres de una sal aminada ciclohexilina y de dinitro orto ciclohexilfenol (28 %), se despache por las partidas 2.788|89 del Arancel, que aforan los "insecticidas en general" y los mismos "en cajas o fuelles" (kilo $ 0,80 y 1,60, respectivamente, con igual derecho de 25 %) Expediente 523.563|48.

R. V. 1.249—24|11|49. — Apruébase la dictada en la consulta 531-265|1949, que dispone que "el alcohol etílico rectificado" importado a granel, se despache por la partida 279 del Arancel (litro $ 0,16, D. E. $ 0,75) con sujeción a lo previsto en la Sección II del mismo, Exp. 531.265|49.

R. F. 488—17|11|49. — Reconsidérase la Resolución R. F. 31, que en el sumario 745-M|946, dispuso el comiso del contenido total del cajón marca A.A.G. Nº 255 que, documentado, bajo la declaración de "19 kilos piedras de esmeril en general" resultó contener, integrando el conjunto, "siete y medio kilos discos duraluminio con una capa en su periferia de 8 milímetros de ancho por uno de espesor de esmeril. En consecuencia, se sobreséese, sin perjuicio del despacho de la mercadería en causa como en autos se dispone (valor declarado al 25 %). Expediente 15.629|48.

SOBRESEIMIENTOS

R. F. 490—18|11|49. — En la apelación interpuesta contra el fallo dictado en el Sumario 470-H|1947, que impuso a la firma José Troncoso una multa igual al valor de la mercadería que documentada por despacho directo 129.334|47, bajo la declaración de "grampas cobreadas y bronceadas de hierro para cañerías" resultaron "grampas especiales para electricistas, revestidas con papel grafitado aislante" valor declarado al (25 %) A la vez se declara bien manifestada la mercadería (Exp. 403.514|49,

R. F. 494—18|11|49. — Declarando bien manifestada la mercadería, en el sumario 396-R|947, que impuso a la firma Eduardo Camiña una multa igual al valor de la mercadería que documentada como "platitos de vidrio fundidos para dulce", habían sido clasificados como "dulceras" (Expediente 421.791|48).

R. F. 501—24|11|49. — En la apelación interpuesta por la firma Mario Lidji contra el fallo dictado en el sumario 261-C|1947, que le impuso una multa igual al valor de la mercadería que documentada como "hilo grueso de cáñamo para atar resortes" fué denunciada como "hilo de otras materias de cáñamo". La resolución, es sin perjuicio del despacho de la mercadería como en autos se dispone, (partida 1.685 del Arancel, kilo $ 0,48 al 25 %) (Exp. 415.442|48).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CELEBRACION DEL "DIA DEL RESERVISTA"

Embanderamiento

2780—1|12|949. — Los días 10 y 11 de diciembre el edificio central del Ministerio y aquellos donde funcionan reparticiones dependientes del mismo, tanto en la Capital Federal como en el interior del país:

ASIGNACION DE HORARIOS

2714—28|11|949. — Autorízase los solicitados por la Secretaría General — Dirección de Personal — Exp. 6.328|949 y por la Dirección General de Sanidad Animal (Exp. 149.955|949) con excepción de los casos comprendidos en el apartado 4, inciso a) de la resolución Nº 2.531|49 que faculta a los Delegados Regionales a fijar los horarios de labor en sus respectivas jurisdicciones.

CREASE UNA COMISION DE ASESORAMIENTO

2682—28|11|949. — Integrada por representantes del Banco de la Nación Argentina y de la Administración Nacional de Bosques, con el fin de establecer un contacto permanente entre ambos organismos para el asesoramiento técnico, tasación de propiedades forestales, obras de forestación y reforestación y planes de créditos a acordar. Al efecto, desígnase al Director de Forestación y Reforestación de la Administración Nacional de Bosques, Ing. Agrónomo Italo A. Taccari y al Jefe Divisional de la misma Repartición, Ing. Agrónomo Bartolomé Andrés Bazzalo para que, juntamente con el funcionario nombrado por el Banco de la Nación Argentina, 2º Jefe de Departamento, Florencio J. M. García Carbone, integren la Comisión mencionada.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

REEMPLAZANTE DEL DIRECTOR

Dirección General de Investigaciones Ganaderas

2.703—28|11|949. — El Director del Instituto de Zoonósis, doctor Félix Ricardo Jurado, en caso de ausencia, será reemplazado por el investigador de 3ra., de la misma Repartición, Médico Veterinario José María Grillo Torrado.

DESIGNACIONES

D. de Defensa Nacional

2.781—19|12|949. — Desígnase al Jefe Divisional Antonio J. Sergi, Delegado

permanente ante el Ministerio de Defensa Nacional (Comando General del Interior), sin perjuicio de sus funciones, a los fines de la celebración del "Día del Reservista".

Administración Nacional de Bosques

2.542—15|11|949. — Auxiliar 2º, en vacante existente, al auxiliar 2º, jornalero de la misma repartición, Valeriano Cárdenas, (M. 7.300.314).

Dirección de Pesca y Conservación de la Fauna

2.539—15|11|949. — Auxiliar mayor, para prestar servicio en la escuela de Agricultura de Olavarría, Buenos Aires, señor Pedro Antonio De Luca.

2.620—21|11|949. — Auxiliar 2º, para prestar servicios en la Fundación Mecánico Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", señor Ibrain Montovi, (M. 1.393.937).

Dirección General de Enseñanza Agrícola

2.555—15|11|949. — Guardapesca, con carácter honorario, a Enrique Schilieper, Enrique Sessarego, Alfredo Gitelli, José M. Menéndez, Rodolfo Christello, Alfredo Lafforgue, Oscar Dieguez, Carlos Mari, Carlos Castagno, Angel J. Pini, Manuel Bilbatua y Manuel Chinchurreta.

Ministerio

2.560—15|11|949. — Auxiliar 2º, a contar del 1º de octubre de 1949: Vicente Gerardo Lamorte, C. I. 1.295.782, Capital Federal; Juan Lorenzo Lago, (M. 5.279.357); Santiago Frascona Cantalanotte, clase 1916; Filipi Colantuono, C. I. 685.772, Buenos Aires; José Colucci, C. I. 329.391, Buenos Aires y Alfredo Latino, clase 1922. Y a contar del 1º de noviembre de 1949, auxiliar principal, José Manuel Palmero, C. I. 201.224, Buenos Aires y auxiliar 2º, Eduardo Tirado, (Matrícula 5.291.565).

ASIGNACION DE FUNCIONES

Departamento de Parques y Jardines

2.550—15|11|949. — De jefe del departamento, al oficial mayor (adscripto), Ing. Agr. Jorge Miguel Di Rocco, pasando el jefe seccional, ingeniero José Raúl Neira, a desempeñarse en el carácter de asesor del ministro.

PROMOCIONES

Ministerio

2.540—15|11|949. — A auxiliar principal, los auxiliares 2dos., Domingo Zorsini, (M. 602.481) y Luciano Allende, (Matrícula 633.163).

Dirección General de Sanidad Vegetal

2.553—15|11|949. — A auxiliar mayor, en vacante existente, al auxiliar 1º Antonio Arce, (M. 982.974) y a auxiliar principal, en vacante existente, al auxiliar 2º Arturo Lecumberri, (Matrícula 1.007.767).

Dirección General de Producción Animal

2.554—15|11|949. — A Pasante Mayor, el Pasante Menor Osvaldo Delelis (Mat. 4.082.017).

RENUNCIAS

Ministerio

2.595—18|11|949. — Auxiliar 2º, Salvador Di Bella, (M. 1.056.747), a contar del 1º de noviembre de 1949, para acogerse a la jubilación; de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, auxiliar 2º, Luis Giannico, (M. 2.162.067), a contar del 28 de octubre de 1949; de la Dirección General de Fomento Agrícola, auxiliar 2º Vicente Gómez, (Matrícula 5.129.682), a contar del 1º de octubre de 1949, y de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, auxiliar 1º José Takeda, (M. 4.768.601), a contar del 15 de octubre de 1949.

PASES

Dirección General de Economía Agropecuaria

2.636—22|11|949. — A la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el jefe divisional Abogado Jorge de la Cuesta Padilla.

Dirección Gral. de Producción Animal

2.696—28|11|949. — A la Inspección Gral. de Delegaciones Regionales y Consejerías Agrícola en el Exterior, el oficial 9º Carlos E. Firpo y a la Dirección, auxiliar 2º de ministerio, Carmen Estela de las Mercedes Perdiel.

Dirección Gral. de Investigaciones Agrícolas

2.596—18|11|949. — A la estación Experimental de Bella Vista, Corrientes, oficial 3º ingeniero agrónomo Ubaldo Lopes Cristóbal y oficial 5º, doctora en Ciencias Naturales Victoria María Escariz de Pevercelli; a la Estación Experimental de Pergamino, Buenos Aires, oficial 3º, doctor en Ciencias Naturales Belindo Adolfo Torres; a la Estación Experimental de Bordenave, Buenos Aires, oficial 5º, Ing. Agr. Luis Ramón Miccio Peralta y oficial 5º Héctor Cayetano Brugnoni; a la Estación Experimental de Andalgalá (Catamarca), oficial 7º doctora en Ciencias Naturales Eulalia Millan y a la Estación Experimental de Manfredi (Córdoba), oficial 7º, Ing. Agr. Miguel José Campodónico. Además, autorízase a esta Dirección a distribuir entre las distintas estaciones experimentales al siguiente personal administrativo y obrero del Insectario Regional de La Plata: auxiliares principales, Héctor Pierri y Héctor Carlos Roldán; auxiliares 2dos., Victorio Humberto Pellegrini, Héctor Oscar Arriaga y Jorge Oscar Sciarretta; auxiliares 2dos., José Votto, Cosme Fernández, Reinaldo Astor Augelli y Marcelo Amaro Sánchez.

AUTORIZACIONES

2.594—18|11|949. — Al asesor técnico, abogado José María López Olaciregui, para aceptar un cargo en el ministerio de Finanzas.

2.546—15|11|949. — Al doctor en bioquímica y farmacia, Alfredo Carlos Romano, para desempeñar sus funciones, de lunes a sábado, de 14 a 20 horas.

2.617—18|11|949. — Al auxiliar 2º, jornalero, José María Quintero, para aceptar un cargo en el Ministerio de Marina.

D. G. de Fomento Agrícola

2.551—15|11|949. — Al Of. mayor Osvaldo Carlos Tanzi, a aceptar un cargo en el Ministerio de Finanzas.

Ministerio

2.552—15|11|949. — Al aux. 2º, jornalero, Oscar Emilio Menal, a aceptar un cargo en el Ministerio de Comunicaciones.

PRESTACION DE SERVICIOS

Dirección General de Sanidad Vegetal

2.684—28|11|949. — Confírmase en la Delegación Regional ante la Provincia de Salta del Aux. Ppal., Victor Beltrán.

D. G. de Economía Agropecuaria

2.685—28|11|949. — Confírmase en comisión, en el Consejo de Coordinación Interministerial, dependiente de la Presidencia de la Nación, del Jefe Seccional, Ing. Agr. Horacio Alberto Halliburton; del Aux. Ppal. Manuel Espinosa y del Oficial 9º de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Carlos Guillermo Tonnelier.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

2.621—21|11|949. — Confírmase la prestación de servicios, en comisión, en la Procuración del Tesoro de la Nación, del siguiente personal de esta Dirección: asesores técnicos, doctor Rafael Castro Videla y abogado Cornelio Alejandro Antonio Gutiérrez Ruzo; segundo jefe seccional, señor José Alberto Julia; oficial 1º, señor Carlos Roberto Grillo Gardella y oficial 3º, señor Martín Emilio Lynch.

COMPATIBILIDAD DE FUNCIONES

2.715—28|11|49. — El ejercicio simultáneo de las funciones que se especifican con el de su profesión por cuenta propia, de Oficial 3º, Médico Veterinario Bernardo Oscar Rete; Oficial 5º, Médico Veterinario Aniceto Oscar Yeiz; Dirección Gral. de Sanidad Animal, 2º Jefe departamental del Ing. Agr. Adolfo Renard y la explotación agropecuaria de un campo; Gral. de Economía Agropecuaria, del Oficial 5º del Ingeniero Agr. Rafael M. J. Galano y su actividad como asesor técnico de una firma comercial; de la Dirección Gral. de Sanidad Vegetal, Jefe Divisional de la Direc. G. de Produc. Animal, Dr. en Medicina veterinaria Cipriano Lucas Quevedo y el ejercicio de su profesión; Auxiliar Mayor de Ministerio, del radiólogo Mario Santos Viscaglia y su actividad privada en la Asociación de S. M. de Bs. As.

2.549—15|11|949. — Declarar compatible, hasta tanto se reglamente el art. 8º del Decreto 22.212|45, ratificado por la Ley 12.921, el desempeño de los cargos que ocupa en la Administración Pública el doctor en Medicina Raúl Nicolás Grasso de Urquiza. Declárase no existe incompatibilidad en el desempeño del cargo de Of. 8º de Ministerio y el ejercicio de la actividad privada.

OFICINA DE SUMARIOS

Suspensión

2.544—15|11|949. — Por el término de dos meses, sin prestación de servicios, a los empleados Ing. Agr. Santiago R. Correas y Perito Agr. Vicente Sasso, por haber permitido el envío de cajones fruteros "de retorno" sin la desinfección previa de los mismos. (Expediente 163.300|47).

Sobreseimientos definitivos

2.547—15|11|949. — En el Sumario instruído a los Médicos Veterinarios Domingo Agustín Althabe y Juan Leónidas Cáceres, a la vez se imponen 3 días de suspensión al último de los nombrados por una irregularidad administrativa. (Exp. 133|48).

2.548—15|11|949. — En la causa instruída con motivo de la desaparición de una estufa perteneciente a la hoy Dirección de Asistencia Social. (Expediente 4.521|48.

MEDIDA DISCIPLINARIA

Apercibimiento

2.710—28|11|949. — Al empleado Ricardo O'Connor (legajo 5.598). (Exp. 212.907-47).

SUBSECRETARIA DE GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SOBRESEIMIENTOS

Infracciones al Dto. 12.626|48

2.646—22|11|949. — Definitivamente a Lauria Hnos.

LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA

Infracciones al Decreto Nº 5.153|45 Exmdo. de Responsabilidad y sobreseimiento

2.647—22|11|949. — Eximen de responsabilidad a las siguientes firmas: Expediente 150.399|49: Pedro Spinelli Spena (acta de fs. 1º); Cristóbal Schridt (acta de fs. 7); V. Petrucelli y Hermanos (acta de fs. 11 y 15); Angel Rodini (acta de fs. 21); Ataliva Casado acta de fs. 25) y Pedro Courreges e Hijos (acta de fs. 30). Sobreseese a los siguientes: Exp. 150.232|49: Atilio Campoli (acta de fs. 1º); Frigorífico La Blanca S. A. (acta de fs. 5, 9, 13 y 17) y Frigorífico Compañía Swift de la Plata S. A. (actas de fs. 20 y 22).

Confírmase Multa

2.648—22|11|949. — De $ 500 impuesta a Carlos Ibáñez por la Res. 375|49 y se le intima su pago en un plazo de 10 días bajo apercibimiento de iniciar su cobro judicial.

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

Autorizan Venta de Productos

2.649—22|11|949. — A la firma Harteneck S. A. C. e I., producto Adhesivo, marca "Fluxite".

2.650—22|11|949. — A la firma "Casa Juan Shaw" S. de R. Ltda., el producto Arseniato de Plomo marca "Majestic".

2.651—22|11|949. — A Luis D'Intimo, el producto hormiguicida para máquina marca "Salvaflor".

Ministerio de Industria y Comercio

D. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

AMPLIANSE RESOLUCIONES

1.769—14|11|49. — De fecha 27|7|49, en el sentido de que la patente que se otorga por el término de 15 años a Antonio Hilarión Morales, el 50 % y Ceferino Vicente Buñes, el 25 % y Carlos Roberto Bohorquez, el 25 %, por su invento denominado "Dispositivo de Seguridad Aplicable a Ruedas de Automóviles", debe serlo de acuerdo a la documentación que se acompaña a fs. 8-9 y 27-37.

1.805—19|11|49. — De fecha 1º|9|49, en el sentido de que la patente que se otorga por el término de 15 años, a Constantino Lilienthal, por su invento denominado "Nuevo Pulverizador de Líquidos Insecticidas y Similares", debe serlo de acuerdo a la documentación que se acompaña a fs. 28-36.

1.806—19|11|49. — De fecha 13|1|49, en el sentido de que la patente que se otorga por el término de 15 años a la firma Ribbonwriter Corporation Of América por su invento denominado "Mejoras relacionadas con accesorios para máquinas de escribir", debe serlo de acuerdo a la documentación que se acompaña a fs. 115-146.

AUTORIZASE A ACORDAR PATENTE DE INVENCION POR 15 AÑOS A LAS FIRMAS Y POR LOS INVENTOS QUE SE INDICAN

1.770—14|11|49. —

a) Merck & Co., Inc., por "Método para hacer penicilina apta para ser administrada por vía bucal".
b) Herman Pneumatic Machine Company, por "Aparatos de fundición centrífugal".
c) Time, Incorporated, por "Mejoras en o relativas a clisés de impresión planográfica".
d) Ribbonwriter Corporation of América, por "Mejoras en o relacionadas con carretes de cintas para accesorios de máquinas de escribir".
e) Automatic Totalisators Limited, cesionaria de Awdry Francis Julius, por "Un totalizador de carreras para el expéndio de boletas de apuestas múltiples".
f) Wingfoot Corporation, por "Freno mecánico".
g) Sylvania Electric Products, Inc., por "Un material fosfórico, fluorescente".
h) Mefina S. A., por "Máquina de coser".
i) Imperial Chemical Industries Limited, por "Un método para mejorar la resistencia mecánica de filamentos artificiales insolubilizados".
j) Standard Oil Development Company, por "Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de compuestos orgánicos oxigenados".
k) Compañía Industrial y Comercial Eternit Argentina, Sociedad Anónima, cesionaria de Eternit, Werke Ludwig Hatschek, por "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de caños con manguito, de materiales fibrosos y medios de liga hidráulicos".
l) Osmar Guillermo Yanzon, por "Nuevo dispositivo para respiración artificial".
m) Isadore Flatter y Mimi Carmel, por "Mejoras relativas a soportes".
n) The Eddystone Manufacturing Company, por "Mejoras en o relacionadas con una banda secante de respaldo para máquinas de estampar tejidos".
ñ) Juan Pascual Posbeyikian, por "Un nivel".
o) Bowser, Inc., por "Mecanismos de detención predeterminada accionados por medio de fichas".
p) Carlos Hugo Popp, cesionario de Richard Engelmann, por "Mejoras en manguitos de alimentadores de vidrios".
q) Gustaf Adolf Zandelin, por "Mejoras en o relativas a bisagras".
r) Manuel Rodríguez por "Mejoras en los procedimientos para la fabricación de calzado con suela de material textil".
s) Alejandro Handschin por "Mejoras en husos de hilar".




BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

HORARIO DE VERANO:

Del 1º|12|49 al 14|3|50

RECEPCION DE AVISOS: Lunes a sábados, 7 a 11.30 horas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 12 horas.

INFORMES: Lunes a viernes, 7 a 18 horas; sábados, 7 a 13 horas.

Ministerio de Educación

APRUEBANSE FACTURAS

751—14|11|49. — A Casa América S. A. C. (destino, Micro-Cine de esta Secretaría de Estado) por $ 9.850.—

LICITACIONES APROBADAS

(Realizadas por la Div. Suministros) Privadas.

848—14|11|49. — Nº 195, construcción del frontispicio del Salón de Arte del "Tren Cultural" proyectado por el Departamento de Bellas Artes. Adjudícase a Talleres Moon por la suma total de $ 15.480.—.

863—12|11|49. — Nº 215, iluminación de los salones de exposición equipo amplificador microfónico del "Tren Cultural" proyectado por el Departamento de Bellas Artes. Adjudícase a Talleres Moon. por $ 11.600.

864—12|11|49. — Nº 225, construcción de las candilejas desarmables, padelones y orquesta del "Tren Cultural", proyectado por el Departamento de Bellas Artes. Adjudícase a Talleres Moon por $ 14.600.

863—7|11|49. — Nº 293, provisión de sillas y de un atril con destino a la Orquesta Sinfónica del Estado. Adjudícase a Antonio L. Gordiola por pesos 12.197.

880—14|11|49. — Nº 207, construcción del Salón Colonial de Conferencias. Carrocería del acoplado Nº 3 del Tren Cultural, proyectado por el Departamento de Bellas Artes. Adjudícase a Talleres Moon por $ 15.690.—.

APRUEBANSE PRESUPUESTOS

De diversas firmas, por trabajos y provisiones efectuadas a distintas dependencias de este Ministerio.

783—14|11|49. — A "Lecturas", $ 3.300 (destino Departamento de Difusión Cultural).

838—7|11|49. — A Casa Merli, $ 19.700 (destino Orquesta Sinfónica del Estado).

DISPOSICIONES

Ministerio de Educación

D. G. DE ADMINISTRACION

Apruébanse Concursos de Precios

2.194—12|11|49. — Nº 1, convocado por la Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Chivilcoy, adquisición de material destinado a la construcción de armarios. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 809.60.

2.198—12|11|49. — Nº 227, convocado por la División Suministros en fecha 20|9|49, adquisición de elementos de agricultura, con destino a la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, para distribuir entre diversos establecimientos. Adjudícase a Casa Blas Picardi S. R. L. por pesos 1.590.

2.201—12|11|49. — Celebrado por la Escuela Industrial de Leones (Córdoba), adquisición de fresas. Adjudícase a Bromberg y Cía. S.A.C. por $ 867.80.

2.227—12|11|49. — Nº 213, celebrado por la División Suministros, la provisión de diversos elementos de electricidad, destinados a la Sección Radioeléctrica. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 376.65.

2.189—14|11|49. — Efectuado por la Comisión de Bibliotecas Populares. adquisición de 120 ejemplares del tomo 8º de "Obras Completas" de Sarmiento, destinados a ser distribuídos entre las Bibliotecas Populares. Adjudícase a Editorial Luz del Día por $ 1.260.

2.244—15|11|49. — Nº 220 (3er. llamado), convocado por la División Suministros. adquisición de 2 mesas de madera para la instalación de tornos de grabar vidrios, destinados a la Escuela Nacional de Cerámica de la Cap. Adjudícase a Antonio L. Gordiola por pesos 1.466.

2.245—15|11|49. — Nº 241, adquisición de astas para bandera, destinadas a la Escuela Normal Mixta de Bragado (Bs. As.). Adjudícase a Casa Mendia S. R. L. por $ 178.20.

LICITACIONES PRIVADAS APROBADAS

2.124—15|11|49. — Convocada por el Colegio Nacional Nº 5 "Bartolomé Mitre" de la Capital, adquisición de artículos para escritorio. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 1.093,10.

2.126—12|11|49. — Convocada por la Escuela Industrial (C. Superior) Nº 1 de Avellaneda, adquisición de elementos de Laboratorio. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 2.532,90.

2.134—15|11|49. — Nº 294, efectuada por la División Suministros, adquisición de una enfardadora de papel con destino a los Talleres Gráficos. Adjudícase a Serra Hnos. S. R. L. por pesos 2.000.

2.145—12|11|49. — Nº 98, convocada por la División Suministros, adquisición de útiles y herramientas de granja y elementos con destino al stock de la citada Div. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 2.348.

2.253—12|11|49. — Nº 259, convocada por la División Suministros, adquisición de máquinas y herramientas destinadas a la Escuela Industrial (C. Medio) número 11 de la Capital. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 3.716,05.

2.154—14|11|49. — Nº 258, convocada por la División Suministros, adquisición de materiales de electricidad, con destino a la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", de la Capital. Adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 340,60.

2.169—9|11|49. — Nº 240, convocada por la División Suministros, provisión de máquinas de escribir destinadas a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Adjudícase a Olivetti Argentina S. A. C. e I., por $ 3.700.

2.247—15|11|49. — Nº 282, convocada por la Div. Suministros, adquisición de pizarrones, destinados a Secciones Comerciales Anexas, creadas en el corriente año. Adjudícase a Antonio L. Gordiola por $ 3.176.

2.251—15|11|49. — Nº 174, convocada por la División Suministros, adquisición de herramientas varias, con destino a la Escuela Industrial (C. Superior) de Zárate Bs. As. Adquiérese directamente a diversas firmas por la suma total de $ 3.957,55.

Apruébanse Facturas

De diversas firmas, correspondientes a servicios y provisiones efectuadas a distintas Escuelas y dependencias.

2.264—14|11|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 420, (a distintas dependencias).

518—12|11|49. — A Radio Miguel S. A., $ 224,55 (Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar).

2.224—12|11|49. — A Lumex S. R. L. pesos 918, (al Departamento de Turismo, con destino a la "Casa del Docente y del Estudiante Argentino").

2.226—12|11|49. — A Guillermo Kraft Ltda. $ 222, (a la Dirección de Informaciones, Biblioteca y Estadística).

2.240—12|11|49. — A L. M. Ericsson S. A., $ 20 (al Departamento de Turismo con destino a la "Casa del Docente y del Estudiante Argentino").

2.255—14|11|49. — A la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación (Dirección Gral. del Registro Nacional) correspondiente a publicaciones en el Boletín Oficial encomendadas por dependencias de este Ministerio, $ 500.

2.261—12|11|49. — A Carlos Rossi $ 65 (a la Dirección General de Enseñanza Técnica).

2.262—12|11|49. — A Antonio L. Gordiola $ 100 (al Colegio Nacional Nº 12 de la Capital).

2.263—14|11|49. — A Francisco Orfano (a la Oficina de Difusión) $ 180.

2.269—14|11|49. — A diversas firmas por la suma total de $ 359,90 (a la "Casa del Docente y del Estudiante Argentino").

LIQUIDACION DE FACTURA

Con fondos del Presupuesto del corriente año

2.246—12|11|49. — A Goodyear S. A. pesos 330 por provisión efectuada a la Escuela Industrial (C. Básico) de Villaguay (E. Ríos).

ADQUISICION DIRECTA

Autorízase

2.210—12|11|49. — A la Intendencia, 2500 rollos de papel higiénico Guadaña o similar por un total de $ 3.000.

COR
ARGE
Centr
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el Fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55, v$n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12.-Nº 8.413.-v.30|12|49.
e.2|1.-Nº 8.413.-v.13|1|50.

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 11.389|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sogas para saltar, con mango de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1950, a las 10,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-86-v.19|1|50

Expte. Nº 10.429|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-89-v.19|1|50

Expediente Nº 9.943|49

Llámase a licitación pública para la provisión de café y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Enero de 1950 a las 10.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.9|1-Nº L-91-v-19|1|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para la provisión de diez y seis mil kilogramos de café molido fino, de acuerdo con la siguiente mezcla: 40 o|o brasil lavado, 40 o|o caracolillo lavado y 20 o|o moka.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Administración, Sección Compras, de 12.30 a 16 los días hábiles y de 9 a 11 los sábados.

La apertura de propuestas se efectuará el 23 de Enero de 1950, a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-92-v-19|1|50.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Enero de 1950, a las 15 horas, para la construcción de jardines, juegos infantiles, instalaciones para riego, alambrados, veredas interiores, municipales, etc., en la ampliación Barrio Marcelo Torcuato de Alvear, sito en la Avda. Olivera esquina Directorio de esta Capital Federal.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones de la Administración Nacional de la Vivienda, Avenida San Juan 250, Capital Federal, ante los interesados que concurran. Presupuesto Oficial: Cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 406.552). Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la Oficina ya mencionada, previo pago en Tesorería de la Administración, Avenida San Juan Nº 250, de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-90-v-19|1|50.

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de enero de 1950 a las 15 horas para la construcción de veredas, albañales, cercas divisorias y de frente, en el barrio "Villa Concepción" sito en Villa Zagala, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones y Adquisiciones de la Administración Nacional de la Vivienda, Avenida San Juan Nº 250, Capital Federal, el día y hora indicados, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 2.017.081,50. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina ya mencionada, previo pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), en la tesorería de la administración, Avda. San Juan número 250, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas y sábados de 9 a 11 horas. — El Gerente General.

e.9|1-Nº L-93-v.25|1|50

Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de herramientas varias, $ 25.000, aproximadamente. Presentación propuesta: 20 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.9|1-Nº L-97-v.19|1|50

Licitación pública para la adquisición de cojinetes de biela y bancada, pesos 60.330,50. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.9|1-Nº L-98-v.13|1|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D. Nº 154|949
Licitación Pública Nº 65

Se llama a Licitación Pública Nº 65, hasta las 9 horas del día 31 de enero de 1950, para efectuar el siguiente trabajo: teñido de 16.000 kgs. de lana en negro al cromo, apresto de 26.000 mts. de tela, apresto y teñido de 5.000 mts. de tela azul cromo-tacto castor, y apresto y festoneado de 1.000 frazadas. — Por datos técnicos: dirigirse a la Escuela Fábrica Nº 2, San Martín 4650, Florida (Bs. As.), T. E. 740-1689. — Pliegos de Condiciones e Informes: División Compras, Alsina 531, T. E. 33-9522, de 7 a 13 horas. — Apertura de Propuestas: Dirección Administrativa (División Compras) Alsina 531, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.9|1-Nº L-85-v.19|1|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 101.905|49

Llámase a Licitación Pública Nº 15, a realizarse el día 20 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de leche, necesaria durante el año próximo, al Centro Curativo Antituberculoso de Punilla, Santa María (Córdoba). — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de enero de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.9|1-Nº L-87-v.19|1|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 6

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "muebles p|talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10,40 horas, en el local número 639, 6º piso del palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local número 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Enero 9 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|1-Nº L-96-v.25|1|50

Expte. 10.384-SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 19 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Posadas (Dto. 14º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.9|1-Nº L-88-v.19|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas números 112-P|49; 113-P|49; 115-P|49; 117-P|49; 118-P|49; 119-P|49; 120-P|49 y 123-P|49

Nº 112-P|49. — Día 30|1|50 a las 16.30, por provisión de ligaduras de hierro estañado.

Nº 113-P|49. — Día 7|2|50 a las 14.30, por provisión de alambre de cobre desnudo para líneas.

Nº 115-P|49. — Día 31|1|50 a las 16.30, por provisión de leña de quebracho colorado y carbón de antracita y coke.

Nº 117-P|49. — Día 31|1|50 a las 14.30, por provisión de estearina y parafina.

Nº 118-P|49. — Día 3|2|50 a las 14.30, por provisión de cabos de cáñamo.

Nº 119-P|49. — Día 1|2|50 a las 9, por provisión de barras de cobre y metal antifricción.

Nº120-P|49. — Día 30|1|50 a las 14.30, por provisión de baldes, matafuegos y frazadas de amianto.

Nº 123-P|49. — Día 2|2|50 a las 9, por provisión de sillas para telefonistas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.9|1-Nº L-99-v.19|1|50

ANTERIORES

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 13|49
Expediente Nº 7.168|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de Ajuste Alzado, la construcción de un pabellón que será destinado a cocina del Hospital Rawson, de la ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial m$n. 1.193.384. — Precio de la documentación técnica y pliego de condiciones, $ 100. — Plazo para la entrega de la obra: 300 días hábiles. — Conjuntamente con las propuestas, deberá presentarse el depósito de garantía que determina el Art. 14 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 (el 1 o|o sobre el Presupuesto Oficial). — Para mayores datos dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, Córdoba 859, San Juan. — Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 27 de Diciembre de 1949. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.7|1-Nº L.-66-v.18|1|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 20|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: refractarios, (compuesto refractario, cemento refractario, ladrillos refractarios y aislantes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-47-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: refractarios y repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, ladrillos refractarios, tierra refractaria, cinta tricolor, termócupla, cable, repuestos para pirómetro registrador "Almo" y repuestos para manómetros "Hays" etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-48-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, repuestos y accesorios para hornos, (cemento refractario, concreto, ladrillos refractarios, cojinetes, etc.), con destino a la Fábrica de Derivados del Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-49-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: refractarios, (tierra refractaria, cemento refractario, ladrillos refractarios, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días

hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-50-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para hornos, (brazo para horno Wedge, dientes de fundición, piñón de acero, rueda dentada. etc.), con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.5|1-Nº L-51-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|50, para el día 24 de Enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: materiales para la instalación de una red de alta tensión, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General

e.5|1-Nº L-52-v-17|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p|sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p|pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para noyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas. para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena vizcaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra: colorada, "Fontainebleau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Drogas (Termómetros, Tubos de vidrio, Medidores de caudal, Alcalímetro, Balones, Tamices, Voltímetro, Galvanómetro, Agitador de frascos, Evaporador, Cloruro de aluminio, Sulfuro de antimonio, Citrato de hierro, Glucosa, Aceite de soya, Arena gruesa cuarzosa, Amoníaco gaseoso, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo —Organización Comercial— División Compras (Av Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.375-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.375-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acardita, Centralita II, Difeniluretano, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.376-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.376-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Brocas, Mechas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.377-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.8.377-v.9|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 13|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios, (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.378-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.378.-v.9|1|50.

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 19|950, para el día 19 de enero de 1950, a las 10 horas, por la provisión de libretas de enrolamiento y despachos para suboficiales, para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. — (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº L.71-v.18|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 17|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de artículos de droguería, tintas, etc. para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-22-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 18|950 para el día 16 de enero de 1950 a las 10 horas, por la provisión de cartón, emblemas, escarapelas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, (División Adquisiciones).

e.3|1-Nº L-23-v.14|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 16/950 para el día 19 de enero de 1950 a las 9 horas. por la provisión de Barbijos, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones).

e.26/12-Nº L.8.332 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L.8.332 - v.18/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 15|950 para el día 10 de enero de 1950 a las 9 horas, por la provisión de Coti, Lienzo, Bramante, Brin, Lona, Paños, Gabardina, Cintas, etc., para las necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. (División Adquisiciones). e.16|12-Nº L-8.034-v.31|12 49

e.2|1-Nº L-8.034-v.9|1|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para la provisión de ambos pijamas de verano, camisas color arena de poplin, camisas color verde oliva de poplin, corbatas color negro. Apertura de las propuestas el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Ernesto Pérez, Cap. de Intend. Jefe Div. Compras.

e.3|1-Nº L-21-v.14|1|50.

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO DE BOMBARDEO BASE AEREA MILITAR "EL PLUMERILLO"

Licitación Pública (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de enero de 1950, a las 9,00 horas, para la adquisición de Víveres Secos con destino al suministro a la Tropa de la Guarnición Aérea "Mendoza" durante el año 1950.

Para Pliegos de Condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", todos los días hábiles de 10,30 a 12,00 horas.

Luis Roberto Albornoz, Comandante, Jefe Base Aérea Militar "El Plumerillo".

e.4/1-Nº L.36 - v.10/1/50.

Ministerio de Economía

I.A.P.I.

Licitación Pública Nº 8

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio llama a licitación pública para el día 12 de enero de 1950 a efectos de disponer la impresión, provisión y adquisición de fórmulas, útiles y accesorios de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán solicitarse o consultarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros antes mencionada.

e.7|1-Nº L.84-v.13|1|50

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de correas y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.4|1-Nº L-35-v.16|1|50

Leyes 11.743 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, sencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires. 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 11.222|49

Llámase a licitación pública para la provisión de camas de hierro de 1 y 2 plazas, y tarimas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1950 a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1230, Capital.

e.5|1-Nº L 59 v.17|1|50

(Expediente Nº 11.217/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de muñecas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1950 a las

10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4/1-Nº L.34 - v.16/1/50.

Llámase a licitación pública para corte y confección de camperas de verano para hombre. (Expediente número 10.179|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.
e.3|1-Nº L-27-v.14|1|50

Llámase a licitación pública para provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 11.123|49) La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.3|1-Nº L-28-v.9|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de té para el año 1950. (Expediente Nº 10.986|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.3|1-Nº L-29-v.9|1|50

Expediente Nº 11.049|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Expediente Nº 10.521|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de radiología y fisioterapia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.383-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.383-v.10|1|50

Expediente Nº 10.826|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela coti para colchones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.384-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.384-v.10|1|50

Expediente Nº 10.784|49

Llámase a licitación pública para la provisión de lana cruza mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.385-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.385-v.10|1|50

Expediente Nº 10.964|49

Llámase a licitación pública para la provisión de juguetes para niños y niñas en partes iguales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.387-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.387-v.10|1|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de 78.000 juegos del formulario "Planilla mensual de recaudación", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 12 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, diciembre de 1949. — La Administración.
e.30|12-Nº L-8.452-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.452-v.11|1|50.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase Licitación Pública número 1.513 hasta 18 Enero 1950, 11 horas, provisión: Máquinas de escribir y de calcular.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|1-Nº L-24-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.516 hasta 20 Enero 1950, 11 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos p/soldadura eléctrica, soldadura de bronce granulada y de plata en láminas y polvo fundente para bronce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros. Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|1-Nº L-25-v.14|1|50

Llámase Licitación Pública número 1.531 hasta 3 Febrero 1950, 11 horas, provisión: Papel medio hilo, obra satinado manifold.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2,00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.3|1-Nº L-26-v.14|1|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 37.655-LP-1949

Cal hidráulica molida y cal hidratada de Córdoba. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 27 enero 1950, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|1-Nº L.69-v.18|1|50

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp. de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.
e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.338-v.13|1|50.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase licitación pública Nº 1.464 hasta 19 enero 1950, 11 horas, provisión elementos y accesorios p|instalaciones de obras sanitarias (llaves de paso, valvulitas de bronce, cuplas, caños de plomo, etcétera). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
24|12-Nº L-8.210-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.210-v.11|1|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.30|12-Nº L-8.455-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.455-v.11|1|50.

Licitación Pública para la adquisición de brocas de diversas medidas, $ 52.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.28|12.-Nº L-8.381.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.381-v.9|1|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 96
Expediente Nº 7.423|949

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero próximo, a las 10,30 horas, para la adquisición de seiscientas resmas de papel obra primera, liso, satinado, de 40 kilogramos, tamaño 74 x 110. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.
e.7|1-Nº L.72-v.18|1|50

Licitación Pública Nº 97
Expediente Nº 36.152|49

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la adquisición de papel imitación hilo de 24 kilos filigranado, 72 x 92, papel imitación hilo de 20 kilos 72 x 92, color amarillo canario y papel de diario liso, satinado, de 22 kilos, 74 x 110. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.7|1-Nº L.82-v.18|1|50

Licitación Pública Nº 95
(Expediente Nº 36.155|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo, a las 11,30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Dirección de Registro Nacional de Productores Agropecuarios, ubicada en la calle Lavalle Nº 1171 (piso 2º), Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros. (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.4/1-Nº L.37 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 94
(Expediente Nº 200.630|49)

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero próximo a las 10,30 horas, para la adquisición de productos químicos, artículos para laboratorio, envases y cajas de cartón, rótulos etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.4/1-Nº L.40 - v.16/1/50.

Licitación Pública Nº 93
Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.
e.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92
Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.2|1-Nº L-4-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de teodolitos, miras parlantes, altímetros, cintas agrimensor, planchetas, pantógrafo, aerógrafo, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.30|12-Nº L-8.409-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.409-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero próximo, a las 11 horas, para la provisión de Azúcar, Café, Té, Yerba, Pan, Medias Lunas, Bizcochos y Leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.30|12-Nº L-8.410-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.410-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de tres (3) balanzas para pesar carros y camiones con capacidad de carga hasta veinte mil kilogramos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.28|12-Nº L.8.373-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.373-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.28|12-Nº L.8.380-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.380.-v.9|1|50.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el expediente Nº 124.086/49, llama a licitación pública (Nº 2) para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de formularios impresos, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital. de 7.30 a 12.30 horas.
e.4/1-Nº L.38 - v.16/1/50.

La Dirección General de Administración, visto el Expediente Nº 29.627-49, prorroga el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 49, para el día 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, a realizarse en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Cap., para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo pago de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.00 m/n.) a la citada Comisión. — p.a. Director General, José Figuerola (h.), Director de Contabilidad.
e.3|1-Nº L-31-v.19|1|50

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P. 12|49 (tercer llamado), a las 10 horas. — Ladrillos y plásticos super-refractario.

L.P. 299|48 (segundo llamado), a las 10,10 horas. — Metal desplegado.

L.P. 435|49, a las 10,20 horas. — Metal desplegado.

L.P. 349|48 (segundo llamado), a las 10.30 horas. — Intercambiadores de calor.

L.P. 359|49 (segundo llamado), a las 10,40 horas. — Máquinas hormigoneras transportables sobre ruedas.

L.P. 436|49, a las 10,50 horas. — Tractores a oruga con trailla de mando (nuevos o reacondicionados a nuevo).

L.P. 437|49, a las 11 horas. — Accesorios para medidores monofásicos, de 220 V., 50 Hs.

L.P. 438|49, a las 11.10 horas. — Materiales en general para instalación de servicio contra incendio.

L P. 439|49, a las 11,20 horas. — Hierro redondo.

L.P. 440|49, a las 11,30 horas. — Fichas comunes para puertas y ventanas, cerraduras, etc.

L.P.441|49, a las 11,40 horas. — Provisión y montaje de un tanque metálico para almacenamiento de Diesel-Oil de una capacidad de 1.000 m.3.

L.P. 362|49 (segundo llamado), a las 11,50 horas. — Calibres, niveles, compases, pirómetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.7|1-Nº L.70-v.18|1|50

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de enero de 1950 a las horas que se indican para provisión de:

L. P. 425/49 a las 10,15 horas. Repuestos para motores Carels 2000 C. V. y Worthington DDX 690 C. V.

L. P. 426/49 a las 10,30 horas. Tractores a oruga con topadoras, con motor Diesel o nafta, nuevos o reacondicionados.

L. P. 427/49 a las 10,45 horas. Agujereadora, cepilladora para metales, limadora, pulidora y accesorios para las mismas.

L. P. 428/49 a las 11,00 horas. Alambres de diversos tipos.

L. P. 429/49 a las 11,15 horas. — Cajas de hierro y medidores para agua, cañería de plomo pesado, etc.

L. P. 430/49 a las 11,30 horas. Caños rectos de asbesto-cemento, cañería especial de hierro fundido tipo liviano, ramales, reducciones, abrazaderas, válvulas exclusas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.39 - v.16/1/50.

Llámase a Licitación Pública número 442/49, para el día 17 de Enero de 1950 a las 10,00 horas para la provisión de: cajas terminales para cables de derivación y de empalme, tipo interior e intemperie.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

El Director de Talleres y Suministros.

e.4/1-Nº L.43 - v.16/1/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 431|49 a las 10.45 horas — Elevador-transportador autopropulsado con motor a nafta (nuevo o reacondicionado a nuevo).

L. P. 432|49 a las 11 horas — Grageas de ácido paramino salicílico.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-19-v.9|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Marzo de 1950 a las horas que se indican, para la provisión:

L. P. 433|49, a las 14 horas — Adquisición de materiales y equipos de montaje destinados a una línea de transmisión de energía eléctrica de 66 kv y 91,70 km. de longitud, en el Alto Valle del Río Negro.

L. P. 434|49, a las 14.30 horas — Adquisición y montaje de estaciones transformadores a instalar en el Alto Valle del **Río Negro.**

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.3|1-Nº L-20-v.20|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 424|49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12-Nº L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública número 423|49, para el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas", la construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano", provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº Nº L-8.386-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.386-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 416|49, a las 10 horas: Mechas para metales.

L.P. 417|49, a las 10.15 horas: Botas de goma.

L.P. 418|49, a las 10.30 horas: Guantes de vaqueta.

L.P. 419|49, a las 10.45 horas: Caños de fundición para agua corriente; curvas, collares, ramales de hierro fundido; válvulas esclusas, plomo en lingotes, etc.

L.P. 420|49, a las 11 horas: Hierros y planchuelas en general.

L.P. 421|49, a las 11.15 horas: Máquinas de carpintería.

L.P. 422|49, a las 11.30 horas: Manguitos de unión, grampas de conexión, interceptores, fusibles, etc.

Consultas y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº L. 8.389-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.389-v.10|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Huelches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|12-Nº L-8.292-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.292.-v.12|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 401|49, para el día 9 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: transformadores de 2.500, 1000, 300, 200, 100 y 50 Kva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.170-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.170-v.10|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.397|49 a las 10.30 horas, cable armado subterráneo.

L.P.398|49 a las 10.45 horas armaduras para alambrado público.

L.P.399|49 a las 11 horas pararrayos, interruptores horarios, fusiles, interruptores a cuerno.

L.P.400|49 a las 11,15 horas, postes palmeras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.169-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.169-v.10|1|50.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 16, a las 9 horas (Pliego Nº 1389) Uniformes y camisas. Enero 16, a las 10 horas (Pliego Nº 1390) Transporte de tanques de gas entre Buenos Aires y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Enero 17, a las 10 horas (Pliego Nº 1391) Pinturas y barnices. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3|1-Nº L-30-v.14|1|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Viamonte 783, 4º piso)

Licitaciones Públicas

Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de transporte de materiales, petróleo a granel, gas-oil, fuel-oil, inyección líquida o similares, con camiones a distancias casi en su totalidad mayores de 15 Km. Se estimará que en un año se transportarán alrededor de 500.000 (quinientas mil) toneladas kilómetros de tales elementos.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Asistencia de Materiales (división almacenes).

El acto de apertura de las ofertas se realizará el día 17 de enero próximo, a las 15 horas, en presencia del funcionario de Y P F, e interesados que concurran al acto. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-62.-v.17|1|50

17|1|50: Mangueras (9.581), a las 11 horas.

17|1|50: Grupos electrógenos (9.582), a las 11,30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-63.-v.17|1|50

11|1|50: Tricloruro detileno (9.633), a las 8,15 horas.

12|1|50: Cal hidratada (9.584), a las 10,30 horas.

13|1|50: Sartenes (9.585), a las 11,30 horas. — Esc. Guillermo L. Lanusse.

e.5|1.-Nº L-64.-v.11|1|50

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinómetros (9378) a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Botas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs — 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50 — Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50 — Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10.30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.

e.31|12-Nº L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.469-v.12|1|50

11|1|50. — Empaquetadura metálica (9328) a las 9 hs. — 11|1|50 Repuestos para magnetos (9329) a las 9,50 hs. — 14|1|50. Repuestos para magnetos (9330) a las 9 hs. — 12|1|50. Sobres y bolsas de papel (9332) a las 9 hs. — 12|1|50. Vidrios (9333) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Bolillas acero (9334) a las 9 hs. — 14|1|50. Cerrajería (9335) a las 9,30 hs. — 15|1|50. Repuestos para magnetos (9341) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Material para acumuladores (9342) a las 10 hs. — 11|1|50. Plataforma móvil (9346) a las 10 hs. — 12|1|50. Pinturas (9350) a las 10 hs. — 11|1|50. Material bibliográfico (9421) a las 10,30. — 11|1|50. Máquinas hormigueras (9422) a las 11 hs. — 12|1|50. Válvulas (9432) a las 10 hs. — 13|1|50. Material limpieza (9433) a las 10.30 hs. — 13|1|50. Lámparas fluorescentes (9434) a las 11 hs. — 14|1|50. Uniformes (9490) a las 8 hs. — 14|1|50. Material refractario (9491) a las 8,30 hs. — 12|1|50 Camas enchufadas (9495) a las 8 hs. — 14|1|50. Balanza y pesas (95 9) a las 10,30 hs. — 11|1|50. — Repuestos p|calderas (9533) a las 8,30 hs. — 14|1|50. Bomba centrífuga (9554) a las 11 hs. — 14|1|50. Caños, válvulas etc. (9567) a las 11,30 hs.

e.30|12-Nº L-8.456 v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.456-v.11|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.

e.30|12-Nº L-8.457-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.457-v.17|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.

e.31|12-Nº L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9314) a las 9 horas. — 16|1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.

e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.13|1|50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 27 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos de laboratorio.

Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.5|1.-Nº L-65.-v.17|1|50

Llámase a licitación pública **Nº 34** (2º llamado), para el día **17 de enero** próximo a las 10 horas, para **la adquisición** de: Casas Prefabricadas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.4/1-Nº L.45 - v.10/1/50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 64

Expediente S. Nº 14.764|949

Se llama a Licitación Pública Nº 64, hasta las 9 horas del día 30 de enero de 1950, para la provisión de 5.760 kilos de azúcar en pancitos, 1.320 kilos de café molido, 240 kilos de yerba mate, 50 kilos de té, 13 800 litros de leche pasteurizada y 7.500 docenas de pan "Felipe", a consumir durante todo el año 1950 por este Organismo Central. — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración (División Compras), calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes: de 7 a 13 horas, en la citada División. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.7|1-Nº L.-67-v.18|1|50

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero de 1950 a las 9, para la provisión de Instrumental de cirujía, muebles de oficina y mosaicos, con destino al Servicio de Ginecología de la Maternidad "Ramón Sardá", Luca 2151. Cap. Informes: División Suministros Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.31|12.-Nº 8.459.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.459.-v.12|1|50.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para el día 9 de Enero de 1950 a las 9,05, para la provisión de Artículos de Almacén, (renglones desiertos y desestimados en la licitación pública Nº 180) a los establecimientos situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Santiago del Estero y Entre Ríos durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.28|12.-Nº L-8.382.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.382.-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública (2º llamado), para el día 9 de enero de 1950 a las 9,10, para la provisión de Verduras, (renglones desestimados en la Licitación Pública 195), a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.28|12-Nº L.8.374-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.374-v.9|1|50.

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Concurso de Precios Nº 33

Para el día 28 de febrero de 1950, a las 10 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja y Catamarca.

Depósito de garantía, $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito, por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 28 de febrero, a las 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.

e.5|1.-Nº L-61.-v.17|1|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 10 Enero 1950, 10 hs.: cemento portland - O. C. 29|49 Ax. 9. — 12 Enero 1950, 10 hs.: lingotes de acero para fabricar llantas - OC. 17|49 Ax. 24. — 12 Enero 1950. 11 hs.: Tochos de acero (barras p fabricar ejes) OC. 17|49 Ax. 23. — 21 Enero 1950, 10 hs.: tuercas de acero - OC. 2|49 Ax. 2 — 25 Enero 1950, 10 hs.: jabones varios - OC. 23|49 Ax. 10. — 25 Enero 1950. 11 hs.: accesorios para cañerías de hierro galvanizado - OC. 12|49 Ax. 11. — 26 Enero 1950, 10 hs.: pinturas en pasta y preparadas - OC. 5|49 Ax. 32. — 31 Enero 1950, 10 hs.: material eléctrico para coches ferroviarios - OC. 52|18 Ax. 30.

Consulta y retiro pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.28|12-Nº L-8.390-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.390-v.14|1|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitacion Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 5|1|50, para resolver con destino a: Instituto de Educación Física de "San Fernando", la adquisición de: reparación de motor "Internacional".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola. Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-53-v-17|1|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles a partir del 5|12|50, para resolver con destino a: Escuela Nacional de Cerámica, la adquisición de: molino a bolas, filtro prensa y bomba a día fragma.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|1-Nº L-54-v-17|1|50.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 28|12|49 para resolver con destino a: Misiones Monotécnicas la adquisición de: Herramientas de albañilería, libros, artículos de escritorio y varios. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de enero de 1950 a las 11 y 30 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

28|12-Nº L-8.372-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.372-v.5|1|50

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 23|12|49 para resolver con destino a: Stock de la División Suministros la adquisicion de: Muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|12-Nº L-8.172-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.172-v.10|1|50

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMISION ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública por los días y horas que a continuación se detallan para la adquisición de los siguientes materiales: Arena gruesa oriental y canto rodado, día 11 de enero de 1950 a las 10 y 10.30 horas respectivamente. — Hierro redondo para Hº Aº, día 16 de enero de 1950 a las 10 horas. — Retirar pliegos en la Universidad Nacional, calle 7 entre 47 y 48 (1er. piso), precio $ 2.00. — Apertura en Universidad Nacional de La Plata, en el despacho del señor Rector.

e.30|12-Nº L-8.453-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.453-v.11|1|50.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1950, a horas 10, para la provisión de diversas máquinas de imprenta con destino a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por pliego de condiciones recurrir a Dirección General e Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, en cuyo local se realizará el acto de apertura de propuestas. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán. — José A. Medina, Secretario.

e.29|12-Nº L-8.411-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.411-v.27|1|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 92.933|49

Llámase a Licitación Pública Nº 12 (segundo llamado), para el día 9 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.3|1-Nº L-18-v.9|1|50.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Llámase a licitación pública Nº 13, a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, con destino al Internado de Visitadoras Sanitarias, sito en la calle Viamonte 2189, Capital, dependiente de la Dirección del epígrafe, la apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 12,30 horas. Expediente Nº 105.987|49. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — La Dirección General de Administración.

e.31|12-Nº L-8.460-v.31|12|49
e.2|1-N. L-8.460-v.12|1|50

Año del Libertador General San Martín

PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de enero de 1950, a las 11 horas. para la provisión de útiles y materiales de trabajo, destinados a la Dirección de Arquitectura. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|1-Nº L.83-v.12|1|50

Licitación Pública Nº 50 (2º llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de enero de 1950, a las 12 horas, para la construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la ciudad de Salta. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la ciudad de Salta. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto oficial: pesos 8.108.617,35 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|12-Nº L-8.199-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.199-v.11|1|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 96.297|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 27 de enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1950. — Dirección General de Administración.

e.7|1-Nº L.68-v.24|1|50

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 107.892|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 14. (segundo llamado), para el día 13 de Enero de 1950, a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al establecimiento del epígrafe, sito en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-46-v-11|1|50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 111.132|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 16, (segundo llamado), a realizarse el día 16 de Enero próximo, a las 9.30 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos necesarios al Hospital de Zona "4 de Junio" en Presidencia Roque S. Peña, (Chaco).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 horas a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.

e.5|1-Nº L-55 v-11|1|50.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente Nº 103.386|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 18 de Enero de 1950. a las 9 horas, para contratar la adquisición de material científico destinado a la Dirección del epígrafe, calle Ayacucho 1037 41, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas,

Avda. de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.
e.5|1-Nº L-56-v-17|1|50.

Expediente Nº 102.045|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 18 de enero próximo a las 9,30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en la calle Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 3 de 1950. — La Dirección General de Administración.
e.5|1-Nº L-57v.17|1|50

Expediente Nº 105.796|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 20 de enero próximo a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de guardapolvos y medias, necesarios a la Dirección del epígrafe, sita en Ayacucho 1037|41, Capital Federal, durante el año 1950. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8,30 a 12,30 horas. — Buenos Aires, enero 5 de 1950. — La Dirección General de Administración.
e.5|1-Nº L-58-v.17|1|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Sacos para correspondencia" (Año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de enero de 1950, a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas..
Buenos Aires, enero 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.7|1-Nº L. 94-v.23|1|50
e.30|1-Nº L. 94-v.30|1|50

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales y elementos para nuevas instalaciones de Telecomunicaciones" (Año 1950).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8.30 a 13 horas..
Buenos Aires, enero 7 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.7|1-Nº L. 95-v.23|1|50
e.30|1-Nº L. 95-v.30|1|50

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Materiales para red externa de Telecomunicaciones, (año 1950)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|1-Nº L-60-v.21|1|50

Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales y Materias Primas", (Reparaciones), Año 1950. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|12-Nº L.8.370-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.370-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos Eléctricos". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950, a las 10.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local 643, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 y sábados de 8,30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|12-Nº L.8.371-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.371-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 1.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "camisas con corbatas (para personal uniformado) año 1950". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|12-Nº L-8.035-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.035-v.9|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 121-P/49; 122-P/49 y 126-P/49

Nº 121-P/49 — Día 20/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Paternal.
Valor estimado $ 125.024, Pliego $ 11.
Nº 122-P/49 — Día 30/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Zona Oeste.
Valor estimado $ 282.035, Pliego $ 5.—.
Nº 126-P/49 — Día 31/1/50 a las 9, por construcción de cañerías y cámaras en Liniers.
Valor estimado $ 270.539, Pliego $ 9.—.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.
e.4/1-Nº L. 44 - v.10/1/50.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 3º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.
e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50.

EDICTOS DEL DIA

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 en lo Civil de la Capital de la República, en autos: Castro Pereira Joaquín, s|Sucesión, se hace saber por diez días, en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. procederá a la venta en pública subasta, de la propiedad Santander Nº 5536 Cap. Federal, con base de $ 19.608.92 m|n. el día **Domingo 29 de Enero de 1950**, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, que consta de dos habitaciones, galería, vestíbulo, cocina y w.c. y jardín, en terreno de 8,66 metros de frente al Nor-Oeste por 38,86 metros de fondo en el costado Sud Oeste y 38.80 metros en el Nord-Este, superficie: 336,26 metros cuadrados. — Seña 8 % efectivo. — Comisión 2 %. — Buenos Aires, Diciembre veintisiete de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.9|1-Nº 8.657-v.19|1|50

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AROTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN, BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEODOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.
e.31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILLO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GUERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.
e.19/12-Nº 8.097 - v.31/12/49.
e.2|1.-Nº 8.097-v.23|1|50.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.5|12-Nº 7.809-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.809-v.10|1|50

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a de-

recho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 de. Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.

e.5|12-Nº 7.817 s|p.p.-v.31|12.49.
e.2|1-Nº 7.817 s|p.p.-v.10|1|50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI-VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTEDOAT, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.

Buenos Aires, once de octubre de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50.

Núm. 16

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ de ROCA.

Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Roque L. Claps, secretario.

e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

30|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 19

El Juez doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIA DASSATTI DE BONAPACE. —Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Abelardo Rossi, secretario.

e.3|1-Nº 8.311 s|p.p.-v.7|2|50

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

Núm. 20

El señor Juez Civil doctor Ismael Segovia (Secretaría 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.7|1-Nº 8.521 s|p.p.-v.10|2|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martinez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martines Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires, 17 diciembre de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12-Nº 7.818 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.818 s|p.p.v.10|1|50.

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31.12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Pór orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO SIMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|12-Nº 8.093 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.093 s|p.p.-v.23| 1|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS REAL. a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.31|12-Nº 8.462 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.462 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MILGEN ATALIA KALIL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 23.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24|12-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.175 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GRISELDA VILLAGRAM a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.852), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.19|12-Nº 8.076 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.076 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v31|12|49,
e.2|1-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50,

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.860 s|p.p.-12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), ba-

jo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO JUPITER SORRENTO, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en la causa 14.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Castro Videla, secretario.
e.31|12-Nº 8.461 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.461 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26|12-Nº 7.325-v-31|12|49.
e.2|1-Nº 7.325-v-30|1|50.
Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949 — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
5|12-Nº 7.811 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.811 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE SALVATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.398 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 3.398 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y a partir de la primera publicación del presente a JUVENAL CATALAN, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30 12-Nº 8.399 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ABRAHAN RICHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.400 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.3|2|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE CASABIANCA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.179 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8179 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE MANONI, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.180 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.180 s|p p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAM TRACHTENBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|12-Nº 8.088 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.088 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENTINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.19|12-Nº 8.096 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.096 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LOTHAR ROMER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.316 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.31|12-Nº 8.464 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.464 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO IGLESIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.367, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.30|12-Nº 8.395 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.395 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BRUNO MARCHIANO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.308, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.396 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELSON DOMINGO SICILIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.335, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.402 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 2.402 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MATEO PEDRO TARDITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.334, por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.358 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERARDO GOTTI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.313, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.359 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO WIKINSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.345, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.360 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CORTES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.333 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.24|12.-Nº 8.182 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.182 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Germán Teran, secretario.
e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.815 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.816 s|p.p.-v.10|1|50.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.
e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s|p.p.-v.28|1|50

Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama; y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v 23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianés, secretario.

e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Juvenal O. Pinto (Interinamente), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "ADELADIO BECERRA". Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Bernabé Castillo, secretario.

e.30|12-Nº 8.405 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.11|1|50.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11|1|50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cítase por el término de nueve días a la Compañía Argentina de Navegación y Comercio AFRICA Y RIO DE LA PLATA S.R.L., para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley Nº 12.212, sobre cobro de pesos, apremio, que tramitan por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.24|12-Nº 8.185 s|p.p.v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.185 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don Federico Thiemich por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949..., fallo: condenando a FEDERICO THIEMICH a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en treinta pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal doctor Emilio G. Fernández. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — José C. Sartorio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.24|12-Nº 8.187 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.187 s|p.p.-v.11| 1|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional. Doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONSTANZO TERESA DE MAINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Marino, secretario.

e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 1º de 1949. —Juan Carlos Leporace, secretario.

e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORUE CIRIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.086 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.5|12-Nº 7.810 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.810 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.

e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2| 1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11| 1|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Victoria Papiermeister de Sivak, Expediente Nº 139.841|49.

Solicita permiso de cateo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Victoria Papiermeister de Sivak, argentina, mayor de edad, casada, de profesión dentista con domicilio en calle Viamonte 1455, Capital Federal, al señor Director General, manifiesto: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignoro, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad Sur del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 4.000 m. en dirección Este-Oeste, por 5.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra en la cúspide del Cerro Cónico Truncado. En los trabajos de exploración se emplearán dos hombres y herramientas comunes. Otrosí digo: Que designo apoderado con las más amplias facultades para actuar en este expediente a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y Señor Roberto F. M. Martinoli, domiciliados en la calle Sarmiento 559 (piso 9º. esc. 160|163), quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. Provea el señor Director General de conformidad que es Justicia. — Fdo.: Victoria P. de Sivak. — Recibido en mi Oficina hoy Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las once horas quince minutos. Conste. — Fdo.: Ju-

lio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1648|49. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Victoria Papiermeister de Sivak, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Sección A, Zona San Julián, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Cónico Truncado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Marian Pal" (expte. 138.969|49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1|11). no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 28 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. Diciembre 9 de 1949. Registrado bajo el Nº 677, folio 35 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz a favor de la señora Victoria Papiermeister de Sivak. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.7|1-Nº 8.483-v.18|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de la señora Elvira O. Romano, — Expediente Nº 140.964|49.

Buenos Aires, octubre 20 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. — La que suscribe Elvira O. Romano (Céd. Id. 2.152.900), argentina, soltera de 33 años de edad, rentista, con domicilio en la calle San Eduardo 4995 ante el señor Director General se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Gastre, el cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo, el cual se medirá partiendo de un punto "A" situado 1.800 m. al Norte y 1.200 m. al Oeste del esquinero S. O. legua a, del lote 1, Sección JI, fracción B, del ya citado Territorio Nacional. Desde el punto ubicado en la forma expresada se medirán 5.000 metros con rumbo Sur 15º Oeste, por 4.000 metros al ONO con el rumbo que resulte al medirse un ángulo de 90º en el esquinero. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, con picos, palas y demás implementos que sean necesarios. — Fdo.: Elvira O. Romano. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.758|49. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de a[illegible]chamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Sta. Elvira O. Romano, [illegible] que según [illegible] de la [illegible] son de propiedad fiscal. — La [illegible] solicitada de aproximadamente [illegible] hs., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de las leguas a, b, c, d, del lote 5, Fracción A, Sección JI., Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguiente límites: Al Nor-Este; una poligonal de tres lados: el primer lado en dirección Sud 75º Este pasa por un punto A que se halla a 1.200 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la Legua b, del lote 5 mencionado, el segundo lado en dirección Sud 52º 20' Este pasa por un punto que se halla a 800 m. al Sud 37º 40' Oeste y 800 m. al Sud 52º 20' Este del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5 de la mina concedida "Angela" Expte. 102.866|33, el tercer lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Oeste de otro punto que se encuentra a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 7, de la mina "Angela"; Al Sud-Este, recta en dirección Sud 15º Oeste que pasa por el punto A; Al Sud-Oeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 75º Oeste, pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 15º Oeste del punto A y finalmente al Nor-Oeste recta de 5.000 m. en dirección Norte 15º Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 75º Oeste del punto A. — Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las siguientes minas registradas: "Clara Natividad" (Expte. 130.169|46), "Susana Beatriz" (Expte. 130.170|46) y de la mina concedida "Angela" (Expte. 102.866|33). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 12 de diciembre 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.323, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor de la señora Elvira O. Romano. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "Fracción A." Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|1-Nº 8.494-v.18|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Frorentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, Expediente Nº 139.289|49.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera, S.D. — El que suscribe Francisco P. C. de Luca, atento a la resolución recaída en el Expediente Nº D-138.396|49. modifica el pedido de cateo que solicitara por 2.000 hectáreas, reduciéndolo a 495 hectáreas conforme con el Art. 27 del Código de Minería, en la siguiente forma: Zona de 495 hectáreas situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, departamento Florentino Ameghino, que deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto como sigue: "Se tomará como punto de arranque y vértice NO. del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 67 distante 5 Km. en dirección NE. de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección NO. desde Camarones. — Tomando como vértice este punto y a partir del alambrado Sud se medirán 35 grados al Oeste y sobre esta dirección se tomarán 3.300 metros para ubicar la esquina SO. — A partir de las dos esquinas así determinadas y en dirección SE. perpendicularmente al lado ya trazado se medirán 1.500 metros para ubicar los vértices NE. y SE. del cateo que tendrá entonces la forma de un rectángulo con una superficie de 4.5 [illegible] — Saludo al S. [illegible] con toda consideración, — Fdo.: F. P. C. de Luca. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe 1.630-49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría. con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Francisco P. C. de Luca, en terrenos que según manifestación del interesado son en parte fiscal y parte perteneciente a los señores Lockiel Sheep. Farming Co. Ltda., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 427, Capital Federal. — La zona solicitada de 495 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, Fracción A. Sección DIII. Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 3.300 m. en dirección Norte 15º 30' Este por 1.500 metros de modo que su vértice Norte coincide con la cota Nº 67 distante 5 Km. en dirección Nor-Este de Paso de Piedra y 10,5 Km. en dirección Nor-Oeste desde Camarones. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires. Diciembre 7 de 1949. — Registrado bajo el número 1.319, folio 194 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Francisco P. C. De Luca. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.307-v.14|1|50

Solicitud de pesmiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, Expediente Nº 139.224|49.

Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera S/D. — El que suscribe, Guillermo Coia, argentino naturalizado, de 46 años, casado, domiciliado en Charcas 1775, ante el señor Director General se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, con excepción de los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, sin labrar y sin cercar, de propiedad fiscal solamente, en toda su extensión, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una zona de 500 hectáreas, situada en Camarones, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, la cual deberá ubicarse de acuerdo al croquis adjunto en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque y vértice NE del cateo la esquina de alambrado inmediata al punto de cota 56 y que estando próxima a la ruta nacional Nº 268 dista de Paso de Piedra, 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Desde este punto y en la dirección del alambrado se medirán hacia el O 3.000 mts. para ubicar el vértice NO. del cateo. — A partir de estos puntos y perpendicularmente a la dirección del alambrado se medirán hacia el Sur 3.000 mts. para situar los vértices SO y SE. — De esta manera el cateo tendrá la forma cuadrada con una superficie de 900 hectáreas sobre terreno Fiscal. — En los trabajos a realizar se ejecutarán los estudios geotécnicos y las labores mineras necesarias empleándose los métodos de práctica y utilizando personal idóneo. — Las concesiones mineras que pudieran quedar comprendidas dentro del perímetro del coteo serán reconocidas y respetadas. — Es Justicia. — Fdo.: G. Coia. — Recibido en mi oficina hoy Agosto tres de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1730|49. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Guillermo Coia, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10, Fracción A, Sección DIII, Departamento y Zona antes mencionados, en forma rectangular de 2.500 m., en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincida con la cota 56 próxima a la Ruta Nacional Nº 268 y distante de Paso de Piedra 4,5 km. y de Camarones 7,8 km. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Registrado bajo el número 1322, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Guillermo Coia. — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.3|1-Nº 8.308-v.14|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299|949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picun-

ches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad, parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número, Sección A, Zona Andina, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. — Expediente Nº 139.416|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 5 y parte del lote 1 de la Sección XXXI, Fracción A. Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 5 se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose así el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B, desde el cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C, desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D, desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros determinándose el punto coincidente con el A, cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente C-Nº 139.416|49. — Carlos Rossi, por César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 y parte del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Parte del lote 5, de la Fracción D. y parte del lote 1, de la Fracción C, de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en m. Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.494-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D y lote 1, de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 8.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 5, de la Fracción D, mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.217, folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.884-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Carbatta, Expediente Nº 139.419|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibida por la Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Sud Este del lote 1 ya citado se medirán 5.000 metros en línea recta rumbo al Norte determinándose el punto A., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo al Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. de donde se medirán con rumbo Este 4.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº C-139.419-49. — Carlos Rossi, por Don César Angel Corbatta, al Señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 1, de la Sección XXXI, FracciónA., del Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción C., Departamento Loncopué, del territorio nacional de Neuquén. — Quiera el señor Director General ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.493-49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, FracciónC., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.219, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.880-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.418|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, territorio nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que desdeslinda de la siguiente manera: Del esquinero Nord Oeste del lote 21 ya indicado se medirán en línea recta rumbo Este 6.000 metros determinándose el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B., y desde éste con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D., desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo al señor Carlos Rossi. en carácter de mandatario, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, previo trámite de Ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.418|49. — Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras al Señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo de ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción B., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1497|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 21 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.218, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.879-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. Expediente Nº 139.424|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, el señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 5 ci co de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Sud Oeste del lote 5 ya citado, se medirá en línea recta rumbo al Norte 5.000 metros determinándose el punto A. desde el cual con rumbo Este se medirán 4.000 metros, determinándose el punto B., del cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinando el punto C., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros cerrando el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Depto. A. — Quiera acceder el señor Director General a lo so-

licitado previo los trámites de ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.424|49. — Carlos Rossi por don César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción A, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Departamento Loncopué. — Sección XXXI, lote 5 de la Fracción D. — Estimaré del señor Director quiera ordenar la corrección solicitada, que será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Consto. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.489|49 — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.460 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A, que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este; una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Salado, el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado. — Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente, al Oeste; recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4220, folio 52 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.883-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Celestina Goicochea de Carreras Expediente Nº 139.990|49.

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Celestina Goicochea de Carreras, argentina, casada, domiciliada en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas. para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la ley el que deberá ubicarse en el lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud Oeste, del citado lote 25, se medirán 4.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte, determinándose el punto B; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Sud determinándose el punto D; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, ubicándose el punto A, cerrando el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Celestina G. de Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las cotorce horas cincuenta y un minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1503-49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitu de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedido de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4216, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Es Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.881-v.10|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente Nº 136.580|49.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1949. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe. Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Picunches, Sección XII, Fracción C., la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Oeste por 4.000 mts., cuyos vértices Norte se encuentran situados a 1.000 metros al Sud y 1.500 mts. al Este de la intersección del Río Agrio con el límite divisorio de los lotes once y ocho. En los trabajos de exploración se empleará cinco hombres con sus correspondientes picos, palas y carretillas. Será Justicia. — p. p. Carlos Mónaco. Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.482|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 15 de la Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste rectas en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto A que se halla a 3,500 m. al Sud 45º Este medidos sobre la divisoria común de los lotes 12 y 15 a partir de su intersección con el Río Agrio; al Nor-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por un punto que se halla a 3.800 m. al Norte 45º Este del punto A mencionado; al Sud-Este recta de 5.000 metros paralela al límite Nor-Oeste y distanciada 4.000 m. del mismo; Al Sud-Oeste una poligonal de dos lados que se define de esta manera; el primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Sud 45º Oeste del punto A y finalmente el segundo lado en dirección Sud 13º 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este de otro punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.201, folio 26 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Carlos Mónaco. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|12-Nº 7.998-v.11|1|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE DICIEMBRE DE 1949

315.014. — Ecos de Portugal. Periódico. Propietario y director: Luciano de Sousa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.015. — Tribuna Informativa. Periódico. Propietario y director: Angel Pastore. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.016. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Rivadavia, Est. América (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

315.017. — Surcos. Periódico. Propietario y director: Pbro. José Schächtel. Concordia (Entre Ríos), 30 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

315.018. — San Roque. Periódico. Propietario y director: José Marcon. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.019. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y director: Ramón Villalba. Exaltación de la Cruz (Prov. de Buenos Aires), 5 de diciembre de 1949. 465 ejemplares.

315.020. — El Neuquino. Periódico. Propietario y director: Marcos Maceiras. Neuquén, 10 de diciembre de 1949. 1.800 ejemplares.

315.023. — La Lectura del Domingo. Periódico. Propietario y director: Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 3 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.021. — La Ciudad. Periódico. Propietario y director: Ramón Donato Morales. Rufino (Santa Fe), 10 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.025. — Crepuscularidades. Poesías. 189 págs. Autor: Carlos Andrés Costa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cístola. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 29 de noviembre de 1949.

315.027. — Un perdón. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santiago del Estero, 13 de mayo de 1949.

315.028. — Municipalidad de Trenel. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Trenel. Director: Municipalidad de Trenel. Trenel (La Pampa), setiembre de 1949. 130 ejemplares.

315.029. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico. Propietario: Editorial Estrellas. S. R. L. Director: Bernardo Sa[illegible]. Buenos Aires, [illegible] de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.030. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín Nº 349. Director: M. Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo (Santa Fe), octubre y noviembre de 1949. 170 ejemplares.

315.031. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.034. — Himno Linqueño. Himno, música. 2 págs. Autor: Elida Agata Basabe de Maturano. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1937.

315.043. — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Ildefonso Derman. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.050. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.052. — No soy tan fiero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.053. — No soy tan fiero. Gato, música, 2 págs. Autor: Víctor Manuel Ledesma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.054. — Quena y charango. Bailecito, música. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.055. — Quena y charango. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.056. — Sorpresa. Tango, música. 2 páginas. Autor: M. Tanga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.057. — Sorpresa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Giliberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.058. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/diciembre/949.

315.059. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/noviembre/949.

315.060. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner y F. Torres. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.061. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: David Elnecave. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 1.500 ejemplares

315.062. — Selección de Melodías Populares. Album, Música. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.

315.063. — Selección de Melodías Populares. Album, Letra. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.

315.066. — Lábaro. Periódico. Propietario: Mons. Francisco Miguel Diez. Director: Pbro. Egidio Bonatto. Las Rosas (Prov. de Sta. Fe), 4|12|49, 300 ejemplares.

315.070. — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal Villa del Parque. Director: Alberto J. Mosquera. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ejemplares.

315.075. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Andrés B. Queirolo. Caseros - San Justo (Prov. de Entre Ríos), 4/diciembre/949. 415 ejempl.

315.[illegible] — Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Manuel Ceballos. — Bell Ville, (Córdoba), 3 diciembre 1949. — 587 ejemplares.

315.077. — Acción. — Periódico. — Propietario y Director: Luis R. Conti. — Chivilcoy, (Prov. de Buenos Aires), 4 diciembre 1949. — 350 ejemplares.

315.081. — El último perro. — 287 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Guillermo House. — Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1949.

315.085. — El Deber. — Periódico. — Propietario: Emilio D. Dorsi. — Director: Emilio Daniel Dorsi. — Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre 1949. — 800 ejemplares.

e.30|12-Nº 8.391v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.391-v.11|1|50

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.115. — El hombre que fué jueves. — (Pesadilla). — 192 páginas. — Autor: G. K. Chesterton. — Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 5.000 ejemplares. — Avellaneda, Buenos Aires, 23 septiembre 1949.

315.116. — Castellano, Español, Idioma Nacional. — Historia Espiritual de tres nombres. — 174 págs. — Autor: Amado Alonso. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Americalee. — 5.000 ejemplares. — Edición 2da. — Buenos Aires, 31 agosto 1949.

315.117. — El Santo de la Espada. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

315.118. — 20 poemas de amor y una canción desesperada. — 102 págs. — Autor: Pablo Neruda. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Wolter. — 6.000 ejemplares. — 3ra. edición. — Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.119. — Los Centros de Interés en la Escuela. 190 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Edición Cuarta. — (Avellaneda), Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

315.120. — La Náusea. — 250 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. — Traducción: Aurora Bernardez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Edición segunda. — Avellaneda, Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.121. — Las Estaciones. — Periódico. — Propietario y Director: Ernesto Carlos Schóo. — Buenos Aires, diciembre 1949. — 500 ejemplares.

315.124. — Nueva Vida. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Eduardo Riera. — Avellaneda, Buenos Aires, 10 diciembre 1949. — 1.200 ejemlares.

315.133. — Línea. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge A. Farías Gómez. — Buenos Aires. 9 de diciembre de 1949. — 5.000 ejemplares.

315.134. — La Firmeza. — Música. 2 páginas. Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.135. — La Firmeza. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-1949.

315.136. — El Cuando. — Baile, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.137. — El Cuando. Baile, Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.138. — La Zamba de Vargas. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.139. — La Zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.141. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 270.100 ejemplares.

315.150. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora. (Prov. de Buenos Aires), 29 noviembre 1949. 300 ejemplares.

315.151. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 12 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.155. — Carrera en do mayor. 194 págs. Autor: James M. Cain. Traducción: Aída Aisenson. Ilustraciones: Luis Szalay. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A., 4.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

315.156. — La casa del bosque de Dormer. — 358 páginas. — Autor: Mary Webb. Traducción: Aída Aisenson. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949

315.157. — El castillo. 416 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción: David J. Vogelman. Editor: EMECE Editores: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.158. — Monvoisin. 120 págs. Autor: David James.. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.159. — Enigma para peregrinos. 259 págs. Autor: Patrick Quentin Traducción: Guillermo Whitelow. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.160. — La lección del maestro y otros cuentos. 361 págs. Autor: Henry James. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.161. — El que susurra. 251 págs. Autor: Dickson Carr. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.162. — Cuando alguien muere. 174 págs. Autor: Jules Romains. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor. Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.165. — El Perito Moreno Centinela de la Patagonia. 422 págs. Autor: Carlos A. Bertomeu. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Minerva. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

315.163. — Baluarte. Periódico. Propietario y Director: Alfredo F. Machargo. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.166. — Mi pueblito en ruinas. Canción popular, letra, 2 págs. Autor: Max Zalkind. Editor: El Autor. Impresor: Resnik & Baratz. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

315.168. — Corazón herido. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gomez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 13|12|1949.

315.169. — Corazón herido. Zamba, música. 2 pags. Autor: A. Basualdo Echagüe. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Bs. Aires, 13|12|1949.

315.172. — Vivir más y mejor. 254 páginas. Autor: Doctor Juan D'Vito. Editor: El Autor. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|1949.

315.178. — Viaje a través de los elementos. (Canto fundamental) 64 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires. diciembre de 1949.

315.179. — Pampa con cielo 84 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: Brandan Caraffa. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Bs. Aires. diciembre 1949.

e.30|12-Nº 8.393-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.393-v.11|1|50

16 DE DICIEMBRE DE 1949

315.185. — Delta. Periódico. Propietario y Director: Sandor Mikler. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 3.100 ejemplares.

315.186. — La resurrección del criminal. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|949.

315.187. — La hija del pistolero. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de setiembre de 1949.

315.188. — La venganza del coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949.

315.189. — La dama del rubí. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

315.190. — Ambición de amor. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|949.

315.191. — Duelo de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

315.192. — Una amiga leal. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

315.193. — El secuestro del diplomático. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1949.

315.194. — Buenos Aires. 106 págs. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Tall. Gráficos Casa Vilanova. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949.

315.195. — El Debate. Periódico. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), 2 diciembre|949. 3.000 ejemplares.

315.196. — Clisé. Periódico. Propietario y Director: Victorio Justo Rondinelli. Pilar, Moreno y Alsina, (Prov. de Buenos Aires), 2 noviembre|949. 2.000 ejemplares.

315.197. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Bartolomé González. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 8 diciembre|949. 650 ejemplares.

315.200. — Viene José. (Viene José). Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 9|12|949.

315.201. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 16 diciembre|949. 152.000 ejemplares.

315.208. — Argentina's Third Position. And Other Syatems Compared. 336 páginas. Autor: Leonard T. Richmond. Editor: Acme Agency. Impresor: Mac Corquodale. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.210. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 7 diciembre|49. 19.000 ejemplares.

315.211. — Salió el sembrador. Tres Tomos con 2.231 págs. Autor: R. P. Juan B. Lehmann. Traducción: R. P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|10|946; 28|3|947; 28|5|947.

315.212. — El Evangelista. Periódico. Propietario: Organo de la Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evangélica Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

315.213. — Vicaría de Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario y Director: P. Serafín Luis Montanari. Villa Bosch (Bs. Aires), 4 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.214. — Juan Thompson. Su forja, su temple, su cuño. 259 págs. Autor: Ricardo Piccirilli. Editor e impresor: Casa Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

315.215. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. 654 págs. Tomo II. Autor: Winston S. Churchill. Traducción: Carlos V. Frías. Editor e impresor: Casa Peuser, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1949.

315.216. — Yo fuí cazador de cabezas. 379 págs. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción: Néstor A. Morales. Xilografías: Víctor L. Rebuffo. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949.

315.217. — Cartas a mi amada. 355 págs. Edic. 6ª. Autor: Chris Massie. Traducción: Raquel Soifer. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. Octubre de 1949.

315.218. — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Frascoli. Buenos Aires, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

315.219. — El Chicote. Periódico. Propietario y Director: Berco Jaritonsky. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

315.222. — Fundamentos y Finalidades de la Nueva Educación. 117 págs. Autor: M. A. Bloch. Prólogo: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. Traduc.: Anónima. Bs. Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.223. — Colita de algodón y los zapatitos de oro. 46 págs. Autor: Du Bose Heyward. Traducción: Anónima. Editor: Kapelusz. Ilustrac. Marjori Flack. Impresor: Rodríguez Castiglione. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.224. — Ronda de la primavera y otras rondas infantiles. 67 págs. Autor: G. Alfredo Jácome. Editor: Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. octubre de 1949.

315.225. — Revista de los Servicios del Ejército. Periódico. Propietario: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Angel A. Ricotti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.226. — Tradición. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Novas y Alberto Cosce. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.227. — Lisboa antigua. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. Galhardo y A. Do Vale. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.228. — Lisboa antigua. Canción, música. 2 págs. Autor: Raúl Portela. Editor Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.229. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.230. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.231. — Balas fantasmas en el oeste. 96 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. Traducción: Néstor Morales. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

315.232. — Oro abandonado. 96 págs. Autor: Bradford Scott. Traducción:

Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 4-10-949.

315.233. — La meseta del diablo. 96 págs. Autor: Clem Edmunds. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 18-10-949.

315.234. — El secreto de la jungla. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

315.235. — La estafa de los billetes. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: E. E. Sacone. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

315.236. — La noche del día 23. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 30-9-49.

315.237. — El hombre que perdió la memoria. 96 págs. Autor: Anthony Skene. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.

315.238. — Nos despedimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 diciembre 1949.

315.239. — Nos despedimos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. As., 13-12-949.

315.243. — Horizontes. Periódico. Propietario: Manuel Lucio y Julio Erasmo Ferreyra. Director: Julio Erasmo Ferreyra. Gral. Sarmiento - Muñiz (Prov. de Buenos Aires), 3 diciembre 1949. 800 ejemplares.

315.244. — Máquinas de vapor. 454 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

315.245. — Boletín Militar Público. Periódico. Propietario: Subsecretaría de Ejército. Director: Juan Esteban Vaca. Buenos Aires, 19 diciembre 1949. 3.300 ej.

315.246. — La Razón. Periódico. Propietario: Eduardo Jakimf. Director: Lorenzo Stanchina. Buenos Aires (Devoto - V. Mitre - Talar - Parque y Paternal), 3 de diciembre de 1949. 1.900 ejemplares.

315.247. — Un coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, letra francesa. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

315.248. — Un Coeur Leger (Aquel París). Valse musette, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Public. Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.252. — Un Coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.253. — Samba D'Automme. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil. Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.254. — Samba D'Automme. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra francesa. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.255. — Samba D'Automme. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra castellana. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-49.

315.256. — A ti corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 7-12-49.

315.257. — A ti corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de diciembre 1949.

315.258. — Don Nicolás. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Carmelo J. D'Amico. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 diciembre de 1949.

315.259. — Don Nicolás. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edición del autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. Bs. Aires, 9-12-49.

315.260. — Tu voz, Jeannette. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo P. Mansilla. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.261. — Tu voz, Jeannette. Tango, letra. 2 págs. Autor: Humberto Manta. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.266. — Delirio. Fox, música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor: e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 13 diciembre 1949.

315.269. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Eduardo Hugo Berón. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13 diciembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.272. — Madre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre 1949.

315.273. — Canción en Sol de Despedida. 128 págs. Autor: Manuel Alcobre. Editor: El Autor. Impresor: Marcos Víctor Durruty. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.30|12-Nº 8.394-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.394-v.11|1|50

---

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.423. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.

315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Tagle Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérprete: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.824. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmicó. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.

315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.

315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 1|octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.900 ejempl.

315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes. Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares

315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario, setiembre|949. 550 ejemplares.

315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Roza. Campana (Prov. de Bs Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.

315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.

315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|949. 1.100 ejemplares.

315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.296. — % de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koennecke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.

315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.

315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodríguez de Fraga. Buenos Aires, noviembre|949. 1.500 ejemplares.

315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949. 14.000 ejemplares.

315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.

315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.

315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1º setiembre de 1949.

315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.

315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.

315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.

315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.

315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Avenida, 3 noviembre|949.

315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.

315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.

315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.

315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve. 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Casal de Cataluña, el día 23 de junio de 1949.

315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, 24-11-49.

315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 4 de noviembre|949.

315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 81 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.

315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre|949. 10.000 ejemplares.

315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

315.337. — Edición. Periódico Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.

315.339. — Basílica de San Carlos Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El actor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.466-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

315.341. — La Ley. Periódico. Propietario y Director: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.342. — El Rojo Veloz. Plano 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 1º diciembre 1949.

315.343. — Junkers Ju-87 B. Stuka. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.344. — Constelación. Plano. 1 hoja. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.345. — J. M. 34. Plano. 1 hoja. Autor: José Marchese. Editor: Aero Argentino. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Bs. As., 1º diciembre 1949.

315.346. — Isabelita. Plano. 1 hoja. Autor: Gilberto Riega. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|12|49.

315.347. — Bólido. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.348. — Slim Jim. Plano. 1 hoja. Autor: Oldershaw, V. Dibujo de L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio 1949.

315.349. — Impa Tú, S. A. Plano. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre 1949.

315.352. — Clase Media. 120 páginas. Autor: Jorge Newton. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de octubre de 1949.

315.353. — Impresiones de un Inmigrante. 25 dibujos a pluma. Con texto. Autor: Luis Szalay. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Est. Gráf. Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.354. — La Revista. Periódico. Propietario: Antonio Foti Truglio. Director: Sergio Pujol. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.355. — Patria del Hombre. 110 páginas. Autor: Ernesto D. Marrone. Editor: El autor. Impresor: Ernesto D. Marrone. 500 ejemplares. Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires), 30|11|49.

315.356. — La Tierra. Periódico. Propietario. Federación Agraria Argentina. Director: Ireneo Barrios. Rosario, 13 de diciembre de 1949. 12.000 ejemplares.

315.357. — El Mensajero de San José. (Obra Don Bosco). Periódico. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia Director: Padre Vicente Romé. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 9 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.358. — Análisis Matemático. Primer curso. 310 págs. Autor: César Trejo. Editor: Facultad de Ciencias Fisicomatemático de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. 250 ejemplares. La Plata. (Provincia de Buenos Aires), 4 abril 1949.

315.359. — Química Colonial del Suelo. 1 Fenómenos de Superficie. 344 páginas. Autor: M. Tschapek. Prólogo: Agustín Eduardo Riggi. Editor: Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Impresor: Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

315.360. — Saboreando. 81 páginas. Autor: José Luis Mohr. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Mercatali. 510 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

315.361. — La Perla del Plata. Periódico. Propietario: Basílica Nacional. Director. Rdo. P. J. Martín Illanes. Luján, (Prov. de Buenos Aires), noviembre 1949. 10.500 ejemplares.

315.362. — Hoja Parroquial Periódico. Propietario y Director: Pbro. Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract, (Prov. de San Luis), 11 septiembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.365. — Gospa Sinjska. (Nuestra Señora de Sinj). Periódico. Propietario y Director: Fray Dr. Metodio Kelava. Buenos Aires, octubre 1949. 1.000 ejemplares.

315.366. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 12. 84 páginas. Edición 1ra. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.367. — Química General. Texto 4.150 K. Parte 11. 66 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.368. — Química General. Texto 4.150 L. Parte 9na.. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.369. — Química General. Texto 4.150 L Parte novena. 95 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.370. — Química General. Texto 4.150 H. Parte 8va. 85 páginas. Autor: Angel R. Zotta. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.371. — Irradiación y Propagación de las Ondas Electromagnéticas. Texto 4.049. 92 páginas. Edición: 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 noviembre 1949.

315.372. — Fuentes de Alimentación. Texto 4.048. 65 páginas. Edición 2da. Autor: Adolfo Di Marco. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 noviembre 1949.

315.374. — Curso Básico de Farmacia. Emulsiones y Soluciones Coloidales. Texto 3.970 G. 68 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.375. — Química Orgánica. Texto 3.933 A. Parte 1ra. 46 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 9 noviembre 1949.

315.377. — Acta. (A. E. T. A.) Periódico. Propietario: Asoc. Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Toribio Rodríguez. Buenos Aires, noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.381. — La democracia humanista y la crisis social contemporánea 30 págs. Autor: Mario J. Ruzzo. Editor: El Autor. Impresor: Poligráfica Marplatense. 600 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Bs. Aires), noviembre 1949.

315.382. — Cantos y Romances. 102 páginas. Autora: Carmen de Ezeiza. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Seneca. 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 julio 1949.

315.385. — Romance del eco vivo. 70 págs. Autor: Reginaldo Martín Zorrilla. Editor: Editores Ciordia y Rodríguez. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.388. — Nuestra Señora de la Divina Providencia. Periódico. Propietario y Director: P. Roque Tonoli. Buenos Aires, 4 diciembre 1949. 700 ejemplares

315.389. — La Voz de Luján. Periódico. Propietario y Director: Rogelio Barzola Tevez. Luján (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre 1949.

315.391. — Crónica. Periódico Propietario y Director: Máximo Salaberry. — Bernal (Quilmes), Prov. de Bs. Aires. 17 de diciembre de 1949. 3.600 ejemplares.

315.392. — Tonterías. Bulería gitana. letra. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.393. — Tonterías. Bulería gitana, música. 2 págs. Autor: Gabriel Conde Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. As., 9|12|1949.

CORREGIDAS

24 SEPTIEMBRE 1949

308.310. — Sin encontrate. Tango, letra. 2 págs. Autor: Sixto Fermín Mariscal. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 310 ejemplares. Bs. Aires, 23|9|1949.

26 SETIEMBRE 1949

308.386. — Nueva Argentina 85 págs. Autor: Enrique Loaldi. Editor: El Autor. Impresor: Gino De Angelis. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

27 SETIEMBRE 1949

308.526. — Apuntes de sistaxis castellana. 118 págs. Autor: José A. Herreyra Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, junio de 1949. 500 ejemplares.

27 SETIEMBRE 1949

308.531. — Aquella juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Pedro Arceo y Pedro Hugo Arceo. — Editor e Impresor: Guido Cistola. 5.000 ejemplares. Rosario, 23 de setiembre de 1949.

28 SETIEMBRE 1949

308.624. — Rapsodia vasca. Espectáculo folklórico en dos actos. 16 hojas Autor: Luis Mujica. Declaración Jurada. Buenos Aires, Teatro Cómico el día 9 de agosto de 1949.

4 OCTUBRE 1949

309.153. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 5. Receptor de 8 lámparas. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto 1949.

e.4|1-Nº 32-v.15|1|50

20 DE DICIEMBRE DE 1949

315.471. — Bonita. Blúes. Faz A. Autor letra: José Zorrilla. Música: Luis Alcaráz. Faz B. Triste verdad. Bolero. Autor: Letra y Música: Mario Ruiz Armengol. Intérprete: Elvira Ríos con acomp. de Roberto y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.364. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º noviembre|949.

315.472. — Orillas del Plata. Vals. Faz A. Autor música: Juan Maglio "Pacho". Laz B. El Porteñito. Tango. Autor música: Angel Villoldo. Intérprete: Adolfo A. Pérez (Pocholo) y su Orquesta Típica de la Guardia Vieja. Disco Odeón Nº 30.307. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º diciembre|949.

315.473. — Ráfagas de España. Paso-doble con canto. Faz A. Autor letra: Francisco Garzón - Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Faz B. La Valeriana. Vals-jota con canto. Autor letra: Gerardo González. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Ramón Zarzoso y su Orquesta. Disco Odeón número 46.112. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949.

315.474. — Duelo criollo. Tango. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz B. Sueño querido. Tango. Autor letra: Mario Z. Battistella. Música: Angel V. Maffia. Intérprete: Alberto Marino con Orq. Director Héctor María Artola. Disco Odeón 30.559. 5.300 ejemplares. Buenos Aires. 1º diciembre|949.

315.475. — Pastora. Canción-tango. Faz A. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Sombra que besa. Bolero. Autor letra: Rosendo Ruiz. Música: Isolina Carrillo. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta Don Américo. Disco Odeón número 22.763. 7.000 ej. Bs. Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.478. — Basketball. Reglas de juego Oficiales de la Confederación Argentina de Basketball. (1949). 94 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: West India Oil Co., S. A. P. A. Impresor: Tall. de Boldt Impresores. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949.

315.480. — Mapa de la República Argentina. Escala 1:2.500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.481. — Paso Socomba. A escala 1:000 000, 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.482. — Hua-Hum. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, diciembre de 1949.

315.483. — Estancia San Miguelito. A escala 1:50 000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. As., diciembre de 1949.

315.484. — Bajo Pobre. A escala 1:100 000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1949.

315.485. — Mendoza. A escala 1:500.000. 1. Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 3.000 ejemplares Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.493. — El Padrecitas. Ier. Macslibro Argentino. — 24 págs. — Autor Telésforo J. Biesca. Editor: Telésforo J. Biesca. Impresor: Sala y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 diciembre 1949.

315.495. — El Pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Obra Cardenal Ferrari. Director: Juan Bautista Penco. Buenos Aires, octubre, noviembre 49. 3.000 ejemplares.

315.496. — Independencia. Periódico. Propietario y Director: Albertina Delory de Bravo. Morón, (Prov. de Buenos Aires,), 16 diciembre 1949. 400 ejemplares.

315.498. — Democracia. Periódico. Propietario y Director: Luis Emilio Vera. Bahía Blanca, (Prov. de Buenos Aires), 19 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.499. — Diario del Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Venancio M. Domínguez Müller. Laprida, (Prov. de Buenos Aires), 19 noviembre 1949. 900 ejemplares.

315.500. — La Prensa Médica Argentina. Periódico. Propietario: Aniceto López. Directores: Dres. Mariano R. Castex, Ricardo Finochietto, C. Bonorino Udaondo y A. Peralta Ramos. Buenos Aires, 28 octubre 1949. 6.000 ejemplares.

315.505. — Villa Federal Sur. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.506. — Cañuelas. A escala 1:000 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. — Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.507. — Arroyo Quebracho. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 1949.

315.509. — Diario de Licitaciones. Periódico. Propietario y Director: Federico Plá. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1949. 2.500 ejemplares.

315.513. — Nuevos Rumbos. Semanario. Periódico. Propietario y Director: Jacinto Emilio Rioffi. Marcos Paz, (Provincia de Buenos Aires), 15 diciembre 1949. 440 ejemplares.

315.519. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 11 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.520. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Aldo Chiantaretto. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

e.4|1-Nº 33-v.15|1|50

DICIEMBRE 22 DE 1949.

315.606. — Reina mora. Canción. Faz A. Autor letra y música: Rafael Hernández. Faz B. Alhambra. Canción. Autor letra: Miguel Prado. Música: Bernardo San Cristobal. Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con acom. de Orquesta. 6.300 ejemplares. Disco Odeón Nº 14.112. Bs. Aires, 1|11|949.

315.607. — Correntino de ley. Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Heraclio Pérez. Música: Isac Abitbol. Faz B. Camba Falucho. Chamamé. Autor música: Isac Abitbol, Ernesto Montiel. Intérprete: Cuarteto Santa Ana, bandoneón, acordeón y guitarras. Dir. Isaco y Montiel. Disco Odeón Nº 8.971. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.608. — La vida color de rosa. (La vie en rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra: Edith Piaf. Música: Louy Guy. Faz B. El mar. (La mar). Fox-trot, canción. Autor letra y música: Charles Trenet. Intérprete. Yoyo Henry y su Orquesta. Disco Odeón Nº 22.857. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.609. — Soy una fiera. Milonga. Faz A. Autor letra y música: Francisco Martino. Faz B. Sueño querido. Tango. Autor letra: Angel Maffia. Música: Mario Z. Battistella. Intérprete: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 19.041. 6.500 ejemplares Buenos Aires, 1|noviembre|949

315.610. — Pobre mi madre querida. Canción y vals con canto. Faz A. Autor letra y música: José Bettinotti. Arr. Homero Manzi. Faz B. Mi cine de barrio. Tango con canto. Autor letra y música: Pablo A. Hechim. Intérprete: Alberto Castillo y su Orquesta Típica. Disco Odeón 7.738. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1949.

315.611. — Himno Linqueño. Himno, letra 2 páginas. Autor: Félix Crous. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires, 29|setiembre|937.

315.612. — El Linqueño Periódico. Propietario y director: Antonio Sureo. Lincoln, (Prov. de Buenos Aires), 17 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.615. — Cristo Obrero. Periódico. Propietario y director: Fernando Francioni. Buenos Aires, noviembre|949. 1.000 ejemplares.

315.616. — Boletín Comercial Periódico. Propietario: Centro Comercial e

Industrial de Formosa. Director: Manuel Alonso. Formosa, noviembre|949. 260 ejemplares.

315.625. — Nostalgia bohemia. Tango, música 2 páginas. Autor: C. Di Sarcina. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 9|diciembre|949.

315.626. — Sueño mío. Canción paraguaya, música 2 páginas. Autor: Miguel G. Rivero. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 50 ejemplares. Buenos Aires, 25|noviembre|949.

315.629. — La Voz del Barrio de Santa Teresita. Periódico. Propietario: Parroquia de Nuestra Señora de las Mercedes. Director: Padre Gabriel Kearney. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.630. — Revista de la Bolsa de Cereales. Periódico. Propietario: Bolsa de Cereales. Director: Antonio J. Marcerou y Hernán González. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. 1.750 ejemplares.

315.633. — La Voz de mi Escuela. Periódico. Propietario: Instituto María Auxiliadora. Director: Carmen Copazo. Buenos Aires, julio, agosto|949. 600 ejemplares.

315.637. — Sueños imposibles. Vals, música 2 páginas. Autor: Eduardo Guadalupe Paz. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Eduardo Guadalupe Paz. 1.000 ejemplares. Rosario, (Prov. de Santa Fe), 28 noviembre|949.

315.638. — La Zona. Periódico. Propietario y director: Enrique Pucheta. La Dulce, (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 180 ejemplares.

315.642. — El Padre Castañeda, aquel de la Santa Furia. 224 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 9.100 ejemplares. Buenos Aires, 20|julio|948.

315.643. — El Anticuario. 340 páginas. Autor: Walter Scott. Traducción: Antonio Dorta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 19|mayo|949.

315.644. — La Lámpara Maravillosa. 160 páginas. Autor: Ramón del Valle, Inclán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|julio|948.

315.645. — Arquímedes. 168 páginas. Autor: José Babini. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 18|diciembre|949.

315.646. — La Tierra Grande. 244 páginas. Autor: Mauricio Magdaleno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.900 ejemplares. Buenos Aires, 26|enero|949.

315.647. — Monjes y Bandidos. Desde el Adriático hasta las fronteras Iranianas. 240 páginas. Autor: Jacques Soubrier. Traducción: Duque de Maqueda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1949.

315.651. — Canto a la Argentina. Oda a Mitre. Canto Epico a las Glorias de Chile. 160 páginas. Autor: Rubén Darío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de marzo de 1949.

315.648. — Cuentos. 224 páginas. Autor: Hoffmann. Traducción: C. Gallardo de Mesa. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 28|marzo|949.

315.649. — Vidas Paralelas. Pericles. Fabio Máximo. Alcibíades. Coriolano. 204 páginas. Autor: Plutarco. Traducción: Antonio Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|julio|949.

315.650. — Cultura y Educación. Parte temática. 160 páginas. Autor: Eduardo Spranger. Traducción: Julián Marías. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 31|mayo|949.

315.652. — Historia de Juan Martín de Pueyrredón. 416 páginas. Autor: J. C. Raffo de la Reta. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.090 ejemplares. Buenos Aires, 26|marzo|949.

315.653. — El Social. Periódico. Propietario y director: Juan Reinaldo Jorge Roxach. Llavallol, (Prov. de Buenos Aires), 21 de diembre de 1949.

315.656. — Elementos de Derecho Público. 192 páginas. Autor: Salvador Martínez Ledesma. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|noviembre|949.

315.657. — La Autonomía. Periódico. Propietario y director: Abelardo García Pais. Santos Lugares, (Prov. de Buenos Aires), 15|diciembre|949. 1.000 ejemplares.

315.658. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario y director: Dante A. Carboni. Gualeguay, (E. Ríos), 6 de diciembre de 1949. 150 ejemplares.

315.659. — Ancla. 75 páginas. Autor: Ricardo Massa. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 500 ejemplares. La Plata, 22|abril|949.

315.660. — Revista del Círculo Médico de Mendoza. Periódico. Propietario: Círculo Médico de Mendoza. Director: Vicente Carlos de Rosa. Mendoza, mayo, junio de 1949. 600 ejemplares.

315.661. — Aquellos ojos. Tango, música, 2 páginas. Autor: Julio Madera. Editor e impresor: Gornatti Hnos. Buenos Aires, 15|junio|942.

315.662. — La Unión. Periódico. Propietario y director: Juan Osvaldo Aphat. General Guido, (Prov. de Buenos Aires), 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

315.664. — El Censor. Periódico. Propietario y director: Graciano E. Mendiburu. Intendente Alvear, (Prov. de Buenos Aires), 10|diciembre|949. 250 ejemplares.

315.665. — El Orden. Periódico. Propietario: El Orden, Soc. en Formación. Director: Jorge Gregorio Durán. Colón, (Entre Ríos), 13 de diciembre|949. 990 ejemplares.

315.666. — Las Noticias. Periódico. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Saladillo, (Prov. de Buenos Aires), 10|diciembre|949. 650 ejemplares.

315.667. — Norte. Periódico. Propietario: Federico Ignacio Vargas. Director: Julio César Espriu. Rosario, (Santa Fe), 8 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.668. — La Nota. Periódico. Propietario: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. Verónica, (Prov. de Buenos Aires), 15 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.681. — La Correlación Paralela entre el Hogar y la Escuela forman la Educación Ideal del Niño, parte de una hoja. Autor: Juan A. Brugnara. Editor: La Voz del Interior. Impresor: Remonda. Silvestre. Córdoba, 27|octubre|949.

315.682. — La Enseñanza Especial y la Necesidad de crear Escuelas Técnicas Vocacionales en la Provincia. Parte de una hoja. Autor: Juan A. Brugnara. Editor: La Voz del Interior. Impresor: Remonda Silvestre. Córdoba, 3 de setiembre de 1949.

315.683. — Cobarde. Vals canción, letra, 2 páginas. Autor: Juan Carlos Chiappe. Editor e impresor: Ediciones Musicales Yadarola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1943.

e.7|1-Nº 75-v-18|1|50.

21 DE DICIEMBRE DE 1949

315.524. — La Unión. Periódico. Propietario. R. P. Pedro Varela. Director: Ernesto Manzur. Luján, (Prov. de Buenos Aires), 13|noviembre|949. 1.000 ejemplares.

315.525. — Ryan Ypt, 16. Plano. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.526. — Ráfaga. 1 plano. Autor anónimo. Dibujo: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

315.527. — Black Widow, viuda negra. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.528. — Avispa. 1 plano. Autor: Ariel C. Rietti. Editor: Aero Argentina. Impresor: Nicolás Pagano. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 10|octubre|946.

315.529. — Hi, Ho. 1 plano. Autor: Ed Ledgard. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.530. — Molécula. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.531. — Virón. 1 plano. Autor: P. Baldomero. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.532. — Meteoro. 1 plano. Autor: L. Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.533. — Infante. 1 plano. Autor: Ladislao Pazmany. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.534. — Champ. 1 plano. Autor anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: P. C. R. Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.535. — Buenos Aires y La Pampa. Periódico. Propietario: Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Plata. Director: Samuel Salvá. Buenos Aires, agosto, setiembre|949. 10.000 ejemplares.

315.536. — Norte. Periódico. Propietario y director: Atilio Deprati. Olivos de Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), 16|diciembre|949. 350 ejemplares.

315.540. — Luna en el Huerto. 59 páginas. Autor: Nyda Cuniberti. Editor: Ediciones Saeta: Impresor: Imprenta Chile. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|setiembre|949.

315.541. — Archivos Ethnos. Edición en castellano. Periódico. Propietario: Guillermo Alberto Ruysch y Víctor A. Cardoso Maldonado. Director: Guillermo Alberto Ruysch. Buenos Aires, mayo de 1949. 4.800 ejemplares.

315.542. — Archivos Ethnos. English Edition. Periódico. Propietario: Guillermo Alberto Ruysch y Víctor A Cardoso Maldonado. Director: Guillermo Alberto Ruysch. Buenos Aires, mayo de 1949. 4.800 ejemplares.

315.543. — Lobos. Periódico. Propietario y director: Pbro. Emilio Larumbe. Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 1.600 ejemplares.

315.544. — La Cooperación. Periódico. Propietario: Asociación de Cooperativas Argentinas, (Coop. Ltda.). Director: Celestino Sienra (h.). Buenos Aires, 16|diciembre de 1949. 10.500 ejemplares.

315.546. — Cultura Profesional. Periódico. Propietario: Centro Patrones Peluqueros. Director: Ricardo Ferreyra. Buenos Aires, octubre, noviembre|949. 2.500 ejemplares.

315.547. — El Peinador. Periódico. Propietario. Asoc. Patronos Peinadores y Afines. Director: Luis Coudreau. Buenos Aires, diciembre|949 y enero|950. 1.000 ejemplares.

315.548. — S. H. A. Periódico. Propietario. Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, diciembre|949 y enero|950. 11.000 ejemplares.

315.551. — Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Biblioteca Policial. Director: Enrique Fentanes. Buenos Aires, enero de 1947 a diciembre de 1948. 8.000 ejemplares.

315.552. — Marfil. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Hernández. Buenos Aires, noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.553. — Pétalos y Espinas. Composiciones en verso. 40 páginas. Autor: Julio Luque. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 19|diciembre|949.

315.555. — El Cooperador. (De la Obra San Juan B. de la Salle). Periódico. Propietario y director: D. Jorge Weinzettel. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.900 ejemplares.

315.558. — Ansina es la madre mía. Estilo, letra 2 páginas. Autor: Víctor Galieri. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|noviembre|949.

315.559. — Ansina es la madre mía. Estilo, música 2 páginas. Autor: Víctor Galieri. Editor: Corporación Musical Argentina, Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24|noviembre|949.

315.562. — Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Buenos Aires, julio|setiembre|949. 750 ej.

315.569. — Amor que Asesina. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ej. Buenos Aires, 10|11|949.

315.571. — Betania. Periódico. Propietario y director: José Guillermo Kemper. Buenos Aires, 18|diciembre|949. 1.000 ejemplares.

315.572. — Reinado Social. Periódico. Propietario y director: José Guillermo Kemper. Buenos Aires, noviembre, diciembre|949. 1.200 ejemplares.

315.573. — El Pueblo. Periódico. Propietario y director: Cristián Sticker. Rivadavia, (Estac. América, (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre|949. 1.000 ej.

315.574. — Nocturnos e Edilios. 82 páginas. Autor: Manlio Lugaresi. Editor: El autor. Impresor: D'Accurzio. 500 ejemplares. Mendoza, 24|11|949.

315.578. — El Spirú. (La danza de las ardillas). Fox-spirú, letra 2 páginas. Autor. Pharaón Stoquart. Traducción: Alex. Editor: Ediciones Musicales "A" (E. M. A.). Impresor: Emor. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|11|49.

315.579. — El spirú. (La danza de las ardillas). Fox-spirú, música 2 páginas. Autor. Pharaón Stoquart. Editor: Ediciones Musicales "A". (E.M.A.). Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|noviembre|949.

315.581. — Espionaje Sangriento. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

315.582. — Fuga en Shanghai. 96 páginas. Autor: A. Ferrari Amores. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949.

315.583. — Ahora. Periódico. Propietario: Periódico Ahora, S. A. Director: Carmelo Rizzo Baratta. Buenos Aires, 20|diciembre|949. 100.000 ejemplares.

315.585. — Ay mamita?. Corrido, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli, Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.587. — Un besito nada más. Botecito, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.588. — Mi viejo Maldonado. Tango, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: Ediciones Musicales A.M.Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.589. — Soy un capitán. Fox-trot, música 2 páginas. Autores: Otello E. Elli y Pastor Montañez. Editor: A. M. Y.A.P.A. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21|diciembre|949.

315.590. — Cantar y reir. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor. Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.591. — Pío . . . pío . . . pío . . . Bugui de los pollitos, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.592. — Quiero un amor. Vals, música 2 páginas. Autor: Otello E. Elli. Editor: Editorial Musical El Indio. Impresor: Stéfano Hnos. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949.

315.597. — Tiempo aquel. Vals, letra 2 páginas. Autor: Antonio Polito. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ej. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

315.598. — Tiempo aquel. Vals, música 2 páginas. Autor: Héctor A. Taranto. Editor: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|949.

e.7|1-Nº 76-v-18|1|50.

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — LEY 11.645

ANDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de Julio de 1949, pasada ante el Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, el señor Leandro Nicolás Anda del Val, en su carácter de Gerente de la Sociedad "ANDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea de socios con fecha 22 de Marzo de 1949, delegó en favor del socio señor Alvaro Anda, las facultades de Gerente; dejando constancia que esta delegación es para actuar conjunta, separada o alternativamente con el mismo, o individualmente como mejor y a su solo arbitrio así lo considerara conveniente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.9|1-Nº 8.626-v.13|1|50

MOSSE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a 20 del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Alberto Mossé, griego, casado, domiciliado en la calle Vidt Nº 1973 y Diego Mossé, griego, casado, domiciliado en la calle Güemes Nº 4070, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley número 11.645 y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará MOSSE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en la calle Córdoba Nº 550, Galería Pacífico, Local C. 14, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y|o sucursales, agenciales y corresponsales en la Capital, interior o exterior, si fuese necesario y conveniente al buen desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La sociedad se dedicará a la importación, compra, fabricación y venta, por cuenta propia y ajena, de artículos de joyería, relojería, similares y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional representados por doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportando el socio Diego Mossé ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Alberto Mossé setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; estas cuotas son totalmente integradas en los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, del comercio de joyería, ubicado en la dirección social arriba indicada y conocido con el nombre de "Jacques Mossé". — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de tres años, pero si alguno de los socios deseare la disolución anticipada deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con un mínimo de noventa días. — Quinta: Ambos socios tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas o incompatibles al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones a título gratuito, compromisos, garantías, avales, cartas de recomendación para bancos, sea o no en provecho particular de los socios, nombrándose gerente al socio D. Diego Mossé, comprendiendo el mandato para administrar, además de lo ordinario de rutina, los siguientes: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado a interés, estableciendo forma y modalidad de pago y tasa: c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) adquirir bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria e hipotecaria, estableciendo las condiciones de las mismas; e) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio; sigue en el sellado de diez centavos, Nº 1.203.492. Serie I viene del sellado de diez centavos, Nº 1.203.491. Serie I. Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Economía; Ministerio de Finanzas; Ministerio de Hacienda; Instituto de Promoción del Intercambio; Instituto de Previsión Social; Dirección General de Aduanas; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas de la Municipalidad, y todas otras reparticiones: f) comparecer en juicio por sí, o por apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultades para entablar demandas de cualquier naturaleza, así como contestar demandas o contrademandas, a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlo o rescindirlos; h) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar; a) la marcha de los negocios; b) la consideración de las negociaciones especiales o extraordinarias; c) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, derechos reales, etc.; d) las causales previas a la remoción de los empleados, salvo injurias graves, dolo delito o incapacidad manifiesta; e) la remuneración ordinaria o extraordinaria que eventualmente pueda acordarse a los socios; f) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; g) la disolución anticipada de la sociedad o las cláusulas extraordinarias o modificaciones que fuera necesario introducir en el presente contrato, y en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. Las votaciones se tomarán de acuerdo con el art. 19 de la Ley 11.645, salvo para las excepciones que la misma indica expresamente. — Octava: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble; al 31 de Diciembre de cada año se levantará un balance e inventario físico general y se establecerá un cuadro demostrativo de las pérdidas y ganancias, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. — Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se preveerá la reserva necesaria para cumplir con la Ley 11.729, sigue en el sellado de diez centavos, Nº 1.203.493.

Serie I viene del sellado de diez centavos, Nº 1.203.492. Serie I. Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias dictadas o a dictarse; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; otro fondo especial de reserva con el cinco por ciento de las utilidades y sin limitación, y el excedente de las utilidades, si las hubiere, o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios, en proporción a sus capitales. Salvo autorización especial del socio restante, sólo podrá retirarse hasta el cincuenta por por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de ~~establecer el haber correspondiente~~ y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: En caso de disolución anticipada o a término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y sólo podrá elegirse un liquidador extraño a la sociedad cuando hubiere evidente e insalvable desacuerdo entre ambos; iniciado el período de liquidación uno cualquiera de los socios tendrá opción por treinta días, a adquirir el establecimiento en conjunto, haciéndose cargo del activo y pasivo, dejándose en el libro de actas constancia de las ofertas y aceptándose la más conveniente a la sociedad; si ninguno de los dos socios estuviese interesado se tratará de vender el establecimiento como una unidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.687 y si dentro de los sesenta días de iniciado el período de liquidación no se hubiere resuelto por ninguna de las formas arriba indicadas, se procederá a la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Primera: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuera durante la vigencia del presente contrato o en el período de liquidación, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada una de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. En señal de conformidad, firman ambos socios este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado. — Enmendado: formar; anticipada; extraordinaria; llevarán; amortizaciones. Valen. — Firmado: J. Mossé. A. Mossé. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.612.-v.13|1|50.

DROGUERIA DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Adolfo Caballero (hijo), argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.655.940, con domicilio en la calle Santa Fe 3735; José Antonio Morandi, casado, mayor de edad, argentino, C. I. 390.449 Policía Federal, con domicilio en la calle Avellaneda 2645; Alfredo Percivalle, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 2.398.363 Policía Federal, con domicilio en Esperanza 440; Roberto Puga, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 1.285.636 Policía Federal, domiciliado en José María Moreno 116; Ulfilas Gerardo Rhodius, alemán, casado, mayor de edad, C. I. 742.605 Policía Federal, domiciliado en la calle Conesa 1361; Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas, argentino, casado, mayor de edad, C. I. 836.191, Policía Federal, domiciliado en Lascano 4526; Rodolfo Leopoldo Serra, argentino, soltero, mayor de edad, C. I. 1.843.037 Policía Federal, domiciliado en la calle Joaquín V. González 1682, todos ellos de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley número 11.645 y dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "DROGUERIA DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente Cangallo 3497 pudiendo abrir sucursales en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de Droguería, renglones afines y representaciones de ventas. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que previa conformidad de todos los socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios según balance adjunto practicado el primero de diciembre de 1949 y suscripto por todos en prueba de conformidad, según la siguiente proporción: José Antonio Morandi suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Adolfo Caballero (hijo) suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra Ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Alfredo Percivalle suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Roberto Puga suscribe doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Gualberto Osvaldo Rodríguez Palancas suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. Rodolfo Leopoldo Serra suscribe Doscientas veinte cuotas de cien pesos cada una e integra ciento veinte cuotas de cien pesos cada una. — Las restantes cuotas suscriptas y no integradas en este acto, serán realizadas por los socios mediante la capitalización de futuras utilidades o bien cuando el giro de la Sociedad así lo requiera. — Cuarto: Los socios se comprometen a aportar en caso de liquidación o quiebra de la sociedad de acuerdo a lo estipulado en el artículo número 11, inciso 3 de la Ley 11.645 una cuota suplementaria de garantía de Diez Mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinto: La duración de la sociedad se estipula en cinco años a contar desde el 1º de Diciembre de 1949, prorrogables automáticamente por períodos de cinco años si la mayoría de los socios no decidiera su disolución comunicando en tal caso esta resolución con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se constituyen en gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, conjunta, alternativa o separadamente para todos los asuntos y operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas al objeto o en prestaciones gratuitas. — El mandato que se les confiere para administrar, además de los negocios que constituye su objeto, comprende los siguientes actos: A) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y|o gravarlos con derecho real de prenda hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en todos los casos los precios, plazos, forma de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. — B) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares de la República, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósito de dinero y de valores extrayendo total o parcialmente dichos depósitos; tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro, de particulaers o de instituciones de crédito pactando los plazos, amortizaciones, formas de pago, etc. — C) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo; letras de cambio, pagarés, vales, cheques, u otras obligaciones y notas de crédito públicas o privadas, con y sin garantía prendaria, hipoteca, personal o de otra clase. — D) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — E) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover y absolver posiciones en primera y segunda instancia, promover y contestar cualquier clase de mandatos y reconvenciones; oponer y rechazar excepciones; producir información, promover en árbitros o arbitradores, transar, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — F) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. — G) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos en cualquier momento. — H) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de todos los actos enumerados o relacionados con la administración, como así también los que requieren para dejar totalmente constituída la sociedad en forma legal; en los casos especificados en los puntos A), E) y G) del artículo sexto de este contrato deberán ser autorizados previamente por la asamblea. — Séptimo: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará el Balance e Inventario General de la Sociedad a los efectos de establecer el estado Económico-Financiero de la misma, así como la marcha de las operaciones sociales, el cual previa revisión por los socios o persona nombrada a tales efectos, será firmado en prueba de conformidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y las amortizaciones que los socios hayan decidido, las ganancias o las pérdidas que hubiere, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno haya suscripto. — Octavo: La voluntad de los socios será puesta de manifiesto en las Asambleas, las que serán ordinarias y extraordinarias. — Las extraordinarias tendrán lugar cada vez que los socios lo crean conveniente, previa citación por telegrama colacionado con una anticipación de tres días. — Las ordinarias se llevarán

a cabo una vez al año dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — A estos efectos la Sociedad llevará el libro de actas con los requisitos exigidos por los artículos 53 y 54 del Código de Comercio. — Para casos de disidencia los socios renuncian expresamente al fuero judicial si correspondiera por lo que cada grupo disidente nombrará un árbitro y si éstos no se pusieran de acuerdo, antes de laudar, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, y el socio que no se sometiere a él, deberá pagar una indemnización de mil pesos a total beneficio de los demás socios. — En tales casos las costas serán a cargo exclusivo del vencido. — El o los que estimen que debe constituirse tribunal arbitral, deberá manifestarlo a los otros por telegrama colacionado para que dentro del quinto día hábil procedan a designar el árbitro que corresponda bajo pena de solicitar su designación por el señor Juez de Comercio. — Noveno: Cuando se trate de la disolución de la Sociedad, incorporación de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, o cualquier modificación al presente contrato, deberá ser resuelta de acuerdo al artículo Nº 354 del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción sobreviniente a cualquiera de los socios, sus herederos, unificada la representación, o el representante legal en su caso, ocuparán su lugar sin voz ni voto y al único efecto de controlar la marcha de los negocios y percibimiento de las utilidades correspondientes que arroje el ejercicio. — Undécimo: Al presente contrato y a los efectos de los derechos y obligaciones emergentes del mismo, se le da carácter retroactivo al día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A los efectos legales y en prueba de conformidad se firma en lugar y fecha ut-supra. — Roberto Puga. — Rodolfo L. Serra. — José A. Morandi. — Adolfo Caballero (h.). — Gerardo U. Rhodius. — Alfredo Percivalle. — G. O. Rodríguez Palancas. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.9|1-Nº 8.617-v.13|1|50

WORILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Pablo Ristic, casado, de nacionalidad austríaca, con domicilio en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, de Buenos Aires, y Wolf Adolfo Wolf, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Melián dos mil noventa de Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "WORILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Posadas mil trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiar posteriormente el mismo y de establecer sucursales y|o agencias en toda la República y|o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es la producción, manipulación, compra, venta, importación y exportación de productos textiles y la representación de otras casas del ramo, sea del país y|o del exterior y la participación en empresas similares. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos totalmente por los dos socios en partes iguales, o sean doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que son doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Los socios han integrado en efectivo el Cincuenta por ciento del capital suscripto por ellos, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, y entregarán el remanente a simple pedido de la sociedad. — Cuarta: Para llenar los fines de la sociedad ésta podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los mencionados en el artículo 1881, Nros. 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, y entre ellos adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos, efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; formar sociedades subsidiarias y principales, combinaciones u otras sociedades con firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir total o parcialmente su capital y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; operar con bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, firmar chéque y pagaré, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, solicitar privilegios y concesiones de o a los gobiernos nacional, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: Se designan gerentes a los socios Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf, que percibirán la retribución mensual y la habilitación que se les fije a cada uno de ellos, convenio que para tener validez habrá que inscribirse en el libro de actas. — Sexta: Los dos gerentes en conjunto o uno de ellos conjunto con un apoderado podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier acto a que se refiere el artículo cuarto de este convenio, con la prohibición expresa de usar la firma social en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Séptima: Ninguno de los socios podrá asumir otra ocupación o responsabilidad en el ramo de tejeduría de lana sin el consentimiento previo entre los socios. — El socio Pablo Ristic dedicará su tiempo principalmente a la dirección técnica y comercial de la sociedad y podrá dedicarse a asuntos ajenos a la sociedad solamente en cuanto esto sea posible sin menoscabo de los intereses de la sociedad. — Octava: El primer ejercicio comercial correrá desde la fecha de firmar este contrato hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, y los demás ejercicios desde el primero de Septiembre al treinta y uno de agosto de cada año. — El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual una vez deducido el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal y|o Facultativa, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones, remuneraciones a los gerentes y|o empleados que hubiere, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Para la votación rigen las disposiciones del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se prorrogará sucesivamente por períodos iguales si no con un plazo de seis meses a cada vencimiento ningún socio manifieste su disconformidad por la prórroga por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Undécima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si no son observados dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos que deberán obrar bajo una sola representación podrán optar: a) por continuar en la sociedad sin derecho a asigación de ninguna naturaleza en el caso que ésta hubiere correspondido al socio fallecido; b) por retirarse de la sociedad. — En caso que los herederos se decidan a elegir la última alternativa o no se pronuncien dentro de los cuatro meses de haber fallecido el socio, el socio sobreviviente podrá optar para la liquidación y disolución de la sociedad o para comprar las cuotas del socio fallecido. — En este último caso se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento con intervención del representante de los herederos y se abonará a los herederos a manos de su representante además de eventuales créditos en cuenta corriente u otra forma el valor que resulte del balance practicado, activado los bienes amortizados al valor realizable el día, pero con exclusión expresa de otros valores, como clientela, marcas, llaves que no estuviesen incluídos en el balance, todo lo cual será abonado en seis cuotas anuales con el interés de plaza. — En caso de incapacidad total y definitiva de un socio, se procederá en la misma forma indicada en este párrafo. — Décimotercera: En caso de liquidación los liquidadores serán los socios y|o los representantes de los respectivos herederos. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie, será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación a cualquier otro recurso. — Conforme las partes, firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobrerraspado: "operaciones" "y": Vale. — Firmado: Pablo Ristic. — Wolf Wolf. — Sobrerraspado: Varangot. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.9|1-Nº 8.652-v.13|1|50

FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr. Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores Carlos María Salgueiro, que firma "C. M. Salgueiro", de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino; don Jorge Stern, que firma "Georg Stern", casado en primeras nupcias, argentino; don Juan Schneid, que firma igual, soltero. de nacionalidad argentina, y don Manuel Cerdeira. que firma "M. Cerdeira" de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Lavalle número ciento sesenta y ocho, de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren; por sus propios derechos, a excepción del señor Salgueiro, quien además de hacerlo por sí, concurre en nombre y representación de la sociedad "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial" y los señores Carlos María Salgueiro en el carácter de invocado, Jorge Stern y Juan Schneid, que dado el giro de los negocios, habían resuelto ampliar el capital social e incorporar a las sociedad como nuevos socios, al señor Manuel Cerdeira y al señor Carlos María Salgueiro. — En consecuencia y llevando a la práctica tal resolución por la presente incorpóranse a la sociedad, en calidad de nuevos socios, los nombrados señores Manuel Cerdeira y Carlos María Salgueiro, quienes prestan su conformidad y aportan la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y sesenta y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente. — En consecuencia los comparecientes declaran incorporados a la sociedad a los nuevos socios. Con motivo de esta incorporación y en razón de la renuncia presentada por los gerentes señores Oscar Braun Menéndez y Hervé de la Bouillerie, los comparecientes modifican los artículos cuarto, sexto y décimo tercero de su contrato, los que quedan para lo sucesivo redactados en la forma que a continuación se establece. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio sociedad "Fábrica de Juguetes Infantina, Sociedad Anónima Comercial", aporta la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional o sean tres mil ochocientas cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Trescientos veinte mil pesos moneda nacional, ya integrado, como resulta del contrato social y el saldo de sesenta mil pesos moneda nacional, los integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que firmado por las partes se agrega a la presente; el socio señor Jorge Stern aporta la suma de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean un mil seiscientas ochenta cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: Noventa mil pesos moneda nacional ya integrados, como resulta del contrato social, y el saldo de setenta y ocho mil pesos de igual moneda, lo integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes referido; el socio señor Juan Schneid, aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de participación, que integra totalmente en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, ya integrado como resulta del contrato social, y el saldo de treinta mil pesos moneda nacional los integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes referido; el nuevo socio señor Carlos María Salgueiro aporta la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional. o sean seiscientas veinte cuotas de participación, que integra totalmente mediante la cesión que hace en este acto, a favor de la sociedad, de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el balance antes aludido; y el otro nuevo socio señor Manuel Cerdeira aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de participación, que integra totalmente, mediante la cesión que hace en este acto. a favor de la sociedad de una igual suma del crédito a su favor, que figura en el recordado balance. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Carlos María Salgueiro, Jorge Stern y Manuel Cerdeira, quienes toman el carácter de gerentes, y tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social. Los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, tendrán a su cargo indistintamente, la dirección, administrativa, financiera, y contable de la sociedad, estando autorizados para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades en beneficio propio. El socio don Jorge Stern tendrá a su cargo la dirección comercial de la sociedad, compra-venta de mercaderías y dirección técnica de la industria, debiendo aportar sus conocimientos y trabajo personal en beneficio exclusivo de los intereses sociales; los Gerentes, en todos los casos, firmarán con sus firmas personales precedidas con un sello con la denominación social, entendiendo que para obligar a la sociedad serán necesarias las firmas indistantamente de cualquiera de los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, conjuntamente con la firma del señor Stern. — Artículo Décimo Tercero: Por fallecimiento de uno de los socios, la sociedad proseguirá con los socios restantes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento del señor Stern, la dirección comercial y administrativa de la sociedad quedará a cargo de los señores Carlos María Salgueiro y Manuel Cerdeira, indistintamente, con el representante de los herederos del señor Stern. En consecuencia las partes dejan modificado en la forma que queda dicho, el contrato social de la sociedad FABRICA ARGENTINA DE JUGUETES LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose al cumplimiento de sus obligaciones, conforme a derecho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 10 de Noviembre de 1949.

Buenos Aires Diciembre 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9|1-Nº 8.653-v.13|1|50

FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: "Entre los Señores Angel Forcherio, argentino, Francisco Forcherio, italiano, Eduardo Adolfo Chamorro, argentino, Rafael Emilio Iturri, boliviano, Luis Rosina Costa, italiano y Luis Ballivian, boliviano, domiciliados en esta Capital Federal, calles Ricadavia cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, Senillosa ciento cincuenta y tres, Avellaneda dos mil ciento setenta y tres, Avenida Vértiz mil noventa y seis, Carlos Pellegrini veinte y siete y Defensa seiscientos cuarenta y nueve, respectivamente, se ha resuelto de común acuerdo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, lo siguiente: Primera: El señor Angel Forcherio cede a don Francisco Forcherio las setenta cuotas de capital que posee en la firma "FORCHERIO, CHAMORRO E ITURRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de quinientos pesos cada una, cuyo precio declara haber recibido antes de ahora, y cuya cesión acepta el cesionario. — Segunda: Todos los socios de dicha sociedad que permanecen, Señores Francisco Forcherio, Eduardo Adolfo Chamorro y Rafael Emilio Iturri resuelven aumentar el capital social a Doscientos Mil Pesos, e incorporar como socios a los Señores Luis Rosina Costa y Luis Ballivian y con la conformidad de éstos, se dispone la reforma del contrato social de la mencionada Sociedad, que se halla inscripta bajo el número mil noventa y cuatro, folio ochenta y dos, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el veinte y siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, en las siguientes cláusulas: "Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, que son suscriptas en la forma siguiente: Don Francisco Forcherio: doscientas cincuenta; don Eduardo Adolfo Chamorro y don Rafael Emilio Iturri: cincuenta cuotas cada uno; Luis Rosina Costa: cuarenta cuotas; don Luis Ballivian: diez cuotas, todas las cuales han sido integradas totalmente en efectivo. — Cuarta: Queda suprimida. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios Señores Eduardo Adolfo Chamorro, Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, siendo necesaria la firma de dos de ellos o de uno cualquiera con el Señor Francisco Forcherio, sin que este último tenga obligación administrativa, pudiendo de esa manera dichos gerentes comprometer a la Sociedad en obligaciones de cualquier naturaleza con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social en provecho propio de los socios, o en garantías a terceros. El Señor Luis Ballivian tendrá también uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los demás socios para efectuar depósitos bancarios, librar y endosar cheques, y efectuar operaciones sociales de carácter administrativo, solamente en las Provincias de Salta y Jujuy, e inclusive representarla judicial o administrativamente ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y demás dependencias públicas en dichas Provincias. El mandato para administrar la Sociedad, con las limitaciones precedentes, comprende además de todos los derechos y negocios inherentes a su objeto, las siguientes facultades especiales: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones, u otros objetos y valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar y de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación a los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren pertinente, percibiendo o abonando el importe al contado o a crédito con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otro modo y forma; b) Celebrar toda clase de actos y contratos, como así también los de locación, sub-locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Municipal de Préstamos, como así también de cualquier otro Banco Oficial de las distintas Provincias o Territorios nacionales de esta República y sus respectivas sucursales; haciéndolo sin o con garantía real o personal y establecer las formas de pago, intereses y demás cláusulas que correspondan; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con los Bancos o Establecimientos enunciados y otros nacionales o extranjeros dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos públicos o privados y constituír depósitos de dinero y valores, extraerlos total o parcialmente esos valores o depósitos; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, municipales u otras y ante las autoridades judiciales de todo el país y fueros, como así también ante las autoridades de cualquier país extranjero, donde tuvieran intereses, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados con amplias facultades; g) Constituír y enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; i) Inscribir marcas y formular oposiciones, inclusive querellar; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas y cualquier otro documento que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y los que se relacionen con la administración. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará y presentará dentro de los sesenta días subsiguientes un Inventario y Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que quieran practicarse en cualquier otra fecha. Sobre los valores del Activo se practicarán las amortizaciones siguientes: Inmuebles: el dos por ciento; Muebles y Utiles: el diez por ciento, y Vehículos y Rodados: el veinte por ciento. De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para destinarlo al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del Capital social, y el diez por ciento de las utilidades restantes a formar un Fondo de Reserva para Créditos Incobrables hasta que alcance al treinta por ciento del total de Créditos y Documentos a Cobrar para responder con él a futuras pérdidas en dichos valores y que variará según el monto de dichos créditos en cada ejercicio. De las utilidades restantes, cuando excedieran de veinte mil pesos, se destinará el siete por ciento al socio Señor Eduardo Adolfo Chamorro, el cinco por ciento para cada uno de los socios señores Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, y el tres por ciento para el socio Señor Luis Ballivian, como primeras utilidades para los mismos. El saldo de utilidades restantes se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Los socios gerentes señores Eduardo Adolfo Chamorro, Rafael Emilio Iturri y Luis Rosina Costa, así como también el Señor Luis Ballivian, aportarán todos sus conocimientos, actividad y trabajo que sea necesario para el desarrollo eficaz del objeto social, obligándose a viajar al interior y exterior del país si fuera necesario. Los Señores Luis Rosina Costa y Luis Ballivian se radicarán en la Provincia de Salta, desde la que atenderán los negocios sociales en esa Provincia y los de Jujuy, sin perjuicio de las demás obligaciones citadas; no podrán ellos dedicarse a otras actividades extrañas a la Sociedad y fijarán su domicilio en el lugar donde las necesidades sociales exijan. — Novena: Al cumplirse el segundo año de actuación de los Señores Rosina Costa y Ballivián, éstos podrán disponer su retiro de la Sociedad o la mayoría de los socios su exclusión de la misma, resolución que en ambos casos deberá ser tomada con anticipación no inferior de tres meses, y sin que esa determinación facultare a las partes para reclamar indemnización alguna. En tal caso, las cuotas de los socios salientes o excluídos serán cedidas a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas que tuvieren, cuyo precio se fijará de acuerdo al valor nominal más las utilidades devengadas y no retiradas, y menos las pérdidas sufridas en el año, que resultaren del Balance General reajustado de acuerdo a los resultados positivos o negativos que arrojen las operaciones pendientes al cierre del Balance General; en ello, se computará la parte de gastos generales proporcionales que corresponda desde el Balance hasta el término de la operación pendiente. Los cedentes firmarán el contrato de cesión dentro del plazo de diez días del cumplimiento de esos dos años, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de que la Sociedad efectúe automáticamente en sus libros la transferencia o cesión para los efectos de su giro comercial. — Décima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, con imputación á "Gastos Generales" hasta el mes diciembre próximo, en la forma siguiente: Señores Chamorro e Iturri, seiscientos pesos cada uno: Señor Rosina Costa, quinientos pesos. El Señor Ballivián gozará en igual tiempo de un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos. La mayoría de los socios fijará en lo sucesivo esos sueldos a partir del primero de enero venidero, con facultad para establecerlo como lo considere conveniente para períodos de uno o más años. — Décima Cuarta: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, serán sus liquidadores el Señor Francisco Forcherio o los Señores Eduardo Adolfo Chamorro y Rafael Emilio Iturri, estos últimos conjuntamente, sin perjuicio de la colaboración y fiscalización que corresponda a los demás socios. De conformidad, se firman ejemplares de ley, de un mismo tenor a un solo efecto, uno para cada socio y cedente, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): E. Chamorro. — F. Forcherio. — A. Forcherio. — R. Iturri. — L. Ballivián. — L. Rosina Costa. — Buenos Aires, 21 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.9|1-Nº 8.670-v.13|1|50

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Los señores Flora Ducoulombier de Callens, casada, belga, domiciliada en la calle General Pacheco número mil ciento veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Antonio Gerardo Callens, casado, belga, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento setenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Juan José Callens, casado, belga, domiciliado en la calle General Pacheco número mil ciento veintidós, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Felipe Callens, soltero, belga, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento setenta y seis, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Manlio Mazzoni, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier número tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal; Pascale Cayetano, casado, italiano, domiciliado en la calle Lavoisier número tres mil quinientos treinta y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad, con excepción de Felipe Callens, menor de edad, en cuya representación actúa su padre Antonio Gerardo Callens, en ejercicio de la patria potestad; convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo primero: A partir del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo la denominación de "COVIAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Esmeralda número doscientos setenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualesquiera puntos del país y del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad es la construcción a créditos de viviendas, por cuenta propia o de terceros, compraventa de mercaderías y de bienes inmuebles urbanos y rurales Podrá también ejercer mandatos y representaciones, exportar e importar, dar y recibir consignaciones, y en general, realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios o sociedades, o participar en los mismos. — Artículo tercero: El capital social la constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividida en mil cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora Flora D. de Callens, cuatrocientos cincuenta cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. El señor Felipe Callens, trescientas sesenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos. El Sr. Antonio Gerardo Callens, cuarenta cuotas, o sean veinte mil pesos. El señor Juan José Callens, sesenta cuotas, o sean treinta mil pesos. El señor Manlio Mazzoni, cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos. El señor Pascale Cayetano, cuarenta y cinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos, o sean en total Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como se ha dicho precedentemente. De las referidas suscripciones queda aportado por los socios en el acto el sesenta por ciento en dinero efectivo, con excepción de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano, quienes integran dicho sesenta por ciento, o sean Trece Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno en la siguiente forma: el señor Manlio Mazzoni: Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en una fracción de terreno: Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en varios materiales y equipos para construcción y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y el señor Pascale Cayetano, en igual forma como el señor Manlio Mazzoni. — Las fracciones de terreno y los varios materiales y equipos para construcción que aportan los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano se hallan detallados en la especificación que, firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — El cuarenta por ciento restante de los aportes suscriptos por los socios deberá ser integrado por los mismos en dinero efectivo en cuanto lo requieran los negocios sociales por resolución de los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos de cuota de capital. — Artículo cuarto: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero por lo menos hasta el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el cargo de administradores. La organización de la Sociedad y la dirección de las operaciones y negocios sociales estarán a cargo del socio señor Juan José Callens, secundado por los socios señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan José Callens, quien queda designado administrador-gerente, quedando designado administrador-subgerente el socio señor Antonio Gerardo Callens, quien actuará tan sólo en caso de ausencia o impedimento de aquél, pero sin que terceros tengan que comprobar la ausencia o el impedimento del socio administrador gerente señor Juan José Callens. — Los socios administradores gerente y subgerente tendrán las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato; teniendo en la forma indicada las facultades más amplias para obligar a la Sociedad y pudiendo ejercer por sí o por apoderados que designen por la Sociedad, cualquier acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin restricción alguna. Sin embargo les es prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los cargos de administradores y administradores gerente y subgerente no son sustituíbles, sin perjuicio de lo que establece la cláusula sexta de este contrato. Los socios administradores señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano deberán dedicar todo su tiempo y todas sus energías a los intereses sociales, no debiendo ocuparse de otras actividades algunas, salvo autorización previa expresa por escrito de todos los demás socios por resolución unánime de los mismos de caso en caso. Los sueldos de los socios, en su caso, imputables a la cuenta de gastos generales, serán fijados por los socios oportuna y periódicamente por mayoría de votos del

ochenta por ciento de cuotas de capital. — Artículo sexto: Todos los acuerdos y resoluciones de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en la sede de la Sociedad, y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos podrán hacerse representar ante la Sociedad mediante mandato por simple carta o votar por telegrama o carta, en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. El socio administrador gerente o subgerente en su caso, llamará a reuniones de socios y presidirá las mismas. Cada uno de los demás socios podrá pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que propuso, debiendo tales pedidos ser dirigidos al socio administrador gerente a la sede de la sociedad. — La aprobación de balances, remoción de gerente o subgerente, aprobación de cesión de cuotas de capital a consocios o a terceros, la liquidación anticipada de la sociedad y toda otra modificación de este contrato se resolverá por mayoría de votos de cuotas de capital. la fusión con otra sociedad o negocio, el aumento o la reintegración de capital, el cambio del objeto de la sociedad y toda modificación de este contrato que importe mayor responsabilidad para los socios requerirá unanimidad de votos. Cada socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que posea. — Artículo séptimo: Al día treinta de noviembre de cada año, por primera vez en el año mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. De la utilidad líquida y realizada que resulte, después de deducir las amortizaciones, gastos y reservas necesarias o convenientes, se aportará el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, de acuerdo con la ley. Del saldo que resulte se empleará lo necesario para retribuir el capital integrado con intereses a razón del seis por ciento anual y el remanente se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: trece por ciento al socio administrador gerente señor Juan José Callens, seis por ciento al socio administrador señor Manlio Mazzoni, seis por ciento al socio administrador señor Pascual Cayetano y setenticinco por ciento a todos los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital integrado. — Los intereses del seis por ciento anual al capital integrado no serán acumulativos. Las pérdida, en su caso, será soportada por los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital suscripto. — Artículo octavo: A partir del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y para cada fin de ejercicio, por primera vez para el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cada socio podrá separarse de la Sociedad mediante preaviso a los demás socios de por lo menos seis meses por telegrama colacionado u otro medio auténtico. Llegado el caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente en la proporción de las cuotas de capital que respectivamente posean, o en la proporción que resuelvan de común acuerdo. La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar dos meses antes de vencer el ejercicio respectivo. — Dicha adquisición, en su caso, se realizara por la parte proporcional del valor que resulte del inventario y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. Al efecto de establecer dicho valor no se incluirá en el activo social valor alguno de llave u otros valores intangibles. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será efectuado a éste por los socios adquirentes en la siguiente forma: el treinta por ciento en el momento de retirarse aquél (fin de ejercicio), otro cuarenta por ciento un año más tarde y el saldo del cuarenta por ciento dos años más tarde. Las segunda y tercera cuotas devengarán intereses al tipo del seis por ciento anual pagaderos trimestralmente, siendo facultativo de los adquirentes adelantar el pago de dichas cuotas beneficiándose en los intereses no devengados. Si los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas del socio saliente, o se hicieran cargo de tan sólo una parte de las mismas, y si el socio saliente no propusiera con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuere aceptado por aquéllos, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. Esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo noveno: En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la Sociedad. Podrán separarse de ésta o continuar en la misma en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la Sociedad. Los herederos o derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haber sobrevenido la incapacidad o el fallecimiento. Sin perjuicio de esto se practicará dentro del plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en la forma y con las normas establecidas en la cláusula anterior de este contrato. Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado, en la forma, las normas y las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior de este contrato, debiendo el pago de la primera cuota, con intereses, efectuarse a más tardar a los tres meses de la fecha de balance. De no hacerse cargo los socios restantes, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Artículo décimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma quedará a cargo del socio administrador gerente y en su defecto, del socio administrador subgerente. El liquidador cumplirá su mandato dando cuenta de sus gestiones a la junta de socios cada tres meses por lo menos. Una vez pagadas las deudas sociales y devueltos los aportes a los socios, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Artículo décimo primero: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Artículo décimo segundo: Cualquier divergencia que surgiere con respecto a la interpretación, el cumplimiento y las consecuencias de este contrato durante su vigencia y disolución y liquidación, entre los socios, sus herederos o derecho habientes, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte en litigio, quienes antes de dictar su fallo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será final. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea designado por el señor Presidente de la Sociedad Argentina de Arquitectos. El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores en su caso, ya sea del árbitro único, será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley, renunciando las mismas desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días hábiles de ser solicitado por cualquiera de las partes. Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida, en caso de discordia, dentro de los quince días hábiles de haber aceptado su designación. El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. Los honorarios y gastos inherentes al procedimiento de arbitraje serán a cargo de la parte vencida, salvo que el fallo arbitral disponga en forma distinta. — Artículo décimo tercero: Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el contrato social de la sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (fdo.): Flora Ducoulombier de Callens. — Antonio Gerardo Callens. — Juan José Callens. — Felipe Callens. — Manlio Mazzoni — Pascale Cayetano. — Especificación de los bienes con los cuales los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano integran parcialmente sus aportes de capital en la Sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato social celebrado en esta fecha, del que esta especificación forma parte integrante. — Primero: Un lote de terreno situado en Matanza, calle Miguel Cané entre las de Rincón y otra, designado con el número trece de la manzana C, compuesto de unos doscientos noventa y un metros cuadrados, comprado a los señores Viuda de Bosso e Hijos, Buenos Aires, según boleto de compraventa de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Dicho terreno es pagadero en ciento treinta pagos mensuales consecutivos de treintiún pesos cada una, de las cuales se hallan actualmente pagadas treintitrés mensualidades, quedando el pago de las noventa y siete mensualidades restantes a cargo de la Sociedad "Coviac", Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano deberán transferir de inmediato los derechos y acciones emergentes del referido boleto de compraventa. — El valor de dicho lote de terreno, en cuanto a la parte ya abonada por los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano, al efecto de la integración de parte de los aportes de los referidos señores en la mencionada Sociedad, queda fijado por los socios de la misma, de común acuerdo, en la cantidad de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal de la que corresponde a cada uno de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano la mitad, o sean Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Materiales y equipos para construcción: a) Tablas, largo metros lineales dos metros y más, grosor dos pulgadas y media, anchura doce pulgadas; total: doscientos cuarenta y tres con cuarenta y cinco metros lineales; total: tres mil novecientos metros cúbicos. b) Tablas, largo metros lineales: dos metros y más; grosor: una pulgada; anchura: seis pulgadas: total: trescientos dos metros lineales con cuarenta centímetros; total: mil treinta metros cúbicos. Tablas, largo: metros lineales dos metros y más; grosor una pulgada; anchura: cuatro pulgadas; total: sesenta y tres metros con ochenta centímetros; total: ciento sesenta metros cúbicos. Tablas: largo: dos metros lineales y más; grosor una pulgada con cinco décimos; anchura doce pulgadas; total veintiocho metros lineales: total trescientos cuarenta metros cúbicos. c) Tirantes: largo. dos metros lineales y más; grosor tres pulgadas; anchura tres pulgadas; total doscientos noventa y seis metros lineales; total mil novecientos metros cúbicos. Tirantes: largo dos metros lineales y más; grosor dos pulgadas; anchura tres pulgadas; total ciento ochenta y dos metros lineales con ochenta centímetros; total setecientos treinta metros cúbicos; Tirantes, largo dos metros lineales y más, grosor tres pulgadas; anchura cuatro pulgadas, total veintiún metros lineales con setenta centímetros; total: ciento setenta metros cúbicos. Tirantes, largo dos metros lineales y más; grosor una pulgada y media; anchura tres pulgadas; total: treinta y ocho metros lineales con cincuenta centímetros; total ciento treinta metros cúbicos. d) Cerco de madera: largo un metro lineal con ochenta centímetros; grosor una pulgada; total: catorce metros lineales; total: trescientos cuarenta metros cúbicos. Total de metros cúbicos ocho mil setecientos. e) quince palas. f) cuatro zapas completas con mangos. g) siete picos. h) nueve canastos de albañil. i) diecisiete baldes de albañil. j) veinticinco metros de soga de albañil. k) dos rondas de albañil. l) cinco carretillas de albañil. m) cinco chapas de aluminio. n) tres cortafierros. o) tres mazas de albañil. p) dos cucharas de albañil. q) un martillo de albañil. r) dos serruchos de madera. s) una bronda (cama tipo militar) para sereno. t) treinta y cuatro metros lineales de caucho. u) un ataco para manguera. v) un granviardo para albañil. w) una bisagra de albañil. — Todos los referidos materiales y equipos se hallan en muy buen estado de uso, quedando su valor actual fijado por los socios de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de la que corresponde a cada uno de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano la mitad, o sean Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional. — (fdo) Flora Ducoulombier de Callens. — Manlio Mazzoni. — Pascale Cayetano. — Juan José Callens. —Antonio Gerardo Callens. — Solicita Modificación Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Señor Juez de Comercio: Flora Ducoulombier de Callens, Antonio Gerardo Callens, Juan José Callens, Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano integrantes de la Sociedad "Coviac", S. R. (en formación) a V. S. dicen: Que teniendo dificultades para probar el vínculo de parentesco existente entre el señor Antonio Gerardo Callens y su hijo Felipe, nacido en Bélgica, por no tener los documentos debidamente legalizados en el país de origen, desisten por razones de urgencia de incluir a este último en el contrato de la Sociedad Coviac. — En consecuencia solicitamos se inscriba el contrato social con las siguientes modificaciones: a) Se borre en el encabezamiento al Sr. Felipe Callens. — b) Se modifique el artículo tercero asignando las trescientas sesenta cuotas que debía aportar el señor Felipe Callens, al señor Antonio Gerardo Callens, quien suscribe cuatrocientas cuotas. — En consecuencia el artículo tercero quedará redactado en la siguiente forma "El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividida en mil cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que queda suscripta por los socios en la siguiente proporción: La señora Flora D. de Callens cuatrocientas cincuenta cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos. — El señor Antonio Gerardo Callens cuatrocientas cuotas o sean doscientos mil pesos. — El señor Juan José Callens sesenta cuotas o sean treinta mil pesos. — El señor Manlio Mazzoni cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos. — El señor Pascale Cayetano cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos, o sean en total Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, como se ha dicho precedentemente. — De las referidas suscripciones queda aportado por los socios en el acto el sesenta por ciento en dinero efectivo, con excepción de los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano quienes integrar dicho sesenta por ciento, o sean trece mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en la siguiente forma: El señor Manlio Mazzoni Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en una fracción de terreno; Dos Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en varios materiales y equipos para construcción y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo; y el señor Pascale Cayetano en igual forma como el señor Manlio Mazzoni. — Las fracciones de terreno y los varios materiales y equipos para construcción que aportan los señores Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano se hallan detallados en la especificación que firmada por todos los socios, se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — El cuarenta por ciento restante de los aportes suscriptos por los socios deberá ser integrado por los mismos en dinero efectivo en cuanto lo requieran los negocios sociales por resolución de los socios por mayoría del ochenta por ciento de votos de cuota de capital". — Provea V. S. de conformidad porque Es Justicia. — (fdo., Flora Ducoulombier de Callens. — Antonio Gerardo Callens, Juan José Callens, Manlio Mazzoni y Pascale Cayetano. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. Ricardo Eastman, secretario.

e.9|1-Nº 8.650-v.13|1.50

"COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Creaciones Moguillansky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por los socios gerentes Sres. David Moguillansky y Sr. León Moguillansky, con domicilio real en Alvarez Thomas número ochocientos sesenta y dos, los Sres. Alberto Barili, argentino, soltero, Donato Cosentino, argentino, casado, Carmelo Pirri, argentino, soltero, Cosme Reale, italiano, casado, todos mayores de edad, con domicilio real en Gascón número setecientos quince, de esta Capital, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "COMPAÑIA ARGENTINA DE BRONCERIA ARTISTICA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización, importación y exportación de Artefactos Eléctricos y Objetos de Adornos Para el Hogar, y podrá realizar cualquier otro comercio lícito. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años a contar desde el cinco del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La sede social se halla actualmente instalada en Gascón número setecientos quince, pudiendo trasladarse lo mismo, como asimismo establecer sucursales,

agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, siendo titulares de dichas cuotas los siguientes "Creaciones Moguillansky, S. R. L.", trescientas, Sr. Alberto Barili, cincuenta, Sr. Donato Cosentino, cincuenta, Sr. Carmelo Pirri, cincuenta y Sr. Cosme Reale, cincuenta. Corresponde a Creaciones Moguillansky S. R. L. Treinta Mil Pesos Moneda Nacional y los demás socios Cinco Mil Pesos m|n. cada uno. Estas cuotas de capital se hallan totalmente integradas en el momento de suscribirse el presente, de acuerdo con el Inventario y Balance general practicado que se acompaña y que forma parte del mismo. — Cuarta: Creaciones Maguillansky S. R. L. designa representantes para actuar en esta sociedad a los Sres. Salomón Moguillansky y León Moguillansky, los que son nombrados Gerentes conjuntamente con los Sres. Barili y Cosentino. Estos gerentes, uno por cada grupo o sea los Sres. Barili y Salomón Moguillansky, Barili y León Moguillansky, o el Sr. Cosentino y Salomón Moguillansky, o el Sr. Cosentino y León Moguillansky firmarán en forma conjunta con sus firmas personales en todos los actos que comprometen a la sociedad, ya sea en el manejo de fondos y compromisos con terceros, sin limitación alguna, con la excepción que para la toma y remoción de empleados y obreros de cualquier jerarquía se requerirá la conformidad escrita de los dos grupos representados por un gerente de cada uno de ellos.

— Quinta: Creaciones Miguilliansky S. R. L. o sus representantes tendrán a su cargo la administración de los negocios sociales, y los Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, tendrán a su cargo la producción y terminación de la mercadería. Antes de efectuarse cualquier compra de material se deberá requerir siempre la conformidad de los socios gerentes uno por cada grupo. Todos los socios quedan obligados a informarse mutuamente de todos los actos sociales, su desenvolvimiento, decisiones, etc., y los mismos deberán ser asentados en el libro de actas que a ese efecto se llevará. Los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y capacidad a las actividades sociales y en especial a sus funciones específicas que se les asigna, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades iguales, similares o distintas; ni tampoco podrán delegar sus funciones en terceras personas, no así los representantes de Creaciones Moguillansky S. R. L., que podrán seguir dedicándose a otras actividades o negocios iguales o diferentes a los de esta sociedad, no siendo necesario cumplir ningún horario. — Sexta: La firma social no podrá emplearse en garantías ajenas a los intereses sociales ni para terceros. — Séptima: Creaciones Moguillansky S. R. L. pone a disposición de esta sociedad un crédito irrevocable por Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, pudiendo serlo también en mercaderías, materia prima, y en todo otro concepto que fuera necesario por un término no menor de un año, sin interés ni gasto alguno. Transcurrido el año, automáticamente pasará este importe a ser aporte de capital por Creaciones Moguillansky S. R. L. y representará quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Octava: El sesenta y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad en cada ejercicio anual será destinado para el aumento del capital social, hasta llegar a un máximo de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa reserva del cinco por ciento que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: Creaciones Moguillansky S. R. L. el cincuenta por ciento y para cada uno de los socios restantes el doce y medio por ciento. Previamente se destinará el diez por ciento para quebrantos y reposición de maquinarias, herramientas, etc. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en proporción al aporte de capital de cada uno. De llegar al veinte por ciento las pérdidas de los negocios en el segundo ejercicio o sucesivos, se optará de inmediato a la liquidación de la sociedad. — Décima: Los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, gozarán de una asignación mensual de Setecientos Pesos m|n., con imputación a sueldos, mientras estén al servicio de los negocios sociales, y Creaciones Moguillansky S. R. L. o sus representantes gozarán de una asignación mensual de Setecientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales, para viáticos, etc. — Décima Primera: Creaciones Moguillansky S. R. L. podrán ser los principales proveedores de materias primas u otra mercadería necesaria para la sociedad y los precios a facturarse no podrán ser superiores a los de plaza. — Décima Segunda: En caso de disolución de sociedad se procederá a su liquidación la que estará a cargo de dos socios gerentes uno por cada grupo, y en caso de no ponerse de acuerdo éstos en la forma de proceder, se someterá el caso a los árbitros que prevé la cláusula décima séptima. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios aunque figure como gerente, la sociedad continuará sin variantes ni modificaciones hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido.

Dicho representante tendrá el más amplio de los derechos de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en las gestiones administrativas y comerciales. Efectuado el Balance y determinado el pātrimonio del causante se abonará a los herederos o representantes legales el capital y utilidades en seis cuotas iguales y en un plazo no mayor de trescientos sesenta días. Para el caso de interdictos o incapacidad temporaria de algunos de los socios o de los representantes de Creaciones Moguillarsky S. R. L., los demás continuarán con las gestiones sociales, no obstante, si la incapacidad o interdicción durase más de seis meses, se procederá como lo determina la cláusula anterior. Si esto oeurriera a cualquiera de los gerentes que representan los dos grupos, se procederá a nombrar sustitutos en el mismo grado. — Décima Cuarta: Anualmente se practicará un inventario y Balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar. Los Balances generales deberán ser aprobados por la totalidad de los socios, y si pasase treinta días desde su presentación bajo recibo a cada uno de ellos y no existiera oposición, se considerarán automáticamente aprobados. El primer balance se practicará el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta. La contabilidad se llevará por partida doble, y todos los socios tendrán derecho a la más amplia facultad de revisar en cualquier momento sus libros y papeles sociales. — Décima Quinta: Los socios gerentes designados en forma conjunta obligan a la sociedad, pudiendo extender poderes generales y especiales, solicitar y obtener créditos Bancarios con Instituciones oficiales y particulares y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales. — Décima Sexta: Ambos grupos se reservan el derecho de sustituir los actuales representantes dentro de sus actuales componentes, o sea Creaciones Moguillansky S. R. L. podrá ser representada por cualquiera de los tres socios gerentes actuales, Sres. David Moguillansky, Salomón Moguillansky y León Moguillansky. Los socios que deseen retirarse de la sociedad deberán manifestarle por telegrama colacionado a las demás partes con ciento veinte días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio, en este caso debe ofrecer sus cuotas a la sociedad y de aceptarlas, se le abonará una vez determinado el capital y utilidades. — Décima séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los sôcios o entre Creaciones Moguillansky S. R. L. y los socios restantes, durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo, o sea uno por parte de Creaciones Moguillansky S. R. L. y otro por parte de los socios Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale, y antes de entrar estos árbitros en función nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable. Los Sres. Barili, Cosentino, Pirri y Reale nombran desde ya como árbitro al Sr. Ernesto A. Llosas, con domicilio en la calle Corrientes número cuatro mil ciento sesenta y ocho, Dpto. dos, Capital. Las partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios reales que se indican más arriba y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción. Todo lo que no está previsto por este contrato se regirá por la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código Civil y Código de Comercio. Se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: León Moguillansky, Alberto Barili, Donato Cosentino, Carmelo Pirri, Cosme Reale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.658.-v.13|1|50.

COMPAÑIA ARTISTICA AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de setiembre de 1949, pasada por ante el escribano Martín E. Buasso, en la Ciudad de La Plata, ha sido prorrogado el plazo de duración de la sociedad COMPAÑIA ARTISTICA AMERICANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por dos años más, a contar del 6 de marzo de 1949. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario.

e.9|1.-Nº 8.694.-v.13|1|50.

KOLDOBSKY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de diciembre de 1949 pasada por ante el escribano E. R. V. Dubini — Jacobo Salomón Koldobsky, cede y transfiere a favor de Marcos Zeida y Moisés Herch Aguisky, 160 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las que tiene en la sociedad "KOLDOBSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 80 cuotas para cada uno.— S/raspado "E. R. V. Dubini" Vale. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, Secretario

e.9|1.-Nº 8.640.-v.13|1|50.

BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.408. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen los señores don Benno Jorge Schnack, que acostumbra llamaise y firma "Benno J. Schnack, casado en terceras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Mariano Pelliza número ochocientos ochenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Benno Adolfo Sylwan, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Zamudio cinco mil quince; don José Amado Rodríguez, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle García doscientos treinta y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Ignacio Valverde, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle San Lorenzo mil seiscientos cuarenta, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y don Carlos Raúl Rojo, casado en primeras nupcias, argentino, con domicilio en la calle Santa Fe cinco mil doscientos siete de esta Capital, los cinco comparecientes, mayores de edad y los domiciliados fuera de esta Capital, accidentalmente en ésta, todos personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en este mismo Registro, los cuatro primeros comparecientes en unión con el Señor Juan Federico Augusto Aulmann, constituyeron una Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "BENNO J. SCHNACK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de todo trabajo de Ingenieria, importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena de toda clase de materiales, comisiones, consignaciones y en general a la explotación de todo asunto o negocio profesional o comercial que pudiera interesar a la Sociedad, inclusive adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles y a cuya Sociedad se le fijó un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y un término de duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, estando por lo demás, regida por las estipulaciones del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de diciembre de aquel año, bajo el número mil doscientos ochenta y siete al folio doscientos cuarenta y tres del Libro ocho, según constancias del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. Que posteriormente y por escritura del veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, don Benno Jorge Schnack cedió a cada uno de sus consocios, señores Benno Adolfo Sylwan José Amado Rodríguez y Roberto Ignacio Valverde, cinco cuotas de Capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una; y a su vez el socio don Juan Federico Augusto Aulmann cedió a don Carlos Raúl Rojo la totalidad de las cuotas que le correspondían en la Sociedad, modificándose al mismo tiempo alguna de las cláusulas del contrato inicial, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de abril del mismo año, bajo el número trescientos nueve, al folio trescientos nueve, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según constancias del respectivo testimonio que también tengo a la vista, doy fe. — Que en estas condiciones y en su calidad de únicos componentes de la Sociedad han resuelto prorrogar su duración y aumentar su capital, quedando convenido que aquélla se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase prorrogada la Sociedad existente entre los cinco comparecientes y que gira en plaza, bajo la denominación de "Benno J. Schnack y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que seguirá actuando en su domicilio en esta Capital, actualmente calle Florida número doscientos veintinueve. — Segunda: El objeto de esta Sociedad consiste en la explotación de todo trabajo de Ingeniería, en la importación, exportación, compra y venta por cuenta propia y ajena, de toda clase de materiales, en Comisiones, consignaciones y en general en la explotación de todo asunto o negocio profesional o comercial que pueda interesar a la Sociedad, inclusive adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: La prórroga se estipula por el término de diez años, a contar desde el primero de noviembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato que vencerá por consiguiente el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y está representado por el valor de las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, créditos, dinero y demás bienes que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad, según el balance levantado con fecha treinta y uno de octubre del corriente año, al que los socios expresan su entera conformidad. El capital expresado se considera aportado en la siguiente proporción: don Benno Jorge Schnack, ciento sesenta y siete mil novecientos pesos moneda nacional; don Benno Adolfo Sylwan, sesenta mil setecientos pesos de igual moneda; don José Amado Rodríguez, veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional; don Roberto Ignacio Valverde, veintisiete mil quinientos pesos; y don Carlos Raúl Rojo, dieciséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Benno Jorge Schnack, quien en calidad de Gerente, tendrá también el uso de la firma social que podrá emplear en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza y sin más limitación que la de no poder comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones personales o de terceros. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio del socio Gerente, la administración de la Sociedad y uso de la firma Social, estará a cargo de todos los socios restantes, señores don Benno Adolfo Sylwan, don José Amado Rodríguez, don Roberto Ignacio Valverde y don Carlos Raúl Rojo, quienes en calidad de Gerentes interinos y actuando siempre cualquiera dos de ellos conjuntamente ejercerán la administración con la misma amplitud de facultades que el socio Gerente. La intervencin del socio Gerente o de los Gerentes sustitutos, no está sujeta a ninguna formalidad con respecto a terceros, siendo perfectamente válido los documentos suscriptos, sea por el señor Benno Jorge Schnack, individualmente, o por cualquiera dos de los otros socios, indistintamente. En el orden interno queda establecido que la Dirección Superior de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Benno Jorge Schnack, y que éste podrá asumir también con carácter exclusivo la Gerencia de la Sociedad y el uso de la firma en cualquier momento en que lo estimare necesario.

— Sexta: El Gerente de la Sociedad gozará de una retribución mensual que fijará anualmente la asamblea de socios, cuyo importe se cargará a gastos generales y será auxiliado por los demás socios en las tareas adminis-

trativas, técnicas y profesionales para los que el Gerente los designare con la retribución que el mismo establezca. — Séptima: La constitución de la sociedad importa para los socios la obligación de aportar a la misma todo asunto o negocio que a cada uno de ellos pudiera presentarse y de no intervenir por cuenta propia o ajena en todo asunto o negocio que la Sociedad pudiera realizar, comprometiéndose los socios a dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la buena marcha de los negocios así lo requiera. — Octava: Anualmente se practicará un balance general de los negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el dia treinta y uno de octubre de cada año. Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se adjudicará en la siguiente forma: previamente se asignará un diez por ciento del capital social para repartir entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, y el remanente se distribuirá entre los cinco socios actuales, por partes iguales, cualquiera sea el capital aportado por cada uno de ellos. Si las utilidades una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, no alcanzaren a cubrir el diez por ciento del capital social, su adjudicación se hará simplemente en proporción al capital aportado por cada socio. Los socios, por mayoría de tres cuartas partes de votos, podrán crear fondos de reserva especiales o capitalizar parte de las utilidades. Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que por mayoría de votos se resolviere establecer. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, pero en cualquier momento que ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, los socios por mayoría de dos tercios de votos, podrán pedir la disolución de la Sociedad. — Décima: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, el Gerente convocará a los socios a reunión especial en la que expondrá el funcionamiento de la Sociedad y les presentará el balance respectivo. La simple firma del balance por socios que representen la mayoría del capital, importará su aprobación para todos los efectos legales. — Undécima: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exija expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional suscripta y de las resoluciones se dejará expresa constancia en un libro de actas. — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la Sociedad sin expresa autorización de los restantes, en la proporción prevista por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia sobre toda otra persona, y en la proporción de sus aportes, para adquirir para sí mismos o para la Sociedad, la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades que se fijará de acuerdo con el balance del último ejercicio vencido y le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con el cinco por ciento de interés anual. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos declarados tales entrarán a formar parte de la Sociedad, representando la parte del socio fallecido. — Si el que falleciere fuera el socio Gerente, la Sociedad será administrada en lo sucesivo por los Gerentes sustitutos en la forma prevista por el artículo quinto de este contrato. Los Gerentes sustitutos deberán convocar a una reunión a realizarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento del Gerente, en cuya reunión con la presencia de un representante común de todos los herederos del fallecido, que gozará de las prerrogativas de su causante en materia de votos, se resolverá por mayoría de dos tercios de votos las normas generales del funcionamiento ulterior de la Sociedad. En ningún caso los herederos del socio fallecido tendrán ingerencia en la administración de la Sociedad, debiendo limitarse a la designación de un representante común para vigilar la contabilidad y asistir a las asambleas de socios. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad, cuando así proceda, será practicada por el socio Gerente o en su defecto por los Gerentes sustitutos en las condiciones establecidas en el artículo quinto de este contrato, de acuerdo a las normas que fijará la Asamblea de socios, por mayoría de dos tercios de votos, en una asamblea especial que deberá reunirse por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de iniciación de la liquidación. — Décima Quinta: Las divergencias que se plantearen entre los socios durante la Sociedad o su liquidación, serán resueltas por la Asamblea, por mayoría de votos, sin la intervención judicial ni nombramientos de árbitros. En todo caso, quedará a los socios disidentes el derecho que le concede la cláusula décima segunda de este contrato. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, dejan formalizada la prórroga convenida, obligándose al cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman, juntamente con los testigos don Arturo A. Pellegrini y don José Magri, vecinos y hábiles, doy fe. — Benno J. Schnack. — B. A. Sylwan. — José Amado Rodríguez. — R. I. Valverde. — Carlos R. Rojo. — Testigo: Arturo A. Pellegrini. — Tgo.: J. Magri. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ocho del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Benno J. Schnack y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos nacionales, valores de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, que llevan los siguientes números: Un millón ochocientos tres mil ochocientos cuarenta y nueve; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y uno; Un millón ochocientos tres mil ochocientos cincuenta y seis; y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: inmueble — social — socios. — Vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Entre líneas "Secretaría del autorizante". Vale. — Luis C. Benítez Cruz, secretario. e.9|1-Nº 8.699-v.13|1|50

SECCION BALANCES

THE PATENT KNITTING COMPANY (BUENOS AIRES) LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA

(Compañía de Tejidos de Punto)

Avenida de Mayo 981 — Buenos Aires.
26 de Mayo de 1925. (Fecha de autorización por el P. E.)
23 de Julio de 1925. (Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—	c|l.
Suscripto	„ 1.000.000.—	c|l.
Realizado	„ 1.000.000.—	c|l.

BALANCE GENRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
(Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de Abril de 1916)

ACTIVO			Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. — Activo Fijo:				
Terrenos			184.359.13	
Edificios		741.596.54		
Menos:				
Amortización anterior		741.592.54	4.—	
Maquinarias		984.227.90		
Menos:				
Amortización anterior	976.762.17			
„ del ejercicio	7.461.73	984.223.90	4.—	
Reformaciones de calderas		28.355.03		
Menos:				
Amortización anterior		28.351.03	4.—	
Calefacción e instalaciones		291.747.24		
Menos:				
Amortización anterior	264.994.30			
„ del ejercicio	26.738.94	291.733.24	14.—	
Muebles y útiles		113.262.42		
Menos:				
Amortización anterior	105.483.57			
„ del ejercicio	7.774.85	113.258.42	4.—	
Vehículos		32.171.—		
Menos:				
Amortización anterior		32.167.—	4.—	184.393.13
II. — Activo Circulante				
Materias primas, productos en curso de elaboración, productos elaborados y materiales, según avaluación de la Administración		873.603.56		
Mercaderías en tránsito		1.692.90	875.296.46	
Títulos al valor nominal £ 109.565.10.3:				
Precio de costo		1.867.000.—		
A deducir amortización		88.227.68	1.778.772.32	2.654.068.78
III. — Activo Disponible				
Caja			2.253.80	
Bancos			242.281.31	244.535.11
IV. — Activo Exigible				
Deudores en cuenta corriente			717.290.84	
Letras a cobrar			189.950.68	
Depósito en garantía			583.20	
			907.824.72	
Menos:				
Previsión para deudores morosos			360.000.—	
			547.824.72	
Pago a cuenta de maquinaria a recibirse			11.551.27	559.375.99
V. — Activo Transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros			6.373.68	6.373.68
VI. — Activo Nominal				
Marcas de fábrica			469.—	
Menos: Amortización			468.—	1.—
				3.648.747.69
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2.000.—	
Obligaciones de terceros descontadas			145.095.13	147.095.13
				3.795.842.82

PASIVO	Parciales $ c|l.	Totales por Capítulos $ c|l.
I. — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	1.000.000.—	
Reserva legal	100.000.—	
Reserva de previsión para reponer maquinarias, edificios, instalaciones, vehículos y muebles	670.365.94	1.770.365.94
II. — Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	106.405.24	
Reserva para intereses pendientes de decisión de acreedores	219.115.79	325.521.03
III. — Pasivo Transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	217.348.79	
Cuentas a liquidar, intereses devengados	1.900.01	
Previsión para gastos de viaje a Europa	29.173.60	
Previsión para indemnización al personal — Ley número 11 729	262.099.61	
Previsiones para reclamos y aportes de Caja de Jubilaciones	8.028.39	518.550.40
Ganancias:		
Ganancia del ejercicio sujeta a la liquidación definitiva de los impuestos a los réditos y beneficios extraordiarios	625.066.94	
Más: Saldo anterior	409.243.38	1.034.310.32
		3.648.747.69
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	2.000.—	
Banco por obligaciones de terceros descontadas	145.095.13	147.095.13
		3.795.842.82

D. McIntyre, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico suplente en ejercicio, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio Terminado el 31 de Diciembre de 1945

D E B E	$ c|l.	$ c|l.
Amortizaciones:		
Maquinarias	7.161.73	
Calefacción e instalaciones	26.738.94	
Muebles y útiles	7.774.85	41.975.52
Gastos Generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, indemnización por despido, alquileres, propaganda, seguros, reparaciones, etc.		384.854.06
Intereses, descuentos y comisiones		149.308.92
Patentes e Impuestos		190.430.44
Deudores morosos		1.174.03
Previsión para indemnización al personal — Ley Nº 11.729		12.099.61
Previsión para gastos de viaje a Europa		11.950.45
Previsión para deudores morosos		160.000.—
Amortización títulos		88.227.68
Ganancia del ejercicio sujeta a la liquidación definitiva de los impuestos a los réditos y beneficios extraordinarios	625.066.94	
Más: Saldo anterior	409.243.38	1.034.310.32
		2.074.331.03

H A B E R	$ c|l.
Saldo anterior	409.243.38
Mercaderías	1.559.306.47
Ganancia sobre venta de maquinaria	50.—
Intereses de Títulos	55.943.54
Ajuste previsión para aprendizaje y trabajo de menores	8.164.76
Créditos recuperados	1.622.88
	2.074.331.03

D. McIntyre, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico suplente en ejercicio, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Folio 53, Tomo I.
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.9|1-Nº 5.694 s|p.p.-v.9|1|50

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES ACCIDENTS, VOL, MARITIMES, RISQUES DIVERS, REASSURANCES

(Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robo, Marítimos, Riesgos Diversos, Reaseguros)

País de Origen: Francia (París)
Domicilio de la Casa Matriz: 87 Rue de Richelieu, París (Francia)
Domicilio de esta Agencia: Sarmiento Nº 329 - Buenos Aires
Fecha de Autorización del P. E.: 18 de Agosto de 1924
Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Diciembre de 1924
Ramos que Explota:
Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Marítimos, Automóviles, Responsabilidad Civil hacia Terceros y Cristales, Vidrios y Espejos.
Capital enteramente Realizado: 24.000.000,— de Francos (Casa Matriz)
Ley 11.582: Depósito en Garantía en el Bco. de la Nac. Arg. en Tít. Nac. $ 425.000,— c|l. v|n.
Capital Asignado a esta Agencia: No tiene

BALANCE DE SALDOS DE ESTA AGENCIA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
22º EJERCICIO - 3º TRIMESTRE

A C T I V O		Curso Legal
Banco de la Nación Argentina Cta. Tít. de Renta - Depósito de Garantía Ley 11.582		365.374,11
Caja		—.—
Bancos		911.407,83
Depósito en Garantía	826.500,—	
Cuenta Corriente	84.907,83	
Inmuebles		484.022,35
Títulos de Renta		3.370.072,14
Títulos Públicos de Renta	2.666.463,57	
Títulos Públicos de Renta o|conjunta con Superint. de Seguros	703.608,57	
Diversos Deudores		971.228,70
Deudores por Reaseguros		25.071,67
Intereses Devengados sobre Valores		17.557,39
Intereses sobre Cupón Adherido		1.760. —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación Arg. Cta. Tít. de Renta en Depósito Ley 9.688		42.985,19
Diversos Deudores		420.400,77
Instalación y Utiles Consultorio		4.958,—
		6.614.838,15
Cuenta de Orden		27.712,93
		6.642.551,08

P A S I V O	Curso Legal
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 11.582	365.374,11
Casa Matriz Cuenta Corriente	2.088.801,41
Reserva Riesgos en curso	1.165.811,72
Reserva Impuesto a los Réditos	68.542,49
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	173.052,67
Reserva para Siniestros Pendientes	160.450,—
Reserva para Impuestos	55.000,—
Diversos Acreedores	189.784,57
Acreedores por Reaseguros	285.819,21
Sección Accidentes del Trabajo:	
Casa Matriz Depósito de Garantía Ley 9.088	42.985,19
Reserva Riesgos en Curso	718.295,21
Reserva para Siniestros Pendientes	573.500,—
Diversos Acreedores	75.465,07
Saldo Explotación	651.956,50
	6.614.838,15
Cuenta de Orden	27.712,93
	6.642.551,08

Compagnie D'Assurances Générales. Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION DURANTE EL TERCER TRIMESTRE
1º DE ENERO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946

D E B E		Accidentes del Trabajo	Accidentes Individuales	Automóviles	Marítimos	Cristales Espejos y Vidrios	Resp. Civil H. Terceros
			CURSO LEGAL				
Corretajes y Comisiones		464.059,12	141.967,52	131.023,27	455.062,39	3.756,87	5.397,25
Gastos Generales		12.692,57	1.403,28	20.640,27	—,—	682,48	86,55
Impuestos y Contribuciones		—,—	6.277,37	—,—	—,—	—,—	—,—
Siniestros:							
Indem.	446.858,46						
As. Méd.	186.035,65	632.894,11	76.334,53	122.538,64	82.171,14	2.908,72	4.570,40
Anulaciones y Devoluciones		45.283,79	55.609,32	9.851,69	65.547,28	197,20	792,42
Reaseguros locales pasivos		1.800,—	19.957,95	1.320,—	1.271.324,27	—,—	—,—
Saldos		339.314,91	78.743,11	16.234,64	89.714,08	2.044,12	3.438,95
		1.496.044,50	380.293,08	301.608,51	1.963.819,16	9.589,39	14.285,57

H A B E R	Accidentes del Trabajo	Accidentes Individuales	Automóviles	Marítimos	Cristales Espejos y Vidrios	Resp. Civil H. Terceros
		CURSO LEGAL				
Primas	1.495.468,50	371.312,—	301.014,51	1.582.421,88	9.589,39	14.285,57
Comisiones s|reaseguros locales pasivos	576,—	8.981,08	594,—	381.397,28	—,—	—,—
	1.496.044,50	380.293,08	301.608,51	1.963.819,16	9.589,39	14.285,57

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de Reaseguros en el exterior, por carecerse de los datos necesarios a la fecha de su confección.

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers, Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi. — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. Tº I - Fº 247.

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal
Gastos Generales	4.767,27
Saldo	651.956,50
	656.723,77

HABER	Curso Legal
Intereses	120.109,38
Sobrante de Conversión	55,29
Alquileres	7.069,29
Saldo Sección Accidentes del Trabajo	339.314,91
Saldo Sección Accidentes Individuales	78.743,11
Saldo Sección Automóviles	16.234,64
Saldo Sección Marítimos	89.714,08
Saldo Sección Cristales	2.044,12
Saldo Sección Resp.Civil hacia Terceros	3.438,95
	656.723,77

Compagnie D'Assurances Générales, Accidents, Vol, Maritimes, Risques Divers. Reassurances, p.p. Levi Hermanos S. A., Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones, Ermete Levi — Vicente Scagliarini. — Ermindio R. J. O. Costa. Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E T° I - F° 247.

e9|1-N° 7.140 s|p.p.-v.11|1|50

CAJA DE CREDITOS "LA CAPITAL"

Lavalle N° 4635

Personería jurídica acordada con fecha 8 de Abril de 1940

Inscripta en el Registro de Cooperativas el 7 de Mayo de 1940 Matrícula N° 831

CAPITAL SOCIAL:

Suscripto .... m$n. 13.750.—

Realizado .... „ 13.642.—

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1949

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo			
Muebles y Utiles			
Valor original		150.—	
Compra		1.200.—	
		1.350.—	
Amort. Anteriores	42.—		
„ Act. Ejerc.	135.—	177.—	1.173.—
Activo Disponible			
Caja		27.—	
Bco. Israelita R. de la P.		3.78	
Bco. Mercantil Argentino		40.29	
Bco. Industrial		2.897.43	2.968.50
Activo Exigible			
Créditos		22.037.60	
Socios Suscriptores		108.—	22.145.60
			26.287.10

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital Social	13.750.—	
Reserva Legal	58.56	
Reserva Facultativa	197.86	
Reserva para Quebrantos	48.20	14.054.62
Pasivo Exigible		
Obligaciones a Pagar	8.000.—	
Cuentas Personales	2.995.51	10.995.51
Pasivo Transitorio		
Dividendos a Distribuir	856.28	
Intereses por Cuentas Personales	256.50	1.112.78
Excedentes		124.19
		26.287.10

PERDIDAS Y EXCEDENTES

	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles		
10 % s. $ 1.350.—		135.—
Gastos Generales	2.422.56	
Impresos	30.—	2.452.56
		2.587.56
Excedente		124.19
		2.711.75

	m$n.	m$n.
Intereses	2.528.25	
Derechos de Solicitud	183.50	2.711.75
		2.711.75

Presidente. — Secretario. — Tesorero.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1949. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.9|1-N° 7.502 s|p.p.-v.9|1|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

ACTIVO	$	$
Efectivo		10.290.509.18
Otros Fondos Disponibles		12.151.977.645
Depósitos a la vista en otros bancos	11.801.864.225	
Cheques, letras a la vista y otros valores	350.113.42	
Préstamos		114.287.243.85
Documentos Descontados	111.161.813.73	
Otros Préstamos al público	2.820.353.24	
Otros	305.076.88	
Títulos, Acciones y Obligaciones		1.061.761.712.17
Títulos del Gobierno Nacional	1.061.761.712.17	
Inmuebles		9.907.084.88
Bienes Diversos		6.712.336.26
Otras Cuentas		33.655.635.73
Diversas	33.655.635.73	
Total del Activo:		1.248.766.499.715
Total General:		1.248.766.499.715

PASIVO	$	$
Banco Central de la República Argentina		1.106.863.195.47
Otras Obligaciones		7.801.712.925
Con otros titulares	7.801.712.925	
Otras Cuentas		66.276.040.385
Diversas	66.276.040.385	
Total del Pasivo:		1.180.940.948.78
Ganancias y Pérdidas (Saldo)		3.967.794.24
Reservas		63.857.756.695
Legal	33.503.159 505	
Estatutarias	4.294.708.22	
Facultativas	23.661.880.48	
Con destino especial	2.398.008.49	
Total General:		1.248.766.499.715
Depósitos por Cuenta y Orden del Banco Central de la República Argentina		1.111.787.400.26
Caja de Ahorros	1.106.628.515.95	
Otros depósitos del público	5.158.884.31	
Garantías Prendarias Recibidas		148.642.13
Títulos y otros valores	148.642.13	
Garantías Prendarias Otorgadas		1.141.870.600.—

Pedro J. Bonanni, presidente. — Francisco Cholvis, gerente general interino. — Armando I. de Marchis, contador general

e.9|1-N° 7.609 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 (Bs. As.)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado .... £ 1.000.000

Suscripto .... „ 1.000.000

Realizado .... „ 250.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 480.000.— valor nominal curso legal en cumplimiento de la Ley N° 11.582

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

ACTIVO	Curso Legal $
Títulos Públicos de Renta: (Depósito Ley 11.582)	319.795.93
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros: Valor Nominal $ 222.800.—	176.717.50
Debentures	2.050.
Caja y Bancos	274.894.20
Deudores por Premios	111.285.31
Diversos Deudores	8.712.55
Impuesto a los Réditos (pagos a cuenta)	11.746.41
	905.202.90

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta corriente)	15.143.64
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito de garantía)	319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:	
Incendio	80.256.56
Marítima	45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Incendio	10.515.—
Marítima	79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:	
Incendio	18.149.96
Marítima	26.890.38
Impuestos (a pagar)	3.972.79
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)	60.681.78
Cuentas a Pagar (del ejercicio)	38.934.67
Saldo de Explotación:	
Saldo Enero-Septiembre de 1946	143.485.47
	905.202.90

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	Curso Legal $
Corretajes, Comisiones y Descuentos	103.450.70
Gastos Generales	6.690.45
Reaseguros Pasivos Locales	163 127 32
Devoluciones de Premios	27.894.13
Siniestros (menos porción reasegurada)	43.301.76
Impuestos Recuperados	27.581.58
Saldo:	
Utilidades Enero Septiembre de 1946	143.485.47
	515.531.41

H A B E R	Curso Legal $
Premios	477.093.29
Impuestos (Recobrados)	14.093.30
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	9.032.09
Intereses Sobre Títulos	15.272.73
Intereses Sobre Debentures	40.—
	515.531.41

p. p. Economic Insurance Co. Ltd., Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales), C. A. Moore.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 30 de Septiembre de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949 — Price, Waterhouse, Peat & Co, E. H. Fletcher (Socio), Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados — Art. 13º — Acáp. B inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) — To. I — Fo. 2

e.5|1 Nº 7.155 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 (Bs. As.)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítima

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.000.000
Suscripto	1.000.000
Realizado	250.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 480.000.— valor nominal curso legal en cumplimiento de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE JUNIO DE 1946

A C T I V O	Curso Legal $
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	319.795.93
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros:	
Valor Nominal $ 205.400 —	176.771.87
Debentures	2.050 —
Caja y Bancos	110.972.81
Deudores por Premios	116.703.04
Diversos Deudores	1.404.28
Impuesto a los Réditos: pagos a cuenta	23.115.72
	1.050.813.68

P A S I V O	Curso Legal $
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	76.13
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito de garantía)	319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:	
Incendio	80.256.56
Marítima	45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Incendio	10.515.—
Marítima	79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:	
Incendio	13.312.57
Marítima	16.396.72
Impuestos (a pagar)	7.191.11
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)	81.687.79
Saldo de Explotación:	
Saldo al 31 de Diciembre de 1945 .... $ 230.728.55	
Saldo Enero-Junio de 1946 .... „ 103.776.60	334.505.15
	1.050.813.68

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	Curso Legal $
Corretajes, Comisiones y Descuentos	72.007.—
Gastos Generales	5.205.38
Reaseguros Pasivos Locales	122.226.66
Devoluciones de Premios	17.393.89
Siniestros (menos porción reasegurada)	27.420.22
Impuestos Recuperados	19.177.84
Saldo:	
Utilidades año 1945 .... $ 230.728.55	
Utilidades del trimestre Enero-Junio 1946 .... „ 103.776.60	334.505.15
	597.936.14

H A B E R	Curso Legal $
Saldo de Utilidades Año 1945	230.728.55
Premios	335.444.48
Impuestos (Recobrados)	9.394.81
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	8.673.88
Intereses Sobre Títulos	13.654.42
Intereses Sobre Debentures	40.—
	597.936.14

p. p. Economic Insurance Co. Ltd., Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales), C. A. Moore.

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 30 de Junio de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949 — Price, Waterhouse, Peat & Co. E. H. Fletcher (Socio). Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados — Art. 13º — Acáp. B inc. b) c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del inc. b) — To. I — Fo. 2

e.5|1-Nº 7.156 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio y Marítima

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 3 de Diciembre de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 25 de Febrero de 1921

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ

Autorizado	£ 1.000.000
Suscripto	„ 1.000.000.—
Realizado	„ 250.000.—

Esta Agencia no tiene capital asignado
Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales, $ 480.000.— valor nominal c|l., en cumplimiento de la Ley Nº 11.582

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE VENCIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

A C T I V O	m$n.
Casa Matriz — Cuenta Corriente	92.617.85
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley Nº 11.582)	291.712.74
Títulos Públicos a la Orden Conjunta con la Superintendencia de Seguros.	
(Valor nominal $ 70.000 —)	57 158.28
Caja	445.13
Bancos	214.740.58
Debentures	615.—
Deudores por Premios	197.73[illegible].15
Diversos Deudores	1.746 83
Impuesto a los Premios — Pagos a cuenta	24.364 72
	881.163.28

P A S I V O		m$n.
Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito		294.742.71
Reserva para Riesgos en Curso:		
Incendio		84.274.93
Marítima		17.414.10
Reserva para Siniestros Pendientes:		
Incendio		18.858.—
Marítima		69.908.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:		
Incendio		28.767.02
Marítima		7.346.84
Impuestos a Pagar		12.315.03
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)		14.095.44
Cuentas a Pagar		23.750.—
Saldo de Explotación:		
Saldo al 31 de Diciembre 1947	$ 176.903.87	
Saldo Enero - Septiembre de 1948	„ 73.787.69	250.691.56
		884.163.28

DETALLES DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

D E B E		m$n.
Corretajes, Comisiones y Descuentos		114.735.26
Gastos Generales		6.436.62
Reaseguros Pasivos Locales		38.696.30
Devoluciones de Premios		29.319.65
Siniestros (menos porción reasegurada)		36.555.44
Impuestos		25.323.10
Saldo:		
Utilidades al 31|12|1947	176.903.87	
Utilidades Enero - Sept. 1948	73.787.69	250.691.56
		501.757.93

H A B E R	m$n.
Saldo de utilidades al 31|12|47	176.903.87
Premios	295.227.41
Impuestos (Recobrados)	6.282.22
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	8.376.25
Intereses sobre Títulos	14.968.18
	501.757.93

Nota. En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior, del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

p.p. Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. — (Cía de Representaciones Marítimas y Comerciales).

A los señores Presidente y Directores de Economic Insurance Company Limited. El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Company Limited, al 30 de Setiembre de 1948, concuerda con los saldos, según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Co. — E. H. Fletcher (Socio) — Chartered Accountant — C.P.C.E. de la Cap. Fed. — Registro de no Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c), y d), excepto apart. 5º, 10º y 13º, del inc. b) - To. I - Fo. 2.

e.5|1-Nº 7.146 s|p.p.-v.9|1|50

ECONOMIC INSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: 25 de Mayo 499 (Bs. Aires)

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 3 de Diciembre de 1920
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de Febrero de 1921
Ramos que explota: Incendio y Marítima

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado	£ 1.000.000
Suscripto	„ 1.000.000
Realizado	„ 250.000

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos nacionales: $ 480.000.— valor nominal curso legal en cumplimiento de la Ley Nº 11.582
Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

A C T I V O	$ Curso Legal
Títulos Públicos de Renta:	
(Depósito Ley 11.582)	294.742.74
Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros:	
Valor nominal $ 222.800	176.717.50
Debentures	2.050.—
Caja	3.688.94
Bancos	255.104.55
Deudores por Premios	141.947.04
Diversos Deudores	3.776.17
Títulos Públicos de Renta:	
(Valor Nominal $ 40.800.—)	25.053.19
Impuesto a los Réditos:	
(Pagos a cuenta)	11.977.41
	915.057.54

P A S I V O	$ Curso Legal
Casa Matriz (Cuenta corriente)	20.826.19
Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito)	319.795.93
Reserva para Riesgos en Curso:	
Incendio	80.256.56
Marítima	45.086.10
Reserva para Siniestros Pendientes:	
Incendio	10.515.—
Marítima	79.991.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	61.999.62
Reserva para Gastos de Explotación:	
Incendio	4.516.03
Marítima	15.171.18
Impuestos (a pagar)	6.805.56
Acreedores Varios (Reaseguros, etc.)	69.187.51
Cuentas a Pagar	12.426.54
Saldo Explotación	188.480.32
	915.057.54

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

D E B E	$ Curso Legal
Corretajes, Comisiones y Descuentos	140.937.81
Gastos Generales	11.364.06
Reaseguros Pasivos Locales	234.218.86
Devoluciones de Premios	36.666.66
Siniestros (menos porción reasegurada)	62.166.55
Impuestos Recuperados	36.752.92
Saldo:	188.480.32
	710.587.18

H A B E R	$ Curso Legal
Premios	653.346.06
Impuestos (Recobrados)	18.628.14
Reaseguros Pasivos Recobrados por Cancelaciones	18.684.95
Intereses Sobre Títulos	19.848.03
Intereses Sobre Debentures	80.—
	710.587.18

p. p. Economic Insurance Co. Ltd. Houlder Brothers & Co. (Argentina) Ltd. (Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales) (C. A. Moore)

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.

A los señores Presidente y Directores de Economic Ensurance Co. Ltd.:

El precedente balance trimestral de saldos de Economic Insurance Co. Ltd. al 31 de Diciembre de 1946 concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio), E. H. Fletcher, Chartered Accountant C.P.C.E. de la Cap. Fed. Registro de No Graduados — Art. 13º — Acáp. B inc. b) c) y d) excepto el art. 5º, 10º y 13º del inc. b) - To. 1 - Fo. 2.

e.5|1-Nº 7.154 s|p.p.-v.9|1-50

AVISOS DIVERSOS

S. A. FLORES PATERNAL
Empresa de Omnibus (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas por tres días, que contra la presentación de los títulos de sus acciones en las oficinas de la comisión liquidadora, Corrientes 980, 8º piso (B), será pagada a partir del 9 de enero corriente, la cuarta distribución provisional de la liquidación. — Buenos Aires, Enero 3 de 1950. — S. A. Flores Paternal, Empresa de Omnibus, en liquidación: La Comisión Liquidadora.

e.9|1-Nº 8.710-v.11|1|50

PUZZI
Comercial, Industrial Metalúrgica Argentina, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo a la facultad conferida por el Art. 5º del estatuto social ha resuelto el aumento de capital social a $ 1.000.000.— m|l., mediante la emisión de cinco series de acciones ordinarias de $ 100.000.— m|l., cada serie y $ 100 nominales cada acción. — De dicha emisión se extraerán las acciones necesarias para abonar el dividendo resuelto por la Asamblea última y el resto se ofrece a los señores accionistas por si desean hacer uso de la opción que les confiere el artículo 7º del mismo estatuto. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.693-v.13|1|49

S. A. AGR. GAN. INM. "EL TREBOL"

Se hace saber a los señores accionistas de la Soc. Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Trébol", a los efectos del artículo 11º del estatuto social, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones de la 6ta. 7ma. y 8va. series del capital. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — El Presidente.

e.9|1-Nº 8.680-v.11|1|50

LA RURAL DE BUENOS AIRES
S. A. de Seguros Generales
Canje de Acciones

"La Rural de Buenos Aires", S. A. de Seguros Generales, pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 9 de Enero de 1950, se llevará a cabo en la sede social calle Cangallo 350, de 14 a 16 horas, el canje de las mismas por las nuevas acciones ordinarias nominativas, con arreglo al Art. 5º de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.624-v-13|1|50.

INDELA S. A.
Fabril Electrotécnica
J. V. González 1764 — Capital

Hágase saber por el término de 3 días que se ha dispuesto el pago del dividendo del 17 % en efectivo correspondiente al 6 ejercicio el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Sociedad calle Joaquín V. González 1764, Capital, de 8 a 12 horas, a partir del 28 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.551-v.10|1|50

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT

S. A. Industrial y Comercial

"De acuerdo con el artículo 11º de nuestros Estatutos, el Directorio ha resuelto en su reunión del 30-12-49 ofrecer en venta a los señores accionistas por su valor nominal, y a prorrata de sus tenencias, veinte acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una con cupón de dividendo Nº 9., sobrantes de pagos de dividendos en acciones cuyos importes menores de m$n. 100.— fueron pagados en efectivo.

"Teniendo en cuenta el capital integrado a la fecha, corresponde entregar una acción por cada 6.366 acciones que se presenten. En caso de que algún accionista en condiciones de optar al ofrecimiento no lo hiciera dentro del plazo fijado de 30 días desde la fecha de esta publicación, las acciones se distribuirán a prorrata entre los que se hubieran presentado.

"Las solicitudes deben dirigirse por carta a Chacabuco Nº 132, Capital.

e.7|1-Nº 8.496-v.10|1|50

CIMA — COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

(en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 5 de enero de 1950 será abonada la primera cuota de reembolso de capital, equivalente al 25 % del mismo.

El cobro podrá efectuarse todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14.30 a 17.30 en las oficinas de la compañía, calle Suipacha Nº 512, 5º piso, debiendo presentarse además los títulos respectivos con el cupón Nº 10 adherido, a fin de anotar sobre los mismos el reembolso de capital premencionado. — Buenos Aires, Enero 2 de 1950. — La Comisión Liquidadora. Cima - Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera (en liquidación). — Contador.

e.5|1-Nº 8.435-v.9|1|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Balcarce 184

Se avisa a los señores accionistas que para dar cumplimiento a las "Disposiciones Transitorias" de los estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 23 de agosto de 1949, la compañía está preparando la impresión de las nuevas acciones que se darán en canje de los títulos actuales.

Mientras no quede terminada la impresión, se procederá en las oficinas de la compañía al sellado de los actuales títulos, a cuyo efecto los señores accionistas pueden presentarlos en sus oficinas a partir del 7 de enero próximo. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1949. — El Director Secretario.

e.5|1.-Nº 8.410.-v.9|1|50

"HULYTEGO"

Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de Enero de 1950, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas 7 %, contra presentación del cupón Nº 15, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. — El Directorio.

e.5|1.-Nº 8.468.-v.9|1|50.

S.A.I.C. - FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Emisión de Acciones Ordinarias

El Directorio anuncia que, de acuerdo con las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 1949, ha resuelto la emisión de m$n. 14.000.000.— valor nominal en acciones ordinarias pagaderas al precio de m$n. 200.— por cada acción de $ 100.— valor nominal.

Condiciones de la emisión:

1º Las acciones ordinarias que se emiten serán ofrecidas a los actuales tenedores de acciones ordinarias, quienes tendrán derecho a suscribir 1 acción por cada 5 acciones emitidas e integradas.

En el caso de que algún tenedor de acciones ordinarias no haga uso de su derecho de participar en esta emisión o sólo lo haga en parte, las nuevas acciones que le pudieran corresponder quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad de las acciones de esta emisión que deseen suscribir.

2º Las solicitudes de opción para esta emisión deben ser presentadas en las oficinas de la sociedad, calle Olavarría 1256, cualquier día hábil de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, menos los sábados, desde el día 2 al 10 de enero de 1950.

3º Para ejercer la opción a esta emisión el accionista deberá presentar el cupón Nº 14 de los títulos de acciones ordinarias que posea, quedando sin valor el citado cupón Nº 14, sobre todas las acciones en circulación después del día 10 de enero de 1950.

La suscripción de esta emisión comenzará a partir de la fecha en que la Bolsa de Comercio acuerde la inscripción de la misma. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — El Presidente.

e.5|1|-Nº 8.441.-v.9|1|50.

C. O. F. I. A.

Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.

Emisión de acciones ordinarias

En virtud de la autorización acordada por la comisión de valores y la Bolsa de Comercio para cotizar v$n. 3.000.000.— en acciones ordinarias, el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas dicha emisión de acciones a m$n. 150.— cada acción de v$n. 100.— los que podrán suscribir una acción ordinaria por cada dos que posean.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio que se inicia el 1º de enero de 1950.

Los accionistas que deseen hacer uso de la opción deberán llenar la solicitud respectiva acompañando el cupón Nº 6 y el importe correspondiente en cheque o efectivo.

Los pedidos se reciben a partir del 16 de Enero hasta el 27 de Enero de 1950 en Corrientes 447, 7º p. esc. 705. Horas de oficina de 14,30 a 16,30 horas. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.465.-v.11|1|50.

"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se infoirma a los tenedores de acciones preferidas del 6 ½ % de esta sociedad que a partir del 10 de Enero de 1950, se abonarán en nuestra sección caja, Avda. Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados) el dividendo correspondiente al cupón Nº 15 de las series A a G.

e.5|1|-Nº 8.469.-v.9|1|50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

La Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A. (en liquidación), CANGALLO 667, Capital Federal, hace saber que, según acta formulada ante el Escribano Público Señor Miguel A. O'Farrell, el Señor Roger Biquard, ha denunciado la pérdida de diversos cupones correspondientes a Títulos Beneficiarios emitidos por esta Sociedad, cuya enumeración se detalla a continuación:

CUPON Nº 17

Un (1) cupón: Título Beneficiario Número 36.246.

CUPON Nº 18

Cien (100) cupones: Títulos Beneficiarios Nros. 58.315, 58.317, 58.356|61, 58.395|6, 58.417|9, 58.421, 58.436, 58.443, 58.451, 58.457, 58.469, 58.527, 58.548, 58.550, 58.573|5, 58.591, 58.601|2, 58.613, 58.625|9, 58.630, 58.649, 58.653, 58.659, 58.662, 58.670, 58.696, 58.703|4, 58.858, 58.916|7, 58.945, 58.961|2, 58.970, 59.014, 59.030, 59.032, 59.051, 59.059, 59.100, 59.104, 59.133|4, 59.175, 59.177, 59.231, 59.242, 59.244|5, 59.247, 59.252, 59.254|5, 59.304, 59.321|2, 59.326, 59.335|9, 59.373, 59.378, 59.395|6, 59.425, 59.430, 59.460, 59.472|3, 59.481|5 y 59.501|8.

e.21|12-Nº 7211-v.25|1|50.

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.

Suipacha 58, 2º piso

T. E. 35 (Libertad) 0048 - Buenos Aires

Se hace saber por el término de treinta días que por orden del Juez, doctor Diógenes Santilián Villar, Secretaría del Dr. Roberto Ramé, se ha notificado a esta sociedad de conformidad con lo establecido en los artículos 753 y 754 del Código de Comercio, en consecuencia de lo cual quedan suspendidos los efectos de las acciones ordinarias de esta sociedad numeradas: 0001 al 0320 — 0601 al 0800 — 0811 al 0920 — 0961 al 0980 — 1041 al 1060 y 1081 al 1120 todas de la serie "A"; 0101 al 0800 — 1025 al 1066 — 1145 al 1170 y 1124, todas de la serie "B"; 1001 al 1034 — 1041 al 1126 — 1141 al 1170 — 0399 y 0400 — 1127 al 1137 — 0001 al 0003 — 0010 y 0011, todas de la serie "C"; 1072 al 1140 — 0151 al 0380, todas de la serie "E"; 0610 al 0619 — 0981 al 0983 — 1108 al 1113 y 1150 al 1154, todas de la serie "D". — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1949.

e.10|12-Nº 6.271-v.14|1|50

LEY 11.867

REMATES

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, corredor y comisionista, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2933, T. E. 69-1771, avisa que el día 17 de enero a las 16 horas y días subsiguientes, rematará las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles del negocio Rizzuto Hnos. (casa de radio, regalos y electricidad), en su domicilio AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 2937, Capital Federal, por cuenta y orden de sus dueños. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal en mis oficinas.

e.7|1-Nº 8.592-v.12|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 12 de Enero de 1950, a las 8.30 horas, rematarán parte de las maquinarias y motores que constituye la fábrica de calzado sita en MARTIN DE GAINZA 1071, propiedad de M. Alonso Gabioud domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e. 4|1-Nº 8.405-v.10|1|50

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que los días 10 y 11 de Enero a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las existencias en mercaderías e instalaciones del negocio de chocolatería y lunch, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 385, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado por cuenta y orden de sus dueños, señores Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorellino, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos témino de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.384-v.10|1|50

Julián Sánchez, Sarmiento 1525, T. E. 35-0135, comunica que ha quedado sin efecto el remate de la joyería SARMIENTO 1525, de Spitz Hnos., programado para el día 28 de Diciembre del cte. año.

e.3|1-Nº 8.302-v.9|1|50

José V. Creus martillero público., ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 9 de Enero de 1950 rematará las instalaciones de la fábrica de bombones, LAGUNA 1439. Orden Alejandro Savazzi, domiciliado mismo negocio.

e.4|1-Nº 8.401-v.10|1|50

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: El 10 de Enero 1950, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio restaurant, GENERAL URQUIZA Nº 20, orden Mauro Sersale domiciliado en el negocio.

e.4|1-Nº 8.387-v.10|1|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Enero de 1950 a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de estereotipía y galvanoplastía sito en VENEZUELA 1620, propiedad de Gregorio Defilippo, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.404-v.10|1|50

Arturo Demarco, martillero público, con oficinas en Paraná 275, 1er. piso, T. E. 38-6946, avisa que el 10 y 11 de Enero de 1950, a las 14 horas rematará las mercaderías, muebles y útiles existentes en el negocio de dancing ubicado en la calle 25 DE MAYO 536, por orden de su dueño Juan Vivo. Llama la atención sobre la gran cantidad de bebidas de las marcas más conocidas. Venta al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Reclamos términos de ley en mis oficinas.

e.3|1.-Nº 8.337.-v.9|1|50.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 17 de Enero de 1950 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la empresa constructora sita en GUARDIA NACIONAL 2270, propiedad de Sandelson, Soc. de Resp. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.4|1-Nº 8.403-v.10|1|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"B"

El martillero público Ismael Osvaldo Merlino, con oficinas en la calle Lavalle 1536, piso 4º, avisa: que Otycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende al señor Celestino Garrot, las maquinarias, instalaciones, muebles útiles y demás accesorios que constituyen el negocio de imprenta sito en la calle BOLIVAR Nº 427|33. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.9|1.-Nº 8.614.-v.13|1|50.

Francisco Egea con domicilio en Beazley Nº 3599 avisa al comercio que ha vendido su despacho de pan sito en BEAZLEY Nº 3599, Cap., al Sr. Inocencio Alvarez con domicilio en Pedriel Nº 1835, 4 de Junio. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.9|1.-Nº 8.635.-v.13|1|50.

explotando el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, calle Lavalle 1330, piso 1º, domicilio de las partes.

e.9|1.-Nº 8.687.-v.13|1|50.

Víctor Rasines, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1347, planta baja, hace saber que vende a Víctor Enrique Rasines, domiciliado en la calle Cerrito 1347, planta baja, el negocio taller de confección de sombreros, modas y afines "Casa Blanche", sito en la calle CERRITO Nº 1351. — Reclamos de ley al Dr. Jorge G. Tiriz, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, piso 7.

e.9|1.-Nº 8.692.-v.13|1|50.

"C"

Enrique Chiari vendió muebles útiles fondo negocio "cafe - bar Nahuel" Avda. DE LOS CONSTITUYENTES 5301 al señor Radamés Césari, quien explotaba por su cuenta desde Mayo 1918. — Reclamos al mismo. y partes.

e.9|1.-Nº 8.622.-v.13|1|50.

Se avisa al Comercio que Jacobo Sirotsky, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de camisas, ubicada en la calle CANNING Nº 361, a la razón social Jacobo Sirotsky e Hijo, la que continuará

"Castriota y Pozzetti", en liquidación, Córdoba 2735, vende a "Pozzetti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse, Córdoba 2735, el negocio de fabricación y venta al por mayor y menor de artefactos eléctricos y sus derivados y anexos sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2735 Esq. Ecuador. — Reclamos término de ley escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, Carlos Pellegrini 385, donde las partes constituyen domicilio.

e.9|1.-Nº 8.704.-v.13|1|50.

"CH"

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, Salta 489, 37-1908, que Nicolás Mohena vendió a Francisco Sotelo negocio café-bar-restaurante calle CHILE 1601,

Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley nuestras oficinas.
e.9|1.-Nº 8.660.-v.13|1|50.

"L"

Ezio Ernesto Giorgi y Antonio Agustín Candiello avisan que venden su negocio de farmacia denominado "Farmacia Candiello" sito en la calle LAVALLE Nº 4841, a Rafael Schmilchuk, Julio Kurzman y Lydia Schmilchuk de Weinberger. — Reclamos de ley en domicilio de ambas partes: Lavalle Nº 4841.
e.9|1.-Nº 8.672.-v.13|1|50.

Emilio Machotta, OSVALDO CRUZ 2146|68, Capital Federal, dedicado al ramo de fábrica y refinería de aceites vegetales, vende y transfiere a "Emilio Machotta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Lavalle 710, piso 5º, departamento B, su negocio de referencia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora.—Reclamos a "Emilio Machotta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Lavalle 710, 5º piso, departamento B. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949.
e.9|1.-Nº 8.695.-v.13|1|50.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Manuel Ucha, Antonio Díaz, Luis Pousada, Juan Quintans y Cándido Díaz, nuestro negocio de café y bar, calle LAS CASAS Nº 3602, Esq. BOEDO Nº 1805. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Angel Coliano y Rogelio M. Martínez.
e.9|1.-Nº 8.665.-v.13|1|50.

Se hace saber que ha quedado totalmente disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Oreste De Leonardis y Luis Landini, que giraba en esta Capital con domicilio en la calle LAPRIDA Nº 1751, bajo el rubro de "De Leonardis y Landini", explotando el ramo de taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad a constituirse entre los señores Luis Landini y Casiano Gordo, con el mismo domicilio, que es también el de las partes. — Reclamos de ley al escribano Antonio Martínez, Lavalle 391, Capital Federal.
e.9|1.-Nº 8.625.-v.13|1|50.

"M"

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Regina B. de Longoni vende lechería, elaboración helados, MONROE 3923 a Rodolfo Amadeo Longoni, domiciliados ambos mismo negocio. — Reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514.
e.9|1.-Nº 8.655.-v.13|1|50.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a la señora María Céspedes mi negocio de despacho de pan y facturas, calle MEXICO Nº 3738. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor, Crisanto Trillo.
e.9|1.-Nº 8.666.-v.13|1|50.

Avisa José Marceletti, martillero y balanceador público con oficinas en la calle Moreno 1350, 2º p., T. E. 37-8993-38-4070, que la venta del hotel sito en la calle MORENO 1316, 2º piso, de doña Hortelia S. de García a Juan José Maiz queda nula y sin ningún efecto. — Reclamo ley mi oficina, domicilio partes.
e.9|1.-Nº 8.696.-v.13|1|50

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B" que Roberto Monfello vende su despensa NAVARRO 2201 a Nélida Prieto García, domicilio ambos.—Reclamo ley mi oficina. — Se publica nuevamente por haberse publicado por error del día 2 al 7 de Enero de 1950.
e.9|1.-Nº 8.712.-v.13|1|50.

"R"

Al comercio: Muñiz & Viola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Cabrera 3064, T. E. 42-3964, avisan: Mateo Nieto, vende a los señores Raúl de la Torre y Atilio Mazza, su negocio de despensa y fiambrería, sito ROQUE PEREZ 4296. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio de las partes.
e.9|1.-Nº 8.703.-v.13|1|50.

Se hace saber que Martín Auge vende a Adolfo Rusak, Gregorio Rusak y Jacobo Belozercovsky su fábrica de trafilación de caños para luz eléctrica sito RAMALLO Nº 3062|64. — Reclamos de ley Cabildo Nº 4316. Domicilio partes: Lavalle 1783.
e.9|1.-Nº 8.620.-v.13|1|50.

"U"

A. Aguadero y Cía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Raúl Lafaille, Sara Subijana de Grondona y Natalia Subijana de Riat, domiciliados en la calle Ugarteche 3101, venden su negocio de hotel, sito en la calle UGARTECHE 3101, Capital, a Herminia G. de Garma y Vicente Gómez, domiciliado en la calle México 613. — Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.
e.9|1.-Nº 8.616.-v.13|1|50.

"Z"

Se avisa por cinco días que Vicente Juan D'Angelo vende parte de su negocio de depósito y venta por mayor y fraccionador de harina, ubicado en la calle ZUVIRIA 1043, a los señores Obdulio José Norberto Bressano y José Juan Simone, para formar conjuntamente la razón social "Vicente Juan D'Angelo y Cía., Soc. Resp. Ltda." con capital de $ 130.000, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el mismo lugar.
e.9|1.-Nº 8.661.-v.13|1|50.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537 p. 2º "A" que: Lucas Martini vde. a Ramón Arena Toyo, Elías Juan Nazar y Manuel Hiebra, su negocio de: pizzería, sito en AV. GRAL. MOSCONI Nº 3564|68, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
e.7|1-Nº 8.556-v.12|1|50

Emilio Daud, martillero público, con oficinas en la calle Garay Nº 4295, comunica, que quedó anulada la venta hecha por los Sres. Antonio Vázquez, Manuel Vilan y Jesús Vilan, a don Benigno Rodríguez del negocio café y bar, ubicado en esta Capital, calle ALSINA Nº 1300, esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 206-12, habiendo establecido domicilio para reclamos en la escribanía Sáenz, ubicada en la calle Bolívar número 108. — Buenos Aires, Enero 3 de 1950.
e.7|1-Nº 8.553-v.12|1|50

Edmundo Rapacioli, farmacéutico, vende al farmacéutico Federico Lipcin, su parte en la sociedad comercial colectiva Vanasco y Compañía, compuesta por el primero y Romualdo José Pedro Vanasco, que explota la farmacia "Arregui", sita en ARREGUI 6302, esquina BRUSELAS, domicilio de partes. Interviene escribano Jorge Mario Rodríguez, con oficinas en Cangallo 456. T. E. 33-1428.
e.7|1-Nº 8.518-v.12|1|50

Avisan M. Faudiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Belgrano 3209, que Restituto Tejedor García y Erondina Mengido de Tejedor, venden a Victorino Alvarez, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, calle ARREGUI Nº 3532, ambas partes allí domiciliadas.
e.7|1-Nº 8.528-v.12|1|50

Adrián Russo, martillero público, ofic. E. Ríos 275. Avisa: Antonio Massa vende a Pericles Camilletti Perotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de la fiambrería sito en esta ciudad, AVDA. NAZCA Nº 2619, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi ofic.
e.4|1-Nº 8.408-v.10|1|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Héctor Martín González vende a su socio Manuel Abeijón, la parte que tiene y le corresponde en el negocio gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 6827, Capital, quien toma a su cargo activo y pasivo sobre dicho negocio. Reclamos en el mismo negocio.
e.3|1-Nº 8.293-v.9|1|50.

Francisco Salaverría avisa que vende a Marcelino Folgueira su negocio lunch-heladería sito AV. MONTES DE OCA 2023, domicilio de los contratantes. Reclamos al negocio término ley.
e.3|1-Nº 8.305-v.9|1|50.

Se avisa al comercio que las señoras Vita Felicia Fetta de Mastrati y Amalia D'Onofrio de Petruelo, propietarias del hotel Arévalo, sito en la calle AREVALO Nº 2217 de esta ciudad, domicilio de las propietarias, lo venden al señor Esteban Szucs (hijo), domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 611. — Reclamos de ley: Escribanía Dhers, Diagonal Norte 760.
e.3|1-Nº 8.355.-v.9|1|50.

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Carlos Lazzati vende al Sr. Alberto Honorio Malvicini su negocio de quesería y fiambrería sito Av. Gral. MOSCONI 2697|99: domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley en mis oficinas.
e.5|1-Nº 8.418-v.11|1|50

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que Juan P. Velázquez y Beatriz V. de Pascual venden a Ricardo Juan Ceriani y Mateo Roig, mitad parte pro-indivisa negocio panadería y confitería mecánica y repartos, sito AVENIDA EL CANO 3525|29, que poseen con José A. Diácono. Compradores y co-propietario toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos ley nuestras oficinas domicilio partes.
e.5|1-Nº 8.470-v.11|1|50

"B"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese lechería, chocolatería y lunch, establecido en BELGRANO 2133 al 2135. Vendedores Nicasio Núñez Reija y José Núñez Fernández, con domicilio en Larrea 24, comprador Manuel Núñez Lemos, domiciliado en negocio.
e.7|1-Nº 8.527-v.12|1|50

Francisco José Ronchi y Ambrosio Colombano Ronchi, domiciliados en Boedo 849, venden a Antonio Llana, domiciliado en Salcedo 3271, Dto. A, el negocio de pastas frescas, sito en BOEDO 849. Reclamos de ley al Dr. José Levitan. Reconquista 165, piso 2, escritorio 225. T. E. 33-6361.
e.7|1-Nº 8.575-v.12|1|50

"C"

Israel Majer Adler Hochberg, Nahuel Huapi 4101, vende a Horst Alberto Enrique Zilinski, Cabildo 1278, su comercio de casimires y forros, CABILDO 1278. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
e.7|1-Nº 8.552-v.12|1|50

Pablo Vaccaro y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Av. Cabildo 222, Capital, avisan: José Díaz Souza vende a la señorita Halina Piglowska, el lavadero individual denominado "La Blanca", sito en la calle CANNING 2671, Capital Federal. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.7|1-Nº 8.591-v.12|1|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que "Manuelli & Cía.", sociedad de hecho, integrada por Darío Ares, Julio Domínguez, Edmundo Manuelli y Angel Manuelli, venden a Pedro Carassai, Roberto Lattigano, Helios Franchini y Oscar Lattigano, su negocio de bar-restaurante denominado "Villa Crespo", calle CORRIENTES Nº 5501, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley mis oficinas.
e.5|1-Nº 8.459-v.11|1|50

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que el señor Apolinar Reboredo, vende a los señores Antonio Fernández y Héctor Ramón Rodríguez, su negocio de hotel, denominado "Hotel Real", calle CANGALLO Nº 838. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.5|1-Nº 8.458-v.11|1|50

"D"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Felipe V. Rizzo, domiciliado en la calle Directorio Nros. 2928|30, vende su negocio de garage de alquiler y venta de lubricantes situado en la calle DIRECTORIO Nros. 2928|30, libre de todo gravamen, al señor Renato D. Lorenzi, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2877, piso 2º, departamento A. Para reclamos de ley, al señor Renato D. Lorenzi, calle Sarmiento Nº 2877, piso 2º, departamento A. La escritura se otorgará por el escribano señor Antonio J. Llach, domiciliado Paraná Nº 236, piso primero.
e.5|1-Nº 8.420-v.11|1|50

"E"

J. Marcos Copello, martillero público, oficina Pedro Goyena 180, T. E. 43-5587 y 2535, avisa: Valentín Fernández vende a Jaime Oliver Pons, negocio despacho de pan sito ESTRADA 228, capital, dom|partes. Reclamos, mis oficinas.
e.5|1-Nº 8.417-v.11|1|50

Avisa Juan Kucharski que con fecha 23 de Diciembre firmó promesa de venta de su negocio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en CANNING 994 al 1000 esquina LERMA 402 al 410, a favor del señor Héctor Rapetti; reclamaciones de ley a los intermediarios Otero y Cía., Mansilla 3013, martilleros públicos; domicilio de las partes el mismo negocio.
e.4|1-Nº 8.388-v.10|1|50

María del Carmen Vigil Gutiérrez de Suárez, por sí y su hijo Gerardo Eladio Enrique Suárez Vigil, en su carácter de herederos de Gerardo Eladio Suárez transfieren la parte que a éste correspondía en el negocio de café y bar denominado "Bar Suárez", ubicado en CORRIENTES 702|706 Esq. MAIPU 392|394, a Secundino y Manuel Suárez, quienes continuarán con el giro de la sociedad "Suárez Hnos." y se harán cargo del activo y pasivo correspondiente al citado negocio. — Reclamos de ley: abogado Mario Justo López, Avda. R. S. Peña 530, piso 5º, domicilio constituído por as partes.
e.3|1.-Nº 8.364.-v.9|1|50.

"H"

Al comercio: se hace saber que don Carlos Cabaleiro, vende libre de todo gravamen su negocio de art. para hombre y sombreros establecido en la calle JURAMENTO 1668, al señor Elías A. Barquet. Reclamaciones de ley, Juramento 1668, domicilio constituído por ambas partes.
e.3|1-Nº 8.291-v.9|1|50.

"L"

Norberto Hojman transfiere a "A. Hojman e hijo, Soc. Resp. Limitada", el negocio de compra-venta LIBERTAD 424|26, donde aquél se domicilia, formada por él y Abraham Hojman, domiciliado Tucumán 1518. Reclamos, Tucumán 1518.
e.7|1-Nº 8.558-v.12|1|50

Se hace saber por cinco días que "Sastrería Stanford", del señor Pablo Hohmann, con domicilio en LAVALLE 687|91, transfiere su activo y pasivo a "Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, la que estará formada por los señores Pablo Hohmann y Modesto Rubio, y tomará a su cargo el activo y pasivo de la primera. Reclamaciones Ley 11.867 en Lavalle 687, domicilio de las partes.
e.4|1-Nº 8.406-v.10|1|50

Se hace saber que por disolución de la razón social "Schijman y Schijman" de Fischel y Abraham Isaac Schijman, con domicilio en LIBERTAD 329, que explota el ramo de venta de estuches y anexos,

se hace cargo de su activo y pasivo el socio Fischel Schijman. — Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, departamento 11. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949.

e.3|1.-Nº 8.349.-v.9|1|50.

"LL"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663. que José Basile y Nazareno Sansone venden a Pedro Capettini el taller de reparaciones de elásticos para automóviles sito LLERENA 2861, domicilio partes para reclamos ley.

e.5|1-Nº 8.411-v.11|1|50

"M"

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia Nº 2914, Teléfono 62-5043, que Pascual Visciglio, domiciliado calle Las Casas Nº 4010, vende libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler situado calle MARMOL Nº 1801, esquina a la calle LAS CASAS Nº 4006, a los señores Salvador Verger y Eduardo D. Mere, y Carlos Alberto Mellián, domiciliados calle Beauchef Nº 1245. — Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.3|1-Nº 8.319.-v.9|1|50.

"P"

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Señores Ernesto Ludigliani e Ismael José Ludigliani, venden a Manuel Alvarez, Antonio Blanco y Manuel Blanco, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 3397|99, esquina AVDA. PATRICIOS Nº 1998, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7|1-Nº 8.510-v.12|1|50

"R"

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Angela Barlasini de Gaio vende su negocio de hotel, sito en la calle RIVADAVIA 1250 al señor Angel Sobral. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|1-Nº 8.568-v.12|1|50

Se hace saber que Luis Amadeo Tessari, domiciliado en Rodríguez Peña 232, y Héctor Oscar Tessari, domiciliado en Rivadavia 2046, venden su negocio de fotografía "Foto Aladino", con sede en la calle RIVADAVIA 5239, a Alejandro Lefkovitis, con domicilio en Tucumán 1714, 3º D. 19 y Arturo Spiegel, domiciliado en Tucumán 893, 6º R. Reclamaciones de ley Estudio del Dr. Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, piso 6º B.

e.7|1-Nº 8.484-v.12|1|50

J. Marcos Cepello, balanc. y mart. públ. ofic. Pedro Goyena 180, avisa: José Skrandzins vde. a Cándido Ferreiro, negocio despensa sito en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA 2470, dom. partes. Recl. m|of.

e.3|1.-Nº 8.366.-v.9|1|50.

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan 3928, T. E. 45-0113, avisa: Heriberto Pérez, vende su bar y billares, sito en la calle REMEDIOS Nº 4391 al 1400 esq. MOZART, al señor Benito Reynolds Dulac, recl. de ley dom. ambas partes mis oficinas.

e.5|1-Nº 8.471-v.11|1|50

"S"

Zosca Peleman vende a "Moldovan y Czeikuski", su negocio de mueblería "Muebles Capitol" sito en SANTA FE 4546. Reclamaciones de ley: Dr. Jorge M. Steimberg, Lavalle 1550, piso 5º "H", donde ambas partes constituyen domicilio.

e.7|1-Nº 8.535-v.12|1|50

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Carlos Evaristo Miñones vende a don Moisés Subi, el negocio de farmacia denominado "Lana", situado en esta ciudad, SOLER Nº 4202 esq. JULIAN ALVAREZ, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la escribanía.

e.3|1-Nº 8.297-v.9|1|50.

"T"

País, Vázquez & Abuchanab: balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Gerónima Barboza vende su negocio de hotel, sito en la calle TALCAHUANO 860, piso 3º, al señor Daniel Fernández Alvarez. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|1-Nº 8.566-v.12|1|50

Abraham Alberto Carchak Canes, con domicilio en Viamonte 2660, avisa al público y comercio en general, a los efectos de la Ley 11.867, que la venta a Arturo y Raúl Juan De Noia, domiciados en la Avda. Quirno Costa 3563, del negocio de "importación, exportación, representaciones, corretajes y comisiones", de la calle TALCAHUANO 287, cuyo respectivo edicto se publicó del 7|12|49 al 13|12|49, queda sin efecto, por desistirse de dicha operación. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Carlos H. Folchi, Lavalle 1312, 1er. piso, dep. B.

e.5|1-Nº 8.454-v.11|1|50

"U"

Pernas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Roberto J. Fariña, Julio López, Eliseo López, Ramón Sánchez, José Grela y Alvaro Posada, venden a Sabino Reynoso, Albino García y José García, su negocio "restaurante y bar" sito calle USPALLATA 2800, esquina Labardén. Domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.3|1-Nº 8.304-v.9|1|50.

"V"

Avísase que Juan Fiorito y Atanasio Rapado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 671, venden a Luisa Ranea Padilla y Pedro Emilio Realdo Lesaca, domiciliados en la calle Tucumán 341, el negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle 25 DE MAYO 669|671|673. Reclamos de ley Avenida de Mayo 791. Escribanía Leiguarda.

e.7|1-Nº 8.507-v.12|1|50

Avisan Hirsch Lew, Sinai Lew y Elias Lew, que venden las maquinarias de su fábrica de cintas trenzadas, fondo de comercio y marca de fábrica C. A. F. E. M. A. P., sita en la calle VALLEJOS 3369, Capital Federal, a Elías Nesis, no haciéndose cargo el comprador del pasivo. Reclamaciones, calle Gavilán 1362, Dpto. F, domicilio partes. Interviene procurador Arón Brom, Perú 84.

e.4|1-Nº 8.389-v.10|1|50

"Y"

País, Vázquez & Abuchanab; balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que con su intervención el señor Antonio López vende su negocio de hotel, sito en la calle YERBAL 2731, a la señora Amalia Rosa Silvetti. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.7|1-Nº 8.569-v.12|1|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

La "Algodonera [illegible] Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderá a la [illegible] Agrícola Limitada Las [illegible] de LAS GARCITAS, CHACO, [illegible] desmotadora de algodón de dicha localidad. Reclamos: E[illegible] Mata, Presidencia de la Plaza, Chaco, donde las partes fijan domicilio especial.

e.7|1-Nº 8.5[illegible]-v.12|1|50

Se comunica que don Jordán Della Mora, integrante de la Sociedad colectiva "[illegible] y Della Mora" que tiene por objeto producir artículos de cerámica, y domicilio en RESISTENCIA (CHACO), transferirá su cuota social a don Antonio Cicutta y éste, con el otro socio don José Cicutta, continuarán el giro de los negocios, constituyendo una nueva sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior. — Reclamos de ley al escribano don Valentín B. Fredes, Avenida 9 de Julio 373, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio.

e.5|1-Nº 8.414-v.11|1|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"B"

BOLSALONA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Enero de 1950 a las 16 horas, en el local social sito en la calle Austria Nº 1901, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga del plazo de vigencia de la sociedad que de acuerdo al artículo 3º de los estatutos vigentes vence el día 31 de enero de 1950, o en su defecto decidir acerca del futuro de la misma.

2º Para el caso de que prive el primer temperamento, autorizar al señor presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la prórroga, por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

3º Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Se previene igualmente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos en vigor, se requiere la representación de las dos terceras partes del capital suscripto, y las resoluciones deberán ser adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes y representados. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.663-v.27|1|50.

"C"

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Bmé. Mitre 559, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1949.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Fernando M. Carlés, presidente.

e.9|1-Nº 8.664-v.25|1|50.

"J"

JOSE PELUFFO & CIA., LTDA. IMPORTACION EXPORTACION

Distribuidores

Suipacha 512 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el artº. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 512, 4º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de octubre de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación (art. 13) a la fecha arriba indicada. — Juan Tassano, secretario; José Peluffo, presidente.

e.9|1-Nº 8.567-v.31|1|50

"K"

KAPPUHN S. A.

Industrial y Comercial

Garay 144 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo al artículo 10 de los estatutos se ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1950, a las 11 horas en el local social calle Garay 144, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al 6º ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma.

e.9|1-N 8.656-v.25|1|50.

"L"

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA

Sociedad Anónima

Santa Fe 1548 — T. E. 44-0081

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Santa Fe 1548, el día 30 de Enero de 1950, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Remuneración anual del directorio y síndico.

3º Designación de un síndico titular y un suplente por el período de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.678-v.25|1|50.

LA PLATA CEREAL CO. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.628-v.25|1|50.

LAMURAGLIA S. A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero de

1950, a las 12 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la diferencia de dividendo en acciones resultante entre lo aprobado por la Asamblea de fecha 30 de mayo de 1949, y lo autorizado por la comisión de valores;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o, en su defecto, el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto.

e.9|1-Nº 8.621-v.23|1|50.

"P"

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Cautchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el día 30 de Enero de 1950, a las quince horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1949.

2º Designación del síndico y del síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.679-v.25|1|50.

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI & CIA. LTDA.

Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Avenida Roque Sáenz Peña 530, el día 27 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de seis directores por el término de dos años, en reemplazo del directorio actual que se renueva totalmente, y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor presidente. — El Directorio.

e.9|1-Nº 8.648-v.25|1|50.

MERCANTIL PODESTA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950, a las 11 horas, en su local Av. Pte. R. S. Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1950. — José A. Podestá, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos, para tomar parte en la asamblea.

e.9|1-Nº 8.611-v.27|1|50.

"W"

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LTD.

Sociedad Anónima Importadora y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Aplicación de beneficios.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Remuneración de directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1950. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación, en la Caja de la Sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.

e.9|1-Nº 8.263-v.25|1|50.

ASOCIACION HELENICA CULTURAL "PANELINION"

Avda. Coronel Roca 1418

Buenos Aires

Buenos Aires, Diciembre de 1949.

Estimado consocio.

La C. D. tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación que se realizará el día 15 de Enero de 1950, en la sede de nuestra institución, Avda. Coronel Roca 1418, a las 17 horas con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1949.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Renovación parcial de la comision directiva, 6 miembros titulares, 3 suplentes y 3 miembros para formar la comisión fiscalizadora.

Sin otro particular le saludamos muy atte. — La Comisión Directiva.

e.7|1-Nº 8.589-v.10|1|50.

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial Fabricantes e Importadores

Sobres - Envases Transparentes - Papeles

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a la: 19 horas en su local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores.

4º Elección de directores.

5º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

e.7|1-Nº 8.590-v.24|1|50.

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE LA DROGUERIA FRANCO-INGLESA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Atento a lo dispuesto por la C. D. y de acuerdo con lo establecido por los arts. 39 y 40 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social Florida 323, piso 3º, el día martes 10 de enero, a las 19.30 horas, para tratar lo siguiente:

I) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

a) Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1-10-47 y el 30-9-48 y el 1-10-48 y el 30-9-49;

b) Consideración de las renuncias de los miembros de la C. D. de fecha 18-5-49, y que continuaron en sus cargos hasta la celebración de esta asamblea general ordinaria;

c) Designación de tres socios presentes para integrar la comisión escrutadora que verificará la elección de nuevos miembros de C. D.;

d) Elección de los siguientes miembros de C. D.:

Por el término de tres años: 1 presidente; 1 vicepresidente; 1 secretario; 1 pro-secretario; 1 tesorero; 1 pro-tesorero; 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes;

Por el término de 1 año: 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes;

e) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general ordinaria;

II) ORDEN DEL DIA A TRATAR POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Informe de la C. D. sobre la situación actual de la asociación;

2º Consideración y aprobación de la labor de la C. D. posterior a la última asamblea general ordinaria, de fecha 23 de enero de 1948;

3º Pronunciamiento sobre el destino de la asociación;

4º Anulación de las reformas introducidas a los estatutos por la asamblea general extraordinaria de asociados de fecha 29 de julio de 1948, cuya aprobación está a resolución de la Inspección General de Justicia (Exp. C 2347) y Dirección General de Mutualidades;

5º Destino del patrimonio social de acuerdo con lo que dispone el Art. 37 Inc. D) del Decreto 24.499|45, ratificado por Ley 12.921, el que establece que éste debe ingresar al fondo de Mutualidades, en tanto que por los estatutos vigentes ese patrimonio pasará, en caso de liquidación de la entidad, al Consejo Nacional de Educación;

6º Designación de una comisión liquidadora de la entidad;

7º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea general extraordinaria. — Juan E. Scolari, presidente. — Raúl Fernández, secretario.

Art. 42: "Las asambleas ordinarias o extraordinarias tendrán "quórum" con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, si transcurrida 1 hora después de la fijada para la convocatoria no se encontrara presente este número de socios, la asamblea funcionará legalmente con el número de socios que estuvieran presentes".

Art. 42: "Sólo podrán participar de las asambleas, con derecho a voz y voto los socios activos con más de un año de antigüedad como tales".

e.30|12-Nº 7.977-v.10|1|50

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

CONVOCATORIA

Se avisa a los miembros de la Asociación que el día 12 de Enero a las 10 horas, en la calle Rivadavia 4050, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Presentación de la memoria y balance.

3º Designación de dos miembros activos para firmar el acta.

e.3|1-Nº 8.313-v.9|1|50

ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de Enero de 1950, a las 14 horas, en nuestro local social, Reconquista 390, Bs. As. a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Determinar si corresponde o no abonar la cuenta de los honorarios, que por su defensa, el señor Cabrera pagó a su asesor letrado particular.

Pablo A. Olivera, presidente; Miguel R. Carballo, secretario.

e.3|1-Nº 8.314-v.9|1|50

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 14 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo tercer ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos.

e.22|12-Nº 7.357-v.9|1|50

ASOCIACION ATLETICA "ARGENTINOS JUNIORS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 48 y 6º de nuestros estatutos nos complacemos en invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1950 a las 9 horas en Boyacá 2152, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1949.

ANTERIORES

"A"

ANGEL BRACERAS

Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

Virrey Cevallos Nº 341

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero de 1950, a las diez horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, inc. 1º, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y registro de asistencia. — Por el Directorio: Angel Braceras Haedo, presidente.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de los estatutos de la Sociedad, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social calle Virrey Cevallos 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma.

Buenos Aires, Enero 7 de 1950.

7|1-Nº 8.570-v.24|1|50.

3° Consideración de la cuota de ingreso para el año 1950.
4° Designación de socios vitalicios.
5° Modificación del Art. 32 - "vitalicios".
6° Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea; y el día 22 de enero de 1950 de 9 a 12 horas a fin de elegir los siguientes miembros de C. D.: presidente, diez vocales titulares, cinco vocales suplentes, tres revisadores de cuentas titulares, dos revisadores de cuentas suplentes. — José Mariani, secretario.

e.5|1-N° 8.478-v.9|1|50.

"C"

COSTA GRANDE
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de enero de 1950, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Determinación de las remuneraciones de los directores y síndico.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Caja Social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, enero 2 de 1950. — El Directorio.

e.7|1-N° 8.486-v.24|1|50

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Beazley 3860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elegir cuatro directores por dos años.
3° Elegir los síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|1-N° 8.573-v.24|1|50.

CASA LEE
(Argentina), Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en Avenida Alem 1464, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Noviembre de 1949.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación del número de directores (art. 11).
4° Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.3|1-N° 8.345-v.20|1|50

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el martes 24 de Enero de 1950, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 501:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1°, del Código de Comercio.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de Directorio y Síndicos.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-N° 8.204-v.19|1|50.

C. E. D. O. S. A.
(Compañía de Estudios y de Obras, Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 24 de Enero de 1950 a las diez horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma del Artículo 7° de los Estatutos vigentes.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario del Directorio. — B. C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

e.2|1.-N° 8.192-v.19|1|50.

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Enero de 1950, a las diez horas, en San Martín 529, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento de Capital.
2° Reforma del Estatuto (cambio de nombre de la sociedad).
3 Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|1-N° 8.160-v.19|1|50

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimo ejercicio concluído el 30 de setiembre de 1949, con informe del síndico.
2° Disposición de utilidades.
3° Fijación de honorarios correspondientes al señor director delegado.
4° Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5° Elección de síndico titular y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.29|12-N° 7.892-v.16|1|50

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las diez y seis horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Agosto de 1949.
2° Remuneración directores, gerentes, (Art. 7° estatuto).
3° Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-N° 7.677-v-13|1|50.

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1950, a las quince y treinta horas, en el local calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aumento del capital social autorizado en el artículo tercero de los Estatutos Sociales.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|12-N° 7.667-v-13|1|50.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento N° 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.
2° Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-N° 7.766-v.13|1|50

CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE LTDA. S. A.
Antes Duni
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en Jorge Newbery N° 1751, para:

1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1° del Código de Comercio, del 23° Ejercicio.
2° Elección del síndico y síndico suplente.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-N° 7.776-v.13|1|50

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 16 de Enero de 1950, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 569. 7° piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2° Distribución de la utilidad obtenida Art. 38. inc. f), y remuneración del síndico saliente (Art. 43, estatuto).
3° Elección del síndico titular y suplente (Art. 43, estatutos).
4° Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. — Enrique Ashenasy, presidente.

e.26|12-N° 7.674-v.12|1|50.

CERAMICA AMERICANA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para Enero 18 de 1950, a las 18 horas en Reconquista 320, 2° piso.

ORDEN DEL DIA:

1° Revocación de las decisiones de la asamblea del 31 de Octubre ppdo., en cuanto establecía amortizaciones reducción de capital y otras medidas.
2° Liquidación anticipada de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo N° 25 de los estatutos y nombramiento de liquidador.
3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26|12-N° 7.610-v-12|1|50.

COMPAÑIA LANERA Y COMERCIAL ALFREDO WELCKER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para Enero 13 de 1950, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 551. 5° piso, escritorio 102, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2° Elección de directores titulares y suplentes.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|12-N° 7.443-v.10|1|50

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 16° ejercicio comercial, terminado el 31 de Octubre de 1949.
2° Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1949. — Carlos Lix Klett, vicepresidente.

e.23|12-N° 7.455-v.10|1|50

CIA. ARGENTINA DE NEUMATICOS "GENERAL"
Soc. An., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 406.

ORDEN DEL DIA:

1° Reformas a la designación de la sociedad y su estatuto.
2° Designar las personas que gestionarán la aprobación de estas reformas por el Poder Ejecutivo.
3° Considerar las renuncias de directores y síndicos; fijar el número de integrantes del directorio y elegir nuevo directorio y síndicos.
4° Autorizar al directorio a emitir nuevas acciones.
5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24|12-N° 7.518-v-11|1|50.

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A la Trigésima Séptima Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas, en cumplimiento del art. 25 de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el estudio de los doctores

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Alsina 2252, el día 26 de Enero de 1950, a las 10 horas. para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes al XXII° ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1949.

Aldao, del Valle y Aldao, Avda. R. S. Peña 530, el jueves 26 de Enero de 1950, a las 11.30 horas. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949;
2° Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y reservas acumuladas;
3° Remuneración de los directores y síndicos (titular y suplente);
4° Integración de la vacante de un cargo de director hasta el término del mandato del actual Directorio;
5° Elección de un síndico titular y otro suplente por un año y hasta la próxima asamblea general ordinaria;
6° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

e.5|1-N° 8.409-v.23|1|50

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial

2° Distribución de utilidades.
3° Elección de un director titular y de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jesús Alonso Lago, presidente.

e.5|1-N° 8.432-v.23|1|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. M.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a

celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15.30 horas en el local Cangallo 466, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a ocho millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.477-v.23|1|50.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD EN LIQUIDACION
Reconquista 558 - Bs. Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Enero próximo a las 14.30 horas, en nuestras oficinas, calle Reconquista 558, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario-balance y de la cuenta liquidación al 30 de Septiembre de 1949.

2º Designación de vicepresidente y de un vocal suplente de la comisión liquidadora.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 1939, se previene a los señores accionistas que si a la hora fijada no hubiera suficiente número de capital y accionistas, la asamblea se celebrará media hora después, cualquiera sea el capital y número de accionistas presentes.

Otra: De acuerdo con el art. 23º de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.5|1-Nº 8.415-v.23|1|50

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
T. E. 33 - Avenida 1573
Dirección Telegráfica:
"ACEITERA BUENOS AIRES"
Fábrica:
INGLATERRA 200 - SAN MARTIN
F. C. N. G. B.
T. E. 755 - San Martín 1831-32
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Enero de 1950 a las 15 horas en el local Cangallo 466 - 4º piso. para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1949.

2º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.476-v.23|1|50.

"D"

DROGUERIA BERETERVIDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1950, a las 17.30 horas en el local de la calle Piedras 146 al 170 para tratar lo siguiente:

Asamblea Ordinaria
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de resoluciones adoptadas por el Directorio.

4º Elección de presidente del Directorio, de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Resolución indicada en el artículo 34 de los estatutos.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora, fijación de sus honorarios y adopción de todas las demás medidas que se consideren necesarias, o convenientes en el caso de que la asamblea resuelva la disolución y liquidación, considerada en el punto anterior del Orden del Día.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Piedras 146 al 170, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para las mismas (Art. 17º de los estatutos).

Director gerente.

e.5|1-Nº 8.122-v.24|1|50

DITLEVSEN & COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de enero de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1949.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Tomás Holt, Woldemar Kaden, Manuel Ferrero y Rolando Spinelli, que terminan su mandato y del señor Humberto Rocchetti, que ha renunciado al suyo.

6º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.036-v.19|1|50

DATES Y HUNT,
S. A. SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de Enero de 1950 a las 17 horas, en San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949;

2º Elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, la asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.829-v.9|1|50

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de Enero de 1950, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 18 y 50 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del Sr. gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

El Directorio

e.2|1-Nº 8.287 v.19|1|50

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio con forme a lo que dispone el artículo 18º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 24º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de septiembre de 1949. Distribución de utilidades del ejercicio 24º, y ratificación de la remuneración del síndico titular por el ejercicio 23º.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Julio L. Hanón y Félix Gilberto Elizalde que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Doctores Felipe M. Solanet, Alfredo Larguía y Ambrosio Barni que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico de los estatutos sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja Social, calle Cerrito 388, piso 2º, artículo 23º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.

e.5/1-Nº 8.368 - v.23/1/50.

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, el día 24 de Enero de 1950, a las 19,30 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerdan los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.288-v.19|1|50

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1950, a las 17 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, San Martín 176, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años en reemplazo del Doctor Carlos Alfredo Huergo que termina su mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.790-v.14|1|50

EVANS, THORNTON & CIA.
S. A. Industrial, Mercantil y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de Enero de 1950, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, al 30 Septiembre 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos, fijar sus honorarios y ratificar remuneraciones a directores por cargos administrativos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30|12-Nº 8.007-v.18|1|50

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1950, a las 15 horas, en Herrera 527, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.752-v.13|1|50

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 - Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Enero próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio trigésimo noveno, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por el período de ley.

3º Designación de dos accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el día 12 de Enero próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

e.26|12-Nº 7.511-v.12|1|50

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años y de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Resolución sobre el destino de los dividendos impagos por los ejercicios 1938|39 al 1945|46.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.22|12-Nº 7.336-v.9|1|50

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírselas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los Estatutos.

e.27|12-Nº 7.807-v.13|1|50

"FINACO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 23 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, se convoca en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 20 de enero 1950, a las 11 horas en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, p.3º, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1949.
2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.
3º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente por 1 año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.338-v.16|1|50

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Fábrica Argentina de Pigmentos", S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 26 de Enero de 1950 a las 18 horas, en su sede social: Avda. de Mayo 981, piso 5º, escritorio 509, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.326-v.20|1|50

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

Asamblea General Ordinaria

(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio económico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituido por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Buenos Aires, 27 Diciembre de 1949. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

e.3|1.-Nº 8.505.-v.20|1|50.

GRANT ADVERTISING S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 18 de Enero de 1950, a las 15 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo directorio y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.784-v.13|1|50

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL" S. A. I. C.

Paseo Colón 285, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 1950 a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.320-v.20|1|50

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al noveno ejercicio concluido el 30 de Setiembre de 1949, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.630-v-12|1|50.

"L"

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes y de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 27 de los estatutos). — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.325-v.21|1|50

LANCOME ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1950 a las 10, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio.
3º Fijación de las remuneraciones del presidente, Directorio y síndico.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos Millot, presidente.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

e.3|1-Nº 8.163 v.20|1|50

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.

(Casa Editora, Librería y Papelería)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de enero de 1950, a las 18.30 horas en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los directores-gerentes.
3º Destino de las 750 acciones ordinarias producto del canje del mismo número de las preferidas rescatadas, propiedad de la sociedad.
4º Destino de la "Reserva Rescate acciones preferidas".
5º Elección de directores, suplentes y síndicos en reemplazo de los que cesan.
6º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L. Arata, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e.27|12-Nº 7.720-v.13|1|50

"LA PROPIEDAD COMUN" — S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.100.-v.18|1|50.

LABORATORIOS MILLET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Montevideo Nº 160, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre ppdo.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Fijación del valor de las acciones preferidas para el caso previsto por el art. 8º de los estatutos.
4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por uno.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco dentro del país o fuera de él, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.26|12-Nº 7.514-v.12|1|50

LOS RADALES, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de Enero de 1950, a las once horas, en su local social Viamonte 759, oficina 43, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del número de directores titulares y|o suplentes.
2º Nombramiento de directores titulares y|o suplentes, hasta completar el número que fije la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.732-v.13|1|50

"M"

MOLINO INGLES (ARGENTINA) Lda. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero 1950, a las 10,30 horas, en Corrientes Nº 447, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Septiembre 1949.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.715-v.14|1|50

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 27 de enero 1950, a las 12 hs., en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares, sustitutos y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

e.7|1-Nº 8.511-v.26|1|50

Oficina Técnica e Industrial VERAX
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de enero próximo, a las 8.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance e informe del síndico. Distribución de utilidades.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|12-Nº 7.365-v.9|1|50

"P"

PERRY & WOOD
Soc. Anón. de Lanas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1950, a las 17 horas, en Av. R. S. Peña 567, escritorio 211.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos establecidos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1949.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3|1-Nº 8.309-v.20|1|50

PRO MAESTROS DE ESCUELA ASOCIACION MUTUALISTA

En uso de las atribuciones conferidas a la C. D. por el art. 35 del estatuto, se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 14 de enero de 1950 a las 17, en el local social, calle Córdoba 2021. Si transcurrida una hora, no hubiese la mitad más uno de los socios, la asamblea se realizará con el número de socios presentes a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Pro Maestros de Escuela, asociación Mutualista

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Autorizar a la comisión liquidadora para que realice el activo y pasivo de la asociación, es decir: a) Cobrar todos los créditos. b) Entregar a los asociados una suma equivalente a la totalidad de los aportes efectuados. c) Vender los muebles e inmuebles de la asociación previo inventario y tasación por un perito del Banco Hipotecario Nacional o de otra institución oficial.

4º Autorizar el pago de los aumentos de sueldos de los empleados con retroactividad al 1º de marzo de 1949

5º Autorizar a la comisión liquidadora para reintegrar a los socios activos y renunciantes el importe de las contribuciones que se les adeudare en virtud de lo resuelto por la asamblea de asociados de noviembre de 1938.

6º Autorizar los gastos que demande la tarea de la liquidación de la sociedad. — Florencio Furst, presidente. — José María Juárez, secretario.

e.2|1-Nº 8.?62 v.13|1|50

PLATART S. A.
Ind. y Com.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el 24 de Enero de 1950 a las 18 hs., en San Martín 235, Escr. 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción del Activo y Pasivo de "Platart S. R. L.".

2º Emisión de tres series de acciones ordinarias.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio de Platart S. A., continuando las actividades de la sociedad de responsabilidad limitada.

4º Nombramiento de un director titular

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.31|12.-Nº 8.065.-v.18|1|50

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1950, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre Nº 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24|12-Nº 7.541-v-11|1|50.

POLICLINICO DEL NOROESTE, S. A.

Convócase a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 48 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, día 11 de Enero de 1950, a las 21.30 horas, en Lavalle 3584.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación gestiones realizadas durante la formación de la Soc. Anónima por el directorio provisional.

2º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la Corporación Médica del Noroeste y designación de una comisión de 3 accionistas para que finalicen la operación.

3º Designación del directorio compuesto de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 síndico titular, 1 síndico suplente, estableciendo el término de duración de su mandato (Art 15 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Dr. José A. Piqué, presidente provisional.

e.24|12-Nº 7.586-v-11|1|50.

PROVITA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 16 de Diciembre de 1949, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de octubre de 1949, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir, cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

e.22|12-Nº 7.200-v. 9|1|50

"R"

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de Enero de 1950, a las 11.15 horas en el local social, calle Alsina 845, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos; aumento capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.716-v.16|1|50

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.,
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de Setiembre de 1949 y distribución utilidades.

2º Aumento del capital autorizado, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos.

3º Nombrar Directorio y síndicos, y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea .

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

e.28|12-Nº 7.717-v.16|1|50

"S"

S. A. T. I. C.
Sociedad Argentina Técnica Industrial & Comercial Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de enero de 1950, a las 10 horas, en el local social, Avda. Belgrano Nº 1478, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y forma de pago de los dividendos correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1949.

2º Retribución a los directores y síndico de acuerdo con lo establecido en los Arts. 23º, 27º y 32º, de los estatutos sociales.

3º Designación de dos directores de acuerdo con el Art. 16º de los estatutos sociales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|1-Nº 8.37? v.21|1|50

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTERAL & CIA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero de 1950, a las 17 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1298, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1949.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

4 Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El Directorio.

e.2|1-Nº 8.105-v.19|1|50

"S. T. I. I. A."
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina, Sociedad Anónima Técnica Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del Art. 3?0, Inc. 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 2 de Enero próximo, a las 19 horas, en Alsina 3117, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio Provisorio durante los siguientes períodos: a) Del 21 de Enero al 6 de Junio de 1949, período de formación de la Sociedad: b) Del 6 de Junio, fecha de aprobación de los Estatutos por el P. E. hasta el 30 de Junio de 1949, fecha de cierre del ejercicio (Art. 14 de los estatutos).

2º Elección de cinco directores titulares, de acuerdo al Art. 5º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — El síndico.

e.31|12.-Nº 8.131.-v.18|1|50.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de los estatutos sociales, los directores convocan a los accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de Enero próximo, a las 10.30 horas, en el local de la Compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.865-v.18|1|50

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de Enero de 1950, a las 11.30 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y un suplente por dos años.

4º Elección de síndicos y fijación de remuneración para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.28|12-Nº 7.845-v.14|1|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950 en el local de la Sociedad, calle Malabia Nº 444, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimoquinto ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 1949, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

A los efectos del artículo 21 de los es-

tatutos, se designa el Banco de Londres y América del Sud. — El Directorio.

e.28|12 Nº 7.842 v.17|1|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1950, a las catorce horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de octubre de 1949.

2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.773-v.13|1|50

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1950, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, presidente.

e.27|12-Nº 7.765-v.13|1|50

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 10 de Enero de 1950, a las 9,30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos. artíc 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|12-Nº 7.065-v.19|12|49.
e.23|12-Nº 7.065-v.9|1|50.

Se deja constancia que por error de Imprenta, no se publicó el 20|22|12|49., por tal motivo se ha ampliado hasta el 9|1|50.

SADOPYC
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1428, 1er. piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.

2º Elección de presidente, tres directores gerentes, uno hasta seis directores titulares, dos hasta cinco directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|1-Nº 8.461-v.23|1|50.

"T"

THE TURKISH TOBACCO Cº
Compañía de Tabacos Turcos

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de enero de 1950, a las hora 11,30, en el local de la calle Defensa Nº 1246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares, por 2 años; 3 directores suplentes, por 1 año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa Nº 1246, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 25 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — El Directorio.

e.7|1.-Nº 8.433.-v.21|1|50

T E R M I
S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos

ERRATA

En el 1er. punto de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria inserto en este Boletín Oficial donde dice: "1949 a 1950", debe leerse: "Cerrado el 30 de Junio de 1949".

e.3|1-Nº 8.322-v.17|1|50

TERMI S. A. C. e I. TERMINADORA ARGENTINA DE TEJIDOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse el día 20 de Enero de 1950, a las 10 horas, en el local, calle San Martín Nº 365, 4º piso (esc. 401|405), Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio 1949 a 1950.

2º Designación de cuatro directores: tres de ellos, por terminación de mandato de sus titulares, para los ejercicios 1949 a 1951, y uno por renuncia del titular, para el ejercicio 1949 a 1950.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|12-Nº 7.962-v.17|1|50

TYRESOLES
Argentina de Neumáticos S. A. I. y C.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de enero de 1950, a las 18 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º mayo de 1948 al 30 de abril de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de gerente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, inciso b) de los estatutos.

4º Aprobación de la gratificación otorgada al gerente don Juan Gerardo Adler.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.27|12-Nº 7.798-v.13|1|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Enero de 1950, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Elección de un síndico titular hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.27|12-Nº 7.736-v.13|1|50

"U"

USTARIZ & CIA. LDA.
Soc. Anón. Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 1950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1950, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de vice-presidente, un director titular, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29|12-Nº 7.925-v.19|1|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

OLEIARZ E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los Quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Leisor Rachmil Oleiarz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Terrero dos mil trescientos cincuenta, y Jaime Aszer Olejarz, polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terreno dos mil trescientos cincuenta, se conviene de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye y reglamente por el presente contrato se denominará "OLEIARZ e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Terrero dos mil trescientos cincuenta, sin perjuicio de los nuevos domicilios que podrán fijar en el futuro dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a Curtiembres de Cueros Vacunos, Lanares, Caprinos, y Reptiles, como asimismo a Peladero, Importación y Exportación. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Se senta Mil Pesos M|Legal, compuesto de sesenta cuotas de un mil pesos cada una y aportadas en la siguiente proporción Cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos por el señor Leisor Rachmil Oleiarz y diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos por Jaime Aszer Olejarz. Las cuotas de Leisor Rachmil Oleiarz se encuentran totalmente integradas treinta de ellas en mercaderías y veinte cuotas en efectivo; las cuotas correspondientes a Jaime Oszer Olejarz se encuentran dos de ellas integradas en efectivo y las ocho cuotas restantes a integrar cuando el curso de las obligaciones comerciales así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, no así el uso de la firma social que estará exclusivamente a cargo del Señor Leisor Rachmil Oleiarz. — Quinta: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades que las mismas arrojen serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirán el Setenta por ciento para el Sr. Leisor Rachmil Oleiarz y el treinta por ciento restante a Jaime Aszer Olejarz. — Sexta: El tiempo de duración del presente contrato es de Cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta. El socio que deseare la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo establecido lo hará saber al otro socio por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. El silencio se interpretará como voluntad de proseguir prorrogándose entonces el término por el plazo que en su oportunidad se convenga. — Séptima: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y comerciales comunes a aquél, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias, agrarias u otras o sin ellas, comprar, adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos, ya sean Oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar, transferir, abonar, o cancelar hipotecas, prendas agrarias o de otro género, dar, aceptar bienes en pago de deudas, absolver posiciones, establecer o dividir condominios, arrendar como locatario o locadora por el término legal, vender, permutar, ceder o cualquier otro modo, enajenar o transferir licitaciones públicas o privadas del Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales o Municipales, Entidades Autónomas o autárquicas, Bancos Oficiales incluso los ya enumerados. Ocurrir ante cualquier Autoridad, Repartición pública o privada, nombrar, remover, suspender empleados, fijando sueldos o salarios, cobrar, percibir ya sea judicialmente o extrajudicialmente, girar, aceptar, o endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o girar en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, con facultades de nombrar terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escrituras, escritos y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, promover y contestar demandas, realizar todo acto tendiente a la administración de la Sociedad ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y en manera alguna limitativa. — Octava: Queda designado como Socio gerente el Sr. Leizor Rachmil Oleiarz, por lo que se consignan sus datos personales: polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Terrero dos mil trescientos cincuenta. — Novena: Cualquier diferencia o divergencia que surja entre los socios duraste la vigencia del presente contrato o en su liquidación serán sometidos a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte los que para el caso de discordia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad comercial "Oleiarz e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmándose en lugar y fecha "ut supra". S|raspado: "territorio", "Rach". Vale. Buenos Aires, diciembre 29 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.379-v.10|1|50.

CHACUR HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 17 del autorizante, por el término de cinco días, se hace saber lo siguiente:

Testimonio: Entre los abajo firmados: Hosni Chacur, sirio, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad; Nabih Chacur, sirio, soltero de cuarenta y dos años de edad y Wallih Chacur, sirio, casado, de treinta y cinco años de edad, en su calidad de únicos socios componentes de la Sociedad "CHACUR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con Capital de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según contrato privado de diez de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el seis de Mayo del mismo año, bajo el número Cuatrocientos Noventa y Nueve, al folio Doscientos Doce del Libro Doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, han resuelto modificar la cláusula sexta del mencionado contrato, que en lo sucesivo será así: Sexto: Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada y fiscalizada por los tres socios indistintamente, quienes sujetos a las restricciones legales, obrarán a nombre de la Sociedad en todas clases de operaciones comerciales, bancarias, administrativas, judiciales, etcétera, sin limitación expresa alguna, pudiendo conferir poderes generales o especiales. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintidós días de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Hosni Chacur, Nabih Chacur; Wallih Chacur. — Buenos Aires, diciembre 31|949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.7|1-Nº 8.488-v.12|1|50

M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 11. — A los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios en Asamblea, el socio Benjamín E. Villegas Pietes manifiesta su voluntad de transferir por su valor nominal $ 20.000.— (Veinte mil pesos m|n.) sus cuotas sociales de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por partes iguales y con efecto retroactivo al 1º de gosto del año mil novecientos cuarenta y ocho a los socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren. — La Asamblea resuelve aprobar esta transferencia y autoriza a los socios gerentes a efectuar los trámites legales necesarios para la modificación del contrato social en la parte pertinente. — En consecuencia el Artículo 16º del contrato social, que se refiere al capital aportado por los socios quedará modificado como sigue: Art. 16º Los socios concurren a integrar el capital en la siguiente forma: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe treinta cuotas; Mario J. F. Aranguren, argentino, domiciliado en Azcuenaga 1077 suscribe treinta cuotas; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120 suscribe diez cuotas; Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267 suscribe diez cuotas; Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en Córdoba 1215, suscribe diez cuotas. — Por poder de doña Belén Mackinlay Zapiola, firma la presente don Matías Mackinlay Zapiola. — M. Aranguren — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — p.p. de Belén Mackinlay Zapiola, M. Macquinlay Zapiola. — Pedro Roth. — B. Villegas. — A. Labourdette. — E|L.: "de M. A. V. Sociedad Constructora de Responsabilidad Limitada". — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.316-v.9|1|50

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciocho y treinta horas, reunidos los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, Lina Courtade de Machinandiarena, Narciso Machinandiarena, Ricardo Fernández Machinandiarena, César José Guerrico, Angel Luis Mentasti, Atilio José Mentasti, Luis César Amadori, Adolfo Rodríguez, Juan Carlos Garate, Pablo Nicolás Ferrari, José Mazar Barnett, Hernán M. Giralt y Max Mazar Barnett, socios de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E., S. R. L.", resuelven: Primero: Tomar nota de que los distintos grupos en que se dividen los socios de la Sociedad, han designado de acuerdo al Artículo Séptimo del Contrato Social para desempeñar las funciones de miembros del Consejo de Administración, a los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate y José Mazar Barnett, que en consecuencia quedan designados por la Asamblea miembros del Consejo de Administración. — Segundo: Designar Gerente por un año a partir del veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Doctor Oscar Cacici. — Tercero: Que se haga la inscripción que corresponda en el Registro Público de Comercio, de las designaciones efectuadas. Con lo que terminó el acto siendo las diecinueve y treinta horas. — Fdo.: Edmundo R. Giralt. — M. Machinandiarena. — L. C. de Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — Ricardo Fernández Machinandiarena. — C. J. Guerrico. — Angel L. Mentasti. — A. J. Mentasti. — L. C. Amadori. — Adolfo Rodriguez. — J. C. Garate — Pablo N. Ferrari. — José Mazar Barnett. — Hernán M. Giralt y Max Mazar. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle. Luis C. Benítez Cruz, secretarios.

e.3|1 Nº 8.296-v.9|1|50

QUERCIOLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Orlando Querciola, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Paroissien 2332, Capital, Fabio Querciola, argentino, casado, de 31 años, domiciliado en Zufriategui 1431, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), Leonardo Querciola, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Zufriategui 1360, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), estos dos últimos constituyendo domicilio legal en Paroissién 2332, Capital Federal, Claudio Querciola, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Juana Azurduy 1884, departamento 1º, Capital, y Augusto Raimundo Fernández, argentino, naturalizado, casado, de 52 años, domiciliado en Charcas 2709, piso 3º, departamento J, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUERCIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Charcas 2709, piso 3º, departamento J, y fábrica en San Martín (Provincia de Buenos Aires), en la calle Belgrano 439, sin perjuicio de poder establecer otras sucursales, fábricas, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Tercera: El objeto será la industrialización, fabricación y venta de artículos de cerámica en general, especialmente porcelana y loza, y demás ramos afines o derivados, pudiendo exportar e importar estos mismos artículos, como también maquinarias y materias primas destinadas a su propia industria o para y de terceros, y realizar cualquier otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, adquirir y vender muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, automotores, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo toda la precedente enumeración simplemente ejemplificativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000), dividido en seiscientas (600) cuotas, de cien (100) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Orlando Querciola, doscientas (200) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000); Fabio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Leonardo Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000); Claudio Querciola, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000), y Augusto Raimundo Fernández, cien (100) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000). Dicho capital resulta del documento firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el socio señor Augusto Raimundo Fernández, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, pero con la condición expresa de que en todos los actos de disposición, que no sean de administración, deberá firmar conjuntamente con uno, cualesquiera, de los otros socios. Queda absolutamente prohibido al gerente, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. El gerente suscribirá la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Querciola y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: A los fines de la organización interna y atención debida de los intereses sociales, determínase que los socios Orlando Querciola, Fabio Querciola, Leonardo Querciola y Claudio Querciola se encargarán de la industrialización, fabricación y buena producción de las mercaderías que se resuelvan, de común acuerdo, fabricar para su venta, y a lo cual dedicarán especialmente sus actividades. — Séptima: Se deja expresa constancia que los socios Fabio Querciola y Leonardo Querciola no podrán formar parte, directa o indirectamente, de sociedades o firmas que operen en el mismo ramo al cual se dedica esta sociedad, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni supervisar ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, todo ello sin previa autorización por escrito, de la sociedad, por acuerdo expreso de todos los socios, ya que deberán dedicar, en su carácter de idóneos y técnicos, todo su tiempo y actividad a la misma. — Octava: El socio y gerente señor Augusto Raimundo Fernández no tendrá impedimento para actuar física, legal o representativamente en cualquier otra actividad industrial y|o comercial. — Novena: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del cinco (5) por ciento sobre maquinarias, muebles y útiles, y diez (10) por ciento sobre instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Décima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima Primera: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, a terceros extraños, sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera: Las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la represetación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante hubiera participado en la formación de las mismas. En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará al contado. — Décima Quinta: En caso de disolución, será nombrado liquidador el señor Augusto Raimundo Fernández, conjuntamente con uno de los otros socios, cualquiera de ellos. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios se procederá a la venta privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiera, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: A. R. Fernández. — Favio Querciola. — C. Querciola. — O. Querciola. — L. Querciola.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1-Nº 8.334-v.9|1|50

CALPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 22 días del mes de Diciembre de 1949, reunidos en el estudio de la calle Viamonte Nº 1470, primer piso, los señores: a) Joaquín S. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21; b) Jacinto Domingo Balbiani, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; c) José Scarso, italiano, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Díaz Vélez 5525; d) Eduardo Buonanotte, argentino, casado, mayor de edad, contador, domiciliado en Marcos Sastre 6369; e) Edgar Carlos Mosso, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Liniers 21, y f) Héctor R. Blanco, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alvarado 2537, celebran el convenio que a continuación se enuncia. Se hace constar que los señores Joaquín S. Blanco, Jacinto Domingo Balbiani y José Scarso concurren en su carácter de únicos socios de CALPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Octubre de 1946 bajo el número mil ciento quince (1115), al folio cincuenta y ocho (58) del libro once (11) de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el 27 de marzo de 1947 bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 10 de marzo de 1948 bajo el número doscientos noventa y dos, al folio doscientos cincuenta y cinco del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Balbiani y Scarso, que en la sociedad indicada tienen 26 cuotas de un mil pesos cada uno, o sea 52 cuotas, correspondiendo las otras 68 cuotas restantes al señor Joaquín S. Blanco, manifiestan que egresan de la sociedad transfiriendo de las 52 cuotas, veintidós al señor Joaquín S. Blanco, diez al señor Eduardo Buonanotte, diez al señor Edgar Carlos Mosso y diez al señor Héctor R. Blanco. Igualmente, hacen presente que han recibido por esta transferencia la suma global y definitiva de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que han percibido antes de ahora, por lo que dan a todos los cesionarios el más formal y amplio recibo de descargo. El socio restante señor Joaquín S. Blanco presta su conformidad a esta transferencia y admite continuar la sociedad con los señores Eduardo Buonanotte, Edgar Carlos Mosso y Héctor R. Blanco, y todos ellos en su carácter de únicos socios de Calpex S. R. L. con capital de $ 120.000.00 m|n., deciden aumentar el mismo a trescientos sesenta mil ($ 360.000.00 m|n.) estando representado el aumento de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.00 m|n.) por los conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios así como modificar las siguientes cláusulas en la forma que a continuación se expresa. Cuarta: El capital social queda constituído en la suma de trescientos sesenta mil pesos mo... [illegible] sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.961. — neda nacional, de los cuales ciento veinte mil ya han sido integrados en la forma indicada al celebrarse el contrato social primitivo, y los otros doscientos cuarenta mil, importe del actual aumento de capital, están repre-

sentados por maquinarias, mercaderías, créditos y demás conceptos expresados en el inventario adjunto firmado por todos los socios. Este capital se encuentra dividido en trescientos sesenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Joaquín S. Blanco suscribe trescientas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Buonanotte veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional; el señor Edgar Carlos Mosso veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Héctor R. Blanco veinte, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Joaquín S. Blanco, quien tendrá el carácter de gerente de la misma, siendo sus funciones, además de las que establece el artículo 16 de la ley 11.645, las que a continuación se detallan en forma enunciativa: a) Tomar y despedir empleados y obreros, ejerciendo sobre los mismos la vigilancia que estime conveniente para el mayor orden del trabajo; b) Suscribir la correspondencia y abrir cuentas bancarias. Girar cheques contra las mismas, aceptar letras de cambio, hacer giros, endosar cheques y letras y depositarlos en la cuenta de la sociedad; efectuar descuentos sobre los pagarés que reciban en pago de facturas pendientes de los clientes, para ser depositado su importe líquido en la cuenta de la sociedad. Otorgar escrituras y protestos que correspondan por falta de pago de cheques, pagarés, letras y cualquier otro documento; c) Representar a la sociedad ante las aduanas, oficinas en general y demás autoridades nacionales, provinciales y municipales y todas sus dependencias, firmando los escritos, solicitudes y peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad, atendiendo el trámite de los expedientes que se originen, haciendo depósitos y dando cauciones en dichos expedientes, pidiendo revocatoria de las resoluciones que recaigan o consintiéndolas, interponiendo toda clase de recursos y haciendo cuanto sea necesario para la obtención del fin perseguido; d) Cobrar, percibir toda suma de dinero dando los descargos correspondientes, sea de instituciones públicas o de entidades privadas. Finalmente, queda autorizado para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias convengan al mejor cumplimiento de las facultades que se le otorgan precedentemente. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento del socio gerente señor Joaquín S. Blanco, ejercerán las funciones de gerentes los señores Eduardo Buonanotte y Edgar Carlos Mosso, quienes deberán actuar en forma conjunta. Tendrán las mismas facultades que indica la cláusula anterior con la sola excepción de que no podrán disponer ni obligar a la Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.963. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.380.962. — sociedad por una cantidad superior a los cinco mil pesos moneda nacional. Para pagos, libramientos de cheques, cancelación de deudas, etc., que importen menos de un mil pesos moneda nacional, los señores Buonanotte y Mosso podrán actuar individual y separadamente sin que se requiera la firma conjunta de ambos. Queda bien entendido que ninguno de los tres gerentes mencionados podrá emplear la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, así como darla en garantía o fianza por las actividades particulares de los socios o de terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resultaren, después de apartar el 10 % para amortización de maquinarias, muebles, útiles, etc., y el 5 % para formar el fondo de reserva legal —sin perjuicio de cualquier otro fondo de previsión que se creyere prudente constituir—, se distribuirán en la siguiente forma: señor Joaquín S. Blanco, el ochenta y dos por ciento (82 %) de las utilidades; señor Eduardo Buonanotte, seis por ciento (6 %); señor Edgar Carlos Mosso seis por ciento (6 %) y señor Héctor R. Blanco seis por ciento (6 %). — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se incapacitare o falleciere cualquiera de los socios, los herederos y legatarios del socio incapaz o muerto entrarán a formar parte de la sociedad en las mismas condiciones que su causante, pero en caso de ser varios deberán unificar su personería y designar una sola persona para que los represente a todos, la que ocupará el lugar del socio fallecido. — Décima: Ningún socio tiene el derecho a ceder su cuota a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición en las mismas condiciones que ofrezca el tercero, los que se quedaren y en la proporción que tengan en la sociedad. — Duodécima: Los socios, con la excepción del señor Héctor R. Blanco, recibirán una retirbución mensual por las tareas que desempeñan en favor de la sociedad, la que se imputará a la cuenta de gastos generales y será del siguiente monto: señor Joaquín S. Blanco $ 1.300.00 m/n.: señor Eduardo Buonanotte pesos 650.00 m/n. y señor Edgar Carlos Mosso $ 650.00 m/n. — Décimotercera: Los socios expresamente autorizan al señor Joaquín S. Blanco para desempeñar tareas ajenas a la sociedad. — Esta autorización se confiere en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 11.645. Se deja expresa constancia que las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones quedan en vigencia sin reforma alguna. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". — Sobrerraspado: extraña — 1.300.00 m/n. — Todo vale. — Sobrerraspado: Edgar Carlos Mosso — señor Edgar Carlos Mosso, todo vale. — Joaquín S. Blanco. — E. Buonanotte. — E. C. Mosso. — Héctor R. Blanco. — J. D. Balbiani. — J. Scarso.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario

e.3|1-Nº 8.350-v.9|1|50

"DROGUERIA UNIVERSAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, del Doctor Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen don David German, que firma "D. German", casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes 2422, y doña Esther Juana Beim, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 215 ,Avellaneda, y exponen: Que han resuelto en su carácter de únicos socios de "DROGUERIA UNIVERSAL S. R. L.", modificar el contrato social que rige la misma y que fuera inscripto el diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuarenta del folio ciento sesenta y dos del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, actuando doña Esther Juana Beim en su carácter de socia cesionaria de don Abraham Haimovici según consta al número dos mil doscientos noventa y cinco del folio doscientos veinte y seis del libro diez y siete Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada. Que la reforma del contrato social se efectuará en lo que se refiere a los artículos segundo, tercero, sexto y séptimo, los cuales quedarán redactados en adelante en la siguiente forma: "Segundo: El domicilio legal, será en esta ciudad actualmente en la calle Venezuela mil novecientos dos, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República o del extranjero donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero no teniendo doña Esther Juana Beim, seguridad sobre sus posibilidades para proseguir las actividades a que se refiere el presente contrato, por el término antes estipulado, se compromete expresamente desde ya, a transferir al primer requerimiento de don David German, y a favor de la persona que éste indique, el total de sus cuotas sociales, previa liquidación de utilidades. El requerimiento de don David German deberá hacerse formalmente por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días corridos y si por cualquier motivo vencido dicho término doña Esther Juana Beim no hubiese cumplido la transferencia, queda desde ya autorizado don David German, con mandato suficiente para efectuarla en su nombre y representación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad por todo el término de duración de este contrato estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, pudiendo éstos desempeñarse en forma conjunta, alternativa o separada, según creyeren más conveniente a los intereses sociales. El uso de la firma social, y en especial las relaciones bancarias de la sociedad estarán a cargo de don David German, quien podrá substituir esta facultad, delegándola por poder en la persona del otro gerente o en la de cualquiera otra dependiente o no de la sociedad. La socia Esther Juana Beim tendrá la obligación de secundar al Señor German en todos sus actos y cumplir y hacer cumplir las órdenes que éste le imparta, debiendo dedicar todo su tiempo, actividad y competencia a la atención de los negocios sociales, no pudiendo en ninguna forma dedicarse a otras operaciones, ni tener participación en otras sociedades comerciales, gozando de una remuneración mensual de pesos ciento cincuenta moneda nacional. En cambio don David German podrá dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades". — "Séptimo: El ejercicio de la sociedad concluirá el (30) treinta de Noviembre de cada año practicándose un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse en cualquier momento. Los socios suscribirán el balance e inventario, entendiéndose que estos estados han quedado aprobados aún cuando no se firmaran, sino media observación por escrito dentro del mes siguiente de cerrado el ejercicio. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio, tendrán el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) El resto, una vez efectuadas las amortizaciones de práctica se distribuirá en la proporción del veinte por ciento para doña Esther Juana Beim y el ochenta por ciento restante para don David German. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción, pero siempre dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Asimismo se conviene incluir una nueva cláusula que quedará redactada como sigue: "Décimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar a un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos". En prueba de conformidad se firma la presente, dándose por terminado el acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.335-v.9|1|50

ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Sr Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1510. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen los señores don Jacobo André, que firma "J. André", casado en primeras nupcias; don Evaristo Díaz, casado en primeras nupcias, don Jaime André, que firma "J. André", soltero, don Alejandro André, que firma "A. André", soltero; y doña Adelaida André, soltera, los cuatro primeros españoles y la última argentina, los tres primeros mayores de edad, y los dos últimos menores de edad, emancipados para ejercer el comercio, según así resulta de las respectivas autorizaciones que pasaron ante mí, con fecha quince de Junio último y a los folios quinientos catorce vuelto y quinientos quince, de este mismo registro de mi adscripción, los cuales en testimonio tengo a la vista, y en su parte pertinente transcribiré al final, todos los comparecientes se domicilian en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres, son personas de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato que se determina en los artículos siguientes. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo la razón social de "ANDRE, DIAZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres. — Segundo: El tiempo de duración será de Diez Años, a contar desde el primero de Agosto último a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente, pero no podrá ser disuelta antes de los tres primeros años de vigencia. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a confeccionar artículos generales de señora y compra venta de sus similares. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de Quinientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientos cinco cuotas de Un mil Pesos cada una, suscriptas del siguiente modo: por don Jacobo André, cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, integrada en efectivo; por don Evaristo Díaz, doscientas cuotas, es decir doscientos mil pesos integrados por la cantidad de ciento cuarenta mil noventa y un pesos con noventa centavos nacionales, que es el importe atribuído al negocio que el mismo posee en la calle Moreno número mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Ciudad, de acuerdo al balance suscripto por las partes y certificado por Contador Público Nacional, cuyo negocio pasa por este acto a formar parte del patrimonio social, y el resto o sea la suma de cincuenta y nueve mil novecientos ocho pesos con diez centavos de la misma moneda, integrados en efectivo, por don Jaime, don Alejandro y doña Adelaida André, quienes suscriben cada uno cien cuotas de capital o sea la suma de Cien mil pesos cada uno, de los cuales integran en este acto en efectivo, el cincuenta por ciento, vale decir una suma total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar cada uno de ellos el cincuenta por ciento restante, en la oportunidad en la que la sociedad así lo exigiera. — Quinto: La Sociedad, será dirigida y administrada por los socios señores Evaristo Díaz y Alejandro André, quienes quedan designados gerentes por este acto, teniendo por esa circunstancia el uso de la firma social, sin perjuicio de que por acuerdo de todos los socios en lo sucesivo se designe a todos, uno, o varios de ellos para los mismos fines. Los gerentes designados tendrán las más amplias facultades, para representar indistintamente a la Sociedad, en todos los asuntos y negocios que ella tenga o sea parte quedando por consiguiente ampliamente autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier banco, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Tribunales de esta República y ante la Repartición Pública Nacional, Provincial y autoridades Municipales, otorgando los poderes que fueren necesarios y ejercer en fin todas las facultades que fueren menester, para obrar en nombre de la Sociedad, pues la presente enunciacion no es en manera alguna limitativa, excepto en lo que se refiere a solicitar créditos bancarios, para cuyo caso será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Por el desempeño de sus funciones, los Señores Evaristo Díaz y Alejandro André tendrán una remuneración mensual de Un mil quinientos y Setecientos cincuenta pesos, respectivamente, importes estós que serán cargados a "Gastos Generales". Estas asignaciones deberán considerarse al comenzar el tercer año de este contrato para ratificarla o introducirles las modificaciones que los socios consideren oportunas. — Sexto: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. De las utilidades que resulten previa deducción de las amortizacionees, castigos y reservas técnicas ordinarias y las extraordinarias, que la Sociedad juzgare oportuno efectuar, se destinará un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", y el remanente se distritribuirá en proporción al capital aportado por cada socio, acreditándose los importes a las respectivas cuentas particulares. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán o abonarán un interés del seis por ciento anual, según sean estos acreedores o deudores, los que serán liquidados por

numerales al final de cada ejercicio. — Séptimo: Será llevado un libro de Actas, para asentar las decisiones de los socios, siendo obligación reunirse por lo menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio comercial a efectos de la aprobación de los balances. — Octavo: La Sociedad, podrá ser disuelta después de transcurridos los tres primeros años, en el momento que los socios de común acuerdo, lo resolvieran quedando a cargo de los mismos su liquidación. Si disuelta la sociedad, uno o más de los socios decidieran continuar con el giro de los negocios sociales los socios salientes, serán reembolsados de su capital y del saldo acreedor si lo hubiere, de la cuenta particular, en tres cuotas, a seis, doce y dieciocho meses, de plazo, con los intereses correspondientes al seis por ciento anual. En caso de que no hubiere acuerdo referente a la trassferencia de las cuotas de capital al disolverse la sociedad según el párrafo anterior, la casa no podrá liquidarse salvo decisión unánime, adjudicándosele en su caso, al socio que mejor oferta hiciere en sobre cerrado. En tal situación, el reintegro de los importes de los socios salientes, se hará en un todo de acuerdo con lo ya expresado en este artículo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los sobrevivientes, se harán cargo de sus cuotas proporcionalmente a los respectivos capitales, salvo mejor distribución de mutuo acuerdo, adjudicándose el beneficio que haya resultado el año precedente, prorrateando el beneficio por los meses transcurridos y pagando a los herederos en tres cuotas iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, con más el interés de seis por ciento anual. — Décimo: En cualquier momento y previo acuerdo, cualquiera de los señores André podrá adquirir las cuotas de los otros socios André, quedando en el acto convertido en Gerente el adquirente, si ya no lo fuere. Igualmente el Señor Evaristo Díaz, podrá ser comprador del total o parte de esas cuotas, lo mismo los señores André de la parte del señor Díaz, pero queda expresamente prohibido a los componentes de esta sociedad, ceder, vender o transferir a otras personas sus cuotas, sin la conformidad unánime de los demás socios. — Décimo Primero: El Señor Evaristo Díaz, transmite por este acto todos los derechos de propiedad y posesión que a las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y demás que forman el activo del negocio referido, de su propiedad, que bajo la razón de "E. Díaz", giraba en esta plaza con local en la calle Moreno mil cuatrocientos sesenta y tres, cuyo negocio aporta como capital, transmitiendo también todos sus derechos al contrato de arrendamiento del referido local, todo lo que queda de propiedad y en beneficio de esta sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "André, Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Yo el autorizante hago constar que se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiéndose hecho las publicaciones respectivas en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso"; las autorizaciones a que se ha hecho referencia al comienzo de esta escritura, transcriptas en lo pertinente, dicen así: "Testimonio Número doscientos setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante......comparecen: don Jacobo André Alvarez....y dice: Que a los fines de que su hijo legítimo habido en su matrimonio, menor de edad y mayor de diez y ocho años, puede ejercer el comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hijo Don Alejandro André Mosquera, nacido el veintinueve de diciembre del año mil novecientos veintisiete, quién posee cédula de Identidad de la Policía de esta Capital número dos millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y uno, para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándole a tal fin emancipado y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales de acuerdo a lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio. ..Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos don Manuel Dieguez y don Humberto Lobo, mayores, vecinos y hábiles doy fe. — J. André. Tgo.: M. Dieguez. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez.' ...."Testimonio Número doscientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante.....comparece don Jacobo André Alvarez. "...Que a los fines de que su hija legítima habida en su matrimonio, menor de edad, y mayor de diez y ocho años, pueda ejercer el Comercio y de acuerdo con las prescripciones del Código de la materia, por la presente otorga y declara: Que autoriza a su hija Doña Adelaida André y Mosquera, nacida el día siete de Enero del año mil novecientos veintinueve, en esta Capital, y enrolada bajo el número ciento veintinueve mil setecientos ochenta para ejercer el comercio, con todas las facultades inherentes, declarándola a tal fin emancipada y debiendo reputársele mayor para todos los actos y obligaciones legales, de acuerdo o lo prescripto en el artículo once del Código de Comercio ....Leída que le fué, se ratificó en su contenido y firmó con los testigos Don Roberto M. Gil Palacios y Don Humberto Lobo, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — J. André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: Humberto Lobo. — Hay un sello. Nicolás A. Gutiérrez..." Es copia fiel, doy fe; de las partes pertinentes de las autorizaciones referidas que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos catorce, a los folios doscientos treinta y uno y doscientos veinticinco, del Libro dos, respectivamente. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Roberto M. Gil Palacios y don Manuel Diéguez, vecinos y hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — H. André. — Evaristo Díaz. — J. André. — A. André. — Adelaida André. — Tgo.: Roberto G. Palacios. — Tgo.: M. Diéguez. — Hay un sello: Nicolás A. Gutiérrez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "André, Díaz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno al presente setecientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro; habilitados al valor legal, con estampillas, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Nicolás A. Gutiérrez. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.343-v.9|1|50.

M. A. V.
SOCIEDAD CONSTRUCTORA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 13. — A los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios de M. A. V. SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en Asamblea, resuelven efectuar una reforma de los estautos de la Sociedad de acuerdo con lo que se establece a continuación, y autorizar al Socio Gerente Mario J. F. Aranguren a practicar los trámites necesarios para formalizarla: "Artículo 3º (bis): El plazo de duración de la Sociedad será hasta el 30 de Julio de 1959 pero cualquiera de los socios podrá provocar su disolución al 30 de Julio de 1954, siempre que con anticipación de 30 días a esa fecha haga conocer su determinación a la Sociedad por telegrama colacionado. — Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: Matías N. F. Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120 suscribe sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Mario J. F. Ara[illegible], [illegible], domiciliado en [illegible] 1077, suscribe sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional de c|l.; Matías Mackinlay Zapiola, argentino, domiciliado en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l; Belén Mackinlay Zapiola, argentina, domiciliada en Melo 2120, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.: Pedro Roth, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 267, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l.: Alberto Labourdette, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 1294, suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de c|l. — Artículo 5º) El capital social ha sido integrado en dinero efectivo hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional de c|l. según resulta del balance social practicado al 31 de Julio de 1949 y suscripto por el Contador Público, señor Lucas R. Palacios. — Por el saldo, hasta la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de c|l., los socios se obligan a entregar el 50 o|o al firmarse la presente reforma de estatutos y el 50 o|o a medida que los negocios sociales lo requieran a juicio exclusivo de los socios gerentes. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por los Sres. socios Matías N. F. Mackinlay Zapiola y Mario J. F. Aranguren, a quienes se designan gerentes, para que representen a la sociedad con los más amplios poderes, pudiendo actuar separada e indistintamente en cuántos negocios y actos haga al objeto social directa e indirectamente. — Artículo 8º: Suprimido. — Artículo 9º: Pasa a ser Artículo 8º: Artículo 10º: Pasa a ser Artículo 9º y queda redactado así: Artículo 9º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Los socios gerentes podrán ser removidos por simple mayoría de votos computados por el capital. — Artículo 11º: Pasa a ser el artículo 10º con la misma redacción. — Artículo 12º: Pasa a ser el Artículo 11º y queda redactado así: Artículo 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o (diez por ciento) del Capital Social; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que deban ser amortizados; 3º) el saldo se distribuirá hasta la suma de Doce mil pesos (pesos 12.000,—) proporcionalmente entre los socios según sus aportes; 4º) Todo lo que exceda de Doce mil pesos se destinará el Sesenta por ciento (60 o|o) para retribuir la labor de los Gerentes y el Cuarenta por ciento (40 o|o) restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus aportes. — Artículo 13º: Pasa a ser el Artículo 12º con la misma redacción. — Artículo 14º: Pasa a ser el Artículo 13º con la misma redacción. — Artículo 15º: Pasa a ser el Artículo 14º con la misma redacción. — Artículo 16º: Pasa a ser el artículo 15º y queda redactado así: Artículo 15: Los artículos reformados 3º (bis) 4º, 5º, 7º, 8º, 10º y 12º se aplicarán con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1949. — Se deja constancia que el Dr. Enrique E. Mackinlay Zapiola suscribe la presente en su carácter de apoderado de doña Belén Mackinlay Zapiola, de conformidad con el poder que le otorgara con fecha 4 de Octubre de 1949 ante el Escribano Carlos J. del Carril; y que esta Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Septiembre de 1941, bajo Nº 545, al Folio 415, Libro 5 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — M. Aranguren. — A. Labourdette. — Pedro Roth. — E. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — M. Mackinlay Zapiola. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.317-v.9|1|50

"RUCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del Doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 710. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Cincuenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los seis días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresaran, comparecen los Señores don Eduardo Carlos Lacabanne, que firma "E. C. Lacabanne, casado en primeras nupcias con doña Rosa Springer, argentino, de cuarenta años de edad, domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; don Carlos Roberto Germán Lienau, que firma "Carlos Lienau", casado en primeras nupcias con doña Elsa María Ana Bissinger, uruguayo, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número mil setenta y cuatro, de Vicente López, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; y don Ernesto Werner Wenzel, soltero, alemán, mayor de edad, con domicilio en la calle Ameghino número ochenta y tres, de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, también de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente en ésta, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación y rubro de "RUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio de la República y del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad será de Seis Años, a contar desde la fecha. A los tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dirigiendo con tres meses de anticipación a esa fecha, telegrama colacionado, a la sede social. Al socio saliente se le liquidará lo que corresponda por capital, utilidades u otros conceptos, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto, y su importe será abonado en cuatro cuotas semestrales, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos alimenticios, forestales, cereales, lino, frutos del país, forrajes, artículos manufacturados, fabriles, tanto nacionales como extranjeros, a consignaciones y comisiones, representaciones y transportes y distribución de mercaderías y en general, a toda otra actividad o negocio atingente con los enunciados y representen un beneficio para la Sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y aportado íntegramente por los socios, en camiones frigoríficos, acoplados, implementos, repuestos, mercaderías, etcétera, de acuerdo al balance general, inventario y avalúo practicado al efecto, una de cuyas copias firmada por los socios se agrega a la presente y en la siguiente proporción: por el Señor Eduardo Carlos Lacabanne: ciento veinte mil pesos o sean ciento veinte cuotas; por don Carlos Roberto German Lienau, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, y por don Ernesto Wenzel, sesenta mil pesos, o sean sesenta cuotas, sumas que representan el valor de sus respectivos aportes en camiones, mercaderías, etcétera, de que instruye el balance, inventario y avalúo que se agrega, habiéndose tenido en cuenta para el justiprecio de los distintos artículos su actual valor en plaza. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Eduardo Carlos Lacabanne y don Carlos Roberto German Lienau, a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la Sociedad, y los cuales en tal carácter y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán el manejo de los asuntos sociales, con uso de la firma social, que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexto: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos, propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, percibir, o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, [illegible] créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pactos y demás

condiciones que estimen convenientes; comprar, vender, arrendar, y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazos y modo que creyeren necesarias, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realicen, al contado o a plazos, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, de Compañías, sociedades o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, descontar y redescontar giros y créditos, girar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones normales derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro, como asegurada, endosar pólizas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias, y practicar todos los demás actos, gestiones necesarias para el mejor desempeño de la administración que se les encomienda. — Séptimo: No obstante la amplitud de facultades otorgadas a los Gerentes, de que instruye el artículo anterior, se necesitará el voto favorable de la Asamblea de socios, computado en la forma prevista en el artículo décimo, para efectuar válidamente los siguientes actos: comprar, vender, hipotecar, arrendar aún por más de seis años, transferir, permutar, ceder, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos y acciones, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar quitas o esperas, renuncias gratuitas o remisión de deudas y conferir poderes especiales o generales. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios o actos, iguales o similares, a los de esta Sociedad. — Sin embargo, podrán hacerlo si la Asamblea de socios así los autoriza. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, por resolución de la Asamblea. Para ambos casos, se requerirá la mayoría de votos establecida en el artículo décimo. — Noveno: El señor Ernesto Wenzel, deberá dedicar toda su actividad y tiempo a los asuntos sociales, estando a su cargo el manejo personal de los camiones de la Sociedad en los viajes que éstos realicen. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez cada dos meses, debiendo ser citados al efecto por los Gerentes, con veinte días de anticipación a la realización de las mismas. — La citación deberá ser hecha por carta certificada o cualquier otro documento de fecha cierta, dirigido a los domicilios constituídos en este contrato, o en el que se comunique posteriormente a la Sociedad, en tiempo útil. — El objeto de la reunión y el orden del día, se indicarán en las convocatorias. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital suscriptas e integradas, presentes o representadas. — Para el nombramiento remoción de los Gerentes, modificación del contrato social, excluído el cambio de objeto y mayor responsabilidad de los socios, aprobación de los balances e inventarios, y casos previstos en los artículos séptimo y octavo, será necesario el voto favorable de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital presente o representado. — Los socios tendrán derecho a un voto por cuota de capital que les perteneciere y podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder, cuyo texto se incorporará al acta que se labre. — Las resoluciones que se tomen, serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad, el que deberá estar rubricado. — El silencio o la inasistencia a las Asambleas, se considerará siempre como voto favorable a las resoluciones que se tomen. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un Balance General, con cierre al treinta y uno de Agosto, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse trimestralmente o cuando lo pidan socios que representen por lo menos un treinta por ciento del capital social. — Conjuntamente con el Balance General se practicará un Inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", el importe de las amortizaciones y depreciaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e Inventarios serán puestos a consideración de la Asamblea de socios, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, dejándose constancia en el libro de actas. — Los socios deberán manifestar dentro de los quince días subsiguientes a la realización de la Asamblea, su conformidad o disconformidad con dichas operaciones. — Vencido el término indicado, se tendrán por conformados los balances e inventarios, debiendo en caso de oposición o reparos, ser considerados en una nueva Asamblea convocada a ese efecto y dentro de la mayor brevedad. — Décimo Segundo: Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, el que se acumulará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y de una suma que la Asamblea de socios considere necesarias para cubrir la indemnización al personal, de acuerdo a las leyes once mil setecientos veintinueve y treinta y tres mil trescientos dos; serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Eduardo Carlos Lacabanne, y el cuarenta por ciento restante por partes iguales entre los señores Carlos Roberto Germán Lienau y Ernesto Wenzel. — Las pérdidas serán soportadas: primeramente por el Fondo de Reserva Legal y extinguido éste, por los socios, en la misma proporción que la dicha para las ganancias. — Décimo Tercero: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas, de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con dichos terceros. — Si fueren varios los interesados, serán adjudicados prorrateando su precio entre ellos, y en proporción al capital de cada uno. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar por: continuar en sociedad, unificando su representación, o retirarse de la misma, en cuyo caso les será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — La opción deberá comunicarse a la Sociedad, dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El pago de lo que corresponda a los herederos o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la Sociedad, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales y sucesivas, a contar desde la notificación a la Sociedad de la decisión adoptada, con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores. — Décimo Quinto: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergentes del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales; el señor Lacabanne en el real al principio indicado, el señor Lienau en la calle Azcuénaga novecientos cincuenta y dos; y el señor Wenzel en la calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto que lo fueron don Rufino Jesús Rodríguez y don Abel Baca Castells, vecinos y hábiles, doy fe. — E. C. Lacabanne. — Carlos Lienau. — Ernesto W. Wenzel. — Tgo.: Rufino Jesús Rodríguez. — Tgo.: Abel Baca Castells. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y queda al folio setecientos diez del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Ruca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, números: un millón seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.3|1|-Nº 8.321-v.9|1|50

OLIVARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Samuel José Strejilevich (que firma Carlos Zol, Registro de la Propiedad Intelectual 8.099), argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 471, Capital Federal; Mario López Ferreira Teixeira, portugués, casado, domiciliado en Guaraní 2037, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Estefano Gerardo Paladino, argentino, casado, domiciliado en Varela 776, Capital Federal; Ismael Spitalnik, argentino, casado, domiciliado en Constitución 498, Haedo, Prov. de Buenos Aires; Meir Muchnik, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1473, Capital Federal; Enrique Angel Méndez, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 1081, Capital Federal; Manuel Emilio Míguez, argentino, casado, domiciliado en Brasil 411, Capital Federal; Miguel Bernardo Grunberg, argentino, casado, domiciliado en Lavalleja 690, 1º C, Capital Federal; Perec Mendelevich, lituano, soltero, domiciliado en San Luis 3310, Capital Federal y Joaquín María Torrent, español, casado, domiciliado en Suipacha 756, Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "OLIVARES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ayacucho 457, 6º piso, pudiendo en cualquier momento establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la compra, venta y fraccionamiento para plantaciones de olivares, y la comercialización e industrialización de productos olivícolas, derivados y anexos. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes, muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representadas; para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Córdoba, y todas las demás instituciones oficiales, y particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Ciento Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Novecientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, divididas en dos clases: Mil setecientas de la clase "A" y Doscientas de la clase "B". — Sexta: Los aportes de los socios se realizan en efectivo y de la siguiente forma: el señor Strejilevich: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta de la clase "B"; el señor Ferreira: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Paladino: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; el señor Spitalnik: Doscientas cuotas de la clase "A" y Cincuenta cuotas de la clase "B"; los señores Méndez, Míguez y Torrent, Doscientas cuotas de la clase "A" cada uno y los señores Muchink, Grunberg y Mendelevich, Cien cuotas de la clase "A" cada uno. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, comprometiéndose a integrar el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días a partir de la fecha. — Séptima: Cualquier ampliación futura del capital deberá ser ofrecida a los socios con preferencia a extraños a la sociedad. — Octava: El término de duracin de la sociedad será el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable automáticamente por diez períodos de dos años cada uno, salvo decisión en contrario adoptada por mayoría de tres cuartas partes del capital por lo menos, con una anticipación no menor de seis meses del vencimiento del plazo fijado. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. De tal derecho sólo podrá hacerse uso a partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas, hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado. — Noveno: La cuota social sólo podrá ser cedida a terceros de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios restantes que así lo deseen tendrán opción para adquirir la cuota social del socio saliente en la siguiente proporción: cuotas clase "B" de socios salientes se distribuirán 60 % entre las cuotas clase "B" restantes y 40 % entre todas las cuotas clase "A" restantes; cuotas clase "A" de socios salientes: la proporción se establecerá sobre todas las cuotas de capital restantes sin distinción de clases. — Décima: En caso de fallecimieno de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de sus negocios con los herederos del socio fallecido bajo una representación única, salvo el caso de que hicieran uso de la opción del retiro anticipado, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena. Para este caso no regirá la prohibición de retirarse ante de los cinco años. Si falleciera cualquiera de los socios poseedores de acciones de la clase "B", la participación en las utilidades de esta clase de acciones por parte de los herederos se reducirá en la siguiente forma: al 40 % del porcentaje original si el fallecimiento se produjera dentro del primer año, al 45 % si se produjera dentro del segundo, al 50 % en el tercero, al 55 % en el cuarto, al 60 % en el quinto y al 65 % si el fallecimiento se produjera después de transcurridos los cinco años de la iniciación de la sociedad. El porcentaje de distribución de utilidades que quedare vacante por esta disminución se repartirá entre todos los socios sobrevivientes según lo dispuesto para la distribución de cuotas "B" en caso de retiro, en la cláusula anterior y en la proporción allí expresada. Idénticos porcentajes de reducción en sus derechos a la distribución de utilidades sufrirán las acciones de la clase "B", e idéntica redistribución se hará entre los demás socios del porcentaje vacante, para el caso de que se declare la incapacidad legal del socio que las poseyere y de acuerdo a la escala de disminución establecida para caso de fallecimiento. Las acciones de clase "A" en manos de los herederos del socio fallecido o de propiedad del socio incapaz no sufrirán cambios de ninguna clase en sus derechos. — Décima primera: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse mensualmente a pedido de cualquiera de los socios para enterarse de la marcha de los negocios sociales, se practicará un balan-

ce e inventario general al 30 de Junio de cada año. Las utilidades se determinarán teniendo en cuenta los gastos pagados, los realizados pendientes de pago y la previsión de compromisos de obras a realizar, especialmente las reservas necesarias por plantaciones a efectuar y cuidado de las mismas en lotes de tierra vendidos, a cargo de la sociedad, así como las demás previsiones por malos créditos, amortizaciones de activo, fijo y circulante, de riesgos pendientes y posibles, como los de leyes sociales y por impuestos devengados o a devengar, según las leyes y reglamentaciones impositivas. Los inventarios se tomarán a precio de costo o valor de plaza, el que fuera menor, los bienes de activo circulante y el valor residual los de activo fijo. — Décima segunda: De las utilidades así determinadas se apartará el 5 % de Reserva Legal y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Cuotas de la clase "A" a razón de 0.02 % por cada cuota de Cien Pesos M|N., cuotas de la clase "B" a razón de 0.33 % por cada cuota de Cien Pesos M|N. — Décima tercera: Dentro de los treinta días de concluído y puesto a consideración el balance, quedará automáticamente aprobado si no se hubiese hecho objeción alguna. La aprobación requerirá el voto de dos terceras partes del capital por lo menos. — Décima cuarta: Aprobado el balance se acreditarán las utilidades resultantes en las cuentas corrientes de los socios. Ellas deberán ser distribuídas en su totalidad a los mismos dentro de los quince días subsiguientes excepto en la parte en que dichas utilidades aún no hubieran sido percibidas en efectivo por la sociedad. A medida que se fueren percibiendo serán distribuídas en períodos mensuales. Para disponer en contrario o para la reinversión de todo o parte de esas utilidades en adquisición de nuevas tierras o en nuevos negocios se necesitará el voto de socios que representen tres cuartas partes del capital por lo menos. — Décima quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Sres. Strejilevich, Ferreira, Paladino y Spitalnik, quienes son nombrados gerentes en este acto. Los gerentes deberán dedicarse única y exclusivamente a las finalidades de la sociedad y se distribuirán de común acuerdo los distintos aspectos del trabajo, debiendo desempeñar sus mandatos con todas las facultades legales y con la restricción expresa del artículo 14 de la ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de los cuatro gerentes indistintamente, los que deberán suscribir con su firma personal precedida de la fórmula "Olivares Argentinos. Sociedad de Responsabilidad Limitada" no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. Cada uno de los gerentes gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos m|n. de c|l. que se imputarán a gastos generales. La modificación de estos sueldos, así como la creación de cargos directivos o la contratación de personal superior requerirá el voto del sesenta por ciento del capital social por lo menos. Los gerentes están facultados en la forma más arriba indicada para la firma de boletos y escrituras de venta de lotes según los planes de venta aprobados, que constituyen el objeto principal y las operaciones habituales de la sociedad. La compra o venta de inmuebles, la constitución de derechos reales sobre los mismos y en general los actos de disposición o compromisos de los bienes y fondos sociales, salvo las operaciones corrientes de administración de la sociedad, serán realizados por los gerentes especialmente autorizados por acta ad hoc firmada por socios que representen las tres cuartas partes del capital por lo menos. Los gerentes podrán delegar especialmente funciones en cualquier otro socio. — Décima sexta: El primer día hábil de cada mes se celebrará una asamblea general ordinaria en la que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios sociales, perspectivas de otros nuevos y de todo otro asunto de interés general. Los socios podrán hacerse representar al efecto. Todos los socios tendrán libre acceso al local social en cualquier tiempo y al de la administración, así como a los libros y documentos de toda clase pudiendo ejercer sobre ellos la más amplia fiscalización. — Décima séptima: La liquidación se producirá: A) por el vencimiento del plazo establecido o de la prórroga en su caso, fijados en la cláusula respectiva; B) si hubiera pérdidas cuyo monto excediera del 50 % del capital social; C) por resolución unánime de los socios antes de los plazos indicados. En todos estos casos como asimismo por cualquier otra causa de disolución, ésta será llevada a cabo por los socios que se designen por mayoría de votos, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación", debiendo practicarse previamente un inventario especial a los efectos de la realización del activo y liquidación del pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente entre los socios en las proporciones establecidas en el presente contrato, una vez deducidas todas las cargas y computados todos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. Esta comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal. — Décima octava: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato entre los socios, relativos al presente, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte con intereses contrarios o divergentes, quienes en caso de discrepancia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimo novena: En cualquier época y por resolución unánime de los socios de esta sociedad, la misma podrá ser transformada en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sello Nº 1.601.484: Bueno — Bernardo — República, Enmendado, vta. realizar — crédito, enmendado, Vale. — sello Nº 1.601.485; Cláusula Sexta: se realizan — en efectivo — y de la siguiente forma..., interlineado: vta.: — ese término — ejercicio, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.487 vta. acreditarán, enmendado Vale. — sello Nº 1.601.488; Asamblea general — modificación — vta. o partición — Décima Novena enmendado y sobrerraspado Valen. Firmado: Samuel J. Strejilevich. — M .L. Ferreira. — E. Paladino. — Ismael Spitalnik. Meir Muchnik. - E. Méndez. - Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — J. Torrent. — P. Mendelevich. — Principal, semovientes, interlineado vale. Míguez, planes, sobrerraspado vale, asimismo el, interlineado vale. — "Hacen Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Samuel José Strejilevich, Mario López Ferreira Teixeira, Estéfano Gerardo Paladino, Ismael Spitalnik, Meir Muchnik, Enrique Angel Méndez, Manuel Emilio Míguez, Miguel Bernardo Grunberg, Peree Mendelevich y Joaquín María Torrent, en los autos: "Olivares Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción de contrato" a V.S. como mejor proceda decimos: Que atento a lo ordenado por V. S., venimos a hacer presente la modificación de la cláusula octava del Contrato Social, la que queda redactada en la siguiente forma: "Octava: El término de duración de la sociedad será de quince años contados a partir de la fecha de su constitución. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — De tal partir de los cinco años de la constitución y en tal caso la sociedad liquidará al socio saliente su parte de capital y utilidades acumuladas hasta las del ejercicio en que se produjere su retiro inclusive. La devolución del capital y utilidades acumuladas ya percibidas en efectivo por la sociedad deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de tres meses. — Las utilidades acumuladas aún no percibidas se entregarán hasta en cinco anualidades, como máximo o en un plazo menor si antes de ese término ingresaren dichas utilidades a la sociedad. — Las anualidades comenzarán a contarse a partir del cierre del último ejercicio computado". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la publicación de edictos correspondiente, que Será Justicia. — Samuel J. Strejilevich. — E. Paladino. — Ismael. — Spitalnik. — P. Mendelevich. — M. L. Ferreira. — M. Muchnik. — J. Torrent. — E. Méndez. — Manuel E. Míguez. — M. B. Grunberg. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.339-v.9|1|50

H. A. ROBERTS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran, comparecen: los señores don Heriberto Alfredo Roberts, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho; don Ernesto Landi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cuarenta y uno, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número quinientos diez mil ciento diecinueve; y don Luis Rodríguez López, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos treinta y dos, del Pueblo de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número ciento ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, siendo los tres comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Roberts en su carácter de socio de "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los señores Landi y Rodríguez López en nombre y representación de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", que es, a su vez, socia de la mencionada sociedad de responsabilidad Limitada. Y los tres comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que con el fin de que quede protocolizado en este Registro, me entregan el instrumento privado de designación de gerentes de la mencionada sociedad "H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Entre Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre trescientos once, y el señor Heriberto Alfredo Roberts, de estado casado, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de socios de la sociedad "H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" en virtud de lo establecido en el artículo sexto del contrato social modificado en la fecha, encontrándose inscripto el contrato social vigente bajo el número cuatrocientos sesenta folio doscientos dos del Libro de Contratos Sociales de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete del Registro Público de Comercio (de comercio) de esta Capital, —y lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por el presente acto resuelven: 1º Designar cuatro gerentes de la expresada Sociedad "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Heriberto Alfredo Roberts, inglés, Malcolm Alfred Corrie Roberts, argentino, Alberto Pedro Bachmann, argentino, y Atilio Enrique Dacunto, argentino, todos mayores de edad, quienes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados generales de la sociedad, la representarán en todos sus asuntos, actos, contratos y operaciones de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con las más amplias facultades, incluso las de realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos, instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y sus sucursales con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rigen, la de conferir poderes generales o especiales y con todos los poderes enunciados en los incisos primero a cuarto inclusive, séptimo a décimoséptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos uno del Código de Comercio, pudiendo cualesquiera de los nombrados Gerentes individualmente ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso administrativos y administrativos ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales e Instituciones Autárquicas, y ante las Autoridades Judiciales Nacionales, Provinciales y Municipales.— Segundo. Como consecuencia de dicha reforma, habiéndose designado cuatro gerentes por este otorgamiento, se declara sin efecto y revocada y sin valor ni efecto alguno la designación de gerentes de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete recaída en los Sres. Heriberto Alfredo Roberts y Santiago Antich, de la cual se tomó razón el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos sesenta y ocho, folio doscientos cuatro, Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre paréntesis: de comercio. No Vale. Cifas, Cía. de Industria y Finanzas Sociedad Anónima. E. Landi. — L. Rodríguez López. — Heriberto A. Roberts". — "Certifico que las firmas precedentes: "E. Landi", "L. Rodríguez López" y "Heriberto A. Roberts" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno octubre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello. J. Alberto Poumastrou (h)". — Es copia fiel doy fe. La personería invocada por los señores Ernesto Landi y Luis Rodríguez López, resulta de las actas de Asamblea y Directorio labradas, respectivamente, a los folios ciento veintidós y ciento veinticuatro del Libro de Actas, rubricado, de la sociedad "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", que tengo en sus originales a la vista, se hallan transcriptas al folio mil cuatrocientos setenta y cuatro de este protocolo, y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de "Cifas, Cía. de Industria y Finanzas S. A.", en el local de la calle Bartolomé Mitre número trescientos once, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del señor Ernesto Landi, se declaró abierta la Asamblea, siendo las diez y seis horas ...Habiéndose...comprobado que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el señor Presidente declaró constituída la misma para tratar el siguiente Orden del Día...Segundo) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. — Tercero) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta... Segundo Punto del orden del día: Fijóse en tres el número de Directores resultando electos por unanimidad los señores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López: para Síndico resultó electo el señor Jerónimo Woloul y para síndico suplente el señor Juan Angel Garay. Tercer punto del orden del día: Fueron designados a tal efecto los señores Carlos Alberto Jacobi y Justo M. Fernández. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas. — Al cerrarse el acto, concurre el señor Inspector de Justicia Dr. Norberto Villarruel, quien toma conocimiento de la documentación considerada por la Asamblea y firma el Libro de Registro de Asistencia. E. Landi. — C. A. Jacobi. — J. M. Fernández. — N. Villarruel", — "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas S. A.", con asistencia de los señores Directores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López y del Síndico Señor Jerónimo Woloul se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El señor Edmundo E. de Jong, designado para presidir la presente reunión, manifestó que el objeto de la misma era designar los cargos que deben desempeñar los señores Directores dentro del Directorio en el período 1949-1950. Después de un cambio de ideas y efectuada la votación, resultaron electos: para Presidente el señor Edmundo Elías de Jong y para Vicepresidente el señor Ernesto Landi. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las quince y veinte horas. E. de Jong. — L. Rodríguez López. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes me piden a mí el autorizante, la expedición del respectivo testimonio. Previa lectura, se ratifican y firman

por ante mí y los testigos don Juan E. Carazo y don Juan B. Aguínaga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Heriberto A. Roberts. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Juan E. Carazo. J. B. Aguínaga. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número trescientos once a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón ochocientos noventa y tres mil trescientos setenta y dos; seiscientos sesenta mil seiscientos nueve; seiscientos sesenta mil seiscientos diez y número un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos que es el que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: extranjeras, cuarto - cuarto - Roberts - Aires - Elías - Juan - Ochocientos - noventa tres - trescientos. — Vale. — Hay un sello que dice: Alberto Poulastrou Escribano (h). Alberto Poulastrou (h). — Honorario Decreto-Ley Nº ochenta mil cuatrocientos cuarenta, pesos cincuenta m|n. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.542-v.12|1|50.

PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí Escribano y testigos al final firmados, comparecieron Don Pascual Culotta, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Cacopardo, de cincuenta y seis años de edad, Don José Antonio Culotta, casado en primeras nupcias con Doña Soledad Añino, de cuarenta y cinco años y Don Luis Culotta, casado en primeras nupcias con Doña María Culotta, de cuarenta y dos años, los tres comparecientes son vecinos de esta Ciudad de cuyo conocimiento personal doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres otorgada por ante mí, al folio quinientos trece vuelto, del Registro número cincuenta y nueve, aquel entonces de mi adscripción, los tres comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a Transportes Marítimos y Fluviales, con el nombre de "Pascual Culotta y Hermanos" con domicilio en esta Ciudad, por término de seis años contados desde el día veinte y uno de Junio de aquel año mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional, siendo designados gerentes administrativos los Señores Pascual y Luis Culotta, con demás cláusulas y condiciones que se detallan en el referido contrato, que en testimonio fué inscripto con fecha veinte y cuatro de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio ciento quince del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, tengo a la vista y pongo nota de la presente doy fe, y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo fenecido el plazo estipulado vienen por la presente a prorrogar el plazo por diez años más, en consecuencia la sociedad regirá en lo sucesivo con las mismas cláusulas y condiciones de su constitución a saber: Primera: Que con efecto retroactivo al día veinte y uno de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, queda prorrogada formal y definitivamente la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que entre los tres comparecientes tienen constituída con el objeto de dedicarse al Transporte Marítimo y Fluvial. Segunda: La Sociedad girará siempre en esta Capital con el Rubro de "PASCUAL CULOTTA Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete. Tercera: La duración del plazo se prorroga por diez años más, a contar como se ha dicho en la cláusula primera desde el día veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo en consecuencia su fenecimiento el día veinte y uno de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. Cuarta: La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del término fijado para su duración. Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, aportado por cada uno de los socios por partes iguales y que está representado por el buque motor "Agustina Madre" y la lancha "Don José Culotta", cada socio aporta pues setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Sexta: La sociedad tendrá como gerentes Administrativos a los Señores Pascual y Luis Culotta quienes tendrán independientemente el uso de la firma social y todas las facultades inherentes al cargo que desempeñan. Para el caso de que la firma necesite utilizar créditos Bancarios, éstos deberán ser solicitados conjuntamente por los dos gerentes. Séptima: En el caso de fallecimiento de uno de los socios gerentes, el otro continuará en el desempeño de su puesto hasta que la Sociedad decida sobre el particular. Octava: Los Balances generales se practicarán anualmente y previo el descuento del cinco por ciento sobre las utilidades líquidas, destinado a formar el fondo de reserva (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) se distribuirán esas utilidades por partes iguales. Novena: La Sociedad deberá tener como sede central oficinas que no están instaladas en los domicilios de los socios. Décima: El señor Pascual Culotta, percibirá un sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, más la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de retribución de los gastos personales que sus funciones de administrador le irroguen. Undécima: El Señor Luis Culotta percibirá un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales más la suma de setenta pesos en retribución de los gastos personales que le irroguen sus funciones de administrador y de Capitán de Armamento. Para el caso de que el Señor Luis Culotta, llegara a ocupar, por alcanzar el grado profesional pertinente, el grado de "patrón", a bordo, se le asignará la mitad del sueldo que corresponde ordinariamente a esa profesión, además de lo que ya perciba por lo dispuesto en la primera parte de este artículo. Duodécima: El socio José Antonio Culotta, percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. Si llegara a desempeñarse en algún puesto a bordo como profesional su sueldo sería al que ordinariamente corresponde a esa proporción quedando anulado entonces el sueldo fijado en la primera parte de este artículo. Décima Tercera: cada uno de los cuales podrá percibir en un mismo mes, pero por una sola vez al año, el importe de dos meses de sueldos adelantados. Décima Cuarta: Para el caso de que la situación económica lo exigiera los sueldos de cada uno de los socios podrán ser rebajados. Esas rebajas no podrán afectar los sueldos que un socio perciba como profesional. Décima Quinta: En el caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad pasará mensualmente a su viuda el setenta y cinco por ciento del total de los sueldos que aquel percibía hasta la terminación de este contrato social sin perjuicio de lo que se establezca para esos casos con respecto a las cuotas del socio fallecido. Décima Sexta: Todos los socios tienen el derecho de gozar de un mes de licencia por año, con goce de sus sueldos. Décima Séptima: Para el caso de enfermedad de cualquiera de los socios, el enfermo percibirá integramente su sueldo durante los dos primeros meses, al tercer mes percibirá solamente el cincuenta por ciento de sueldo y si la enfermedad se prolongara por más de ese lapso se decidirá por la sociedad, al respecto. Décima Octava: Será inherente de cada socio el de revisar en cualquier momento por sí o por personas autorizadas la contabilidad de la sociedad. Décima Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y siempre que por unanimidad de votos no resolvieran los restantes la admisión a la sociedad de los herederos del socio o de los socios premuertos, con su representación unificada se practicará dentro de los diez días del fallecimiento un balance general la parte del socio premuerto que resulte de ese balance, se le entregará a los herederos en la siguiente forma. El veinte y cinco por ciento a los seis meses, a los doce meses otros veinte y cinco por ciento y el saldo a los diez y ocho meses. Vigésima: De toda resolución que interesen a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará al efecto y los acuerdos deberán ser firmados por los socios presentes y las resoluciones, salvo las que este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco prevé en la unanimidad se tomarán por simple mayoría de votos. Vigésima Primera: Para el caso de que en cualquier momento se resuelva la liquidación de la sociedad o bien se disponga esa liquidación al finalizar el término de este contrato quedarán facultados los socios gerentes para correr con todos los trámites necesarios y disponer las medidas necesarias para aquella liquidación. Vigésima Segunda: Los socios gerentes responden respecto de la sociedad personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones y por las extralimitaciones en que incurran respecto a sus gestiones como administrador. Vigésima Tercera: Los socios gerentes podrán recabar de los demás socios la autorización necesaria para aquellos actos administrativos que crean no estén claramente especificados dentro de sus funciones o que no resulten de estos estatutos dejándose de todo ello constancia en el libro de actas. Bajo de Tales Conceptos: dan por terminadó el presente contrato que consta de veinte y tres cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno conciernen. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificacón firmaron con los testigos del acto:- Don Salvador Girgenti y Don Edmundo N. Casanello, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Pascual Culotta. — José A. Culotta. — Luis Culotta. — Salvador Girgenti. — E. Casanello. — Hay un sello. Ante mí Jorge Ungaro. Concuerda con la escritura cuatrocientos veinte y dos, que pasó ante mí al folio mil cuarenta vuelto, del Registro doscientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para el socio Don Pascual Culotta, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos, que llevan la siguiente numeración: un millón treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, ochocientos setenta mil setecientos sesenta y ocho, ochocientos setenta mil ochocientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello. Jorge Ungaro. — Honorarios: según Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 30.440, de fecha 9 de noviembre de 1944; $ 1.392.—m|n. — Sobre raspado: sesenta. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7|1-Nº 6.055-v.12|1|50.

"LA NUEVA ESPERANZA"
Guevara, Gorbalán y Compañía
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del doctor Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.738. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparece: Don René Jesús Guevara, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Lascurain, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Lavalle mil quinientos sesenta y siete; Don Manuel Bell español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rey, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle mil mil quinientos sesenta y cuatro y don Rómulo Eduardo Gorbalán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Menéndez, domiciliado también en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y cuatro, el primero de los comparecientes vecino de esta Capital y los dos restantes vecinos de Banfield, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, hábiles todos y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "LA NUEVA ESPERANZA" de GUEVARA, GORBALAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Treinta mil pesos, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la explotación del ramo de compra y venta de combustibles de todo carácter, su importación y exportación y la consignación de combustibles, leñas, frutos y productos del país, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Bogotá tres mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de las filiales y sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad que se constituye, es de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente a los otros socios su deseo de retirarse con tres meses de anticipación, pudiendo los socio restantes optar por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad — si los socios restantes optan por continuar los negocios sociales se practicará un balance general para determinar lo que corresponda al socio saliente por capital y utilidades hasta la fecha de su retiro y el importe resultantes le será pagado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinte y cinco por ciento, sin intereses venciendo el primero de ellos a los noventa días de la facción del balance indicado — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Los socios don René Jesús Guevara y don Manuel Bello, suscriben e integran cada uno de ellos cien cuotas representativas de diez mil pesos moneda nacional para cada uno, y el señor Rómulo Eduardo Gorbalán, suscribe cien cuotas que representan diez mil pesos nacionales e integra cincuenta cuotas por valor de cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar los cinco mil pesos restantes con la capitalización del quince por ciento de sus utilidades. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes: los señores René Jesús Guevara y Rómulo Eduardo Gorbalán, los que indistintamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la ley exige poder especial con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición y enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciéndose la forma de pago y el tipo de interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas, y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos y a cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por leyes de previsión social y el excedente se re-

portirá en partes iguales entre los socios — Las pérdidas, si las hubiere, serán so portadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios no se asignan sueldo o remuneración alguna, pudiendo efectuar de común acuerdo retiros con imputación a sus cuentas de beneficios. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, determinará la confección de un balance que determine lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el deceso o incapacidad. — Los socios sobrevivientes podrán optar por continuar los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto o incapaz, ese importe, en cuatro plazos trimestrales consecutivos sin intereses, venciendo el primero de ellos a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad o en caso contrario proceder a la liquidación de la sociedad con intervención de los herederos, los que a ese efecto, unificarán su representación. — En todo lo no especificado las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la Materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — René Jesús Guevara. — Manuel Bello. — Rómulo Eduardo Gorbalán. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí; H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del un millón ochocientos tres mil cuatrocientos ochenta y siete, Serie I, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8 544-v.12|1|50

H. A. ROBERTS & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran, comparecen: los señores don Heriberto Alfredo Roberts, casado, inglés, domiciliado en la calle Moreno número mil doscientos sesenta y cuatro, de este vecindario cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho, don Ernesto Landi, casado, argentino, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cuarenta y uno, de este vecindario, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número quinientos diez mil ciento diecinueve, y don Luis Rodríguez López, casado en segundas nupcias, argentino, domiciliado en la calle Berutti número doscientos treinta y dos, del Pueblo de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, cédula de identidad número ciento ocho mil doscientos cuarenta y cuatro, de la Policía de la Capital Federal, siendo los tres comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Roberts en su carácter de socio de "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Landi y Rodríguez López en nombre y representación de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", que es, a su vez, socia de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada. Y los tres comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que con el fin de que quede protocolizado en este Registro, me entregan el instrumento privado de reforma del artículo sexto del contrato de la mencionada sociedad "H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Entre Cifas, Compañía de Industria y Finanzas, Sociedad Anónima", de nacionalidad argentina domiciliada en la calle Bartolomé Mitre trescientos once y el señor Heriberto Alfredo Roberts, de estado casado, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno mil doscientos sesenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza constituída por instrumento privado de fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el dos de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos sesenta, folio doscientos dos, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen de común acuerdo modificar el artículo sexto del contrato social vigente en esta forma: "Artículo sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos a cuatro gerentes, que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, o uno cualquiera de ellos con uno cualesquiera de los apoderados generales de la Sociedad, inclusive las de realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con otros Bancos, instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras y sus sucursales, con sujeción a las leyes, decretos y reglamentos que los rijan, la de conferir poderes generales o especiales y con todos los poderes enunciados en los incisos primero y cuarto inclusive, séptimo a décimo séptimo inclusive del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos uno del Código de Comercio. Podrá cualesquiera de los gerentes individualmente ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales, contencioso administrativos y administrativos, ante los Poderes Públicos y Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales e Instituciones Autárquicas y ante las Autoridades Judiciales Nacionales, Provinciales y Municipales. Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cifas, Cía. de Industria y Finanzas Sociedad Anónima. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Heriberto A. Roberts". Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Landi", "L. Rodríguez López" y "Heriberto A. Roberts" son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un sello; J. Alberto Poulastrou (h)". Es copia fiel, doy fe. La personería invocada por los Señores Ernesto Landi y Luis Rodríguez López, resulta de las actas de Asamblea y Directorio labradas respectivamente, a los folios ciento veintidós y ciento veinticuatro del Libro de Actas, rubricado, de la Sociedad "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas Sociedad Anónima", que tengo en su original a la vista y copiadas en lo pertinente dicen así: "En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en Asamblea General Ordinaria los Señores Accionistas de "Cifas, Cía. de Industria y Finanzas S. A.", en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº trescientos once, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia y bajo la Presidencia del señor Ernesto Landi, se declaró abierta la Asamblea siendo las diez y seis horas: Habiéndose... comprobado que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el señor Presidente declaró constituída la misma para tratar el siguiente Orden del día:. . 2º) Elección del Directorio, Síndico y Síndico Suplente. 3º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta... Segundo punto del orden del día: Fijóse en tres el número de Directores, resultando electos por unanimidad los señores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López; para Síndico resultó electo el señor Jerónimo Worcul y para Síndico Suplente el señor Juan Angel Garay Tercer punto del orden del día: Fueron designados a tal efecto los señores Carlos Alberto Jacobi y Justo M. Fernández. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la Asamblea siendo las diez y seis y treinta horas. Al cerrarse el acto, concurre el Señor Inspector de Justicia Dr. Norberto Villarruel, quien toma conocimiento de la documentación considerada por la Asamblea y firma el Libro de Registro de Asistencia. — E. Landi. — C. A. Jacobi. — J. M. Fernández. — N. Villarruel". — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Directorio de "Cifas, Compañía de Industria y Finanzas S. A.", con asistencia de los señores Directores Edmundo Elías de Jong, Ernesto Landi y Luis Rodríguez López y del Síndico señor Jerónimo Worcul, se declaró abierta la sesión siendo las quince horas. El señor Edmundo E. de Jong, designado para presidir la presente reunión, manifestó que el objeto de la misma era designar los cargos que deben desempeñar los Señores Directores dentro del Directorio en el período 1949|1950. Después de un cambio de ideas y efectuada la votación resultaron electos: para Presidente el Señor Edmundo Elías de Jong y para Vicepresidente el Señor Ernesto Landi. No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las quince y veinte horas. — E. de Jong. — L. Rodríguez López". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes me piden a mí el autorizante, la expedición del respectivo testimonio. Previa lectura, se ratifican, firmando por ante mi y los testigos don Juan E. Carazo y don Jorge E. Carminatti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Heriberto A. Roberts. — E. Landi. — L. Rodríguez López. — Juan E. Carazo. — Jorge E. Carminatti. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números; del un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y uno al presente un millón seiscientos setenta y tres mil setecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, todos de la Serie I. — Sobreraspado: Compañía, Reponsabilidad, Edmundo, común, Argentina, Vale. Honorario Decreto-Ley Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — J. Alberto Poulastrou Escribano (h). — Entre líneas: "Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|1-Nº 8.545-v.12|1|50

FIAMBRERIAS PARRONDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Servando Parrondo, español, de cincuenta y nueve años de edad, casado, y sus hijos Héctor Oscar Parrondo, casado, Américo, Osvaldo José y Norberto Parrondo, solteros, argentinos, de veintiocho, treinta y uno, veinte y dieciocho años de edad, respectivamente, estos dos últimos autorizados al efecto por su padre, todos vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Paysandú Nº 1955, han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FIAMBRERIAS PARRONDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el ejercicio del comercio en el ramo de fiambrería, quesería y añexos, en los negocios establecidos actualmente en esta Capital, calles Paysandú mil novecientos noventa y nueve, Juan B. Justo dos mil seiscientos sesenta y tres, Cánning dos mil trescientos seteticinco y Rivadavia seis mil ciento noventa y nueve, explotadas hasta ahora por los contratantes sin convenio alguno y que declaran transferidos a esta Sociedad. Podrá también la misma instalar nuevos negocios en igual ramo y liquidar o transferir los existentes si lo creyere conveniente. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad es el de diez años a contar desde la fecha. — Tercera: El capital Social lo constituye la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas cada uno de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo y diez mil pesos, o sea diez cuotas cada uno de los socios Osvaldo José y Norberto Parrondo, y está representado por el haber líquido de los negocios que explotaban y declaran transferidos a esta Sociedad. — Cuarta: El domicilio real y legal de esta Sociedad será en la calle Paysandú mil novecientos noventa y nueve de esta Capital. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Servando, Américo y Héctor Oscar Parrondo, a quienes se designa gerentes de la misma e indistintamente podrán representar a la Sociedad, usando su firma y realizando todos los actos que directa o indirectamente hagan al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular de esta República, solicitar créditos en los mismos y descuento de documentos, otorgar poderes generales y especiales, estar en juicio, y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y financieras, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. Les queda en cambio prohibido el uso de la firma social en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas a la misma. — Sexta: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que resulten después de hechas las amortizaciones técnicas y las reservas necesarias para las leyes de previsión social, se distribuirán así: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el excedente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción del capital aportado. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se determinará el haber que al mismo corresponda y será entregado a los herederos del fallecido o al socio incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual. Para establecer tal haber se tomará el saldo de su cuenta capital o cuotas a la fecha del último balance y se le agregará un interés a razón del seis por ciento anual, calculado desde la fecha de ese balance hasta la del fallecimiento o incapacidad y se le sumará o restará según el caso, el saldo de la cuenta particular. En ningún caso el socio saliente o sus herederos podrán pedir la revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asentados en los libros. Tampoco podrán pedir se establezca un valor de "llave". Los saldos en los fondos de reserva y previsión quedarán siempre para los socios que continúen con la firma. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta de acuerdo a la opinión de la mayoría de capital. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios abonarán o percibirán un interés del seis por ciento anual. Bajo las diez cláusulas precedentes deja formalizado el contrato de la Sociedad "Fiambrerías Parrondo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a respetar y cumplir fielmente en Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en este sello y en el anterior también de diez centavos número un millón doscientos setenta mil setecientos cinco I. habilitado hasta integrar quinientos diez pesos moneda nacional. — Servando Parrondo. — Américo Parrondo. — Parrondo Héctor. — Norberto Parrondo. — Osvaldo Parrondo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.3|1-Nº 8.289-v.9|1|50

FIMETAL FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del Doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 4774. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: por una parte el señor José Victorio Di Mundo, que firma "José Di Mundo", casado en primeras nupcias con doña Clara Bassi, argentino, industrial, nacido el trece de setiembre de mil

novecientos ocho, domiciliado en la Avenida San Martín número cuatro mil ciento cincuenta y seis, de este vecindario y por otra parte los señores don Andrés Stambuk, casado en primeras nupcias con doña Matilde Larotonda, chileno, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos seis, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil sesenta y cuatro: don José Bernardo Juan Ghioldi, que firma "José B. Ghioldi", casado en primeras nupcias con doña María P. Boretti, argentino, comerciante, nacido el diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Santiago número quinientos cuarenta y don Octavio Augusto Caprioglio que acostumbra firmar "O. Caprioglio", de estado soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de noviembre de mil novecientos veinte y uno, domiciliado en la Avenida Pellegrini, número quinientos sesenta y cuatro; estos tres últimos señores son vecinos de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, accidentalmente aquí; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por escritura del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante mí el Autorizante, al folio cuatrocientos veinte y cinco, del Registro número ciento cuarenta y cinco, en esa fecha de mi adscripción, los dicentes en unión de los señores: don Romeo o Romeo Manuel Stambuk, don Celestino Barreiro, don Rodolfo Marcelino Ghioldi, don Herman Stambuk, don Renato Pascual Larotonda y don Dante Talassi, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que en testimonio en forma exhiben y obra íntegramente transcripto en la escritura del folio tres mil ciento cincuenta y tres vuelto, de este Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo y protocolo del corriente año, del que se copia las partes pertinentes para este acto, que dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante... comparecen don José Victorio Di Mundo... don Romeo o Romeo Manuel Stambuk... don Celestino Barreiro... don Rodolfo Marcelino Ghioldi... don Herman Stambuk... don Andrés Stambuk... don Octavio Augusto Caprioglio... don José Bernardo Juan Ghioldi... don Renato Pascual Larotonda... y don Dante Talassi... y los señores Di Mundo y Stambuk, continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato social relacionado en su carácter de únicos componentes de la Sociedad transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporando como nuevos socios a los demás comparecientes todo de acuerdo con el articulado que a continuación se transcribe y que constituirá en adelante el contrato social: Primero: Bajo la denominación de "FIMETAL" FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, girará en adelante una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada originariamente constituída bajo la denominación de "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, por contrato de fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República por resolución de los socios tomada por mayoría de capital — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de treinta años contados a partir del veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete... Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotación de la industria metalúrgica en general; b) Comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República; d) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados, bajo la expresa condición que esta Sociedad tenga siempre su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe o en las que funde o patrocine; e) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies metálicos, acciones, fondos públicos, cédulas o de otra especie; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos, intereses o compensaciones, celebrando esas operaciones con particulares, Sociedades o con el Banco de Crédito Industrial, de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipalidades o Particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas y reglamestos; g) Tomar en préstamo dinero con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial o de otros Bancos Oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales o provinciales, establecidos o que se establezcan y realicen toda clase de operaciones con los Bancos referidos aceptando las condiciones de práctica de esas Instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea con garantías reales o personales o en descubierto, suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles de terceros; h) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, excepto los incisos quinto y sexto; i) Realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta propia y de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren generales, especiales o de administración, los que podrán sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras, aceptar consignaciones y reyresentaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, íntegramente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Victorio Di Mundo, cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta y seis cuotas de capital... Noveno: El año comercial de la sociedad comenzará el día primero de enero y terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año... Undécimo: Todas las resoluciones tomadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán asentadas en el Libro de Actas, debidamente rubricado que la sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmados por todos los socios presentes en las Asambleas... Décimo sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por mayoría de votos de los socios. En cualquier caso los socios tendrán derecho y preferencia para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato... Décimo noveno: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las que correspondan del Código de Comercio... Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que bajo las veinte cláusulas precedentemente transcriptas dejan constituída la sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos socios. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran a hacerlo por ante mi y los testigos del acto que lo son don León Tocker y don Francisco G. Carreras, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Romeo Stambuk. — José B. Ghioldi. — Andrés Stambuk. — C Barreiro. — Dante Talassi. — R Ghioldi. — José Di Mundo. — R P. Larotonda. — H. Stambuk. — Octavio A. Caprioglio. — L. Tocker. — F G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí Julio E. Martínez Perri... Buenos Aires, 23 de julio de 1948. — Inscripto en la fecha al folio cuatrocientos sesenta y ocho, bajo el número ciento seis del Libro catorce de Contratos de S. de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello..." — Es Copia Fiel de su referencia, doy fe, como de que el señor José Victorio Di Mundo, continúa diciendo: Que ha convenido de común acuerdo con los otros señores comparecientes, don Andrés Stambuk, don José Bernardo Juan Ghioldi y don Octavio Augusto Caprioglio, en ceder a los mismos sus cuotas sociales, a cuyas transferencias han prestado su conformidad los demás actuales co-socios en la reunión celebrada con fecha diez de octubre último, lo que acredita con el acta inserta de páginas diez y siete a diez y ocho, del Libro de Actas rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número treinta y seis mil setecientos diez, con fecha cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que copiada literalmente es del tenor siguiente: "Acta número 8. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los socios señores: Andrés Stambuk, José Ghioldi, Octavio Caprioglio, Herman Stambuk, Romeo Stambuk, José V. Di Mundo, Rodolfo Ghioldi, Dante Talasei y Celestino Barreiro, todos ellos socios integrantes de "Fimetal" S.R.L. para tratar el siguiente asunto: Transferencia acciones del señor José V. Di Mundo. — De acuerdo con el deseo expresado por el Sr. José V. Di Mundo, sobre transferencia de sus cuarenta y seis cuotas de capital y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 12 de la Ley Nº 11 645, todos los presentes aceptan la transferencia de las cuarenta y seis cuotas de capital a favor de los siguientes señores: José B. Ghioldi 16 cuotas de $ 1.000 cada una, Octavio Caprioglio, 4 cuotas de $ 1.000 cada una, Andrés Stambuk, 26 cuotas de $ 1.000 cada una, debiendo las partes otorgar la escritura correspondiente. — Previa lectura y ratificación se aprueba la presente acta, levantándose la sesión. — R. G. Ghioldi. — Dante Talasai. — R. Stambuk. — José Di Mundo. — Octavio A. Caprioglio. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — C. Barreiro. — H. Stambuk". — Es Conforme a su original, doy fe. — Y el señor José Victorio Di Mundo, por sí, otorga y declara: Que cumpliendo lo convenido cede y transfiere las cuotas sociales que tiene suscritas y totalmente integradas, en favor de los señores y en las proporciones siguientes: A) A don Andrés Stambuk, veinte y seis cuotas de capital de la citada Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que hace un total de veinte y seis mil pesos nacionales de curso legal; B) A don José Bernardo Juan Ghioldi diez y seis cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que hace un total de diez y seis mil pesos moneda nacional; C) Y a don Octavio Augusto Caprioglio cuatro cuotas de capital de la expresada Sociedad, de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, lo que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional. — Dichas cesiones las efectúa el cedente por los siguientes precios: A) Las cuotas que se transfieren al señor Andrés Stambuk por la cantidad de veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; B) Las que se ceden al señor Bernardo Juan Ghioldi, por la de diez y seis mil pesos de igual moneda; y C) Las que se transmiten al señor Octavio Augusto Caprioglio, por la suma de cuatro mil pesos de la misma moneda; todo lo que forman el importe total de cuarenta y seis mil pesos de la expresada moneda, que el señor Di Mundo, declara tener percibidos antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, en la proporción antes indicada de manos de los señores Stambuk, Ghioldi y Caprioglio, a quienes respectivamente les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia coloca a los nombrados cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación de derechos, autorizándolos para que hagan los mismos, sin limitación ni restricción alguna, delegando en los cesionarios respectivamente, todos los poderes que sean necesarios y consiente se practique la inscripción de esta cesión en el Registro Público de Comercio y donde más correspondiere. — Y el señor José Victorio Di Mundo, agrega además: Que en virtud de la cesión total que hace de todas sus cuotas de capital que tenía y le correspondía en la Sociedad "Fimetal" Fundiciones Metalúrgicas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma expresada precedentemente se retira de la misma, renunciando a todos los derechos y beneficios que el contrato social de la misma establece haciendo constar que ha percibido a su entera satisfacción todas las utilidades y demás que le correspondía hasta la fecha en dicha sociedad, por lo que otorga a todos los demás socios el más bastante y eficaz recibo, expresando no tener, ni reservarse derecho alguno y que renuncia expresamente a cualquier acción que le pudiera corresponder en el futuro y acepta como definitivo los balances practicados y operaciones realizadas, prescindiendo de los valores que pudieran arrojar los libros de contabilidad, aun cuando éstos fueran el resultado de un error de cálculo, sin derecho y reclamo ulterior alguno. — Como Escribano Autorizante hago constar: Que de conformidad con la comunicación que ha dirigido la Dirección General Impositiva, con el número siete mil cuatrocientos treinta y tres, cero cero, al titular de este Registro señor Alfonso M. Romanelli, con fecha siete de noviembre último está exceptuado de actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias eventuales, con motivo de las operaciones efectuadas mediante la presente escritura. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Francisco G. Carreras y don León Tocker, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Di Mundo. — A. Stambuk. — José B. Ghioldi. — O. Caprioglio. — F. G. Carreras. — L. Tocker. — Hay un sello — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio cuatro mil setecientos setenta y cuatro del Registro setenta y tres interinamene a mi cargo, por licencia del titular, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón novecientos sesenta mil doscientos veinte y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: muebles — entidades — firmas — tomar — conviniendo — enero — cuotas — sociales — Caprioglio — cesiones — Sociedad — Metalurgicas. — Vale. — Decreto Nº 30.440. Honorario — Percibido $ m|n. 400.—. — Hay un sello. — Julio E. Martínez Perri. — Sobre raspado: establecer — visible — créditos — abrir — quinto — cláusulas — Buenos — en — pago — abrir — Vale.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3|1-Nº 8.318-v.9|1|50

TADECO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de Diciembre de 1949, la sociedad Tamax Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su denominación actual por la de TADECO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.7|1-Nº 8.584-v.12|1|50

"VALEIJE Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13 del doctor Pedor R. Taranco, se hace saber por cinco días, que los socios Mitre Nabhen y Luis Alvarez, cedieron cada uno sus cien cuotas de capital, en "VALEIJE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, o sean diez mil pesos m|n. cada uno, a favor de don Benito Valeije; y el socio Ernesto Eulogio Caramuro, cedió sus cuarenta cuotas de capital o sean cuatro mil pesos m|n., en la misma sociedad, a favor de don Benito Valeije Soto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3|1-Nº 8.292-v.9|1|50

ARGITRAL
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que Ernesto Evaristo Serrano adquirió de Romano Casasola 30 cuotas que éste tenía suscriptas en "ARGITRAL, SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA.", por valor total de 30.000 $, por escritura de fecha 29 de noviembre de 1949, ante Escribano Luis C. Valiente. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.413-v.11|1|50

CRISTALERIA LYNCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Moisés José Zywica, casado, polaco, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número dos mil setenta y siete de esta Capital, y don David Lanery, casado, español, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Milán número mil setecientos noventa y tres de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contratantes y a partir del día Primero de Diciembre del corriente año, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "CRISTALERIA LYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Milán número mil setecientos noventa y tres y fábrica instalada en la calle Rodriguez Peña números mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cincuenta y dos, de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país, si la marcha de los negocios lo requiere. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de artículos de vidrio, artefactos eléctricos y de bazar, como asimismo todos los actos u operaciones o transacciones y explotaciones comerciales o industriales que guarden relación directa o indirecta con el rubro social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales, por lo que queda totalmente suscripto e integrado en bienes que no son dinero y consisten en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que forman el activo de la fábrica de artículos de vidrio instalada en la calle Rodriguez Peña número mil ciento cuarenta y dos al mil ciento cincuenta y dos de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y del domicilio legal de la sociedad. Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cinco Años, a partir del día Primero de Diciembre del corriente año. Si los socios decidieren prorrogarla, deberán preavisarse recíprocamente por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días a la expiración del plazo. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene las facultades de comprar y vender muebles e inmuebles, solicitar dinero en préstamo, de particulares o Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales sobre cualquiera de sus bienes presentes o futuros, constituir hipotecas y|o prendas, celebrar contratos que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito, o de muebles, mercaderías, títulos, créditos, con facultades de vender o gravar los bienes que de tal modo adquieran, pactando en cada caso los precios, intereses, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar sus importes en la forma que estimen convenientes, suscribir contratos de locación, ya sean de muebles e inmuebles, o de servicios, pudiendo renovarlos, rescindirlos o modificarlos; comparecer en juicio por sí o por apoderado ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Delegaciones Regionales, Secretaría de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social y demás autoridades y reparticiones públicas con facultades para contestar demandas, oponer excepciones, declinar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, apelar, desistir, recusar, transar, conferir poderes generales y especiales, exigir o dar cauciones y fianzas, ya sean personales o reales, y practicar cuantos más actos, gestiones, diligencias estimen convenientes, quedando establecido que estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios conjuntamente con el cargo de Gerentes. La firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, que en todos los actos firmarán de la siguiente manera: "Cristalería Lynch, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sello o manuscrita, seguida de la firma personal de los gerentes intervinientes. Pueden usarla en todas las operaciones que estimen convenientes, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas ni garantías para terceros; con todas las facultades de ley. — Séptima: La contabilidad estará a cargo de los Gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. Anualmente, en el mes de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento. De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo será repartido en partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De toda decisión que interese a la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas llevado al efecto. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio, quedando expresamente convenido que ambos socios renuncian a solicitar la autorización judicial al respecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse un balance general e inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, debiendo entregarse las utilidades a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, que en todos los casos deberán unificar la representación. El socio sobreviviente tendrá la prioridad en adquirir el activo correspondiente al socio fallecido o incapacitado, cuyo monto será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés del seis por ciento anual. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, y en proporción a los aportes. Los gerentes percibirán mensualmente, como sueldos, la suma de Ochocientos pesos moneda nacional cada uno. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de este contrato, como por su interpretación y ejecución, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible. Las designaciones de los árbitros deberán notificarse por telegrama colacionado, quienes deberán dictar su fallo dentro de los quince días de notificados. Las partes constituyen domicilio especial en los ya indicados donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, renunciandó expresamente a la intervención de los Tribunales Ordinarios de la Capital, o cualquier otro fuero de excepción y en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente contrato se estará a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto conformen con su naturaleza y espíritu y en prueba de conformidad y aceptación y por ser la expresión fiel de lo convenido, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente, quedando expresamente convenido que ninguno de los socios podrá dedicarse a operaciones ajenas a las que forman el rubro social, ni formar parte de otras sociedades, sea cual fuere su objeto. — Moisés José Zywica. — David Lanery. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.373-v.10|1|50

FOTO "UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban Balian que firma Esteban B. Balian, argentino naturalizado, con domicilio en Soler cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; Eduardo Bonapartian, armenio, con domicilio en Santa Fe cuatro mil quinientos treinta y cuatro; y Onnik Sadakian, armenio, con domicilio en Chivilcoy dos mil setecientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se denominará FOTO "UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Viamonte Setecientos y setenta y nueve, con facultades para establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de fotografías, venta de artículos afines (máquinas, películas, óptica) y a la importación de artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en pesos cuarenta mil moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, suscripto en la siguiente forma: cien cuotas (o sea pesos diez mil m|n.) el señor Balian, integrado en efectivo; doscientas cincuenta cuotas (o sea pesos veinticinco mil m|n.) el señor Bonapartian en maquinarias y cincuenta cuotas (o sea pesos cinco mil m|n.) el señor Sandakian, integrado en maquinarias. Las máquinas, útiles e instalaciones aportadas por los socios Bonapartian y Sandakian, conforme al inventario que se agrega, ha sido estimado y firmado de común acuerdo por los contratantes. El capital mencionado se integra totalmente en el presente acto. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de seis años y seis meses, a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro, o disolución de la sociedad, con no menos de tres meses de anticipación; en el caso de que el socio saliente fuera el Señor Bonapartian, o el Señor Sandakian, deberá pagar una indemnización de pesos cinco mil m|n. a la sociedad. La misma indemnización deberán al Señor Balian los socios arriba mencionados cuando se retiraren ambos a la vez. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Onnik Sandakian, en atención a sus aptitudes y conocimientos técnicos en este ramo, y cuyo domicilio y nacionalidad han sido indicados ya. El socio administrador dedicará, exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados o técnicos que se designen, cuando la marcha del establecimiento lo exija. Los demás socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste a que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios, en forma indistinta, pudiendo con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos, inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad. Quedará, sin embargo prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que uno de los socios le requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los Bienes. Los balances serán aprobados por unanimidad. Si hubieran utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal (Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y el saldo se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas. De los beneficios que se distribuyen anualmente, a los socios, solamente podrán retirar, hasta un treinta por ciento, salvo resolución aprobada por unanimidad que decida lo contrario, y el sobrante se acumulará a las respectivas cuentas particulares. Con el fin de subvenir a los gastos personales los socios se asignan un emolumento de pesos ochocientos mensuales, cada uno, a cuenta de las utilidades. — Octavo: La liquidación de la sóciedad se producirá en los casos siguientes: a) expiración del plazo convenido. b) si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social. c) a la muerte de uno de los socios, cuando los herederos de éste no fueren incorporados, por falta del voto unánime de los socios. La liquidación de la sociedad estará a cargo de, por lo menos, dos socios designados a tal efecto. La participación de lo realizado se hará de conformidad a las cuotas aportadas. — Noveno: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con un representante de los herederos o curador, nombrados a tal efecto, durante los próximos dos ejercicios, incluyendo el del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Al vencimiento de estos ejercicios podrán los demás socios resolver por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido, o disolver la sociedad. En caso de divergencia se tendrá por la disolución. En caso de muerte o incapacidad sobreviniente al socio Onnik Sandakian, se nombrará una persona con conocimientos y aptitudes en el ramo, para continuar el negocio, y cuya remuneración será por cuenta de la sociedad y de los sucesores del causante, en partes iguales, durante los dos ejercicios del apartado segundo de esta cláusula. — Décimo: La sociedad se sustituye al señor Balian como locatario, en la locación de la finca de la calle Viamonte Setecientos setenta y nueve barra setecientos ochenta y uno, donde tendrá su sede la nueva entidad, en virtud de la cláusula Octava del contrato de locación del mismo. Si la sociedad se disuelve antes del plazo estipulado, el señor Balian continuará como locatario de la finca, hasta concluir el contrato de locación. — Por otra parte, habiendo el señor Balian pagado la suma de pesos cincuenta mil m|n. en concepto de llave e instalaciones del negocio de alfombras, que actualmente ocupa en el mismo edificio, y que pasa a la sociedad, ésta se obliga a restituir dicha suma al señor Balian en cuotas de pesos seiscientos m|n. mensuales hasta completar la suma mencionada. Si la sociedad se disuelve antes del término pactado, cesará esta obligación de la sociedad, quien tampoco podrá exigir la devolución de lo pagado hasta entonces. — Undécimo: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento, y se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos. — Duodécimo: Al solicitar la inscripción, se harán también los depósitos de los fondos integrados por los socios, para documentar las cuotas ante el Registro Público de Comercio. Bajo tales cláusulas los suscriptores dan por formalizado el presente contrato de sociedad extendido en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los doce días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Esteban B. Balian. — E. Bonapartian. — Onnik Sandakian.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario.

e.3|1-Nº 8.336-v.9|1|50

INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "INDUSTRIAL Y COMERCIAL CALCEUS, SOCIEDAD ANONIMA" (en liquidación), cede, vende y transfiere a sus consocios señores: Rodolfo Pazos Barros, Eulogio Mourente Castro, Jesús Mourente Castro, Rosendo López Fernández y Gerardo Rafael González Tirador hasta seiscientas cincuenta cuotas-capital de las mil aportadas a "La Explosión" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1949, a razón de ciento treinta cuotas capital para cada cesionario.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.3|1-Nº 8.290-v.9|1|50

ARMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del Doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores doctor Bernardino Cesáreo Horne, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 575, en su carácter de Presidente de T.I.M.S.A., (Talleres de la Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima), tal como lo acredita con el contrato social que surge del testimonio de escritura pública Nº 143 otorgada por

ante el escribano Público Ricardo A. Sangiácomo en la Ciudad de La Plata e inscripta con el Nº 932 al folio 283 del libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio; los señores Raimundo de Lautrec y Marcela René Trempert, franceses, casados, mayores de edad, con domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, que representan a la S.E.I.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del contrato social inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y nueve al folio 47 del libro 15 del Registro Público de Comercio y el señor Miguel Flichy, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 575, convienen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley número 11.645, y los artículos que siguen a cuyo efecto establecen este contrato social: a) Artículo 1º: Denominación y Domicilio: Rubro: ARMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos, y tendrá su domicilio legal, sede social, en la Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero. — Artículo 2º — Objeto: El objeto de la sociedad es el siguiente: a) efectuar todas las actividades que se refieran a la comercialización, por mayor y menor de materias, objetos y|o productos en general; b) actuar en representación de empresas, personas físicas o jurídicas, nacionales y|o extranjeras, residentes en la República o en el exterior; c) importación y exportación de materias, objetos y productos en general ya sean elaborados, semielaborados o a elaborar; d) realizar en general cualquier operación o negocios que haga directa o indirectamente al objeto de la sociedad. — Artículo 3º — Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato social. — Artículo 4º — El capital social queda constituído en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 150 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: cuarenta cuotas de mil pesos cada una a T.I.M.S.A., (Talleres de la Industria Metalúrgica, Sociedad Anónima), cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una a S.E.I.C.O., S. R. L., y sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Miguel Flichy, quedando el 50 o|o del capital integrado en efectivo. — Artículo 5º — Ningún socio tiene derecho a ceder su cuo- (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.131.044 I.) (Continuación del sello de $ 0.10 número 1.131.043 I.) ta a persona extraña a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital y en todo caso tendrán preferencia para la adquisición los socios restantes y en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo 6º — Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Gerencia designados por los socios, por mayoría de tres cuartos del capital social. — Artículo 7º — Este consejo de Gerencia se compondrá de tres miembros como mínimo y de cinco como máximo. — Tendrán el título de Gerentes de la Sociedad y durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 8º — Las resoluciones de este Consejo de Gerencia, serán tomadas por mayoría de votos formando quórum legal dos cuando se componga de tres y de tres si fuera de cuatro o cinco miembros, salvo en los casos del artículo 11 para los cuales se requiere resolución unánime. — Los miembros del Consejo podrán hacerse representar mediante telegrama o carta-poder. — Artículo 9º — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas que a ese efecto y al indicado en el artículo 16, debidamente rubricado, llevavará la sociedad. — Artículo 10º — Son atribuciones del Consejo de Gerencia: a) Llevar el uso de la firma social y ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos de sus miembros, pudiendo nombrar uno o más apoderados. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prenda agraria y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con todo otro Banco, oficial, mixto o particular, nacional, provincial y|o extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamiento y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; celebrar contratos de mandato, como mandante o mandatario; de seguros como asegurado; de consignación como comisionista o comitente de depósito como depositante o depositario, con exclusión de los bancarios; de fianza exclusivamente por operaciones derivadas o vinculadas al giro normal de los negocios, con facultad de emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 1.131.045 I.) Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.131.044 I.) de negocios; comprometer en árbitros, arbitradores o en amigables componedores; transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales; cobrar o, percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente; adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio y patente de invención; hacer cauciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. c) Designar uno o más administradores y|o apoderados, incluso de entre sus miembros, con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y|o participación de las utilidades. — Si la designación recayese en uno de los miembros del Consejo de Gerencia, será sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como tal. Podrá revocar esas designaciones. d) Convocar a Asamblea a los socios. e) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales. — Artículo 11º — El Consejo de Gerencia tendrá además todas las facultades necesarias para vender bienes inmuebles, constituir hipotecas, sociedades y formar parte de sociedades ya constituídas y|o sindicatos y|o sociedades accidentales, siendo necesario en estos casos y en todas otras operaciones de disposición de bienes no prevista expresamente por el presente estatuto al voto unánime de los miembros del Consejo de Gerencia. Podrá resolver también por acuerdo unánime todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere previsto por los mismos, a condición de que tenga vinculación directa o indirecta con el objeto de la sociedad. — Artículo 12º — Asamblea de Socios: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia lo convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Artículo 13º — Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum por simple mayoría de capital, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley respectiva. Sus resoluciones serán adoptadas a simple mayoría de votos de capital, siendo consideradas las sociedades que integran como socias esta sociedad, a todos los efectos como una unidad. — Artículo 14º — En cualquier momento podrá designar los miembros del Consejo de Gerencia que sean necesarios para integrar el máximo de cinco previstos por estos estatutos. — Artículo 15º — Son funciones propias y exclusivas de la Asamblea: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia. b) Fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Artículo 16º — De sus resoluciones dejará constancia firmada en un libro rubricado (Sigue en el sello de $ 0.10 Nº 651.752 I.) (Continuación del sello de $ 0.10 Nº 1.131.045 I.) que se llevará a ese efecto. — Artículo 17º — Cláusulas Especiales: Anualmente, el 31 de marzo el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de Socios para su aprobación. Los beneficios netos que resultaren después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otro fondo que se quisiera crear, se distribuirán a los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo 18º — Disolución: La sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea de Socios por mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo 19º — Decidida la disolución, la liquidación será practicada por la persona que designaren los socios a mayoría de votos debiendo practicarse dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código de Comercio. — Artículo 20º — Cualquier cuestión o divergencia que se originare entre los socios, será dirimida por árbitros y amigables componedores nombrados por las partes, quedando facultados éstos para designar otro árbitro si ellos no se pusieran de acuerdo. — El fallo de los árbitros o del árbitro nombrados por ellos según el caso será inapelable y deberá ser aceptado por todos los socios. — Artículo 21º — Cuando la Asamblea de Socios por simple mayoría de capital lo estime conveniente, la presente sociedad será transformada en Sociedad Anónima. — En este acto al constituirse la sociedad, las partes de acuerdo al Artículo 6º de los Estatutos designan por unanimidad como miembros del Consejo de Gerencia, a los señores Raimundo de Lautrec, Daniel Supervielle y Miguel Flichy por el término de dos años. Para todos los efectos legales a que pudiera haber lugar las partes constituyen domicilio especial en la calle San Martín Nº 575 de esta Capital. Bajo estos veintiún artículos, los contratantes declaran constituída la Sociedad Armetal, S. R. L., (Sociedad Argentina Distribuidora de Productos Metalúrgicos), obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — Firmados, M. Flichy. — B. C. Horne. — T.I.M.S.A., Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A. — Bernardino C. Horne. — Presidente. — S.E.I.C.O., Sociedad de Empresas Industriales y Comerciales, S. R. L., Gerente: R. de Lautrec. Gerente: M. R. Trempert. — Sobreraspado Varangot. Vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.460-v-11|1|50.

ELECTRO ESMERIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Fernando Federico Luis Menth, que firma Fernando F. Menth, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Bolívar 373, departamento C. y Don José Schuster, casado, alemán, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en Florida (Buenos Aires) calle Italia 2870, convienen lo siguiente: Primero: A contar de el primero del corriente mes y año, declaran constituída entre los firmantes una Sociedad del tipo regido por la Ley 11.645, que girará con el rubro de "ELECTRO ESMERIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bolívar 373, departamento C. y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro de esta República o en el extranjero. Segundo: El objeto principal será la fabricación, exportación e importación de materiales abrasivos en general, sus anexos y derivados. Podrá además tomar representaciones del exterior o del interior y formar parte de otras Sociedades. Tercero: Tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha. No obstante ello a los siete años de estar este contrato en vigor y de allí en adelante de dos a dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando aviso a su consocio con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. El otro socio podrá seguir con el activo y pasivo o resolver la disolución y liquidación. Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en partes iguales y totalmente integrado parte en especie, o sean treinta y cinco mil pesos y el resto o sea quince mil pesos en dinero efectivo. Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por los dos socios en forma conjunta, a cuyo efecto se les designa Gerentes y en igual forma, tendrán el uso de la firma social con amplias facultades para todos los actos, negocios, y operaciones de la Sociedad, pero con prohibición de comprometerla en asuntos o negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. La firma social podrá usarse mediante un sello seguido de la firma particular del Gerente. Sexto: Para la mejor administración de la Sociedad la dirección técnica estará a cargo del señor Schuster y la comercial a cargo del Señor Menth, pudiendo sin embargo de común acuerdo entre los socios cambiarse esta distribución en cualquier momento. Séptimo: La Sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales. Octavo: Todos los años en el mes de Diciembre se efectuará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuará cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente. De las utilidades líquidas que dichos balances anuales arrojen, se deducirán el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, las amortizaciones necesarias para cubrir malos créditos y las cargas e indemnizaciones que establecen las leyes sociales, hasta el máximo autorizado por la Dirección General Impositiva y cualquier otra reserva especial que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. El saldo de utilidades se repartirá en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. Noveno: Los balances puestos a consideración de los socios se considerarán aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes no fueren observados. Las utilidades líquidas serán pagadas a los socios dentro del semestre siguiente al balance anual, gozando de un interés del seis por ciento anual, capitalizable trimestralmente, las utilidades que los socios no retiraren después de transcurrido dicho semestre. Décimo: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida que represente o exceda del cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad y ésta entrará en liquidación salvo que el otro socio opte por hacerse cargo del activo y pasivo. Undécimo: Ambos socios podrán retirar mensualmente de la caja social y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de seiscientos pesos cada uno. Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, el sobreviviente o capaz podrá desligar a los sucesores y hacerse cargo del activo y pasivo social o resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o convenir con ellos, su incorporación a la misma. En los casos previstos en los artículos 3º y 10º y en el presente, cuando quede desligado un socio o sus sucesores, deberá practicarse de inmediato un balance e inventario general para conocer el haber del socio saliente fallecido o incapacitado, y el mismo, deberá abonarse en tres cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual liquidado y pagado con cada cuota. Décimo Tercero: El socio señor Menth, se compromete a permitir a la sociedad la utilización de parte de su oficina en la calle Bolívar 373, departamento C., para su sede social, siendo de cuenta del mismo, el pago del alquiler, teléfono y limpieza; además el nombrado Señor Menth, queda facultado para continuar sus actividades comerciales actuales bajo su sola firma y responsabilidad de acuerdo al artículo 14º de la Ley 11.645. Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia, que suscite entre los socios o sus herederos, durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de conocer en la cuestión sometida a su fallo, designarán al tercero que la resolverá en definitiva para el caso de discordia entre ellos, sin formar tribunal. El fallo que los árbitros o el tercero en su caso pronuncien deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. Décimo Quinto: Para los casos de liquidación serán liquidadores el o los Gerentes o la persona que

éstos designen. Décimo Sexto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y subsidiariamente en el Código de Comercio o en el Código Civil. Conformes los contratantes, con lo precedentemente estipulado se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente en Buenos Aires a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno números: un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos, un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres y el presente un millón ochocientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, todos de la Serie i. — José Schuster. — Fernando F. Menth. — Sobre raspado: uno - Electro Esmeril. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.5|1-Nº 8.410-v.11|1|50.

LA AMERICANA, MORI, BORRO Y FRAGOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores don Luis Mori, casado, argentino naturalizado; don Ricardo Mori, casado, italiano; don Paride Mori, casado, italiano; don Pablo Ambrosio Borro, casado; don Natalio Antonio Borro, casado; don José Carlos Borro, casado; don Osvaldo Eduardo Frágola, casado; don Francisco Frágola, soltero; don Rafael Frágola, casado, estos seis últimos de nacionalidad argentina, todos con domicilio en la calle Gaona dos mil cuatrocientos sesenta y seis, mayores de edad, declaran: Que por instrumento público extendido en esta ciudad, el cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, constituyeron por plazo indeterminado la sociedad comercial denominada: "La Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mori, Borro Frágola, con un capital de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para dedicarse principalmente a la fabricación y venta al por mayor de pastas alimenticias y productos afines y con las demás modalidades que resultan de dicho contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos treinta y ocho, folio trescientos cuarenta y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado inscripto bajo el número mil trescientos al folio trece del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada al dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; y en tal carácter resuelven por unanimidad formalizar el presente contrato de modificaciones del contrato de sociedad con el fin de ampliar el capital social en la suma que se establece en el artículo tercero y modificar además las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta, octava, novena, décima, undécima, duodécima y décima tercera, las en adelante quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "LA AMERICANA", MORI, BORRO Y FRAGOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Andrés Lamas número mil ciento noventa y seis, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto de la República, su duración será por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, pero si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas de capital sólo lo podrá hacer después de transcurridos cinco años a contar desde la fecha del presente contrato modificatorio, comunicándolo a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercera: El capital social es aumentado en la suma de seiscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional dividido en seiscientos cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una que los socios han suscripto en partes iguales, es decir setenta y dos cuotas de mil pesos cada una o sean setenta y dos mil pesos cada uno. A los efectos de la integración del aumento del capital, se conviene transferir del crédito existente de cada una de las cuentas particulares de los socios a la cuenta capital social la suma de trece mil pesos moneda nacional o sea en total la cantidad de ciento diecisiete mil pesos y el resto hasta cubrir les setenta y dos mil pesos que corresponden a cada socio lo integrarán dentro del término de dieciocho meses. En consecuencia el capital social que actualmente asciende a trescientos sesenta mil pesos moneda nacional queda en virtud de este nuevo aumento establecido en la suma de Un Millón Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ocho cuotas de Mil Pesos Cada Una, que corresponden a los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración general de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los socios y los gerentes, quedando en este acto designados gerentes los socios, señores Pablo Ambrosio Borro, Rafael Frágola, Ricardo Mori y Natalio Antonio Borro, quienes desempeñarán funciones en la administración general con el carácter de gerentes de administración, de fábrica, de ventas y de suministros respectivamente. El gerente de administración don Pablo Ambrosio Borro, conjuntamente con dos cualesquiera de los demás gerentes podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo quinto de este contrato, inclusive aquéllas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Con las limitaciones que se expresan más adelante el gerente de administración conjuntamente con cualesquiera de los otros gerentes estará facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los actos de gestión y administración que requieran los negocios sociales con las más amplias facultades excepto el de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrá también contraer deudas o usar el crédito por cuenta de la sociedad para la adquisición de materias primas, envases útiles de trabajo y todo cuanto sea necesario para el funcionamiento de la misma; contratar locaciones de servicios, nombrar y remover el personal de la empresa, comprar, vender o permutar maquinarias, percibir y cobrar todas las sumas de dinero y otras especies que actualmente se deben y en lo sucesivo se debieren a la sociedad por cualquier título, causa o concepto, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones, celebrar contratos, dar dinero en préstamos, hacer depósitos de dinero y valores, retirar dinero depositado y toda clase de valores, firmar letras de cambio, tomar cartas de crédito, pagar todo cuanto deba la sociedad ahora y en lo sucesivo, pagar obligaciones hipotecarias y exigir cancelaciones, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general de los demás bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, hacer protestos y protestas, girar cheques en descubierto, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas de su naturaleza; intervenir en todos los asuntos administrativos y en todo lo relacionado a las aduanas, ferrocarriles, Correos y Telégrafos y demás reparticiones públicas en que la sociedad tenga que concurrir. Comparecer ante los Tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés como actora, o demandada, presentando escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer excepciones, decir de nulidad, celebrar transacciones, tomar posesiones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, el remate de bienes de sus deudores, pedir declaratorias de quiebras y concursos civiles, celebrar concordatos, asistir a reuniones de acreedores y verificar créditos, nombrar peritos, contadores, y martilleros, hacer manifestaciones de bienes, someter los asuntos a la decisión de jueces árbitros o amigables componedores, pedir cotejo de letras y firmas, fijando los documentos para su comprobación, pedir desalojos y lanzamientos, asistir a juicios verbales, apelar o renunciar a este derecho, tachar, recusar, desistir, conferir poderes especiales y generales, fijar domicilios y practicar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Las funciones, tareas, facultades y deberes específicos de orden interno de los gerentes, se determinarán en el Estatuto Interno de la Sociedad. Con el propósito de propender a la mejor marcha de la sociedad, se llevará un libro especial de "Actas y Resoluciones", en el cual se consignarán todas aquéllas que adopte la mayoría de los socios reunidos en sesión de Directorio y que servirán de orientación a los gerentes de la sociedad. En caso de ausencia o enfermedad del gerente de administración, éste será reemplazado por cualquiera de los otros gerentes mencionados más arriba. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar además de los actos y contratos que se detallan en el artículo cuarto, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, percibir y pagar el importe de las operaciones que efectúe, otorgar divisiones de condominio, constituir y ceder derechos reales, dar y aceptar bienes en pago, arrendar aún por más de cinco años, y tomar bienes en arrendamiento por cualquier plazo, renunciar garantías, prestar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella tanto en el Banco Hipotecario Nacional como en cualquiera otra institución nacional o extranjera, por cualquier suma en títulos oro o papel moneda nacional de curso legal sean préstamos comunes de edificación o de cualquiera otra clase, formar parte de otras sociedades y disolverlas, verificar obligaciones y consignaciones, reclamar y renunciar derechos adquiridos, efectuar pagos que no sean los ordinarios de administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, reconocer o confesar obligaciones y constituirse en depositario. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pues la precedente enumeración es meramente enunciativa y de ninguna manera limitativa en sus funciones. — Sexta: El año social comenzará el primero de Enero, practicándose al final del mismo un balance general de las operaciones sociales, que deberá ser aprobado por los socios reunidos en sesión de directorio que deberá realizarse dentro de los sesenta días con presencia de socios con un número de cuotas que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, para esa sesión el Presidente en ejercicio del Directorio deberá citar a los socios por carta certificada con una anticipación de quince días y la aprobación del balance se hará por una mayoría que represente también el setenta y cinco por ciento del capital social, para lo cual cada cuota representará un voto. Las amortizaciones de las existencias y demás rubros susceptibles de depreciación se establecerá de acuerdo a la vida útil estimada de los objetos según lo aconsejen las circunstancias. La contabilidad de la Empresa será fiscalizada y controlada por un auditor designado por el Directorio. — Octava: Las funciones de los gerentes y de todo socio que como aquéllos desempeñe tareas de carácter permanente en la administración de la Empresa serán remunerados con un sueldo mensual que será determinado por la mayoría de los socios reunidos en sesión de Directorio y serán cargados a la cuenta de gastos generales. Siendo obligación de todo socio prestar sus servicios personales a la sociedad cuando así se lo requiera la mayoría de los socios. Tanto los gerentes como los socios no podrán tomar participación alguna en otras empresas que tengan por objeto la elaboración o venta de pastas alimenticias y productos afines que formen parte del tráfico comercial de esta sociedad. — Novena: Los socios se reunirán habitualmente en sesión de directorio en las oportunidades establecidas por el Estatuto Interno y cuando menos una vez cada treinta días a fin de formular proposiciones o considerar los informes que deben suministrar los gerentes acerca de la marcha de la sociedad y por simple mayoría adoptarán las resoluciones que sean convenientes, las cuales como se ha expresado antes, servirán de orientación a los gerentes sin cercenar por ello las facultades propias que para sus respectivas funciones se han establecido, a no ser que ellas fueran adoptadas por una mayoría de socios que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social. De estas reuniones se dejará constancia detallada en el libro de "Actas y Resoluciones" que estará al cuidado del gerente de administración. — Décima: La sociedad podrá aumentar su capital hasta la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el aumento que de sus cuotas hagan los mismos socios. — Undécima: Cuando después de los cinco años de contrato, alguno o algunos de los socios hicieran uso de la facultad de retiro que les acuerda el artículo segundo, la sociedad tendrá preferencia y prioridad para la adquisición de sus cuotas de capital, aumentándose proporcionalmente el capital de cada uno de los socios restantes. La sociedad tendrá sesenta días de plazo a contar de la fecha del balance especial que se menciona más abajo para expresar su voluntad en cuanto a la adquisición o no de las cuotas del socio que se retira. En el caso de que la sociedad no haga uso de su derecho de preferencia ofrecerá las cuotas a los socios individualmente y en tal caso éstos deberán decidir si las adquieren o no dentro del término de treinta días a contar desde el momento en que la sociedad les propuso la adquisición de las mismas. Pasado dicho plazo el socio que desea retirarse puede ofrecer sus cuotas de capital a terceros. El valor real de las cuotas se determinará en base a la revaluación y tasación del activo fijo conforme al balance que se practicará dentro de los sesenta días de haberse recibido el aviso del socio comunicando su voluntad de retirarse. El haber que le corresponde al socio por capital y utilidades le será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas; veinte por ciento a un año de plazo y el cincuenta por ciento restante a tres años de plazo con interés al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina con garantía hipotecaria sobre los inmuebles de la sociedad, pudiendo la sociedad en cualquier momento durante dicho plazo amortizar total o parcialmente la deuda con deducción proporcional de los intereses correspondientes. En el caso de que el valor real del inmueble no cubriere suficientemente el crédito de socio que se retira podrá éste ofrecer sus cuotas a terceros. — Duodécima: La sociedad se disolverá cuando sus socios no fueren por lo menos cuatro o cuando lo disponga una mayoría que represente por lo menos las tres cuartas partes del capital social o cuando las pérdidas hubieren alcanzado al treinta por ciento del capital social. En tal caso se procederá de inmediato a su liquidación que estará a cargo de los gerentes y dos socios que en su oportunidad designe la mayoría. Esta comisión liquidadora procederá a realizar el activo y pasivo dentro del término de un año con las más amplias facultades y luego proyectará la partición entre los socios que será considerada y aprobada en asamblea por los mismos. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital social resolverá acerca de la incorporación o no de sus herederos o representantes y en caso negativo se le reintegrarán sus haberes previa determinación mediante la tasación y el balance a que se refiere la cláusula undécima en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado en el acto de efectuarse la transferencia legal de las cuotas y el resto dentro de los ciento veinto veinte días subsiguientes, sin interés y con garantía hipotecaria sobre los inmuebles de la sociedad. En caso de que el valor del inmueble o inmuebles no cubriere suficientemente el referido crédito podrán los intresados ofrecer sus cuotas a terceros. — Décima cuarta: Resuelven asimismo los presentes encomendar al socio don Pablo Ambrosio Borro la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato modificatorio del contrato constitutivo de la sociedad y de su ampliación, mencionados más arriba, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha precedentemente enunciados. — S/R: "Nueve-ocho" — valen. — E/L: "de". — vale. — Fdo.: Luis Mori. — Ricardo Mori. — Paride Mori. — Pablo Ambrosio Borro. — Natalio Antonio Borro. — José Carlos Borro. — Osvaldo Frágola. — Francisco Frágola. — Rafael Frágola". — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — E. L. Dr. René Tavernier. Secretario. — Vale. René Tavernier, secretario.

e.5|1-Nº 8.474-v.11|1|50

CONSUTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, ante la Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el presente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Bernardo Zeida, Pascual Zeida, Isaac Leon Stolisky, León Guinzburg e Israel Lucio Guinzburg, que suscriben y que formaran el 31 de Diciembre de 1948, la Sociedad Bernardo y Pascual Zeida Sociedad de Responsabilidad Limitada, registrada el 28 de Julio de 1949, en el Registro Público de Comercio, al Folio 488, Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1.350, hemos acordado en modificar las cláusulas primera y tercera del citado contrato en la siguiente forma: "Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "CONSUTURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital $ 100.000.— moneda nacional. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en calle San José ochocientos treinta y uno, y podrá establecer sucursales o cualquier representación social en cualquier parte del país." — Y la cláusula tercera: "Tercera. — La Sociedad se dedicará a fabricación de confecciones, ropería al por mayor y tareas afines, compra y venta de tejidos de todas clases, hilos botones y toda clase de accesorios para sastres, y a su importación y exportación" — En fe de lo expuesto y para obligarse con arreglo a derecho, firman los otorgantes este solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, que se presentará ante el señor Juez de Comercio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires Diciembre de 1949.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1949. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.4|1-Nº 8.399-v.10|1|50

"ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por tres días el siguiente edicto:

Folio 321 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don José Abelardo Pérez, argentino, casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle mil ochocientos treinta y siete, de veinte y ocho años de edad; el Señor José Lorenzo Alvarez, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, con domicilio en la calle Coronel Salvadores mil quinientos veinte y cinco; el Señor José Pascual De Britos, portugués, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle España quinientos cincuenta y uno; el Señor Angel Antonio Morano, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Hernandarias setecientos cincuenta y uno, segundo piso, departamento F, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: — Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, distribución y venta de mercaderías, especialmente las vinculadas a la industria de la construcción. — Segundo: — La Sociedad girará bajo el rubro de "ANGEL A. MORANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de esta República o del extranjero. Tercero: — El término o duración de la Sociedad se fija en un año, a contar desde la fecha del presente. — Este plazo se prorrogará automáticamente de año en año si ninguno de los socios denuncia el contrato treinta días antes del vencimiento. — Cuarto: — El Capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, totalmente integrado, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben y realizan en la forma siguiente: a) El Señor José Pascual de Britos setecientas cuotas, o sean setenta mil pesos. b) Los Señores Don José Abelardo Pérez, Don José Lorenzo Alvarez y Don Angel Antonio Morano cien cuotas cada uno, o sean diez mil pesos, también moneda nacional de curso legal, cada uno. — Quinto: — Al final de cada ejercicio, que desde ya se establece el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance anual de las negociaciones sociales y después de deducida la reserva establecida en el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Queda sin embargo expresamente convenido que el socio señor José Pascual de Britos deberá transferir sin cargo a los otros socios, y por partes iguales, el cuarenta y cinco por ciento de las utilidades que perciba, en cuotas de capital, hasta que los aportes de los cuatro socios se igualen en la suma de veinte y cinco mil pesos cada uno. — Si esta igualdad no pudiera obtenerse durante los dos primeros ejercicios, los Señores Morano, Pérez y Alvarez deberán abonar al Señor Britos las diferencias existentes en dinero efectivo. — Sexto: — La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en su calidad de Gerentes. El Señor José Pascual de Britos tendrá la Gerencia Administrativa y los otros tres socios la Gerencia Comercial, que podrán desempeñar conjunta, alternativa o separadamente. — Para obligar válidamente a la Sociedad, será necesaria la firma del Gerente Administrador con la de uno de los Gerentes Comerciales. En las condiciones expresadas precedentemente, los socios tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su objeto, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo entre sus facultades, las que se exigen poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. En la forma y a los fines indicados, podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y correspondientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo así mismo solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos y renovarlos, transigir, renunciar a derechos adquiridos, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse y hacer reclamaciones ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales de Trabajo y Previsión, Juntas de Conciliación y cualquier otra repartición pública o privada que sea necesario. — Séptima: — Los componentes de la Sociedad se comprometen a no dedicarse a otras actividades, ni a realizar operaciones por cuenta propia o con terceros, permitiéndose únicamente al Señor Britos dedicarse además a continuar con su trabajo de explotación de su empresa de camiones. — Octava: — Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás. — Novena: — Producido el fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán resolver la disolución de la Sociedad o su continuación con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso unificarán su representación. — Décima: — Las diferencias que se suscitaren entre los socios, se someterán primeramente a la resolución de los mismos, siendo obligatorio para todos la que se tome por votos que representen las tres cuartas partes de capital. En la imposibilidad de obtenerla, se someterán a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquéllos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo de aquéllos o este pronunciamiento. Bajo las diez cláusulas que preceden, dar por celebrado el presente, que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos Don José Antenucci y Don Abelardo M. Carabajal, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Pérez. — José Lorenzo Alvarez. — J. P. De Britos. — A. A. Morano. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: A. M. Carabajal. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: dos millones treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado trabajo — nombrado — pronuncien — Abelardo — A. Vale. Hay un sello. — Antonio E. Leyro. — Es copia fiel, doy fe. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.426-v.11|1|50

B. ZUKER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de 1949, entre los señores Bención Zuker y Eduardo Alberto Zuker, argentinos, casados, domiciliados en José Evaristo Uriburu 60, y Clara Adlerstein de Frankel, viuda, polaca, domiciliada en Boulogne Sur Mer 970, piso 2º Departamento B, todos mayores de edad y de este vecindario, convienen en efectuar la cesión de cuotas y modificación de contrato de sociedad conforme con las siguientes cláusulas: I) Entre los señores Bención Zuker, Eduardo Alberto Zuker e Isaac Frankel, con fecha 29 de Mayo de 1946, por ante el Registro del escribano Julio César Busto celebraron contrato social constituyendo la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "B. Zuker y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la compraventa, importación y exportación de pieles y frutos del país; aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías relacionadas o no con el comercio que explota la sociedad y demás detalles y ramos a que se refiere el artículo primero del contrato social, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Julio de 1946 número setecientos tres, folio 346, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido el socio señor Isaac Frankel, tramitándose la sucesión ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Ismael Segovia, Secretaría Carnevale, a pedido de parte se confirió expresa autorización a la administradora judicial doña Clara Adlerststein de Frankel para que en nombre de la sucesión efectuara la cesión total de los derechos y acciones que el causante tiene en esta sociedad, conforme con el testimonio que se agrega y dice así: "Testimonio. Buenos Aires, Noviembre catorce de 1949. Autos y Vistos. Atento lo solicitado, dictaminado a fojas noventa y tres vuelta por el representante legal de la Dirección General Impositiva, concédese autorización para que en tal carácter y representación de la misma y de sus hijos menores Aída María y Pablo Frankel, doña Clara Adlerstein de Frankel, subscriba conjuntamente con los socios del causante, Señores Bención Zuker y Eduardo Zuker, la escritura necesaria para la disolución parcial, por retiro de don Isaac Frankel y decisión de su sucesión, del contrato respectivo, adquiriendo los socios citados, las cuotas sociales que el causante tenía en la sociedad "B. Zuker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo importe ha sido fijado por pericia obrante a fojas setenta y cuatro|setenta y seis, autorizándose a dicha administradora para facilitar en calidad de préstamo en las condiciones estipuladas en el escrito de fojas ochenta y ocho, punto segundo, con cargo a depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales las sumas que se perciban en concepto de amortización de capital. Dése testimonio. Ismael Segovia. Ante mí: Andrés Alberto Carnevale. Es copia fiel de su original que corre a fojas noventa y cinco de los autos caratulados "Frankel Isaac - su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de la Capital Federal, Secretaría número cincuenta y nueve del Autorizante. En fe de lo expuesto y en virtud de lo ordenado expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Andrés Alberto Carnevale. Hay un sello". — En ese carácter, la señora de Frankel manifiesta que vende, cede y transfiere en la proporción de noventa y siete cuotas y media en favor de don Bención Zuker y cincuenta y dos cuotas y media en favor de don Eduardo Alberto Zuker, o sean en conjunto las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían conforme con el artículo quinto del contrato social, haciéndose esta cesión por todos los conceptos de capital, dividendos, derechos, beneficios y demás que puedan haber correspondido a don Isaac Frankel en la sociedad "B. Zuker y Cía., S. R. Lda." hasta el día 1º de Abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, de tal manera que la sucesión del nombrado don Isaac Frankel no es así acreedora a suma alguna y los cesionarios a su vez quedan colocados en su mismo grado y prelación y son ahora los titulares de tales créditos y derechos del causante. La cesión se realiza por la suma de doscientos setenta y tres mil doscientos veinticuatro pesos con ochenta centavos m|n. de los que la cedente declara haber recibido antes de ahora la suma de ciento doce mil cuatrocientos diez pesos con diez centavos m|n. más sus intereses a la fecha y el saldo de Ciento Sesenta Mil Ochocientos catorce Pesos con setenta y ocho centavos m|n. los recibe en este acto en dinero efectivo, quedando otorgado con la subscripción del presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, apartándose la sucesión Frankel y la cedente de todo derecho sobre lo cedido. — II) En mérito a la precedente cesión de derechos y acciones los únicos socios de la sociedad son los señores Bención y Eduardo Alberto Zuker y en ese carácter manifiestan que ratifican en un todo el contrato social relacionado al comienzo con excepción de las siguientes cláusulas que en sus partes pertinentes modifican el contrato a saber: — III) Capital: El capital es aumentado de la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|n. que era el del contrato primitivo, a la de Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Pesos m|n. que integran los socios conforme con el balance que subscripto por separado forma parte del presente y por consecuencia queda distribuído dicho capital entre los socios en la siguiente proporción: Bención Zuker, quinientas noventa y cinco cuotas, que representan $ 595.000 m|n. y Eduardo Alberto Zuker, noventa cuotas que representan $ 90.000 m|n., cuotas que son de Un mil pesos m|n. — IV) Se aclara el artículo sexto del contrato en el sentido que el uso de la firma social queda a cargo de ambos socios con la misma amplitud a que se refiere el artículo en cuestión. — V) El rubro social, dada la composición actual de la sociedad en lo sucesivo "B. ZUKER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — VI) El reparto de las utilidades y pérdidas será a razón de sesenta y cinco por ciento para el señor Bención Zuker y treinta y cinco por ciento para el señor Eduardo Alberto Zuker. — VII) Queda sin efecto la fijación del sueldo a que alude el artículo décimo tercero del contrato, salvo que más adelante por acta labrada en el respectivo libro se disponga lo contrario. — VIII) Quedan sin efecto los artículos décimo cuarto y décimo quinto del contrato, modificándose la cláusula décima primera pues se deja establecido que los socios no podrán retirar de las utilidades netas que les correspondan más del sesenta por ciento, capitalizando el remanente. — IX) En lo demás y en todo aquello que no tenga colisión con lo expuesto precedentemente, se declara ratificado el contrato de constitución social. Así lo firman en el lugar y fecha ut supra en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números un millón nueve mil cuatrocientos noventa y nueve, un millón nueve mil quinientos y el presente, todos de la serie I, que serán debidamente habilitados. — Antes de subscribirse el presente se deja constancia que se modifica el artículo noveno del contrato social en el sentido que la gerencia estará a cargo de los dos socios señores Bención y Eduardo Alberto Zuker indistintamente y ejercida con amplias facultades. —Clara A. de Frankel. — B. Zuker. — Eduardo A. Zuker".

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.5|1-Nº 8.416-v.11|1|50

"CASA AVENIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "Transformación de Sociedad: Los señores Leopoldo Aronovich, Francisco Mosquera, Rafael Moldavsky y Juan Díaz, únicos integrantes de "Casa Avenida" (Aronovich, Mosquera y Compañía), según contrato inscripto el 23 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1405, al folio 438 del libro 50 de contratos privados, resuelven Transformar la sociedad en otra del tipo de "responsabilidad limitada", manteniendo la vigencia y el número de socios primitivos, y aumentando el capital en $ 44.979,34, todo de acuerdo con la ley 11.645 y los siguientes estatutos: Primero: Se constituye una sociedad mercantil bajo la razón social "CASA AVENIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida San Martín 2126, Capital, donde actualmente desarrolla sus actividades, sin perjuicio de posteriores traslados y/o instalación de sucursales dentro o fuera del país. La entidad está integrada por los señores Leopoldo Aronovich, húngaro, con domicilio en Avda. San Martín 2126; Rafael Moldavsky, argentino, domiciliado en Camarones 1512, Piso 2, Dep. E; Juan Díaz, argentino, con domicilio en estación Claypole, Pcia. de Bs. Aires; y Francisco Mosquera, español, domicilio en Gibson 4034. — Segundo: La sociedad es continuadora del activo y pasivo de "Casa Avenida" (de Aronovich, Mosquera y Cía.), a partir del día 1º de Octubre de 1949, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y venta, por mayor y menor, de toldos, lonas y artículos conexos; y todos aquellos actos que estén relacionados con su objeto, y en consecuencia queda facultada para: a) importar y exportar mercaderías; b) operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) adquirir y trasferir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso y gratuito, permutarlos, cederlos, darlos y aceptarlos en pago; d) dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y otras obligaciones; e) celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; f) transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) asociarse con otras firmas para sus fines, para este objeto deberá existir unanimidad de socios. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Noventa Mil Pesos Nacional ($ 90.000.00 m|l.), según resulta del balance general practicado el 30 de Septiembre de 1949, y que forma parte del presente contrato; dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, y aportado en partes iguales por cada uno de los cuatro socios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo invariablemente de dos socios conjuntos e indistintos, quienes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la firma, pero con prohibición de otorgar fianzas a terceros o de realizar operaciones directa o indirectamente ajenas a su objeto específico. — Sexto: Al 30 de Junio de cada año se practicará un balance general con expresión de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades líquidas se prorratearán en partes perfectamente iguales. Se conviene en realizar balances extraordinarios a pedido de dos socios, y además mensualmente un "balancete" de comprobación de saldos. — Séptimo: A cuenta de ganancias los socios podrán retirar mensualmente hasta Un mil quinientos pesos cada uno. — Octavo: Los socios se reservan el derecho de retiro preavisando a la sociedad, en forma fehaciente, con antelación mínima de tres meses; en tal caso se practicará un balance general y su parte en la sociedad le será reintegrada: un cincuenta por ciento en el acto, en efectivo y en mercaderías a precio de adquisición, y el saldo en seis cuotas mensuales consecutivas e inmediatas. Dicho saldo devengará un interés bancario de plaza. Desde el momento de su retiro el socio no percibirá ganancia alguna. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de algún socio, la sociedad proseguirá su giro con los derecho-habientes o representantes legales, salvo que éstos prefieran retirarse, en cuyo caso se les reintegrará su parte en los modos y plazos establecidos en el artículo séptimo. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios con motivo de la sociedad, al tiempo de su constitución, funcionamiento, disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad de designar un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios constituyen domicilio especial en Avenida San Martín 2126, Capital; renuncian al fuero federal y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital; y firman el presente ejemplar original, en Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Siguen las firmas: "L. Aronovich. — F. Mosquera. — R. Moldavsky. — Juan Díaz"). — Buenos Aires, 28 Diciembre 1949. — René Tavernier, secretario.

e.5|1-Nº 8.479-v.11|1|50

EL AGUARIBAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Jorge Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Iascula y Juan Schettini, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio, a los efectos de este contrato, en la calle Talcahuano Nº 768 de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor David Iascula vende al señor Juan Schettini cincuenta (50) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000 m|l.), cada una de su participación en el capital social de "El Aguaribay", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|l.), que el señor Schettini entrega en este acto en dinero efectivo y el señor David Iascula declara recibir a su satisfacción dando carta definitiva de pago. — Segundo: Presentes en este acto los señores Simón Iaskula, Alejo Gamboa, Armando Camargo y Gregorio Kopeles, socios de "EL AGUARIBAY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan la mayoría exigida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del contrato social, expresan, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de socios celebrada el veintisiete del corriente, su absoluta conformidad con la transferencia que en este acto se realiza y aceptan la incorporación del señor Juan Schettini como socio de la firma, con la salvedad de que, para él mismo, no rige la cláusula novena del contrato social, pudiendo el señor Juan Schettini como socio de la firma, actuar libremente en el comercio sin limitación alguna. — Tercero: El señor Juan Schettini declara conocer íntegramente el contrato social de "El Aguaribay", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el cual se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y tres de julio del mismo año, bajo el número mil doscientos veinticuatro, al folio sesenta y cinco del libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que acepta íntegramente y se compromete cumplir sin reserva alguna en todas sus partes. Se extiende el presente contrato en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el sellado nacional de un peso número cinco mil ochocientos diez y nueve, serie I, que será debidamente repuesto con el sellado de ley y se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1949. — Alberto Zambrano, secretario.

e.5|1-Nº 8.419-v.11|1|50

"T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Harec Tarak, argentino, naturalizado, Roberto Zander, argentino, casado y Dikran Ezegelyan, turco, soltero, con domicilio respectivamente en Monroe 2158, tercer piso A. el primero y en Juan Jaurés 345, los restantes, de esta Capital, y que a los efectos de este contrato constituyen domicilio legal en la calle Juan Jaurés 353, se ha convenido celebrar el presente contrato constitutivo de "T. E. Z. MAQUINAS INDUSTRIALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a instalarse en esta Ciudad en el domicilio legal indicado, o en el que fijen en el futuro, bajo las siguientes condiciones: Primera: Girará en plaza pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, mediando la conformidad de todos los socios. — Segunda: el capital social será de la cantidad de doscientos veinte y cinco mil pesos m|n. aportados por partes iguales por cada uno de los socios, lo que representa un total de doscientos veinte y cinco cuotas de mil pesos m|n. c|una que les pertenecen también por partes iguales. La suma de doscientos diez y nueve mil pesos moneda legal se aporta en máquinas, muebles y útiles, mercaderías en fabricación y materias primas cuyos valores se han estimado tomando en consideración los corrientes en plaza y que en detalle, según balance, se dividen así: máquinas, muebles y útiles $ 77.500 m|n., mercaderías en fabricación $ 106.000 m|n. y materias primas $ 35.000 m|n. El saldo de $ 6.000 m|n. se aportará en efectivo integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo o sean tres mil pesos m|n. — Tercera: Será objeto principal de la sociedad explotar el negocio de la fabricación, compra, reparación y o venta de máquinas industriales y sus repuestos y anexos; representaciones, importaciones y o exportaciones, sin perjuicio de poder ampliar a otros rubros la actividad social mediando acuerdo absoluto entre los socios. — Cuarta: La Dirección y Administración estará indistintamente a cargo de los tres socios, que a estos efectos revisten el carácter de gerentes, pero ordinariamente estará desempeñada por el Sr. Dikran Ezegelyan, quien se dedicará intensamente a este fin y durante la vigencia de este contrato, pudiendo realizar actividades ajenas al mismo siempre que ellas no entrañen perjuicio o competencia a la sociedad. Los Sres. Tarak y Zander deberán prestar la mayor colaboración posible a la misma sin que ello signifique prohibirles el desempeño de tareas que actualmente realizan en otras instituciones o sociedades, o de otras nuevas de que puedan llegar a formar parte, siempre que esas nuevas futuras actividades no representen una competencia a las de la sociedad que por este acto se constituye. A fin de evitar inconvenientes en las interpretaciones de esta cláusula, de todas ellas se tomará noticia en el libro de actas de la sociedad. — Quinta: La firma social se usará exclusivamente para operaciones comerciales vinculadas con el objeto y fin de la sociedad, requiriéndose la de dos de los socios-gerentes para contraer obligaciones bancarias o comerciales. En ningún caso se facilitará para garantía o fianzas ajenas a la sociedad. Por lo demás, los gerentes gozan de amplias facultades, inclusive las del art. 1881 inc. 1 al 4, 7, 8, 9, 11 y 17 del Cód. Civ., art. 608 del Cód. de Comercio y leyes 111 y 3975, las de querellar, constituir prendas agrarias o cualesquiera otras que por leyes especiales requieran mandato expreso. Podrán efectuar operaciones con cualquiera de los bancos inclusive el Hipotecario Nacional, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el de Crédito Industrial Argentino, así como conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada en cualquier clase de gestiones y asuntos. — Sexta: Para las relaciones con las autoridades del Gobierno Nacional, Provincial o Municipales o entidades autárticas, cada uno de los socios podrá intervenir individual y aisladamente en nombre de la sociedad, así como recibir de aquéllas pagos o firmar licitaciones, notificaciones u otros documentos que exijan las autoridades respectivas. — Séptima: Para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en este contrato la sociedad podrá realizar en general todas las negociaciones y operaciones necesarias y particularmente adquirir bienes inmuebles y o enajenarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales, así como dar o tomar en locación y celebrar toda clase de contratos sobre muebles, inmuebles o semovientes que tuvieran atingencia directa con la sociedad. — Octava: La duración de esta sociedad será de cinco años prorrogables a otros cinco mediando conformidad de todos los socios expresada categóricamente por escrito antes de los seis meses de su vencimiento, de lo que se tomará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La transferencia de acciones o cuotas sociales se hará exclusivamente en las condiciones establecidas en la ley 11.645. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación y en tal supuesto, el o los socios sobrevivientes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad con la sola excepción de los casos que por la ley o por este contrato se exija conformidad de todos los socios. — Décima: En caso de ausencia o imposibilidad de concurrir a sus tareas el socio nombrará su representante legal, con poder especial, en la sociedad de acuerdo con los otros socios. — Undécima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, de posible realización en cualquier momento, todos los años dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada término se practicará un balance general, el que se considerará aprobado automáticamente si no fuere observado con notificación escrita dentro de los treinta días de su terminación. El primer balance se hará el 30 de Junio de 1950. Las pérdidas de un ejercicio deberán reintegrarse con los beneficios de otros posteriores previamente a cualquier distribución de utilidades. Si aquellas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar por escrito la liquidación de la sociedad, ajustándose por el voto de dos terceras partes de capital social, el procedimiento a seguirse, la asignación de valores a las máquinas y útiles para una posible licitación en los términos del art. 3467 del Cód. Civil, y lo relacionado con la conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad. Todo lo resuelto a estos fines se transcribirá en el libro de actas y las resoluciones que se adopten en cualquier supuesto y sin exclusión alguna serán de estricto cumplimiento mientras no sean revocadas de común acuerdo. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, de las utilidades obtenidas anualmente se deducirá para amortización de máquinas y útiles los porcentajes autorizados por las leyes y sus reglamentaciones en vigor, así como un mínimo del cinco por ciento para reserva de capital para cubrir posibles pérdidas futuras y como reserva para indemnizaciones o nuevas cargas provenientes de leyes o decretos que se promulguen o dicten en el futuro, hasta alcanzar el diez por ciento por lo menos. — Décimo Tercera: Por acuerdo total de los socios se ajustará la retribución que corresponda al socio Sr. Dikran Ezegelyan mientras desempeñe sus funciones de gerente. Las utilidades netas que arroje la sociedad se distribuirán por partes iguales. — Décimo Cuarta: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato ya sea por no surgir la solución claramente de sus términos o de las disposiciones de la ley 11.645, su ejecución y cumplimiento o liquidación de la sociedad serán resueltas por el Sr. Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o persona que él designe, cuyas resoluciones serán inapelables, fijándose una multa también inapelable, de diez mil pesos moneda nacional contra el socio remiso y en beneficio de sus otros socios sin perjuicio de exigir si fuese indispensable, legalmente, el cumplimiento de lo dictaminado. Previa lectura y ratificación y obligándose a su absoluto, completo y leal cumplimiento queda así concluído este contrato firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original, con el sellado de ley extendido en el presente y en los sellos de veinte centavos números 014.579 y 014.882 I. Entre líneas el cincuenta por ciento del mismo o sean tres mil pesos m|n. vale. — H. Tarak. — Dikran Ezegelyan. — R. Zander". — Buenos Aires, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

e.5|1-Nº 8.448-v.11|1|50